ACTAS INFORMES DE GESTIÓN
LEY 951 DE 2005

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

LPEREZB

ACTA DE INFORME DE GESTIÓN

LEY 951 DE 2005

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HÉRNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación
"ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" 2016-2019
Octubre 3 de 2017 a Diciembre 31 de 2019

Medellín
Diciembre 31 de 2019

LPEREZB

CONTENIDO

1. Datos Generales. 5
1.1 Datos del funcionario Responsable que Entrega. 5
1.2 Aspectos Administrativos. 5
1.2.1 Presentación del Organismo. 5
1.2.2 Estructura Orgánica..... 6
1.2.3 Directores del Departamento Administrativo de Planeación. 6
1.2.4 Responsabilidades. 6
1.2.5 Representación en Juntas / Entidades / Comités / Consejos. 7
1.2.6 Funciones Generales. 7
1.2.7 Planta de Personal. 9
1.2.8 Manual de Funciones. 10
1.2.9 Inventarios de Bienes Muebles. 10
1.2.10 Ordenanzas 2016 – 2019. 10
1.2.11 Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016 – 2019. 12
1.2.12 Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 – 2019. 13
1.2.13 Presupuesto 2016 – 2019 14
1.2.14 Presupuesto y Ejecución de Inversión 2016 – 2019. 14
1.2.15 Presupuesto y Ejecución de Funcionamiento 2016 – 2019. 16
1.2.16 Procesos que Ejecutaron o Avalaron Otras Dependencias 2019. 17
1.2.17 Constitución de Reservas Presupuestales. 18
1.2.18 Presupuesto de Funcionamiento y de Inversión 2020. 18
1.2.19 Plan Anual de Adquisiciones 2020. 19
1.2.20 Contratos 2016 – 2019. 23
1.2.21 Contratos con Fecha de Terminación Vigencias Posteriores al 2019. 23
1.2.22 Existencia y Ubicación de las Bases de Datos y Aplicativos Informáticos (Archivo Impreso, Biblioteca, Archivo Magnético e Inventario). 24
1.2.23 Listado de asuntos a Rendir a Entidades de Control. 25
1.2.24 Procesos Judiciales en Curso. 27
1.2.25 Asuntos de Extrema Urgencia que Requieren de Atención Prioritaria. 28
1.2.26 Procesos Adelantados Pendientes por Culminar o Juntas e Instancias Primeros días de la Vigencia 2020. 32

2. Descripción de la Situación del Despacho a la Fecha de Inicio de la Gestión. 32
2.1 Estructura Orgánica. 32
2.2 Planta de Personal. 33
2.3 Recursos Financieros. 34
2.4 Contratación. 35
2.5 Estado del Seguimiento y Cumplimiento del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019. 36

3. Descripción de Actividades Emprendidas y Resultados Obtenidos de la Gestión de Programas de Inversión y Avance de los Indicadores de Producto. 36
3.1. Programa 3. "370103 - Articulación Intersectorial para el Desarrollo Integral del Departamento. 39
3.1.1 Indicador de Producto "37010301 - Espacios de Planeación y Concertación de Planeación". 39
3.1.2 Indicador de Producto, "37010302 - Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo". 41
3.1.3 Indicador de Producto "37010303 - Entidades Territoriales Apoyadas para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial-POT". 42
3.1.4 Indicador de Producto "37010304 - Plan de Ordenamiento Departamental formulado." 43

3.2. Programa 4. "370104 - Gestión de la Información Temática Territorial como Base Fundamental para la Planeación y el Desarrollo". 44
3.2.1 Indicador de Producto "37010401 - Incrementar el Número de Operaciones Estadísticas en Buen Estado e Implementadas.". 44
3.2.2 Indicador de Producto 37010402 "Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia." 46
3.2.3 Indicador de Producto "37010403 - Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia." 47

3.3. Programa 5. "370105 - Fortalecimiento Institucional para la Planeación y la Gestión del Desarrollo Territorial". 50
3.3.1 Indicador de Producto "37010501 - Bancos de Programas y Proyectos Municipales, y Departamental Fortalecidos." 50
3.3.2 Indicador de Producto "37010502 - Municipios Fortalecidos en Aspectos Fiscales y Financieros.". 51
3.3.3 Indicador de Producto "37010503 - Modelo de Gestión para Resultados, Diseñado e Implementado.". 52

3.4. Programa 6. "370106 - Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental". 54
3.4.1 Indicador de Producto "37010601 - Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial.". 54

4. Temas Transversales. 57
4.1 Plan Operativo de Inversión – POAI 2020. 57
4.2 Plan de Ordenamiento Departamental POD De Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común.". 58
4.3 Pobreza – SISBEN. 60
4.4 Regalías. 60
4.5 Traslado de la Cabercera Municipal de Murindó. 72
4.6 Belén de Bajirá. 73
4.6.1 Defensa de Bajirá en el Gobierno Departamental 2016-2019 73

4.6.2 Estado del Cumplimiento a Fallo de Tutela Municipio de Riosucio y Otros. 78
4.6.3 Estudio de los Derechos Patrimoniales de la Información Catastral. 79
4.6.4 Proceso de Entrega de la Información Catastral. 80
4.7 Ventanilla Única. 81
4.8 Antioquia 2050. 83

5. Publicaciones, Manuales y Guías. 84
6. Anexos 84
7. Firmas. 85

ACTA
INFORME DE GESTION
LEY 951 DE 2005

1. Datos Generales:

1.1 Datos Generales del funcionario

Nombre del funcionario que entrega:	Ofelia Elcy Velásquez Hérnandez
Cargo:	Director Departamento Administrativo de Planeación
Entidad (Razón Social):	Departamento de Antioquia
Ciudad y Fecha:	Medellín, 2 de Enero de 2020
Fecha de Inicio de la Gestión:	Octubre 3 de 2019
Condición de la presentación:	Finalización de la Administración "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019
Fecha de retiro del cargo:	Diciembre 31 de 2019

1.2 Aspectos Administrativos

1.2.1 Presentación del Organismo

El Departamento Administrativo de Planeación, es un organismo que construye pensamiento, lidera, orienta y coordina de manera concertada, participativa y descentralizada los procesos de planificación del territorio del departamento de Antioquia.

Lidera la formulación del Plan de Desarrollo del Departamento y da las directrices para la construcción de planes, programas y proyectos que impulsen el desarrollo y la calidad de vida de la comunidad antioqueña acorde a la normatividad vigente a nivel nacional y departamental.

1.2.2 Estructura Orgánica

Para el desarrollo y cumplimiento de las mencionadas funciones este despacho cuenta con cuatro direcciones y una gerencia: Gerencia de Catastro, Dirección de Planeación Estratégica Integral, Dirección de Sistemas de Indicadores, Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.

Es importante mencionar que mediante Decreto 2018070000479 del 16 de agosto de 2018, "Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación. Anexo Actos Administrativos.

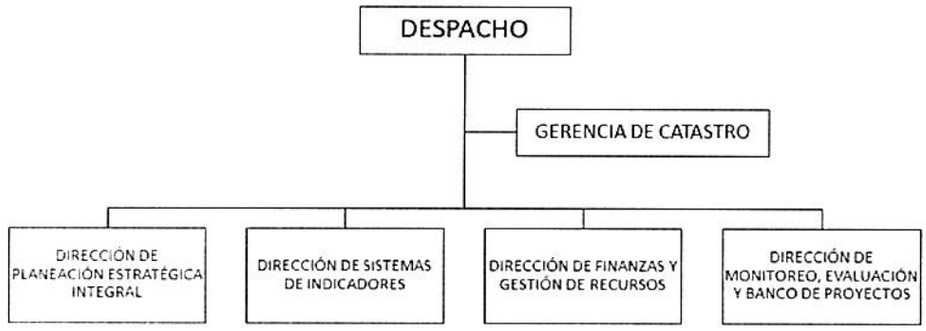

1.2.3 Directores del Departamento Administrativo de Planeación.

El Departamento Administrativo de Planeación durante la administración "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 tuvo tres Directores, Carlos Arturo Montoya Serna, del 1 de enero de 2016 al 16 de julio de 2017; Miguel Andrés Quintero Calle, del 17 de julio de 2017 al 2 de octubre de 2017; Ofelia Elcy Velásquez Hernández, del 3 de octubre de 2017 al 25 de septiembre de 2018 y 5 Ordenadores del Gasto, los tres anteriormente mencionados y Javier Mauricio García Quiroz, del 26 de septiembre de 2018 al 14 de noviembre de 2018, mediante Decreto D2018070002782 y Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, del 15 de noviembre de 2018 al 18 de febrero de 2019 según Resolución D2018070003511, ambos en calidad de Secretario General; nuevamente del 19 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 Ofelia Elcy Velásquez Hernández, mediante Decreto D2019070000856. Ver Anexo Informe de Gestión de Directores.

1.2.4 Responsabilidades

Mediante la Ordenanza 12 del 29 de julio del 2008, y Decreto D2018070000479 del 16 de febrero de 2018, dispone como funciones del Departamento Administrativo de Planeación:

1. Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
2. Dirigir y coordinar la formulación y elaboración del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado del Departamento, los municipios y las comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
3. Elaborar los programas anuales de inversión, y los anteproyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
4. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
5. Realizar seguimiento al desarrollo y operación de los servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral y la implementación del catastro multipropósito.

1.2.5 Representación en Juntas / Entidades / Comités / Consejos

El Director del Departamento Administrativo de Planeación por Derecho Propio del cargo asiste a las Juntas Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. - Metro de Medellín y a la Junta Directiva de la Sociedad Promotora Ferrocarril S.A.S.

En calidad de invitado asiste a la Junta Directiva del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

En Calidad de Secretaria Técnica en el OCAD de Regalías Departamental.

Según Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 que modifica el Decreto 008 del 2 de enero de 2012, es miembro de la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, es integrante de Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

1.2.6 Funciones Generales

La Gerencia de Catastro. Es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, encargada de liderar los procesos catastrales un Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico Turbo y los 123 municipios del Departamento de Antioquia, siguiendo las directrices de la Nación.

1. Garantizar el censo o inventario catastral actualizado en los entes territoriales de su competencia, en los aspectos físico, jurídico, económico, ambiental y social de conformidad con la dinámica inmobiliaria.
2. Implementar estrategias para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del sistema de información territorial.
3. Ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del observatorio inmobiliario, con el fin de recolectar la información de los entes territoriales de su competencia, para facilitar la toma de decisiones.
4. Desarrollar y operar servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral.
5. Atender los proyectos especiales dentro de su competencia de obras de infraestructura, formalización de tierras, restitución de tierras y comunidades étnicas.

La Dirección de Planeación Estratégica Integral. Orienta en temas de ordenamiento territorial a las administraciones municipales para la construcción de políticas, planes y proyectos en el departamento de Antioquia.

1. Orientar la formulación de políticas, planes y programas sectoriales en la Administración Departamental y realizar su seguimiento y evaluación.
2. Coordinar con la Nación políticas, planes y programas de desarrollo económico y social de interés departamental e interddepartamental.

3. Dirigir y ejecutar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de la política de ordenamiento territorial en el Departamento.
4. Dirigir proyectos de ordenación del territorio y conservación del patrimonio urbanístico, arquitectónico y ambiental para áreas de especial interés para el Departamento y gestiona ante la nación recursos para tales fines.
5. Orientar a las administraciones municipales en sus procesos de ordenamiento territorial.

La Dirección de Sistemas de Indicadores. Recopila y procesa información estadística para la construcción de indicadores que dan cuenta del avance del Departamento, los cuales son utilizados para la medición del Plan de Desarrollo, la toma de decisiones, la elaboración de planes, programas y con los cuales se busca mejorar las condiciones de los habitantes del departamento de Antioquia.

1. Recolectar, procesar y analizar en coordinación con el DANE, la información económica, social y demográfica del Departamento.
2. Administrar los convenios interadministrativos con diferentes entidades para la publicación y distribución de información económica y sociodemográfica de interés para toda la comunidad antioqueña.
3. Definir metodologías y estándares para el suministro y manejo de información estadística, acorde con los lineamientos del sistema estadístico nacional.
4. Apoyar a las administraciones municipales en la construcción de indicadores para la gestión y toma de decisiones.

La Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos. Elabora los planes de inversión y finanzas del Departamento para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo siguiendo los lineamientos del orden nacional y departamental.

1. Desarrollar y evaluar el Plan Financiero del Departamento conjuntamente con la Secretaría de Hacienda.
2. Desarrollar la formulación del plan plurianual y los planes operativos anuales de inversión, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y realizar su seguimiento y evaluación.
3. Diseñar e implementar sistemas de evaluación y seguimiento de los planes de inversión y presupuestos municipales.
4. Coordinar a nivel interinstitucional la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo del Departamento de Antioquia.
5. Realizar seguimiento a los procesos de liquidación de convenios de fondos de cofinanciación.
6. Dar viabilidad técnica, económica, social y ambiental a los programas y proyectos de cofinanciación nacional.
7. Dirigir y desarrollar sistemas de seguimiento y evaluación de la inversión aprobada para los programas y proyectos cofinanciados a nivel Departamental y Municipal.
8. Difundir la política de cofinanciación y legalizar los convenios interadministrativos para la ejecución de los programas y proyectos cofinanciados.

La Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco De Proyectos. avala los proyectos presentados por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia que buscan mejorar el desarrollo y la calidad de vida del departamento; proyectos por medio del cual se acceden a los recursos de inversión del orden departamental, nacional e internacional.

1. Dar viabilidad técnica, económica, social y ambiental a los programas y proyectos inscritos con el propósito de acceder a recursos de inversión del orden departamental, nacional e internacional.
2. Administrar el Sistema de Información del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.
3. Desarrollar programas de orientación a los usuarios del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.
4. Apoyar las evaluaciones a programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental y Municipal y realizar las evaluaciones de impacto de éstos.
5. Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación y estructuración de proyectos.
6. Dirigir el Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión del Plan de Desarrollo Departamental.
7. Implementar las acciones de monitoreo al Plan de Desarrollo y elaborar los informes correspondientes al avance del Plan.

1.2.7 Planta de Personal

El Departamento Administrativo de Planeación presenta una planta de personal con el siguiente detalle: Ver Anexo Planta de Personal.

DENOMINACIÓN	Q	ESTADO					
		Carrera Administrativa (120)		Libre Nombramiento y Remoción (13)		Temporales (26)	
		Provistos	Vacantes	Provistos	Vacantes	Provistos	Vacantes
Director de Departamento Administrativo	1			1			
Gerente	2			2			
Asesor	3			2	1		
Director Administrativo	4			4			
Director Operativo	1				1		
Director Regional	2			1	1		
Profesional Especializado	3	3					
Profesional Universitario	52	40				12	
Técnico Operativo	23	9				12	2
Auxiliar Administrativo	54	54					
Auxiliar de Servicios Generales	1	1					
Secretario Ejecutivo	1	1					
Secretario	9	9					
Operario	3	3					
TOTALES	**159**	**120**	**0**	**10**	**3**	**24**	**2**

El personal de nombramiento y remoción que presentaron su renuncia con su respectivo decreto firmado de aceptación por el Gobernador Luis Pérez Gutiérrez son:

- Ofelia Elcy Velásquez Hernández - Decreto D2019070006475
- María del Rosario Palacio Sánchez – Decreto D201970006708

El nuevo Director Operativo, recibe las actividades que estaban siendo desarrolladas por la funcionaria Liliana María Pérez desde el 2017.

La Funcionaria María Victoria Hoyos queda como responsable de todas la publicaciones en SECOP y Gestión Transparente.

1.2.8 Manual de Funciones

Ver Anexo Manual de Funciones, del personal de planta y temporal.

1.2.9 Inventarios de Bienes Muebles

El Despacho del Departamento de Antioquia tiene cargado los siguientes bienes muebles, los cuales hago entrega.

DESCRIPCION	SERIAL	PLACA
TELEVISOR 55" FHD Y CABLE HMI 5 MTS	710RMMD7J843	G100026983
COMPUTADOR ALL IN ONE 16 GB RAM(2017PCCG0360) T-6641218, M-170906133043	SPC0Q48LE	G100027802
PORTATIL, CONT. 4600007497(2017PTCG0115)	5CD7467RYM	G100028816
SOFA	NPSTAS2757	G013860
ESCRITORIO	NPSTAS2403	G013848
SOFA	NPSTAS3051	G013858
SOFA	NPSTAS3052	G013859
TABLERO DE VIDRIO TEMPLADO	SIN SERIAL	G100024086
TELEFONO	FCN00719301593	G013850
NEVERA	SIN SERIAL	G028170
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4007	G013864
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4008	G013868
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4009	G013869
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4015	G013865
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4016	G013866
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4018	G013871
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS4019	G013872
SILLA FIJA CON BRAZOS	NPSTAS3993	G026725
MESA	NPSTAS4274	G013856
MESA	NPSTAS4275	G013863
SILLA FIJA CON BRAZOS	SIN SERIAL	G020923
CAJA FUERTE	SIN SERIAL	G011032

El inventario del Departamento Administrativo de Planeación, se encuentra registrado en el aplicativo de "INVENTARIOS", por la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la Secretaría de Hacienda. Ver Anexo Inventarios.

1.2.10 Ordenanzas 2016 - 2019

Las Ordenanzas emitidas durante la Vigencia 2016:

- **Ordenanza N° 6** del 19 de abril de 2016, "Por medio de la cual se conceden unas autorizaciones al gobernador del departamento de Antioquia para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia".

- **Ordenanza N° 11** del 20 de junio de 2016, **"**Por medio de la cual se establece el Plan de Desarrollo Departamental."

- **Ordenanza N° 54** del 22 de diciembre de 2016, "por medio de la cual se crea la provincia administrativa y de planificación de "Cartama" en el departamento de Antioquia".

Las Ordenanzas emitidas durante la Vigencia 2017:

- **Ordenanza N° 26** del 18 de agosto de 2017, "Por la cual se moderniza el catastro departamental para la adopción e implementación del catastro multipropósito rural – urbano del departamento de Antioquia y se otorgan facultades pro tempore al gobernador".

- **Ordenanza N° 68** del 2 de enero de 2017, "Por la cual se establece el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el departamento de Antioquia".

Las Ordenanzas emitidas durante la Vigencia 2018:

- **Ordenanza N° 03** del 16 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera municipal del municipio de Murindó - Antioquia".

- **Ordenanza N° 04** del 14 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se crea una provincia administrativa "la provincia administrativa y de planificación - PAP de Penderisco y Sinifaná en el Departamento der Antioquia".

- **Ordenanza N° 05** del 16 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se crea una provincia administrativa "la provincia administrativa y de planificación – PAP de San Juan en el Departamento de Antioquia".

- **Ordenanza N° 06** del 14 de marzo de 2018, "Por medio de la cual se crea una provincia administrativa "la provincia administrativa y de planificación – PAP de la paz en el Departamento de Antioquia".

- **Ordenanza N° 11** del 3 de julio de 2018, "Por medio de la cual se crea una provincia administrativa "la provincia administrativa y de planificación – PAP "del agua, bosques y el turismo" en el departamento de Antioquia".

- **Ordenanza N° 39** del 14 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se institucionaliza la designación de "el concejal más destacado de cada municipio del departamento de Antioquia"

- **Ordenanza N° 44** del 17 de diciembre de 2018 **"**Por medio de la cual se adiciona la ordenanza 33 del 2007 y se realiza una clasificación municipal".

- **Ordenanza N° 51** del 28 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se implementa el proceso de planificación y de largo plazo "Antioquia 2050".

Las Ordenanzas emitidas durante la Vigencia 2019:

- **Ordenanza N° 09** del 15 de mayo de 2019, "Por medio de la cual se adopta el plan saludable, segura y sostenible en el departamento de Antioquia".

- **Ordenanza N° 27** del 20 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se autoriza al gobernador del departamento de Antioquia para construir mediante convenio una región administrativa y de planificación".

- **Ordenanza N° 30** del 2 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se constituye la "provincia administrativa y de planificación – PAP minero agroecológica" en el departamento de Antioquia".

- **Ordenanza N° 31** del 2 de septiembre de 2019, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el plan de ordenamiento departamental de Antioquia – POD – "construyendo nuestra casa común".

El detalle de los Documentos, ver Anexo Actos Administrativos.

1.2.11 Ubicación en el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016 - 2019

El "Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019" "Antioquia Piensa en Grande", Ordenanza 11 de 2016, el Departamento Administrativo de Planeación se ubica en la línea estratégica **Gobernanza y Buen Gobierno**, en el componente **Direccionamiento Estratégico**, en cuatro programas, con once indicadores de productos y doce proyectos de inversión así:

SECTOR DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO - DIMENSIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO							
PROGRAMAS		INDICADORES DE PRODUCTO		PROYECTOS			RESPONSABLE
1	**370103** Articulación intersectorial para el desarrollo integral del departamento.	1	**37010301** Espacios de planeación y concertación de planeación.	1	**220148001** Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.		Dirección de Planeación Estratégica Integral
		2	**37010302** Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo.	2	**220148001** Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.		
					220165001 Construcción formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia.		Despacho
		3	**37010303** Entidades territoriales apoyadas para la revisión y ajuste de los POT.	3	**220146001** Apoyo a entidades territoriales para la revisión y ajuste de sus POT en el Departamento de Antioquia.		Dirección de Planeación Estratégica Integral
		4	**37010304** Plan de Ordenamiento Departamental Formulado.	4	**220163001** Formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial para todo el Departamento Antioquia, Occidente.		

SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - DIMENSIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL						
PROGRAMAS		INDICADORES DE PRODUCTO		PROYECTOS		RESPONSABLE
2	**370104** Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo.	5	**37010401** Incrementar el número de Operaciones estadísticas en buen estado e implementadas.	5	**220149001** Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia	Dirección de Sistemas de Indicadores
		6	**37010402** Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia.	6	**220147001** Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia	Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos
		7	**37010403** Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia.	7	**220166001** Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente	Gerencia de Catastro
3	**370105** Fortalecimiento Institucional para la planeación y la gestión del Desarrollo Territorial.	8	**37010501** Bancos de programas y proyectos municipales, y departamental fortalecidos.	8	**220109001** Fortalecimiento de los Bancos de Proyectos Municipales y del Departamento de Antioquia	Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
		9	**37010502** Municipios fortalecidos en aspectos fiscales y financieros.	9	**220130001** Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia	Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos
		10	**37010503** Modelo de Gestión para Resultados diseñado e implementado.	10	**220162001** Implementación del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia	Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
4	**370106** Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental.	11	**37010601** Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial.	11	**220102001** Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental Departamento de Antioquia	Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos
				12	**220164001** Actualización del sistema de informacion para la planeacion territorial modenizado e implementado en Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente	Gerencia de Catastro

1.2.12 Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 - 2019.

Los indicadores de producto del Plan de Desarrollo del Departamento de Administrativo de Planeación terminan con un avance físico del 108,14% y de avance financiero 91,49%.

PROGRAMA		INDICADOR DE PRODUCTO		UNIDAD DE MEDIDA	META CUATRIENIO	RESULTADO DICIEMBRE 2016	RESULTADO DICIEMBRE 2017	RESULTADO DICIEMBRE 2018	RESULTADO PROYECTADO A DICIEMBRE 2019	RESULTADO ACUMULADO
Código	Nombre	Código	Nombre							
370103	Articulación intersectorial para el desarrollo integral del departamento.	37010301	Espacios de planeación y concertación de planeación.	%	100	20	26	30	24	100
		37010302	Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo.	#	36	14	44	131	116	305
		37010303	Entidades territoriales apoyadas para la revisión y ajuste de los POT.	#	23	1	12	18	5	36
		37010304	Plan de Ordenamiento Departamental Formulado.	%	100	3	17	75	5	100
370104	Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo.	37010401	Incrementar el número de Operaciones estadísticas en buen estado e implementadas.	%	50	0	18,6	16,27	17	51,87
		37010402	Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia.	%	100	25	20	10	45	100
		37010403	Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia.	#	80	4	4	7	11	26
370105	Fortalecimiento Institucional para la planeación y la gestión del Desarrollo Territorial.	37010501	Bancos de programas y proyectos municipales, y departamental fortalecidos.	#	125	0	45	50	30	125
		37010502	Municipios fortalecidos en aspectos fiscales y financieros.	%	100	100	100	100	100	100
		37010503	Modelo de Gestión para Resultados diseñado e implementado.	#	1	0	0,25	0,4	0,35	1
370106	Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental.	37010601	Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial.	#	2	0,38	0,67	0,3894	0,396	1,8354

Con la siguiente gestión en recursos de gestión:

RECURSOS DE GESTIÓN				
PLANEADO	GESTIONADO		EJECUTADO	
	$	%	$	%
$ 4.870.000.000	$ 4.656.000.000	95,61%	$ 4.656.000.000	100%

1.2.13 Presupuesto 2016-2019

En consideración a los Decretos de Liquidación Previa del Presupuesto General de Ingresos y Gastos para las Vigencias Fiscales 2016-2019 y las normas complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con, la Ley 617 de 2000, 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2017 y el Decreto 111 de 1996, que facultan pro tempore al Gobernador asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental que rigen para cada vigencia fiscal.

VIGENCIA	DECRETO	PRESUPUESTO VIGENCIA		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	
		$	VAR %	$	VAR %	$	VAR %
2016	201500004509	13.524.797.000	0	7.024.797.000	0	6.500.000.000	0
2017	2016070006530	23.322.851.637	72%	7.482.327.000	7%	15.840.524.637	144%
2018	2017070004863	19.230.214.288	-18%	7.887.166.512	5%	11.343.047.776	-28%
2019	2018070004271	20.236.084.662	5%	8.237.855.032	4%	11.998.229.630	6%
TOTAL		76.313.947.587		30.632.145.544		45.681.802.043	
		100%		40%		60%	

Durante el período 2016-2019, al Departamento Administrativo de Planeación, le fue asignado un presupuesto total inicial de $76.313.947.587 de los cuales el 40% fue para funcionamiento por $30.632.145.544 y el 60% para inversión por $45.681.802.043.

Las variaciones de vigencia a vigencia, en el presupuesto de funcionamiento muestran una tendencia estable, mientas en el presupuesto de inversión no tanto.

1.2.14 Presupuesto y Ejecución de Inversión 2016-2019

El presupuesto de inversión y su respectiva ejecución acumulada y por cada vigencia: ver detalle en Anexo Presupuesto.

Vigencia	Presupuesto Inicial	Modificaciones Presupuestales	Presupuesto Final	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
					$	%	$	%	$	%
2016-2019	45.681.802.043	2.795.117.464-	47.133.963.787	6.370.952.583	40.763.011.204	86%	40.181.796.285	85%	38.022.816.610	81%
2016	6.500.000.000	544.704.272-	5.955.295.728	1.352.976.129	4.602.319.599	77%	4.600.297.755	77%	4.350.854.436	73%
30 de Septiembre de 2017	15.840.524.637	51.778.290-	15.788.746.347	2.608.654.760	13.180.091.587	83%	9.997.141.309	63%	3.005.221.001	19%
2017	15.840.524.637	51.778.290-	15.788.746.347	4.152.864.566	11.635.881.781	74%	11.635.881.781	74%	11.509.961.771	73%
2018	11.343.047.776	181.098.038-	12.869.149.738	865.111.887	12.004.037.851	93%	12.004.037.851	93%	11.734.611.772	91%
2019	11.998.229.630	2.017.536.864-	12.520.771.974	1	12.520.771.973	100%	11.941.578.898	95%	10.427.388.631	83%

La información correspondiente al presupuesto de inversión 2019, está con corte del 27 de diciembre de 2019.

Con los siguientes movimientos presupuestales:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	2016	2017	2018	2019 (Diciembre 27/2019)	Acumulado 2016 a Dic.27/2019
Presupuesto Inicial	**6.500.000.000**	**15.840.524.637**	**11.343.047.776**	**11.998.229.630**	**45.681.802.043**
Recortes	-	-	-	-	-
Adiciones	-	-	1.707.200.000	2.540.079.208	4.247.279.208
Trans.Ctra Crédito(Disminuye)	- 544.704.272	- 4.416.422.790	- 2.450.907.016	- 4.781.536.864	- 12.193.570.942
Trans.Crédito(Aumenta)	-	4.364.644.500	2.269.808.978	2.764.000.000	9.398.453.478
Modificaciones Presupuestales	- 544.704.272	- 51.778.290	- 181.098.038	- 2.017.536.864	- 2.795.117.464
Presupuesto Final	**5.955.295.728**	**15.788.746.347**	**12.869.149.738**	**12.520.771.974**	**47.133.963.787**
PAC Actual	6.448.290.870	14.651.725.451	12.869.149.738	12.520.771.974	46.489.938.033
Saldos CDP	2.021.844	-	-	579.193.075	581.214.919
Saldos RPC	249.443.319	125.920.010	269.426.079	1.514.190.267	2.158.979.675
Obligaciones	284.919.044	2.658.770.184	872.916.592	1.419.995.266	5.236.601.086
Pagos	4.065.935.392	8.851.191.587	10.861.695.180	9.007.393.365	32.786.215.524
Tot Obligaciones	4.350.854.436	11.509.961.771	11.734.611.772	10.427.388.631	38.022.816.610
Presupuesto Disponible	**1.352.976.129**	**4.152.864.566**	**865.111.887**	**1**	**6.370.952.583**
Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)	**4.602.319.599**	**11.635.881.781**	**12.004.037.851**	**12.520.771.973**	**40.763.011.204**
	77%	**74%**	**93%**	**100%**	**86%**
Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)	**4.600.297.755**	**11.635.881.781**	**12.004.037.851**	**11.941.578.898**	**40.181.796.285**
	77%	**74%**	**93%**	**95%**	**85%**
Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	**4.350.854.436**	**11.509.961.771**	**11.734.611.772**	**10.427.388.631**	**38.022.816.610**
	73%	**73%**	**91%**	**83%**	**81%**

1.2.15 Presupuesto y Ejecución de Funcionamiento 2016 - 2019

El presupuesto de funcionamiento y su respectiva ejecución acumulada y por cada vigencia: ver detalle en Anexo Presupuesto.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ACUMULADO 2016-2019												
Rubro Presupuestal				Presupuesto Inicial	Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre				$	%	$	%	$	%
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	22.159.276.000	22.215.407.385	1.866.568.476	20.348.838.909	92%	20.348.838.909	92%	20.341.676.409	92%
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	166.896.000	166.896.000	59.197.052	107.698.948	65%	107.698.948	65%	107.698.948	65%
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	6.914.549.000	6.940.979.188	1.974.891.003	4.966.088.185	72%	4.966.088.185	72%	4.950.729.718	71%
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	4.615.544	4.664.324	1.823.764	2.840.560	61%	2.840.560	61%	2.840.560	61%
Subtotal Gastos de Personal				**29.245.336.544**	**29.327.946.897**	**3.902.480.295**	**25.425.466.602**	**87%**	**25.425.466.602**	**87%**	**25.402.945.635**	**87%**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	26.802.000	39.802.000	21.276.232	18.525.768	47%	18.275.768	46%	16.427.730	41%
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	15.359.000	14.359.000	3.316.397	11.042.603	77%	11.042.603	77%	11.002.902	77%
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	12.871.000	11.506.376	11.410.906	95.470	1%	95.470	1%	95.470	1%
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	1.321.043.000	1.366.043.000	406.703.186	892.058.888	65%	887.414.048	65%	842.985.020	62%
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**1.376.075.000**	**1.431.710.376**	**442.706.721**	**921.722.729**	**64%**	**916.827.889**	**64%**	**870.511.122**	**61%**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	10.734.000	8.734.000	8.402.400	331.600	4%	331.600	4%	331.600	4%
Subtotal Otro Gastos Generales				**10.734.000**	**8.734.000**	**8.402.400**	**331.600**	**4%**	**331.600**	**4%**	**331.600**	**4%**
Subtotal Gastos Generales				**1.386.809.000**	**1.440.444.376**	**451.109.121**	**922.054.329**	**64%**	**892.207.579**	**62%**	**847.778.551**	**59%**
TOTAL 2016				**30.632.145.544**	**30.768.391.273**	**4.353.589.416**	**26.347.520.931**	**86%**	**26.342.626.091**	**86%**	**26.273.788.357**	**85%**

Rubro Presupuestal				Presupuesto Inicial	Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre				$	%	$	%	$	%
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	5.007.057.000	4.914.910.013	445.088.778	4.469.821.235	91%	4.469.821.235	91%	4.469.821.235	91%
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	38.220.000	38.220.000	20.100.052	18.119.948	47%	18.119.948	47%	18.119.948	47%
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	1.678.700.000	1.650.998.927	413.448.587	1.237.550.340	75%	1.237.550.340	75%	1.237.550.340	75%
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	857.000	845.780	205.720	640.060	76%	640.060	76%	640.060	76%
Subtotal Gastos de Personal				**6.724.834.000**	**6.604.974.720**	**878.843.137**	**5.726.131.583**	**87%**	**5.726.131.583**	**87%**	**5.726.131.583**	**87%**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	1.628.000	4.628.000	166.069	4.461.931	96%	4.461.931	96%	4.461.931	96%
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	2.363.000	1.363.000	1.363.000		0%		0%		0%
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	4.000.000	2.635.376	2.635.376		0%		0%		0%
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	287.972.000	287.972.000	111.014.761	176.957.239	61%	176.957.239	61%	167.297.233	58%
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**295.963.000**	**296.598.376**	**115.179.206**	**181.419.170**	**61%**	**181.419.170**	**61%**	**171.759.164**	**58%**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	4.000.000	2.000.000	2.000.000		0%		0%		0%
Subtotal Otro Gastos Generales				**4.000.000**	**2.000.000**	**2.000.000**		**0%**		**0%**		**0%**
Subtotal Gastos Generales				**299.963.000**	**298.598.376**	**117.179.206**	**181.419.170**	**61%**	**181.419.170**	**61%**	**171.759.164**	**58%**
TOTAL 2016				**7.024.797.000**	**6.903.573.096**	**996.022.343**	**5.907.550.753**	**86%**	**5.907.550.753**	**86%**	**5.897.890.747**	**85%**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2017												
Rubro Presupuestal				Presupuesto Inicial	Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre				$	%	$	%	$	%
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	5.331.816.000	5.480.065.221	536.650.116	4.943.415.105	90%	4.943.415.105	90%	4.943.415.105	90%
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	41.087.000	41.087.000	19.509.659	21.577.341	53%	21.577.341	53%	21.577.341	53%
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	1.787.581.000	1.832.147.433	402.900.579	1.429.246.854	78%	1.429.246.854	78%	1.429.246.854	78%
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	850.000	904.000	308.460	595.540	66%	595.540	66%	595.540	66%
Subtotal Gastos de Personal				**7.161.334.000**	**7.354.203.654**	**959.368.814**	**6.394.834.840**	**87%**	**6.394.834.840**	**87%**	**6.394.834.840**	**87%**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	4.975.000	4.975.000	1.014.663	3.960.337	80%	3.960.337	80%	3.960.337	80%
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	1.465.000	1.465.000	1.465.000		0%		0%		0%
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	2.833.000	2.833.000	2.833.000		0%		0%		0%
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	309.570.000	309.570.000	95.285.931	214.284.069	69%	214.284.069	69%	202.579.347	65%
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**318.843.000**	**318.843.000**	**100.598.594**	**218.244.406**	**68%**	**218.244.406**	**68%**	**206.539.684**	**65%**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	2.150.000	2.150.000	2.150.000		0%		0%		0%
Subtotal Otro Gastos Generales				**2.150.000**	**2.150.000**	**2.150.000**		**0%**		**0%**		**0%**
Subtotal Gastos Generales				**320.993.000**	**320.993.000**	**102.748.594**	**218.244.406**	**68%**	**214.284.069**	**67%**	**202.579.347**	**63%**
TOTAL 2017				**7.482.327.000**	**7.675.196.654**	**1.062.117.408**	**6.613.079.246**	**86%**	**6.613.079.246**	**86%**	**6.601.374.524**	**86%**

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2018											
Rubro Presupuestal				Presupuesto Inicial	Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre				$	%	$	%	$	%
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	5.622.541.000	5.577.541.000	188.814.638	5.388.726.362	97%	5.388.726.362	97%	5.388.726.362	97%
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	42.936.000	42.936.000	16.196.108	26.739.892	62%	26.739.892	62%	26.739.892	62%
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	1.885.049.000	1.885.049.000	747.032.055	1.138.016.945	60%	1.138.016.945	60%	1.138.016.945	60%
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	1.202.512	1.202.512	382.712	819.800	68%	819.800	68%	819.800	68%
Subtotal Gastos de Personal				**7.551.728.512**	**7.506.728.512**	**952.425.513**	**6.554.302.999**	**87%**	**6.554.302.999**	**87%**	**6.554.302.999**	**87%**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	5.199.000	15.199.000	10.449.503	4.749.497	31%	4.649.497	31%	4.649.497	31%
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	1.531.000	1.531.000	488.397	1.042.603	68%	1.042.603	68%	1.042.603	68%
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	2.960.000	2.960.000	2.960.000		0%		0%		0%
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	323.501.000	378.501.000	76.404.146	245.446.856	65%	245.446.856	65%	240.897.513	64%
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**333.191.000**	**398.191.000**	**90.302.046**	**251.238.956**	**63%**	**251.138.956**	**63%**	**246.589.613**	**62%**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	2.247.000	2.247.000	1.915.400	331.600	15%	331.600	15%	331.600	15%
Subtotal Otro Gastos Generales				**2.247.000**	**2.247.000**	**1.915.400**	**331.600**	**15%**	**331.600**	**15%**	**331.600**	**15%**
Subtotal Gastos Generales				**335.438.000**	**400.438.000**	**92.217.446**	**251.570.556**	**63%**	**245.778.456**	**61%**	**241.229.113**	**60%**
TOTAL 2018				**7.887.166.512**	**7.907.166.512**	**1.044.642.959**	**6.805.873.555**	**86%**	**6.805.773.555**	**86%**	**6.801.224.212**	**86%**

La información correspondiente al presupuesto de funcionamiento 2019, está con corte del 27 de diciembre de 2019.

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2019											
Rubro Presupuestal				Presupuesto Inicial	Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre				$	%	$	%	$	%
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	6.197.862.000	6.242.891.151	470.487.791	5.772.403.360	92%	5.772.403.360	92%	5.771.222.428	92%
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	44.653.000	44.653.000	232.707	44.420.293	99%	44.420.293	99%	44.420.293	99%
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	1.563.219.000	1.572.783.828	385.117.462	1.187.666.366	76%	1.187.666.366	76%	1.187.666.366	76%
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	1.706.032	1.712.032	894.472	817.560	48%	817.560	48%	817.560	48%
Subtotal Gastos de Personal				**7.807.440.032**	**7.862.040.011**	**856.732.432**	**7.005.307.579**	**89%**	**7.005.307.579**	**89%**	**7.004.126.647**	**89%**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	15.000.000	15.000.000	9.795.997	5.204.003	35%	5.204.003	35%	5.204.003	35%
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	10.000.000	10.000.000		10.000.000	100%	10.000.000	100%	9.995.999	100%
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	3.078.000	3.078.000	2.982.530	95.470	3%	95.470	3%	95.470	3%
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	400.000.000	390.000.000	109.367.942	280.632.058	72%	276.137.218	71%	257.834.610	66%
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**428.078.000**	**418.078.000**	**122.146.469**	**295.931.531**	**71%**	**291.436.691**	**70%**	**273.130.082**	**65%**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	2.337.000	2.337.000	2.337.000	-	0%	-	0%	-	0%
Subtotal Otro Gastos Generales				**2.337.000**	**2.337.000**	**2.337.000**	**-**	**0%**	**-**	**0%**	**-**	**0%**
Subtotal Gastos Generales				**430.415.000**	**420.415.000**	**124.483.469**	**295.931.531**	**70%**	**276.137.218**	**66%**	**257.834.610**	**61%**
TOTAL 2019				**8.237.855.032**	**8.282.455.011**	**981.215.901**	**7.301.239.110**	**88%**	**7.296.744.270**	**88%**	**7.277.256.729**	**88%**

1.2.16 Procesos que Ejecutaron o Avalaron Otras Dependencias 2019

En cumplimiento al decreto 007 de 2012, se entregó $2.816.729.915 en partidas presupuestales para que las respectivas dependencias responsables adelantaran los respectivos procesos contractuales, ver detalle, Anexo Presupuesto.

CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTO ENTREGADO A OTROS ORGANISMOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR COMPETENCIA DECRETO 007 DE 2012		
Dependencias que Avalan Procesos de Contratación por Competencia según Decreto 007	**Competencia**	**CDP Y RPC Entregado Contratado**
Oficina de Comunicaciones del Desapacho del Gobernador	Estrategias y políticas de comunicación pública, organizacional y relaciones públicas.	1.025.936.380
Dirección de Informática - Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional	Servicio de software, licencias, plataformas y servidores.	1.048.486.152
Subsecretaria Logística - Secretaria General	Bienes y servicios con caraterísticas uniformes	742.307.383
TOTAL		**2.816.729.915**

1.2.17 Constitución de Reservas Presupuestales 2019 para el 2020

En el CODFIS del 27 de diciembre de 2019, fueron aprobadas la solicitud de Constitución de Reservas Presupuestales solicitadas por la Dirección de Sistemas de Indicadores, para los compromisos de los contratos: 1) 4600009960 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia por $402.078.850 para Realizar encuesta de calidad de vida 2019 de los habitantes del Departamento de Antioquia.". y 2) 4600009962 suscrito con la Universidad de Antioquia por $54.000.000, para "Realizar apoyo a la supervisión de la encuesta de calidad de vida 2019 de los habitantes del Departamento de Antioquia.".

1.2.18 Presupuesto de Funcionamiento y de Inversión 2020

Según decreto número 2019070007006, del 20 de diciembre de 2019.

PRESUPUESTO 2020	
FUNCIONAMIENTO	8.676.942.000
INVERSIÓN	16.770.000.000
TOTAL	**25.446.942.000**

El presupuesto de funcionamiento vigencia 2020 con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2020				
Rubro Presupuetal				Valor
Centro Gestor	Posición	Fondo	Nombre	
1112	1.1.1.1	0-1010	Sueldos de Personal de Nómina	6.535.828.000
1112	1.1.1.3	0-1010	Horas Extras y Dias Festivos	46.216.000
1112	1.1.1.4	0-1010	Primas Leagles	1.648.460.000
1112	1.1.1.7.1	0-1010	Auxilio de Transporte Funcionarios	958.000
Subtotal Gastos de Personal				**8.231.462.000**
1112	1.2.1.2	0-1010	Materiales y Suministros	15.525.000
1112	1.2.2.11	0-1010	Mantenimiento y Reparaciones	10.350.000
1112	1.2.2.2	0-1010	Impresos y Publicaciones	3.186.000
1112	1.2.2.8.1	0-1010	Viáticos y Gastos de Viaje Funcionarios	414.000.000
Subtotal Gastos Generales - Adquisición de Bienes y Servicios				**443.061.000**
1112	1.2.90	0-1010	Otros Gastos Generales	2.419.000
Subtotal Otros Gastos Generales				**2.419.000**
Subtotal Gastos Generales				**445.480.000**
TOTAL				**8.676.942.000**

El presupuesto de inversión vigencia 2020 con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2020							
Dirección/Gerencia	Rubro Presupuestal					Nombre del Proyecto (como aparece en el BPID)	Valor
	Centro Gestor	Posición PosPre FUT	Fondo	Área Funcional	Proyecto		
Dirección PlaneaciónEstratégica Integral	1112	A-.17.2	0-1010	370103000	220146001	Apoyo a entidades territoriales para la revisión y ajuste de sus POT en el Departamento de Antioquia.	445.665.033
	1112	A-.17.2	0-1010	370103000	220148001	Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.	1.700.331.214
	1112	A-.17.2	0-1010	370103000	220148002	Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente- Parques Antioquia.	7.000.000.000
	1112	A-.17.2	0-1010	370103000	220163001	Formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial para todo el Departamento Antioquia, Occidente.	25.961.437
						Subtotal	**9.171.957.684**
Dirección de Montoreo, Evaluación y Banco de Proyectos	1112	A-.17.2	0-1010	370106000	220102001	Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental Departamento de Antioquia.	375.349.347
	1112	A-.17.2	0-1010	370105000	220109001	Fortalecimiento de los Bancos de Proyectos Municipales y del Departamento de Antioquia.	125.606.583
	1112	A-.17.2	0-1010	370105000	220162001	Implementación del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia.	125.000.000
						Subtotal	**625.955.930**
Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos	1112	A-.17.2	0-1010	370105000	220130001	Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia.	645.208.630
						Subtotal	**645.208.630**
Gerencia de Catastro	1112	A-.17.1	0-1010	370106000	220164001	Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.	1.343.026.428
	1112	A-.17.1	0-1010	370104000	220166001	Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente (OEC).	4.083.648.878
						Subtotal	**5.426.675.306**
Dirección de Sistemas de Indicadores	1112	A-.17.1	0-1010	370104000	220149001	Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia.	900.202.450
						Subtotal	**900.202.450**
TOTAL							**16.770.000.000**

Para la creación de la sociedad de Central Park, se incluyó en el presupuesto de inversión en el proyecto 220148002 de la Dirección de Planeación Estratégica $7.000.000.000.

1.2.19 Plan Anual de Adquisiciones 2020

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa de Colombia Compra del 16 de abril de 2019, se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones 2020, debidamente revisado y por el Comité Interno de Contratación el 25 de noviembre de 2019, como consta en el Acta No. 76, en cumplimiento al decreto D2016070006099. Ver Anexo Plan Anual de Adquisiciones 2020.

Según procedimiento PR-M7-P1-048, El Plan Anual de Adquisiciones 2020, se encuentra registrado en el Aplicativo SAP, módulo de Contratación, debidamente presentado ante la Subsecretaría Logística de la Secretaría General el 6 de diciembre de 2019 haciendo entrega del Acta de Concertación en Formato FO-M7-P3-061 así:

Resumen de la Planeación con Presupuesto de Inversión y Funcionamiento Vigencia 2020.

Tipo de gasto	Total Presupuesto Asignado para contratación ($)	Total Plan Anual de Adquisiciones Registrado en SAP ($)	Diferencia ($)
	(1)	(2)	(1 – 2)
Inversión	16.770.000.000	10.389.856.617	6.380.143.383
Funcionamiento	78.470.000	78.470.000	0
Total	**16.848.470.000**	**10.468.326.617**	**6.380.143.383**

Nota 1: La información registrada corresponde al presupuesto asignado para su ejecución vía contratación estatal para la vigencia siguiente.

Nota 2: El Plan Anual de Adquisiciones se registró teniendo en cuenta los techos de PAC preliminar informados por la Secretaría de Hacienda, PAC asignado con 70%, 55% y 100% en algunos rubros presupuetales tanto de inversión como de funcionamiento del presupuesto asignado, la diferencia corresponde al rezago.

Clasificación de la Modalidad de Contratación vs. Presupuesto de Inversión y Funcionamiento para la Vigencia

Modalidad de Selección	Total de Procesos	Valor Total	Inversión		Funcionamiento	
			N°	Valor ($)	N°	Valor ($)
Licitación pública	0	0	0	0	0	0
Selección abreviada	22	1.518.244.166	22	1.518.244.166	0	0
Concurso de méritos	0	0	0	0	0	0
Mínima cuantía	2	8.470.000	0	0	2	8.470.000
Contratación directa	28	8.774.077.974	27	8.704.077.974	1	70.000.000
Otra	1	167.534.477	1	167.534.477		0
Total general	**53**	**10.468.326.617**	**50**	**10.389.856.617**	**3**	**78.470.000**

Nota: Este cuadro debe coincidir con los datos registrados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia siguiente registrado

Resumen Plan de Supervisión e Interventoría

Tipo de supervisión o interventoría (A,B,C)	Número de Supervisiones o interventorías	Sumatoria del valor total estimado de los contratos por tipo de supervisión y/o interventoría
Tipo A	0	0
Tipo B	4	363.786.662
Tipo C	49	10.104.539.954
Total General	**53**	**10.468.326.617**

Relación de los Procesos que Ejecutan o Avalan Otras Dependencias

De conformidad con el decreto 0007 del 2 de enero de 2012, por medio del cuales se delega en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, que en su artículo primero resuelve delegar cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para cumplir con los objetivos institucionales, en los literales **a, b,** en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y las demás que hayan modificado, reglamentado, adicionado o complementado, indica entonces que es la Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, asesorar y apoyar a todos los organismos en los procesos de construcción de sistemas de información corporativa y en la adquisición e instalación de equipos de cómputo; **e.** indicar que la Secretaría General es el titular para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o genéricas comunes a las distintas dependencias, tanto para apoyar el cumplimiento de la misión como de los objetivos corporativos de cada organismo del Departamento de Antioquia; como también en su literal **f.** la Oficina de Comunicaciones, a todo lo correspondiente con las estrategias y políticas de comunicación pública, comunicación organizacional y relaciones públicas institucionales.

El Departamento Administrativo de Planeación, para el 2020 estima participar con $3.041.323.810, en los procesos de contratación de las dependencias arriba mencionadas, con el siguiente detalle:

Organismo o Dependencia que avala o ejecuta	Objeto	Presupuesto	Observaciones
Despacho del Gobernador - Oficina de Comunicaciones	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la contratación de una Central de Medios que preste los servicios de asesoría creativa, divulgación en medios masivos de publicidad BTL, ATL, alternativos, estrategias de comunicación digital y la producción de material promocional, de mediano, gran formato y audiovisual, elementos de imagen corporativa y apoye la estrategia de comunicación pública de promoción y divulgación de los proyectos y programas de la Gobernación de Antioquia.	521.973.810	Central de Medios
	Contrato interadministrativo de prestación de servicios de un operador logistico para la conceptualización, producción, operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios e institucionales, que involucran directamente a la comunidad o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia.	415.500.000	Operador Logistico
	TOTAL	**937.473.810**	

Organismo o Dependencia que avala o ejecuta	Objeto	Presupuesto	Observaciones
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional - Dirección de Informática	Adquirir licencias denominadas ELA (Enterprise License Agreement) para la Gobernación de Antioquia a través del acuerdo marco de precios.	641.145.833	Licencias
	Renovación Licencias microsoft para la plataforma de Servidores de la administración departamental (Software assurace - call para el acceso a los servicios de la red)	28.151.667	
	Renovación del Plan Anual de mantenimiento del Software Estadistico SPSS.	11.550.000	
	Renovar el servicio de software Updates license & support para los productos **Oracle** que posee el Departamento de Administrativo De Planeación	195.000.000	
	Servicio de uso de software office 365 correo y comunicaciones unificadas	43.225.000	
	Servicios para la administración y operación del Centro de Servicios de Informática, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la Administración Departamental	83.585.833	
	Servicios de consultoría y apoyo para la operación de la plataforma tecnológica. (Sistema de información fiscal y financiera de los Municipios de Antioquia - SIFFMA)	217.000.000	Plataformas
	Renovación de las suscripciones de virtualización y linux de la plataforma tecnológica del sistema catastral OVC.	108.000.000	
	Renovación de plataformas de protección endpoint y adquisición de herramientas en seguridad informática.	6.871.667	
	Ampliación de almacenamiento servidores de ortofotos.	280.000.000	Almacenamiento
	TOTAL	**1.614.530.000**	

Organismo o Dependencia que avala o ejecuta	Objeto	Presupuesto	Observaciones
Secretaria General - Subsecretaria Logistica	Adquisición de tiquetes aéreos para la Gobernación de Antioquia	70.000.000	Bienes y servicios con características técnicas uniformes
	Compra de computadores para diseño con licenciamiento de office, portátiles, unidades de almacenamiento externo, receptores portátiles y sistema receptor GNSS para la Gobernación de Antioquia.	267.850.000	
	Prestación del servicio de mantenimiento integral, suministro de consumibles y repuestos para plotter, escáner, impresoras y multifuncional propiedad del departamento de Antioquia y sus sedes externas.	7.070.000	
	Servicio de transporte terrestre (Vehículo placa blanca)	143.000.000	
	Suministro de insumos de tintas para el funcionamiento del centro administrativo departamental (cad) y sus sedes externas.	1.400.000	
	TOTAL	**489.320.000**	

Con respecto a proceso de compromisos con vigencias futuras, no procedió para el Departamento Administrativo de Planeación.

Programación de Pagos, de Acuerdo con el Plan Anualizado de Caja - PAC de Gastos Asignados por la Secretaría de Hacienda 2020

El comité interno de contratación, verificó que la programación de pagos de cada una de las necesidades del Plan Anual de Adquisiciones registrado en SAP, se realizó teniendo en cuenta los techos presupuestales y de PAC **Preliminar** informados por la Secretaría de Hacienda, en atención a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

PAC	ASIGNADO	REQUERIDO
INVERSIÓN	11.529.360.597	10.389.856.617
FUNCIONAMIENTO	436.036.000	78.470.003

1.2.20 Contratos 2016 – 2019

El Departamento administrativo de Planeación realizó la siguiente contratación: Detalle Ver Anexo Contratos.

CONTRATACIÓN 2016 -2019			
VIGENCIA	**CANTIDAD**		**VALOR**
2016	9	$	3.809.123.523
2017	18	$	15.834.868.746
2018	8	$	4.355.527.599
2019	22	$	10.877.731.786
TOTAL	**57**	**$**	**34.877.251.654**

1.2.21 Contratos con Fecha de Terminación Vigencias Posteriores al 2019

N° DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	FECHA DE TERMINACIÓN
2019AS120001	Integración de esfuerzos para realizar el traslado de Cabecera Municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales y ambientales; de ingeniería y arquitectura de un planeamiento estratégico técnico y económico que contenga la actualización del EOT, la actualización del Plan Parcial y planes asociados, así como el diseño y construcción de obras de infraestructura física, social y de vivienda, y el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y apropiación tecnológica para lograr un territorio Inteligente y sostenible.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – Facultad de Minas - MUNICIPIO DE MURINDO	1-feb-20
2018-CI-220002	Contrato Interadministrativo de Concesión para el apoyo tecnológico y operativo a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia, con el fin de modernizar los servicios catastrales basados en tecnologías y servicios digitales.	VALOR + SAS	23-nov-33
4600009729	"Prestar servicios profesionales para el suministro, revisión, análisis y actualización de la información necesaria para el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías a través de los aplicativos dispuestos por el DNP para este fin"	LAURA ISABLE GONZALEZ NANCLARES	10-jun-20
2019AS120003	Realizar actividades conjuntas de interrelación de información, entre las partes, con la finalidad de que el departamento mantenga actualizada la información de los bienes inmuebles, que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico y que a su vez, LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR pueda realizar las actualizaciones sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado "variables catastrales" de los predios en los cuales el Departamento de Antioquia ejerce su condición de Autoridad Catastral	SUPERNOTARIADO Y REGISTRO	25-jun-22

LPEREZB

1.2.22 Existencia y Ubicación de las Bases de Datos y Aplicativos Informáticos (Archivo Impreso, Biblioteca, Archivo Magnético e Inventario)

Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos: La ubicación de las bases de datos y aplicativos informáticos se encuentra almacenada de manera digital en la siguiente carpeta compartida: Plan_Dfinanciera (\\antwnas) y lo correspondiente a la información impresa se encuentra ubicada en archivo intermedio costado occidente de la Dirección de Banco de Proyectos del piso 11.

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos: OMEGA – ver estructura técnica del aplicativo, archivo Arquitectura del sistema OMEGA.pdf.

Gerencia de Catastro

- Infraestructura de la plataforma catastral "**ORACLE CLOUD INFRASTRUCTURE"**.
- Infraestructura es manejada entre el área de Sistemas y Tecnología de la Gerencia de Catastro y la empresa Valor + S.A.S.

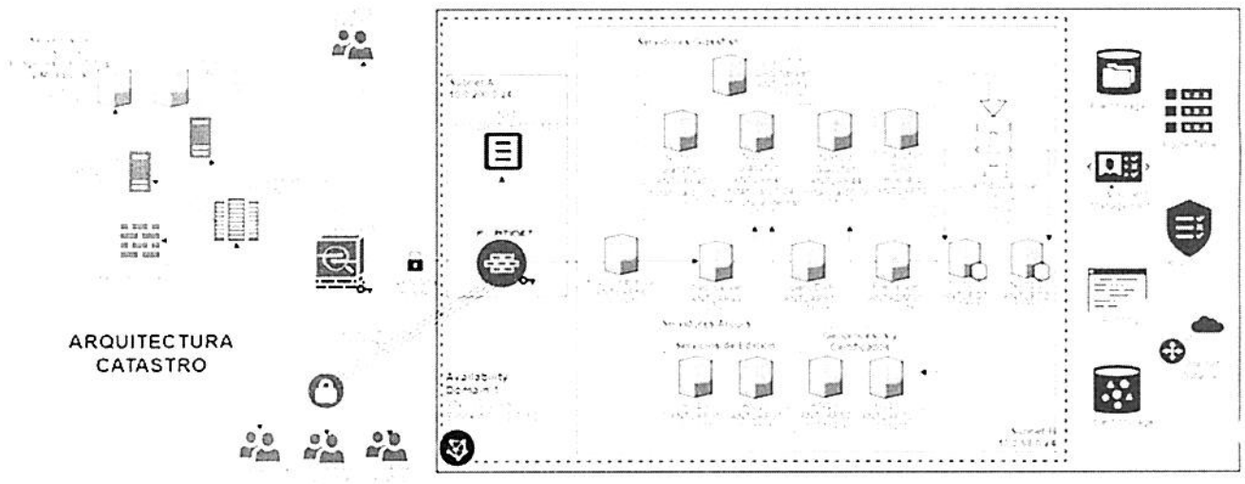

Regalías: Los Archivos digitales de la secretaria Técnica del OCAD Departamental se encuentran en la carpeta compartida en la ruta de la carpeta DATOS (D:) del pc con placa 2017PCCG0305 ubicado en el piso 11, además el archivo impreso reposa en la oficina 1111 piso 11.

Los informes Mensual y Trimestral SIRECI enviados a la Contraloría General de la República de Colombia se encuentran en la ruta D:\SEGUIMIENTO\SMSCE\Contraloría General de la República\Reportes SIRECI en el computador con placa 2013PCG0012, de igual manera reposa un archivo físico en el piso 11, oficina 1111 piso 11.

Los informes Aprueba y envía, enviados al Departamento Nacional de Planeación desde el año 2014 se encuentran en la siguiente ruta D:\SEGUIMIENTO\SMSCE\Informes GESPROY en el computador con placa 2013PCG0012, de igual manera reposa un archivo físico en el piso 11, oficina 1111 piso 11.

En el equipo 2017PCCG0210, en el escritorio se encuentran los siguientes archivos: actas regionales, se puede consultar los proyectos del Departamento que fueron aprobados en el OCAD Regional. Proyectos departamentales: se pueden consultar carpetas de los proyectos que han sido aprobados en los OCAD Departamental con sus respectivos seguimientos. Proyectos por municipios y veredas: se encuentras los proyectos Regionales y Departamentales que fueron aprobados en la vigencia 2019-2020 por municipios y veredas de vías terciarias, secundarias y urbanas.

Respecto a la información de Asignación de recursos de regalías SGR en el equipo con código 2017PCCG0307 En la ruta: D:\aidarragaa\ESCRITORIO RESPALDO 1\CARPETA ANGELLY\2019 (Información del año 2019), D:\aidarragaa\ESCRITORIO RESPALDO 1\CARPETA ANGELLY\2018 (Información del año 2018), D:\aidarragaa\ESCRITORIO RESPALDO 1\CARPETA ANGELLY\2017 (Información del año 2017) D:\aidarragaa\ESCRITORIO RESPALDO 1\CARPETA ANGELLY\2016 (Información del año 2016).

1.2.23 Listado de asuntos a Rendir a Entidades de Control

Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos

QUÉ	A QUIÉN	FECHA	NORMA ASOCIADA
Formulación y presentación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.	Asamblea Departamental y dependencias de la Gobernación de Antioquia.	Dentro de los primeros cuatro meses del respectivo periodo de gobierno.	Ley 152 de 1994, artículo 40
Plan Operativo Anual de Inversiones.	Asamblea Departamental y dependencias de la Gobernación de Antioquia.	Los 5 primeros días de sesiones ordinarias del mes de Octubre.	Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 – artículo 53
Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los municipios.	Asamblea Departamental y Municipios de Antioquia.	Primer día de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del segundo periodo de cada año (Junio).	Decreto 4515 de 2007 - artículo 1, Reglamentario del artículo 19 de la Ley 617 de 2000
Informe del Sistema General de Participaciones (Requisitos Legales – Ley 715 de 2001).	Procuraduría General de la Nación, Departamento Nacional de Planeación y Contraloría General de la República.	Anual y previa validación del Departamento Nacional de Planeación.	Ley 715 de 2001 - artículo 89 y Circular 06-4 del 12 de abril de 2019
Informe de Desempeño Fiscal.	Dirección de Planeación Estratégica, quien compila documento final para su posterior presentación al Departamento Nacional de Planeación.	Anual y previa validación del Departamento Nacional de Planeación.	Ley 715 de 2001 – artículo 90 y Circular 06-4 del 12 de abril de 2019

Dirección de Planeación Estratégica Integral

Desde la Dirección de Planeación Estratégica Integral, se lidera el proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Departamental, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, y en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Administración departamental, Proceso Planeación del Desarrollo (Código: CA-M1-P1-001), Procedimiento "Formulación y Aprobación del Plan de Desarrollo Departamental" (PR-M1-P1-10).

Entre los diferentes informes que se realizan de seguimiento, están:

- Seguimiento al Plan de Acción: Reporte semestral de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.

- Rendición de cuentas: Dos rendiciones de cuenta al año, la Dirección de Planeación Estratégica Integral, presenta la información de la gestión adelantada, con el avance de indicadores del Plan de Desarrollo.

- OMEGA: Se hace un reporte trimestral en el aplicativo con la información correspondiente al avance de los proyectos a cargo de la Dirección Planeación Estratégica Integral, se actualiza el registro una vez se habilite el aplicativo, por parte de la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.

Con respecto al reporte de información al Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia – SIEE (aplicativo creado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP), la Dirección de Planeación Estratégica Integral, brinda asesoría a las entidades territoriales, para el diligenciamiento de información en dicho aplicativo y se hace seguimiento a la información reportada por el municipio para ser evaluada, en cumplimiento de las circulares emitidas por el DNP.

Dirección Sistema de Indicadores

- Rendición de cuentas: Dos rendiciones de cuentas en la cual se presenta la información de la gestión adelantada, con el avance de indicadores establecidos en Plan de Desarrollo (Ley 1757 de 2015, articulo 56 Decreto 20180900000096 del 13/02/2018).

- OMEGA: Se hace un reporte trimestral en el aplicativo con la información correspondiente al avance de los proyectos a cargo de la Dirección, se actualiza el registro una vez se habilite el aplicativo, por parte de la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.

- Listado de Proyectos de inversión, Ley 1474 de 2011 artículo 77- Estatuto Anticorrupción. Cada tres meses, se publica en la página web de la entidad en la sección de Transparencia.

Regalías

Informe Aprueba y envía – Aplicativo GESPROY: Una vez verificado el cargue de ejecución del proyecto de la dependencia ejecutora del Departamento de Antioquia en el aplicativo, se conceptúa y se da el visto bueno sobre el reporte que se enviará al DNP, hasta el día 15 del mes, mediante el usuario con rol de aprueba y envía; se elabora y envía un oficio del estado de reporte de información de los proyectos a la Dirección de Regalías del DNP.

Reporte Mensual SIRECI- Contraloría General de República: Se envía el cierre financiero preliminar del mes en el formato 64000004717_aaaa/mm/dd (mensual) Es importante mencionar que este reporte era de carácter trimestral y ahora se reporta de manera mensual, el cual fue modificado por la resolución reglamentaria orgánica número 033 del 02 de agosto de 2019 (Anexo 1) Se recibe, verifica y solicita ajustes de la información diligenciada a los responsables de proyectos (cuando aplique). De lo contrario se consolida el reporte mensual en un único formato por la entidad, el cual es enviado a la Dirección de Presupuesto, para la validación y envío del

reporte a la Contraloría, de presentarse inconvenientes, éstos son ajustados por el Equipo de SMSCE de la Gobernación de Antioquia. Posteriormente Se envía el certificado emitido por SIRECI al Equipo de SMSCE de la Gobernación de Antioquia, para el archivo.

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos

Reporte legal/Tema	Normatividad	Fecha de cumplimiento - Periodicidad
Formulación Plan de acción - Vigencia	Ley 152 de 1994, Artículos 26 y 41	31 de enero de la respectiva vigencia.
	Ley 1474 de 2011, artículo 74- Estatuto Anticorrupción.	La Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, revisa, consolida y solicita su publicación a la Oficina de Comunicaciones en la página web de la Entidad, en la sección de Transparencia.
Seguimiento al Plan de Acción	Ley 152 de 1994.	Semestralmente La Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, revisa, consolida y solicita la publicación a la Oficina de Comunicaciones en la página web de la Entidad, en la sección de Transparencia.
Rendición de Cuentas	Ley 152 de 1994, artículos 42 y 43.	Informe anual a la Asamblea departamental (Febrero de cada año, excepto el primero), la realiza el señor Gobernador y la Dirección apoya con el suministro de datos del avance del Plan de desarrollo.
	Ordenanza N°11 de 2016, articulo 10	
	Ley 1474 de 2011, artículo 78	
	Manual Único de Rendición de Cuentas	
Seguimiento al Plan de desarrollo departamental	Ley 152 de 1994, artículos 42 y 43.	Por reglamento Interno de la Asamblea departamental, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, deberá presentar el avance del plan de desarrollo en el mes de Febrero.
Rendición de Cuentas -Director del Departamento Administrativo de Planeación.	Ley 1757 de 2015, articulo 56	Dos rendiciones de cuentas al año. La Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, presenta información sobre la gestión adelantada y sus avances del Plan de desarrollo.
	Decreto 20180900000096 del 13/02/2018	
Reporte al Sistema de Información para la Evaluación de la Eficacia - SIEE, del DNP	Circular emitida por el DNP, en marzo de cada vigencia.	Se debe diligenciar el cargue de la información del Plan de desarrollo departamental, entre los meses de abril y agosto.
Reporte al PLANEO - Contraloría General de Antioquia.	Ley 1474 de 2011, artículo 74- Estatuto Anticorrupción.	Una vez al año, en el mes de febrero de cada vigencia.
Seguimiento a proyectos de inversión - SPI	La Resolución 4788 de 2016, Circular 10-4 del 15 de Julio de 2019, Resolución Reglamentaria 0032 art. 45, Ley 1955, Plan de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" de mayo 25 de 2019 art. 38 que modifica el art. 148 de la Ley 1753 de 2015.	El seguimiento a proyectos de Inversión en el aplicativo SPI se realiza de forma mensual, por lo que el sistema se abre y cierra en determinadas fechas para realizar el seguimiento a cada proyecto respecto a la información de mes vencido.
Listado de Proyectos de inversión	Ley 1474 de 2011, artículo 77- Estatuto Anticorrupción.	Cada tres meses, se publica en la página web de la entidad en la sección de Transparencia.

1.2.24 Procesos Judiciales en Curso

Los siguientes procesos judiciales son producto del contrato No. 2013SS120003, suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación y Consorcio Once, la representación judicial de la Gobernación de Antioquia de ambos procesos, está siendo ejercida por Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General.

Radicado No.	Demandante	Despacho
05001233300020180007200	Consorcio Once	Tribunal Administrativo de Antioquia
05001333302220180000000	Allianz Seguros S.A.S.	Juzgado 22 Administrativo de oralidad de Medellín

1.2.25 Asuntos de Extrema Urgencia que Requieren de Atención Prioritaria

Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos

- Contrato de Continuidad en la implementación y actualización de la APP y el aplicativo SIFFMA para la consolidación y validación de información fiscal y financiera de los Municipios de Antioquia; lo anterior debido a las actualizaciones y desarrollos pendientes de realizar y a que el próximo año la rendición de información posiblemente puede ser realizada por una gran mayoría de funcionarios nuevos, por lo tanto, se requiere capacitación, apertura de mesa de ayuda presencial, entre otros.

- Elaboración Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo 2020-2023 – artículo 40 Ley 152 de 1994.

Dirección de Planeación Estratégica Integral

- **Consejo Territorial de Planeación de Antioquia – CTPD**:

  Renovación del 50% del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, e institucionalizar su funcionamiento en el cuatrienio, en el primer trimestre del año 2020.

- **Plan de Ordenamiento Departamental**

  Continuar con la socialización e implementación del Plan de Ordenamiento Departamental – POT.

- **Proyecto de Constitución del Área Metropolitana del Oriente Antioqueño:**

  - ✓ Se elaboró y radicó Documento Técnico a las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes, para solicitar concepto favorable y poder avanzar en la conformación del Área Metropolitana del Oriente Antioqueño de trece municipios del Oriente Antioqueño.
  - ✓ Recibido el Concepto Positivo con radicado COT-CS-00669-21-08-2019 del 21 de agosto de 2019, éste mas Documento Técnico elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, fueron remitidos a la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad que una vez verificado los documentos emitió resolución número 11297 del 12 de septiembre de 2019 convocando a consulta popular el 15 de diciembre de 2019, con el fin de constituir el Área Metropolitana del Oriente Antioqueño.
  - ✓ La Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante resolución No. 20287 del 2 de diciembre de 2019, "por medio de la cual se suspende la convocatoria efectuado a los ciudadanos de los municipios de El Santuario, El Retiro, La Ceja, Rionegro, El Carmen de Viboral, San Vicente, Guarne, Concepción, Granda, El Peñol, Guatapé, San Rafael y Abejorral, a consulta popular con fines de constituir el Área Metropitana del Oriente Antioqueño", según oficio GAF-304 del 27 de noviembre de 2019, que ante la

imposibilidad de la realización de la consulta popular por no contar con el presupuesto para tal fin. Se recomienda a la administración entrante continuar con este proceso.

- ✓ El Departamento de Antioquia, a través de apoderado especial, presentó acción de tutela, por la vulneración al derecho fundamental a la participación de los ciudadanos de los 13 Municipios vinculados al proyecto del Área Metropolitana, establecido en el artículo 40 de la Constitución Política de 1991.
- ✓ El proceso a través de reparto quedó asignado al Juzgado 009 Penal de Circuito de Medellín, radicado 05001310900920190023l, el cual quedó radicado el día 06 de diciembre de 2019, y se espera fallo para el día 20 de diciembre, antes que inicie la vacancia judicial.
- ✓ A través de radicado 2019030850042, del 06 de diciembre de 2019, el señor Gobernador de Antioquia, le solicitó con carácter de urgencia, la Revocatoria Directa la Resolución No. 20287 del 02 de diciembre de 2019, cuyos motivos fueron los evaluados jurídicamente en los diferentes ejercicios jurídicos realizados; de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, el termino con el que cuenta la Registraduría para resolver es de 2 meses, es decir hasta el día 06 de febrero de 2020.
- ✓ El 17 de diciembre de 2019, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Ministerio de Hacienda, contestaron la tutela, quedando pendiente el fallo, para después del 13 de enero de 2020 que termine la vacancia judicial.

- **Región Administrativa y de Planificación Antioquia Córdoba:**

  Se avanzó con la elaboración del documento técnico y ordenanza 27 del 20 de agosto de 2019, es necesario retomar con el Departamento de Córdoba, para que presenten su Ordenanza a la respectiva Asamblea Departamental.

- **Traslado Cabecera Murindó**

  En consecuencia, al cambio de sitio de reubicación del municipio de Murindó, es necesario elaborar y presentar un nuevo proyecto de Ordenanza a la Asamblea Departamental de Antioquia, teniendo en cuenta que ya no procede la Ordenanza 3 de

Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos

Verificar su funcionamiento en el mes de enero de 2020.

La información financiera de los proyectos de inversión pública que son administrados en la dirección de monitoreo, evaluación y banco de proyectos, corresponden a datos relacionados con los "gastos de inversión pública" del departamento de Antioquia de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En tal sentido, la información del proyecto que afecta los gastos de inversión departamentales y las variables afines, tales como: El concepto de ingreso, el objeto del gasto, el sector de inversión, la ubicación geográfica, entre otros, hacen parte del rubro presupuestal asociado al proyecto y

deben estar articulados al sistema de Contabilidad Pública Nacional, a través del catálogo de clasificación presupuestal dispuesto para este fin.

Estos clasificadores presupuestales son sistemas estructurados de codificación para la gestión de las finanzas públicas y se utilizan para identificar las operaciones presupuestales de ingreso y de gasto en las diferentes etapas del proceso.

Al respecto el Ministerio de Hacienda – Dirección General del presupuesto Público Nacional, mediante Resolución 0010 de 07 marzo de 2018 estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, que incluye además de los anteriores, clasificadores internacionales del tipo funcional, económico y el catálogo central de productos, el cual fue oficialmente expedido a través de la resolución 3832 de octubre 18 de 2019.

Sumado a lo anterior, la Contraloría general de la Republica expidió la Resolución reglamentaria orgánica 0032 de 19 de julio de 2019 Por la cual se reglamenta la rendición de información para el control y seguimiento al límite del gasto territorial y el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adecuar en este tema, el sistema de información corporativo SAP en el módulo de proyectos SAP-PS, y los módulos de contabilidad SAP-FM, Financiero SAP-FI, y contratación SAP- MM, para garantizar que la información del proyecto durante las etapas del ciclo de vida del mismo cumplan los requisitos de ley y permitan la transferencias de información con otros sistemas establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el reporte a la ejecución de proyectos del sistema de causación y del sistema general de regalías como son SPI y GESPROY; así como los sistemas de contabilidad y Finanzas pública CHIP y SIIF establecidos por el ministerio de hacienda y Crédito Público.

- Soporte Monitoreo-Aplicativo Omega:

  Verificar que exista soporte desde el mes de enero de 2020 para reportes de Seguimiento al Plan y responder derechos de petición y otros requerimientos.

  El aplicativo OMEGA es un software interno desarrollado por el Departamento Administrativo de Planeación, interconectado con el Sistema SAP – módulo Financiero y de Proyectos, el cual permite realizar el seguimiento y monitoreo al Plan de desarrollo departamental, a través de la carga de información periódica por parte de 337 servidores de 34 organismos.

  Desde 2016, a través de la Mesa de Servicios de la Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se ha contado con los servicios de un profesional en el área de sistemas, responsable de realizar los desarrollos y ajustes técnicos requeridos, el soporte técnico permanente, así como la generación de informes, la atención a diferentes requerimientos asociados con el plan de desarrollo departamental, entre otras obligaciones.

  Actualmente, se encuentra en ejecución el Contrato N°4600009145 de 2018, suscrito con la Empresa Valor + S.A.S, el cual tiene como fecha de terminación el próximo 14 de diciembre, lo que generaría dificultades a la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, por las siguientes razones:

- Se requiere contar con información actualizada y oportuna del seguimiento al plan de desarrollo departamental para soportar el informe de gestión de la presente Administración, la rendición de cuentas, así como información para el proceso de empalme.

- Apoyar la construcción del nuevo plan de desarrollo, suministrando información histórica sobre programas, proyectos e indicadores de diferentes niveles, además de apoyar en los desarrollos requeridos de acuerdo con la estructura de dicho Plan.

- Para dar continuidad a los servicios de este Profesional durante el mes de diciembre y principios del año 2020, se viene analizando con la Dirección de Informática, la posibilidad de realizar un proceso contractual nuevo, que permita garantizar la operación del aplicativo Omega. Se está a la espera de la respuesta de esta dependencia.

Remitir el Plan de Acción al Departamento Nacional de Planeación el 31 de enero de 2020.

- **Certificado de los Proyectos:**

  Verificar su funcionamiento desde enero de 2020.

  Realizar la inter fase de los proyectos contenidos en la plataforma SUIFP de planeación nacional con el sistema SAP de la gobernación, que incluya todas las transacciones para registrarlos y actualizarlos. Dicha inter fase permitirá expedir el certificado del banco de proyectos.

Gerencia de Catastro

- Primeras dos semanas: Firma de acta de gestión y operación de las actividades catastrales de conservación y actualización catastral en el departamento de Antioquia con los 124 municipios, de la jurisdicción de la Gerencia de Catastro.

- Primer mes
  - Firma de convenios con EPM y CAMACOL.
  - Contratación del apoyo técnico y logístico para descongestión de conservación catastral.
  - Actualizar acta de gestión y operación con los 9 municipios que apoyan técnica y jurídicamente los procesos de conservación.

- Realizar los trámites conducentes para la elaboración de otrosí modificatorio al contrato de Concesión No. 2018CI220002 que tiene por objeto: Contrato Interadministrativo de Concesión para el apoyo tecnológico y operativo a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia, con el fin de modernizar los servicios catastrales basados en tecnologías y servicios digitales, lo anterior, toda vez que tanto el contratista como los supervisores del contrato, evidenciaron un posible incumplimiento a la Cláusula décima quinta del contrato, con relación a la forma en que se realiza la disperción de los recursos recaudados."

LPEREZB

Regalías:

- La urgencia es el día a día en el chequeo permanente de los avances en el proceso de aprobación de los proyectos. Contacto permanente con funcionarios del gobierno nacional y con los municipios para que las fichas de revisión sean expedidas con agilidad y las subsanaciones por parte de la entidad territorial municipal sean ágil y oportunamente respondidas.

- Realizar rendición de cuentas de regalías en el mes de febrero de cada año, de conformidad al artículo 55 de la ley 1942.

1.2.26 Procesos Adelantados Pendientes por Culminar o Juntas e Instancias Primeros días de la Vigencia 2020.

Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos

- Asesoría en el estudio del Proyecto de Presupuesto en la Asamblea Departamental, de acuerdo al artículo 61 Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia).

Gerencia de Catastro

- Procesos:

  - Proceso de deslinde con el Departamento de Córdoba.

- Juntas
  - Delegación del Gerente en el Sistema General de Regalías –SGR- a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD- municipales de la subregión de Oriente.
  - Participación del Gerente en el Comité de Bienes del Departamento

Regalías

En atención a que los recursos de regalías del bienio 2019-2020, los de este último año ya están asignados, es conveniente agilizar el proceso de aprobación de los proyectos en curso para abrirle espacio a la asignación de los mismos con los criterios del nuevo Plan de Desarrollo. Es oportuno buena y eficaz capacitación para los nuevos funcionarios de las nuevas administraciones.

2. Descripción de la situación del despacho a la fecha de inicio de la gestión

2.1 Estructura Orgánica

Se encuentran cinco direcciones; Dirección de Planeación Estratégica Integral, Dirección de Sistemas de Información y Catastro, Dirección de Sistemas de Indicadores, Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, Dirección De Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos.

2.2 Planta de Personal

Al 5 de octubre de 2017, se encontró una planta de personal de 162 cargos, así: 13 de **Libre Nombramiento y Remoción** (1 Director Departamento Administrativo de Planeación, 1 Gerente, 3 Asesores, 1 Director Operativo, 5 Directores Administrativos, 2 Directores Regionales); 120 de **Carrera Administrativa** (3 profesionales especializados, 40 profesionales universitarios, 9 técnicos, 55 auxiliares, 10 secretarios y 3 operarios) y 29 **Temporales** (15 profesionales Universitarios y 14 Técnicos). Ver Anexo 3 Planta de Personal.

De los 162 cargos, se encuentran:

- 150 provistos (cargos ocupados) así: 10 en cargos de **Libre Nombramiento y Remoción** (1 Director Departamento Administrativo de Planeación, 1 Gerente, 2 Asesores 1 Director Operativo, 5 Directores Administrativos); 118 de **Carrera Administrativa** (3 profesionales especializados, 40 profesionales universitarios, 8 técnicos, 54 auxiliares, 10 secretarios y 3 operarios); y 22 **Temporales** (10 profesionales Universitarios y 12 Técnicos).

- 5 vacantes; 4 en vacante definitiva (cargos no ocupados) así: 3 de **Libre Nombramiento y Remoción** (1 Asesor, 2 Directores Regionales); 1 de **Carrera Administrativa** (1 técnico) y 1 en vacante temporal (plaza dejada temporalmente por un funcionario porque va a un encargo) así: 1 de carrera administrativa (1 auxiliar).

- 7 vacante empleo temporal (cargos creados por un tiempo determinado de cada cuatrienio) así: 7 en cargo de **Temporales** (5 profesionales Universitarios y 2 Técnicos).

DENOMINACIÓN	Q	ESTADO					
		Carrera Administrativa (120)		Libre Nombramiento y Remoción (13)		Temporales (29)	
		Provistos	Vacantes	Provistos	Vacantes	Provistos	Vacantes
Director de Departamento Administrativo	1			1			
Gerente	1			1			
Asesor	3			2	1		
Director Administrativo	5			5			
Director Operativo	1			1			
Director Regional	2				2		
Profesional Especializado	3	3					
Profesional Universitario	55	40				10	5
Técnico Operativo	23	8	1			12	2
Auxiliar Administrativo	54	53	1				
Auxiliar de Servicios Generales	1	1					
Secretario Ejecutivo	1	1					
Secretario	9	9					
Operario	3	3					
TOTALES	162	118	2	10	3	22	7

Se encontró en proceso por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil la oferta de empleo público para Gobernación de Antioquia 619 empleos con 1060 vacantes para concurso, conforme al acuerdo No. CNSC -20161000001356 del 12 de agosto de 2016 que convocó a concurso de méritos los empleos vacantes objeto de la Convocatoria No. 429 de 2016 –Antioquia, a través de los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016.

Al 3 de octubre de 2017, se espera por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, publicar ejes temáticos y fecha de aplicación de pruebas.

2.3 Recursos Financieros

En la vigencia **2016,** un presupuesto inicial de inversión por $6.500.000.000, con un contra crédito (traslado presupuestal negativo) por ($544.704.272), quedando como presupuesto actualizado $5.955.295.728, con una ejecución a nivel de "Pagos y Obligaciones" de $4.350.854.436, equivalente al 73%, quedando un presupuesto disponible de $1.352.976.129. Ver detalle Anexo Presupuesto.

2016							
Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
		$	%	$	%	$	%
5.955.295.728	1.352.976.129	4.602.319.599	77%	4.600.297.755	77%	4.350.854.436	73%

Al 30 de septiembre de **2017,** se encuentra un presupuesto inicial de inversión de $15.840.524.637, con un contra crédito (traslado presupuestal negativo) por ($51.778.290), quedando como presupuesto actualizado $15.788.746.347 con una ejecución presupuestal a nivel de Pagos y Obligaciones de $3.005.221.001, equivalente al 19%, quedando un presupuesto disponible de $2.608.654.760. Ver detalle Anexo Presupuesto.

30 de septiembre de 2017							
Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
		$	%	$	%	$	%
15.788.746.347	2.608.654.760	13.180.091.587	83%	9.997.141.309	63%	3.005.221.001	19%

Al 31 de diciembre de 2017, quedó con una ejecución presupuestal a nivel de Pagos y Obligaciones de $11.509.961.771, equivalente al 73%, quedando un presupuesto disponible de $4.152.864.566. Ver detalle Anexo Presupuesto.

2017							
Presupuesto Asignado	Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado CDP (Disminución Rubro)		Presupuesto Ejecutado RPC (Contratos)		Presupuesto Ejecutado (Pagos y Facturas)	
		$	%	$	%	$	%
15.788.746.347	4.152.864.566	11.635.881.781	74%	11.635.881.781	74%	11.509.961.771	73%

2.4 Contratación

En la vigencia **2016** se encontraron ocho (8) contratos, siete (7) bajo la modalidad de contratación directa y uno (1) de mínima cuantía por un total de $3.824.967.805; de los cuales el Convenio de Asociación 2016CA120001 aún en ejecución, fue suscrito el 15 de diciembre de 2016, con fecha final 31 de diciembre de 2019; los demás contratos se encuentran liquidados. Ver detalle Anexo Contratos.

Al 3 de octubre de **2017** se encontraron diez (10) contratos todos bajo la modalidad de contratación directa, por un total de $7.875.016.196, de los cuales el Convenio de Asociación 2017AS120001, aún en ejecución, fue suscrito 31 de mayo de 2017, con fecha final 15 de diciembre de 2019; los demás contratos se encuentran liquidados. Ver Anexo 2 Contratación.

2.5 Estado del Seguimiento y Cumplimiento del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019

Para el 3 de octubre de 2017, se encuentra que el último corte del seguimiento es el 31 de agosto de 2017, esta información corresponde a la ejecución física de los indicadores del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", reportada por cada uno de los enlaces del Departamento Administrativo de Planeación.

PROGRAMA		INDICADOR DE PRODUCTO		META		RESULTADO		
Código	Nombre	Código	Nombre	Unidad de Medida	Cuatrienio	Diciembre 2016	Agosto 31 2017	Acumulado
370103	Articulación intersectorial para el desarrollo integral del departamento.	37010301	Espacios de planeación y concertación de planeación.	%	100	20	26	46
		37010302	Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo.	#	36	14	39	53
		37010303	Entidades territoriales apoyadas para la revisión y ajuste de los POT.	#	23	1	12	13
		37010304	Plan de Ordenamiento Departamental Formulado.	%	100	3	13	16
370104	Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo.	37010401	Incrementar el número de Operaciones estadísticas en buen estado e implementadas.	%	50	0	16,28	16,28
		37010402	Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia.	%	100	25	20	45
		37010403	Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia.	#	80	4	0	4
370105	Fortalecimiento Institucional para la planeación y la gestión del Desarrollo Territorial.	37010501	Bancos de programas y proyectos municipales, y departamental fortalecidos.	#	125	0	0	0
		37010502	Municipios fortalecidos en aspectos fiscales y financieros.	%	100	100	0	100
		37010503	Modelo de Gestión para Resultados diseñado e implementado.	#	1	0	0	0
370106	Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental.	37010601	Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial.	#	2	0,38	0	0,38

3. Descripción de Actividades Emprendidas y Resultados Obtenidos de la Gestión de Programas de Inversión y Avance de los Indicadores de Producto.

De acuerdo a la Ley 951 de 2005 y la Directiva 009 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación y Guías para el Cierre Exitoso de Gobierno, la estructura de este documento está por dimensiones del desarrollo, sectores y programas, de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019.

El Departamento Administrativo de Planeación, se ubica en la **Dimensión del Desarrollo Económico** (Equilibrio entre las condiciones competitivas y la capacidad colectiva de un territorio para generar ingresos, adoptando estrategias que movilicen las potencialidades del territorio y los recursos que pueden aprovecharse económicamente del entorno local, regional, nacional e internacional); y en la **Dimensión del Desarrollo Institucional** (Construir confianza, estructuras transparentes y relaciones de cooperación entre los actores públicos y privados / locales, regionales y nacionales que inciden en el territorio, incluyendo tanto las instituciones públicas como los grupos de interés, así como las relaciones que generan entre el Estado y la Sociedad Civil.

La referencia de sector "indica el área específica de acción del Estado sobre la cual se realiza una inversión o un gasto determinado"; para el Departamento de Antioquia la inversión pública se encuentra, en los sectores de: Educación; Salud; Agua Potable y Saneamiento básico; Deporte y Recreación; Cultura; Servicios Públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo; Vivienda; Agropecuario; Transporte; Ambiental; Centros de Reclusión; Prevención y atención de desastres; Promoción del desarrollo – Empleo, turismo; Atención a los Grupos vulnerables – Promoción Social; Equipamiento; Desarrollo comunitario; Fortalecimiento institucional; Justicia y seguridad.

A través de la ejecución de diferentes programas, inmersos en siete (7) líneas estratégicas, en procedencia de cada una de las dimensiones del desarrollo territorial, se contribuyó al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019; el Departamento Administrativo de Planeación orientó su gestión al desarrollo de cuatro (4) programas, ubicados en la Línea Estratégica 7 "GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO", componente "DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO" por medio del cual se combinan la Ética y la Rectitud en el Ejercicio de Gobierno.

Los programas del Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019 a cargo de, El Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia se encuentran ubicados en los siguientes sectores y dimensiones:

Sector de la Promoción del Desarrollo de la dimensión de "Desarrollo Económico", con el siguiente programa:

- **Programa 3. "370103 - Articulación intersectorial para el desarrollo integral del departamento"** con los siguientes indicadores de producto liderados por la Gerencia adscrita al Despacho y la Dirección de Planeación Estratégica Integral:

  - 37010301 - Espacios de planeación y concertación de planeación.
  - 37010302 - Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo.
  - 37010303 - Entidades territoriales apoyadas para la revisión y ajuste de los POT.
  - 37010304 - Plan de Ordenamiento Departamental Formulado.

  A través de los proyectos:

  - 220148001 - Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
  - 220165001 - Construcción formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia.
  - 220146001 - Apoyo a entidades territoriales para la revisión y ajuste de sus POT en el Departamento de Antioquia.
  - 220163001 - Formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial para todo el Departamento Antioquia, Occidente.

Sector de Fortalecimiento Institucional de la dimensión de "Desarrollo Institucional", con los siguientes programas:

- **Programa 4. "370104 - Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo"** con los siguientes indicadores de producto liderados por las Direcciones de, Sistemas de Indicadores, Finanzas y Gestión de Recursos y la Gerencia de Catastro:

  - 370104001 - Incrementar el número de Operaciones estadísticas en buen estado e implementadas.
  - 370104002 - Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia.
  - 370104003 - Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia.

A través de los siguientes proyectos:

  - 220149001 - Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia.
  - 220147001 - Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia.
  - 220166001 - Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.

- **Programa 5. "370105 - Fortalecimiento Institucional para la planeación y la gestión del Desarrollo Territorial"** con los siguientes indicadores de producto liderados por las Direcciones de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, y Finanzas y Gestión de Recursos:

  - 37010501 - Bancos de programas y proyectos municipales, y departamental fortalecidos.
  - 37010502 - Municipios fortalecidos en aspectos fiscales y financieros.
  - 37010503 - Modelo de Gestión para Resultados diseñado e implementado.

A través de los siguientes proyectos:

  - 220109001 - Fortalecimiento de los Bancos de Proyectos Municipales y del Departamento de Antioquia.
  - 220103001 - Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia.
  - 220162001 - Implementación del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia.

- **Programa 6. "37010601 - Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental"**, con el siguiente indicador de producto liderado por las Direcciones de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, y la Gerencia de Catastro:

- 370106001 Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial.

A través de los siguientes proyectos:

220102001 - Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental Departamento de Antioquia.
220164001 - Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.

Una vez identificados los sectores en el cual se ubica el Departamento Administrativo de Planeación, y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, como un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, estratégicamente orientó su gestión mediante el desarrollo de programas adscritos a este organismo.

Con respecto a la **Gestión del Desarrollo Territorial y de Desempeño Institucional, e**l Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, tuvo como uno de sus grandes objetivos mejorar la calidad de vida de los habitantes de Antioquia, a través de acciones que lograran impactar el desarrollo humano integral, promoviendo para esto, acciones concretas en las diferentes dimensiones del desarrollo territorial en lo económico, social, ambiental, político, e institucional.

El Departamento Administrativo de Planeación a través del indicador de resultado "Índice de Gestión para resultados en el Desarrollo (IGpRD)", apuntó al Objetivo del Desarrollo Sostenible – ODS "Reducción de Desigualdades"; logrando un cumplimiento de 3.96 puntos de una meta de 3.5 puntos.

La **Dimensión de Desarrollo Económico** del **Sector Promoción del Desarrollo,** se desarrolló el siguiente programa:

3.1. Programa 3. "370103 - Articulación Intersectorial para el Desarrollo Integral del Departamento"

3.1.1 Indicador de Producto "37010301 - Espacios de Planeación y Concertación de Planeación.", del proyecto "220148001 - Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente", liderado por la Dirección de Planeación Estratégica Integral, se obtuvo un cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo, con las siguientes actividades:

Se generaron alianzas estratégicas que permitieron la articulación con diferentes entidades territoriales, en aras de apostarle a objetivos comunes fortaleciendo la institucionalidad, el

desarrollo y el ordenamiento territorial en el departamento de Antioquia; para el cumplimiento del indicador, se realizaron las siguientes actividades:

- Renovación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia – CTPA mediante Decreto con radicado D2016070000511 del 23 de febrero de 2016 y apoyo técnico, financiero y logístico, mediante los contratos 4600004948 de 2016 y 4600009466 de 2019.

- Creación y organización de Provincias Administrativas y de Planificación - PAP en el Departamento de Antioquia mediante Ordenanza Marco General 68 de 2017 y Ordenanza Modificatoria 25 de 2017.

- Apoyo técnico al proceso de conformación de 6 Provincias Administrativas y de Planificación - PAP en el Departamento de Antioquia: **Cartama** con 11 municipios asociados (Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Valparaiso y Venecia), mediante Ordenanza 54 de 2016; **Sinifaná y Penderisco** con 8 municipios asociados (Anzá, Caicedo, Amagá, Angelópolis, Betulia, Concordia, Titiribí y Urrao), mediante Ordenanza 04/2018; **San Juan** con 6 municipios asociados (Andes, Betania, Ciudad Bolivar, Hispania, Jardín, Salgar), mediante Ordenanza 05/2018; **La Paz** con 4 municipio asociados (Argelia, La Unión, Nariño y Sonsón), mediante Ordenanza 06 de 2018; **Del Agua, Bosques y El Turismo** con 12 municipios asociados (Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, Marinilla, San Carlos, San Rafael, Cocorná, San Luis, San Francisco y San Vicente), mediante Ordenanza 11 de 2018, **Minero Agroecológica** con 5 municipios asociados (Remedios, Segovia, Yalí, Vegachí y Yolombó), mediante Ordenanza 30 de 2019.

- Acompañamiento al proceso de reubicación de la cabecera municipal de Murindó en:
  - ✓ Conformación del Comité Departamental creado mediante Decreto con radicado D2018070000151 del 22 de enero de 2018.
  - ✓ Ordenanza número 03 del 16 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera del Municipio de Murindó".
  - ✓ Cofinanciación de recursos para la celebración del Convenio Interadministrativo de Asociación N°4600009539, con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es: Desarrollar mediante la formulación de estudios técnicos, sociales y ambientales de la fase I, para la definición del nuevo territorio con mejores condiciones y fase II de la revisión y ajuste excepcional del EOT para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó, derivado del convenio marco interadministrativo de asociación 2019-AS-12-0001.

- Apoyo técnico y financiero a:
  - ✓ El Convenio Interadministrativo Marco 4600007904 celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a través del cual se brindó apoyo al proyecto Antioquia 2050, y la supervisión al estudio que tenía por objeto actualizar y modernizar el Sistema Departamental de Planificación (SDP).

- ✓ Al Convenio 4600009724 de 2019, con CORNARE y los municipios de El Retiro, Guarne y Rionegro para la elaboración del estudio de la realinderación de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Nare.

- Apoyo a iniciativas de procesos de integración territorial regional y supramunicipal:
  - ✓ Elaboración de documentos técnicos, firma de Acuerdo de voluntades y elaboración de proyecto de Ordenanza número 21 de junio de 2019, para la conformación de la Región Administrativa y de Planificación RAP Córdoba – Antioquia.
  - ✓ Elaboración de documentos técnicos para el proceso de conformación del Área Metropolitana del Oriente antioqueño.

3.1.2 Indicador de Producto, "37010302 - Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo." del proyecto "220148001 - Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en todo El Departamento, Antioquia, Occidente", liderado por la Dirección de Planeación Estratégica Integral, se obtuvo un cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo, realizando las siguientes actividades:

Se crearon y fortalecieron diferentes espacios de dialogo y de intercambio de conocimiento, en temas del desarrollo y el ordenamiento territorial, facilitando la articulación y participación de diferentes actores.

- Gestión interadministrativa y revisión de proyectos en el cumplimiento de requisitos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, para 10 municipios de la subregión del Nordeste.

- Acompañamiento técnico a un Distrito Especial y 124 municipios del Departamento de Antioquia en el proceso de revisión y ajuste de información para la presentación de informe del desempeño integral municipal SIEE "Componente Eficacia".

En este mismo **Indicador de Producto, "37010302 - Diálogos Subregionales de Planeación para el Desarrollo."** del proyecto "220165001 - Construcción formulación e implementación de estrategias transversales generadoras de desarrollo desde la gerencia de Municipios del Departamento de Antioquia", liderado por la Gerencia adscrita al Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, se realizaron las siguientes actividades:

- Se pactó con la Escuela Superior de Administración Publica – ESAP, capacitar en los municipios a los concejales del Departamento de Antioquia en: Gestión pública, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo, Sistema General de Regalías, y elaboración proyectos de acuerdo, sin costo para la Gobernación, logrando formar el 65% de concejales.

- Se realizó acompañamiento, socialización y conversatorios en los 124 municipios de Antioquia y el Distrito Especial de Turbo, con alcaldes y concejales de los proyectos

relacionados con el trabajo mutuo, fortalecimiento de las realidades sociales, culturales y económicas del departamento de Antioquia.

- Se realizó control y seguimiento a los compromisos adquiridos en los 126 Café con el Gobernador (Estrategia de Planeación Participativa).

- Conjuntamente con las Secretarías de Gobierno y de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento a la ordenanza 039 del 14 de diciembre de 2018 que adopta e institucionaliza, para el día 24 de mayo de cada año, la designación honorífica de "El Concejal Más Destacado del Municipio ", se lideró, coordinó, organizó y gestionó las actividades y procesos requeridos, para dar reconocimiento a través de acto público a los mejores concejales del Departamento de Antioquia, mediante la elección y realización de evento público el 24 de mayo de 2019.

- Para el fortalecimiento de los municipios del Departamento de Antioquia, se gestionó la dotación de herramientas tecnológicas (1404 equipos de cómputo con sus respectivas licencias de Office y maletín) para un mejor desarrollo, en beneficio de la ciudadanía en general, propendiendo por dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande". Con resolución S2019060434271 del 11 de diciembre de 2019, se declara un incumplimiento de contrato número 4600010167 por $2.210.000.000; constituyendo siniestro de incumplimiento se procede hacer efectiva la garantía a favor del Departamento de Antioquia, establecida en la póliza de cumplimiento a favor de entidades públicas número 3089866 de la aseguradora Liberty Seguros S.A., por el amparo al cumplimiento del contrato con un valor de $221.000.000.

3.1.3 Indicador de Producto "37010303 - Entidades Territoriales Apoyadas para la Revisión y Ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial-POT.", del proyecto "220146001 - Apoyo a entidades territoriales para la revisión y ajuste de sus POT en el Departamento de Antioquia.", liderado por la Dirección de Planeación Estratégica Integral, se realizaron alianzas con CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABÁ y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para brindar apoyo técnico con enfoque supramunicipal y regional.

La meta del Plan de Desarrollo se cumplió en un 100% y fue superada, logrando un total de 36 municipios apoyados con respecto a los 23 inicialmente planteados, con la realización de las siguientes actividades:

- Cofinanciación y apoyo técnico a los procesos de planificación territorial de los municipios de Abejorral, Argelia, Nariño, Sonsón mediante convenio número 4600008266 y del municipio de Necoclí mediante el convenio número 4600009550, para el proceso de revisión y ajuste de largo plazo de los esquemas y planes básicos de ordenamiento territorial

- Apoyo a 36 municipios del Departamento en el proceso de revisión y ajuste de sus POT, para su aprobación por parte del Concejo municipal.

- Apoyo técnico en la formulación de las determinantes generales del plan parcial de 10 municipios: Arboletes, Marinilla, Amagá, Pueblorrico, Caracolí, Yolombó, Entrerrios, Granada, El Peñol y Necocli, previo a la aprobación del POT por parte de los respectivos concejos municipales.

- Formulación temática, elaboración, compilación y diseño del "Kit de Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial", siete (7) cartillas.

3.1.4 Indicador de Producto "37010304 - Plan de Ordenamiento Departamental formulado." del proyecto "220163001 - Formulación y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial para todo el Departamento Antioquia, Occidente", liderado por la Dirección de Planeación Estratégica Integral, se cumplió la meta del Plan de Desarrollo del 100%; a través de:

- Convenio Interadministrativo 4600007398 de 2017, con el objeto "Formular el Plan de Ordenamiento Departamental-POD a partir del ajuste, complementación, actualización y validación de las propuestas existentes, que permitan articular el ordenamiento territorial entre los niveles municipal y departamental y así alcanzar una adecuada ocupación y uso del territorio antioqueño", celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.

- Elaboración del documento proyecto de Ordenanza para aprobación del POD por parte de la Asamblea Departamental, la cual fue aprobada mediante Ordenanza número 31 del 2 de septiembre de 2019.

Para la **Garantía de Derechos** se establecieron alianzas estratégicas que permitieron fortalecer las condiciones de vida de la población antioqueña, a través del desarrollo de proyectos de interés municipal, departamental y/o nacional.

En **Contribución a la Políticas y Temas Transversales**, al logro de las Políticas de Desempeño Institucional que hacen parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y alcanzar las metas planeadas, se apuntó a la política "Planeación Institucional", a través de acciones tales como:

- Priorización de alianzas estratégicas, buscando proporcionar a las entidades territoriales instrumentos de planificación que fortalecieran el desarrollo territorial.
- Articulación y consolidación del recurso humano y económico, en aras de fortalecer el desarrollo territorial y regional.
- Generación de alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la gestión y el desarrollo territorial.
- Articulación del ordenamiento territorial entre los niveles municipal y departamental, y aprobación de un instrumento de planificación, Plan de Ordenamiento Departamental - POD - del mediano y largo plazo, que establece directrices y orientaciones para el ordenamiento del territorio.

En la **Dimensión de Desarrollo Institucional** en el **Sector de Fortalecimiento Institucional,** se desarrollaron los siguientes programas:

3.2. Programa 4. "370104 - Gestión de la Información Temática Territorial como Base Fundamental para la Planeación y el Desarrollo".

3.2.1 Indicador de Producto "37010401 - Incrementar el Número de Operaciones Estadísticas en Buen Estado e Implementadas.", del proyecto "220149001 - Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento", liderado por la Dirección de Sistemas de Indicadores, se fortaleció la información existente, a satisfacción de la demanda de información estratégica de la Gobernación de Antioquia; obteniendo un cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo, a través de las siguientes actividades:

A partir del análisis de información del Plan Estadístico de Antioquia 2011, se identificaron las operaciones estadísticas producidas en la Gobernación de Antioquia y su estado, resultado, que sirvió de base para la **Transformación de la Plataforma Tecnológica**, en la necesidad de recolectar, transformar y producir información estadística territorial estratégica, al alcance y disposición de toda la ciudadanía, apostándole a la innovación, así:

- Creación y puesta en marcha del portal www.antioquiadatos.gov.co (Sistema de Información Territorial de Antioquia) la cual alberga toda la información estadística que se produce en la Gobernación de Antioquia, integra además micro sitios de otros despachos como la Secretaría de Minas, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Infraestructura Física; con el SIMA (Sistema Minero de Antioquia) y el POTA (Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario). Este portal permite la integración y articulación de datos abiertos, calidad de los datos, información sectorial, bases de datos dinámicos, análisis de información, facilitando la toma de decisiones.

- Creación de un aplicativo móvil para celular y Tablet denominado "**Indicadores Antioquia",** para consultar en tiempo real datos estadísticos sobre el departamento de Antioquia. (se descarga por Play Store, en android).

En el cuatrienio se realizan dos **Encuestas de Calidad de Vida**, la primera en 2017 la cual se realizó en asocio con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, a los habitantes de la zona urbana y por primera vez a los habitantes de la zona rural del Departamento de Antioquia, como también incluir en la encuesta, información sobre el componente tecnológico, trabajo infantil y el índice multidimensional de pobreza de Oxford.

Los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida 2017, se presentaron al usuario mediante una herramienta tecnológica e interactiva denominada "Power BI", que incorpora todos los datos en una sola vista, mediante un único tablero o interfaz, los indicadores depurados, consolidados y validados de forma detallada, permitiendo al usuario transformar los datos en objetos visuales (Graficas, Mapas o Tablas) para filtrar y analizarlos visualmente.

La Encuesta de calidad de vida 2019, de igual forma se realiza en alianza estratégica con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, en zonas rurales y urbanas en el Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico Turbo y los 123 municipios del Departamento de Antioquia.

Para el 2019 se creó la página www.calvida.com mediante la cual la comunidad en general pudo realizar monitoreo y seguimiento a la recolección de información de la Encuesta de Calidad de Vida, para obtener un margen de confiabilidad alto las encuestas fueron grabadas en su totalidad mediante dispositivos móviles; los resultados se encuentran publicados en el portal www.antioquiadatos.gov.co mediante Tableros Bi actualizados y dinámicos; por primera vez estos resultados tienen una publicación impresa "Así va Antioquia" que contendrá el análisis de los principales indicadores.

Se actualizó la metodología para el cálculo de las "**Cuentas Económicas"** del Departamento de Antioquia, con el apoyo de la Universidad de Antioquia y su grupo de macroeconomía, como producto de este trabajo se obtuvo el "PIB REGIONAL un instrumento para medir, leer y pensar el Departamento y sus Territorios". Con este estudio se revisó y modernizó el cálculo de las cuentas económicas, recogiendo recomendaciones nacionales e internacionales, y academias como máximas autoridades en la materia, recomendaciones igualmente adoptadas por el DANE en la implementación de las Cuentas Nacionales.

Durante este cuatrienio se reactivó la publicación de las "**Fichas Municipales"**, documento que recoge la información más relevante del Distrito Portuario, Logístico, Industrial y Turístico Turbo y los 123 municipios del Departamento de Antioquia, debidamente publicadas en el portal "Antioquia Datos", aplicativo móvil y para el 2019 se publica en formato impreso.

En la Gobernación de Antioquia desde 1911 se ha venido produciendo y publicando el antes conocido "Boletín Estadístico", hoy denominado por la administración actual como el "**Anuario Estadístico".** Actualmente esta publicación contiene 18 capítulos sobre temas de medio ambiente, sociodemográfico, económicos, ciencia y tecnología. Desde el año 2016, la publicación se realiza año vencido en el portal "Antioquia Datos", en el "Anuario Web", herramienta que permite publicar la información el mismo día que se termina de validar, en caso de que se requiera retirar la información se puede hacer inmediatamente.

Durante el cuatrienio se ha realizado el proceso de seguimiento de "**Estratificación",** adelantado en los municipios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las directrices del DANE en sus comunicaciones a la Gobernación de Antioquia, actualmente la base de datos contiene la información más relevante de dicho proceso.

El **SISBEN**, como principal instrumento de focalización en el país utilizado para la identificación de los potenciales beneficiarios de los distintos programas sociales, del nivel nacional, departamental y municipal.

Las funciones de las Gobernaciones del país, sobre el **SISBEN** están fundamentadas en el siguiente ordenamiento normativo:

- Ley 1176 de 2007 – Artículo 94: "... Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional."

- Decreto 441 de 2017 – Artículo 2.8.2.5. "Actividades de los departamentos. Para la implementación, actualización, administración y operación del SISBEN, los departamentos apoyarán a los municipios. Para el efecto, acorde con su autonomía administrativa y financiera, determinarán la implementación de un coordinador."

La Dirección de Sistemas de Indicadores aporta a la política 5 "Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción", para dar cumplimiento a esta política la Dirección está continuamente en busca de nuevas herramientas que permitan poner a disposición de la comunidad la información que se produce, es por ello que, en este cuatrienio enfoco sus esfuerzos (técnicos, tecnológicos y financieros) en la elaboración y publicación del Portal Antioquia Datos, el cual es un instrumento que permite almacenar, procesar y consultar información cartográfica y estadística, con esta herramienta se busca aportar a las funciones de la Institución convirtiéndose en herramienta de soporte para el ejercicio de la planificación, siendo proveedora de información básica y especializada de consulta para los usuarios a nivel regional, nacional e internacional; otra de las herramientas es la APP "Indicadores Antioquia", por medio de este aplicativo la comunidad podrá consultar en tiempo real estadísticas e indicadores sobre el departamento de Antioquia.

3.2.2 Indicador de Producto 37010402 "Creación del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia." del proyecto "220147001 - Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia", liderado por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, se creó y puso en marcha del Observatorio Económico, Fiscal y Financiero de Antioquia, para dar respuesta a la creciente demanda de información estratégica, relevante, oportuna, veraz y con calidad para la toma de decisiones y formulación de políticas públicas, que garanticen la adecuada gestión de los recursos y la disminución de los niveles de riesgo en la inversión y gasto público y así potenciar la productividad y competitividad de los municipios, aprovechando las ventajas comparativas entre las regiones y los sectores económicos, obteniendo un cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo con las siguientes acciones:

Se realizó investigación en las siguientes líneas:

- **Línea Económica** – Observación de fenómenos económicos: Que permite detectar debilidades y amenazas de agentes económicos internos y externos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas y así mejorar la eficacia de la política económica regional y sectorial.

- **Línea Fiscal** – Observación de la Gestión Fiscal: Que permite la cultura tributaria, incrementar el recaudo y mejorar la gestión administrativa de manera transparente.

- **Línea Financiera** – Observación de la Gestión Financiera: Que permite disponer de herramientas para el adecuado manejo de recursos, la disminución de riesgos financieros y de inversión, facilitar la interpretación y aplicación de normatividad para proveer y brindar información estratégica para la toma de decisiones.

La información generada desde el Observatorio Fiscal y Financiero se encuentra en el link www.obseffant.com.

3.2.3 Indicador de Producto "37010403 - Actualizaciones catastrales realizadas en el Departamento de Antioquia.", del proyecto "220166001 - Fortalecimiento de la gestión catastral (actualización y conservación) en el departamento de Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente del Plan de Desarrollo", liderado por la Gerencia de Catastro, se desarrolló con la realización de las siguientes actividades:

- En cumplimiento del ordenamiento normativo del artículo 23 de la ley 1450 de 2011, que establece la obligatoriedad de realizar actualizaciones catastrales, cada cinco años, se concertó con las administraciones municipales, mediante actas de gestión y operación, para que los municipios sean quienes actualizan los aspectos físicos y jurídicos de los predios, mientras que la Gerencia de Catastro efectúa el seguimiento técnico y actualiza el aspecto económico de los predios, finalizando con los nuevos avalúos, base para el cálculo del cobro del impuesto predial de los municipios que impacta los recursos propios de libre destinación de orden municipal.

- Actualmente se cuenta con la Oficina virtual de Catastro OVC, habilitada sólo para los municipios vía intranet de la Gobernación de Antioquia, con un módulo especial para actualizaciones catastrales, el cual permite la validación de la información, el tratamiento estadístico, la generación de avalúos y la actualización del inventario en el sistema catastral de Antioquia, actualmente esta plataforma se encuentra en proceso de modernización mediante el contrato de Concesión 2018-CI-220002 de noviembre 2018, a Business Cadastral Geographic System - BCGS - Sistema de Información Geográfico con el Estándar Catastral adaptable al modelo multipropósito para Colombia basado en procesos de negocio, en respuesta a la necesidad de mejorar la información económica, fiscal y financiera de manera integral, en el corto plazo.

- En virtud de la necesidad de datos y hechos ciertos con respecto a la dinámica inmobiliaria del territorio antioqueño, se diseñó la caracterización del proceso del observatorio inmobiliario, como herramienta para identificar los sectores a actualizar catastralmente; se encuentra en proceso su implementación y desarrollo; la importancia de este se evidencia, no sólo en la disponibilidad de la información obtenida con criterios de calidad, oportunidad y relevancia, sino también, en la generación de acciones estratégicas que permitan el fortalecimiento institucional, organizacional, fiscal y financiero de las distintas administraciones municipales y del Departamento.

Para la gestión de los trámites catastrales se dispuso de información en línea, para el apoyo en procesos de formalización, corrección, certificaciones y mutaciones catastrales; en colaboración interinstitucional con: la Unidad de Restitución de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Agricultura, Fiscalía, Fuerzas militares, Policía, Parques Nacionales, Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Dirección Nacional de Estupefacientes, Empresas Públicas de Medellín.

Los trámites gestionados en el cuatrienio de 2012-2015 fueron de 387.149 radicados de conservación y 98 actualizaciones catastrales, mientras que en el cuatrienio 2016-2019 se atendieron 490.000 trámites de conservación 25 actualizaciones catastrales, estas modificaciones y actualizaciones representó un incremento en los avalúos urbanos de 21.2 billones de pesos y en los avalúos rurales de 4.7 billones de pesos.

Con respecto a la base de datos predial en el período 2016-2019 el sector urbano pasó de tener 900.292 a 1.075.949 predios, significando un crecimiento del 20% y en el sector rural de 508.249 a 530.778, representando un crecimiento del 4%; para un total de 1.606.727 predios en el Departamento de Antioquia, de los cuáles a través de las diferentes mutaciones, se actualizaron 1.127.327 cubriendo un 70% de dichos predios.

Mediante las actas de gestión y operación suscritas con los municipios de Envigado, Guarne, Rionegro, Bello, Sabaneta, La Estrella, Itagüí, El Retiro y La Ceja, para disposición del personal calificado en labores técnicas y jurídicas, contribuyeron a dar mayor agilidad a los trámites de su jurisdicción.

Las actividades de conservación catastral dinámica, son las que a diferencia de la actualización catastral tradicional, se priorizan en un sector específico, se realizaron 14.100 trámites en los municipios de El Carmen de Viboral, Caucasia, Concordia, Girardota, La Ceja, La Unión, Montebello, Rionegro, San José de la Montaña, Sopetrán, Turbo y Zaragoza, que en su mayoría corresponden a mutación de tercera clase, que es la incorporación de nuevas construcciones o edificaciones.

Se efectuaron rectificación de áreas de los resguardos indígenas y comunidades étnicas de: Altos del tigre, Puerto Bélgica y Carupia en Cáceres, Río Alto y Los almendros en San Juan de Urabá, La Sardina, Embera Katío Sohaibadó en El Bagre, La Gloria y La Suerte en San Pedro de Urabá, La Sardina en El Bagre, Apartadó Las Playas, Tierras De Las Comunidades Negras en Murindó y Resguardo Indígena vegas de Segovia en Zaragoza.

También se han rectificado áreas de 13 proyectos viales de gran impacto para la infraestructura regional y nacional como: Conexión vial pacifico I, conexión vial pacifico II, autopista conexión norte, autopista Medellín-Bogotá, Conexión Mar I, Conexión Mar II, Túnel de Oriente, Túnel del Toyo, Transversal de las Américas, Concesión Vías del Nus S.A.S., Autopista Río Magdalena S.A.S., vía distribuidora Sabaneta-Envigado en el marco de la ley de infraestructura y el megaproyecto de generación de energía Hidroituango.

Además, de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, se adelantaron 36 trámites de certificación de áreas, relacionados con 42 predios y 28 avalúos del proyecto de interés ambiental, del programa protección y conservación del recurso hídrico del Departamento de Antioquia y las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR

Con el propósito de continuar con el proyecto de Central Park de Bello, para desenglobar el predio denominado Parque Tulio Ospina, identificado con la matrícula 01N-75801, se atendió solicitud de actualización de áreas y linderos del predio, mediante la resolución 27161 del 23 de abril de 2019; debidamente sustentado ante la Asamblea Departamental el 19 de junio de 2019, por el Gerente de Catastro.

En aras de replicar las mejores prácticas de España en el marco del programa de cooperación internacional "España y sus Regiones Intercambian Conocimiento con Antioquia" – ERICA se suscribe el 10 de noviembre de 2017 "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD EAFIT – Programa ERICA 2016-2019 España y sus Regiones Intercambian Conocimientos con Antioquia Por un desarrollo económico con equidad" para promover la innovación, investigación, formación y apropiación de la gestión catastral en el desarrollo y la construcción de paz; que busca en los entes regionales y territoriales generar capacidades en los procesos de administración en la gestión catastral multipropósito en tres grandes líneas:

- Línea 1: Simplificación de los procesos ligados con la gestión catastral y registral
- Línea 2: Uso de la Información. Políticas de datos abiertos
- Línea 3: Diseño de itinerarios formativos específicos sobre la gestión catastral multi-propósito

Adicional, se realizaron sesiones de capacitación a 501 servidores públicos de catastro municipal y mesas técnicas de trabajo con los registradores de la Superintendencia de Notariado y Registro de Antioquia, en virtud de la expedición de la Resolución Conjunta SNR- IGAC No.1732, por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la actualización y rectificación de linderos.

Como también a través de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones para el personal de la Gerencia de Catastro:

- Levantamiento de suelos en la gestión catastral por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín y su Facultad de Ciencias, a 20 servidores públicos.
- Técnica Laboral por competencias en Avalúos, por COMPUESTUDIO, a 14 servidores públicos.
- Diplomado "Gerencia de la Gestión Catastral", por la Universidad EAFIT a 30 servidores públicos.

Para mejorar la atención de las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, es importante dar continuidad a los procesos de descongestión de trámites de conservación.

3.3. Programa 5. "370105 - Fortalecimiento Institucional para la Planeación y la Gestión del Desarrollo Territorial".

3.3.1 Indicador de Producto "37010501 - Bancos de Programas y Proyectos Municipales, y Departamental Fortalecidos.", del proyecto "220109001 - Fortalecimiento de los Bancos de Proyectos Municipales y del Departamento de Antioquia", liderado por Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyecto, obtuvo un cumplimiento del 100% de la meta del Plan de Desarrollo, a través de las siguientes actividades:

Para orientar la adecuada operación de los Bancos de Proyectos, como un importante instrumento de la gestión pública, se contó con el apoyo de la Universidad de Antioquia mediante la ejecución de los contratos 4600006917 del 2017, 4600008272 del 2018 y 4600009555 del 2019:

- Jornadas de formación y capacitación impactando a 1.703 servidores públicos (Municipales y Departamentales) en formulación de proyectos, marco lógico, metodología general ajustada, roles y responsabilidades en el Banco Único de Programas y Proyectos - BUPPI y aplicativos MGA web y Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP, beneficiando a 124 Municipios y al Distrito Especial de Turbo, así como a los 34 Organismos del Departamento de Antioquia.

- Se acompañó técnicamente a 83 bancos de proyectos municipales priorizados para su adecuada operación, en las subregiones de: 2 municipios de Bajo Cauca, 4 en Magdalena Medio, 8 en Nordeste, 14 en Norte, 14 en Occidente, 13 en Oriente, 17 en Suroeste, 8 en Urabá y 3 en Valle de Aburrá; con la realización de 119 visitas y asesoría a 431 Servidores públicos municipales.

- Preparación del documento proyecto de ordenanza, debidamente aprobada en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza número 36 del 7 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modificó la Ordenanza número 50 del 20 de diciembre de 1995, por medio del cual crea e institucionaliza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

- Elaboración del Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia, debidamente aprobado mediante la expedición del Decreto Departamental número 1537 del 19 de marzo de 2019, "por medio del cual se adopta el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Antioquia".

- Definición de requisitos generales y específicos para emitir concepto de viabilidad sectorial de los proyectos, construidos conjuntamente con los enlaces de los 34

organismos del Departamento de Antioquia.

3.3.2 Indicador de Producto "37010502 - Municipios Fortalecidos en Aspectos Fiscales y Financieros." del proyecto "22013001 - Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia", liderado por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, se desarrollaron acciones que impactaron de manera directa a todos y cada uno de los municipios y el Distrito Especial de Turbo del departamento de Antioquia, en temas de importancia estratégica como son la hacienda y las finanzas públicas, con la finalidad de garantizar su viabilidad y sostenibilidad fiscal y financiera, mediante el acompañamiento permanente, asesorías y asistencias técnicas, capacitaciones, visitas en campo, seguimientos, según lo establecido en la normatividad vigente, cumpliendo el 100% de la meta del Plan de Desarrollo, realizando el seguimiento al:

- Indicador de Ley 617 de 2000 que genera el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera, el cual mide el total de los gastos de Funcionamiento como proporción del total de los ingresos corrientes de libre destinación, sin sobrepasar los límites establecidos en la citada Ley, y como resultado de este informe, se asesoró a los municipios y distrito especial en la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero, con el fin de que puedan sanear sus finanzas en cada una de las vigencias, se incluye en este proceso a la administración central y órganos de control (Personería, Concejo y Contraloría si es del caso). Los resultados de este informe se presentan ante la Asamblea Departamental y comunidad en general.

- Control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones. *Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011.* Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección de Finanzas y Gestión de Recurso del Departamento Administrativo de Planeación, evalúa la programación, incorporación y ejecución de los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, por cada uno de los municipios, validando el cumplimiento de la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo, incluyendo la evaluación de la Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones Para Resguardos Indígenas (AESGPRI).

- Acompañamiento en el proceso de acogerse a la Ley 550 de 1999 / reestructuración de Pasivos, que tiene por objetivo corregir las deficiencias que las entidades territoriales presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera, que tales entes territoriales puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el acuerdo.

Como estrategia de articulación para la consolidación, validación, seguimiento y divulgación de la información fiscal y financiera en tiempo real, se diseña e implementa el Sistema de Información Fiscal y Financiera SIFFMA, el cual puede ser consultado en la página web https://siffma.antioquia.gov.co:8090/SIFFMA, actividad amparada en la Resolución 2019500000389 que modifica la Rendición de Cuentas de la Contraloría General de Antioquia, así como en la APP Móvil SIFFMA Antioquia la cual puede ser descargada en play store de los

dispositivos con sistema operativo Android https://www.youtube.com/watch?v=7q2HAP35AWI, además se cuenta con el micrositio *http://www.antioquia.gov.co/index.php/direcci%C3%B3n-de-finanzas-y-gesti%C3%B3n-de-recursos.*, en el cual encontrará todas las publicaciones realizadas por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación.

Además se brinda acompañamiento a los entes territoriales en la formulación de perfiles de proyectos de desarrollo territorial susceptibles de apoyo de recursos por entes nacionales e internacionales, realizando la identificación de proyectos estratégicos de inversión, fuentes exógenas de recursos, articulación con los diferentes actores, monitoreo, seguimiento y evaluación, con el desarrollo de un aplicativo o herramienta informática que permite detectar, gestionar y aplicar a oportunidades y ofertas institucionales nacionales e internacionales, la que podrá encontrarse en el link *www.gestionderecursosantioquia.org.*

3.3.3 Indicador de Producto "37010503 - Modelo de Gestión para Resultados, Diseñado e Implementado." del proyecto "220162001 - Implementación del Modelo de Gestión para Resultados en la Gobernación de Antioquia", liderado por la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, obtuvo un cumplimiento del 100% de la meta, con las siguientes actividades:

Para garantizar una adecuada articulación entre la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la gestión pública departamental, se buscó que la Gobernación de Antioquia se ajustara a los requerimientos del Modelo en el Desarrollo Institucional, para lo cual se trabajó con la Universidad de Antioquia a través de los contratos números 4600006917 del 2017, 4600008272 del 2018 y 4600009555 del 2019.

- Diagnóstico sobre el estado de los pilares (Planificación Estratégica, Inversión pública, programas y proyectos, Presupuesto por Resultados, Gestión financiera y Seguimiento y evaluación) de la gestión orientada a resultados en la Gobernación de Antioquia, con su respectiva elaboración de plan de acción.

- Preparación de documento prototipo para la implementación del "Sistema de Observación de la Gestión Pública del Departamento de Antioquia", para contar con información cualificada en la toma de decisiones de la gestión pública; incluyendo la definición del componente tecnológico para la implementación del observatorio.

- Procesos de formación para fortalecer la dinámica de implementación del Modelo de Gestión para resultados:

    - Taller de socialización sobre los "Aspectos Conceptuales y Metodológicos del Modelo de Gestión para Resultados", a 35 servidores públicos de la Gobernación de Antioquia.

- Curso de "Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a 35 servidores públicos del Departamento de Antioquia, por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Antioquia.

Este proyecto desarrolló acciones que impacten de manera directa a todos y cada uno de los municipios del departamento, en temas de importancia estratégica como son la hacienda pública y las finanzas de los mismos.

Se brindó apoyo a los municipios con asesorías, asistencias técnicas, capacitaciones en temas relacionados con la hacienda pública, visitas en campo, seguimientos, acompañamiento permanente y demás acciones pertinentes para lograr el objetivo de este proyecto; con el fin de garantizar su viabilidad y sostenibilidad fiscal y financiera.

3.4. Programa 6. "370106 - Innovación y Tecnología al Servicio del Desarrollo Territorial Departamental".

3.4.1 Indicador de Producto "37010601 - Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial." del proyecto "220102001 - Mejoramiento de los aplicativos informáticos para la gestión pública departamental Departamento de Antioquia", liderado por la Dirección de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos, se busca mantener y mejorar las plataformas tecnológicas y bases de datos del Departamento Administrativo de Planeación, para ello se realizaron las siguientes acciones, cumpliendo el 100% de la meta del Plan de Desarrollo:

- Actualización y ajuste al aplicativo de seguimiento al Plan de Desarrollo departamental, OMEGA mediante la parametrización de la información del nuevo Plan de Desarrollo y su ingreso a SAP, interconexión con el sistema SAP (web services) y desarrollos de los módulos de administración y reportes, a través de la mesa de ayuda, por medio de la ejecución de los contratos de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional – Dirección de Informática, números 2017SS240001 de 2017 suscritos con UNE EPM Telecomunicaciones, 4600007642 del 2017, suscrito con la Sociedad Valor + S.A.S, y el actual contrato número 4600009145 de 2018, igualmente suscrito con la Sociedad Valor + S.A.S.

    - Ajuste del Módulo de Proyectos de SAP, con los requerimientos del nuevo Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019.

    - Homologación de los proyectos aprobados en el presupuesto en el proceso de implementación del nuevo Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, al presupuesto; a través de capacitaciones a los servidores públicos del Departamento de Antioquia.

    - Registro de información sobre los avances del Plan de Desarrollo Departamental, en las plataformas de PLANEO de la Contraloría General de Antioquia y SIEE (Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia) del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

- Orientación y asistencia técnica permanente a los Organismos Departamentales en:

    - Formulación y seguimiento al Plan de Acción de cada vigencia.
    - Creación de estrategias conjuntas para el cumplimiento de aquellos indicadores del Plan de Desarrollo Departamental, con un avance menor o igual al 33%.
    - Registro de información sobre los avances del Plan de Desarrollo en el aplicativo OMEGA.

En este mismo **Indicador de Producto, Producto "37010601 - Aplicativos mejorados e implementados para la eficiencia de la gestión territorial",** del proyecto "220164001 - Actualización del sistema de información para la planeación territorial modernizado e implementado en Antioquia Todo El Departamento, Antioquia, Occidente", liderado por la Gerencia de Catastro, se cumplió el 100% de la meta del Plan de Desarrollo, con la realización de las siguientes actividades:

Se inició una primera fase de modernización que, entre otros, incluyó la implementación de la plataforma catastral Oficina Virtual de Catastro - OVC, que inicialmente fue desarrollada y operada conjuntamente con la empresa EDATEL hasta agosto del año 2017, actualmente dicha modernización se tiene con la Empresa "Valor + S.A.S" filial del IDEA, quien presta los servicios de soporte y conectividad del Sistema Catastral.

Por lo anterior se realizó el traslado de servidores de las instalaciones de EDATEL al centro de cómputo de la Gobernación de Antioquia, como también la obtención del código fuente del Sistema Catastral, mediante permiso especial ya que este correspondía a derechos patrimoniales de la empresa EDATEL, con el fin de usarse y modificarse a necesidad de la Gobernación de Antioquia o un tercero autorizado por parte del Departamento de Antioquia, como medida temporal hasta que se desarrolle el nuevo sistema BCGS - Business Cadastral Geographic System - Sistema de información geográfico con el estándar catastral adaptable al modelo multipropósito para Colombia basado en procesos de negocio, cumpliendo con los requerimientos del CONPES 3859.

El servicio catastral a los 123 municipios y el distrito especial de Turbo, del Departamento de Antioquia, se soporta en las siguientes licencias corporativas, herramientas que mejoran la calidad de información geográfica y agiliza los trámites en dicha actividad:

- ORACLE para la Gestión de las Bases de Datos Catastrales
- ELA de ArcGIS, que permite ampliar la gestión de la base de datos geográfica
- ESRI para agilizar la estructuración de zonas en el proceso de actualizaciones catastrales y reconocimiento predial de conservación.

Para el proceso de restitución de tierras con todos los actores que intervienen en este proceso, se creó la plataforma virtual "NODO DE TIERRAS" a nivel nacional, y la Gerencia de Catastro participó en el desarrollo de programas "webservices" para disponer servicios catastrales.

Para captura de barrido predial masivo en los municipios de Cáceres, Tarazá Valdivia e Ituango, se implementó el modelo MODELO LADM_COL, - Modelo de Catastro Multipropósito.

En noviembre del año 2018 se firma el contrato de Concesión 2018-CI-22-0002 con plazo de 15 años con la empresa Valor + S.A.S, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de Concesión para el apoyo tecnológico y operativo a la Dirección de Catastro del Departamento de Antioquia, con el fin de modernizar los servicios catastrales basados en tecnologías y servicios digitales." Para prestar los servicios de: Mesa de ayuda, conectividad y telefonía hasta implementación del nuevo sistema catastral, optimización de procesos, administración de infraestructura y soporte especializado; este contrato tiene tres fases así:

Fase I: Inició en noviembre 2018 para dar continuidad a los servicios de Mesa de ayuda, conectividad, administración de infraestructura, telefonía y soporte especializado, adicionalmente de levantaron los procesos y procedimientos y se empezaron a realizar los primeros acercamientos con las entidades que tienen que ver con catastro para el intercambio de información.

Fase II: Inició en abril de 2019 para migrar el Sistema actual OVC a la nube de Oracle, con el fin de optimizar los procesos de fin de año (incrementos y actualización catastral); Adicionalmente se firmó convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) para iniciar los cruces de información; Se presentó el nuevo sistema BCGS - Business Cadastral Geographic System. Sistema de Información Geográfico con el Estándar Catastral a nivel de parametrizaciones.

Se inició el desarrollo de un nuevo portal de servicios a la ciudadanía, el cual integra un nuevo certificado de ficha de avalúos, como también la aprobación de los prototipos del Observatorio Inmobiliario y Tablero de Control.

FASE III: se inició en agosto de 2019 para continuar con la migración del sistema OVC a la nube y se espera la implementación del observatorio inmobiliario, nuevos servicios digitales, el sistema catastral basado en la Web (BCGS - Business Cadastral Geographic System. Sistema de Información Geográfico con el Estándar Catastral); homologación de terceros en la gestión catastral y acciones orientadas al aseguramiento de la calidad de los datos; se estima que esta fase culmine en el agosto del año 2020.

En garantía de derechos, según la Ley 14 de 1983 y la Resolución 70 del 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- el catastro está concebido como el inventario predial del aspecto físico, jurídico y económico de los predios, se presenta como una herramienta para conocer el territorio. Un catastro actualizado aporta a la seguridad jurídica protegiendo los derechos de los dueños legítimos de los predios, ofrece insumos para el ordenamiento territorial, lo que permite a las entidades ejercer un desarrollo urbanístico ordenado y un control efectivo de los usos del suelo y sirve como base para el impuesto predial, que fortalece las finanzas municipales con recursos de libre destinación. Igualmente, por medio de la gestión catastral se ha podido desarrollar la política de restitución de tierras y reconocimiento de territorios étnicos.

En cumplimiento al artículo 23 de la constitución política, se evacuaron 28.280 derechos de petición brindando respuesta oportuna en la gestión catastral.

En cuanto a la Contribución a las Políticas y Temas Transversales, se aportó a la planeación institucional, las actualizaciones catastrales, por generar información pertinente y relevante que sirve como herramienta para la planeación del territorio.

Para el fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, se realizó en el Sistema Integrado de Gestión -SIG- y en el proceso estratégico de Planeación del Desarrollo, documentación y gestión del procedimiento "Formación y/o actualización de la formación catastral urbana y rural". Igualmente, se trabaja con el gobierno español, en el Programa ERICA (España y sus Regiones Intercambian Conocimiento con Antioquia) de transferencia de conocimientos y buenas prácticas del catastro de España, involucrando a los municipios de la jurisdicción de Catastro Antioquia, y entidades gubernamentales del orden nacional y regional.

En la racionalización de trámites se:

- Ampliación de canales de recaudo como Baloto y Efecty, para la expedición de Certificado Catastral, Certificado de Poseer o no Propiedad Inmueble, Certificado Plano Predial Catastral y Ficha Predial.
- Reducción de pasos para el que el ciudadano tramite la revisión de avalúo catastral de un predio, ya que no se exige certificado de tradición y libertad actualizado.
- Apuntando a la política de gobierno en línea, se cuenta con un portal https://catastro.antioquia.gov.co, para acceder a la información catastral y hacer seguimiento a los trámites.

En la Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, se realizó la siguiente acción: Apoyo al Despacho del Departamento Administrativo de Planeación para coordinar la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 124 de 2016.

4. Temas Transversales

4.1 Plan Operativo de Inversión – POAI 2020

Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Gobernación de Antioquia vigencia 2020, por valor de **DOS BILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.500.554.306.156)**, distribuidos entre las diferentes secretarías de la siguiente forma:

Centro Gestor	Total Destinación Específica POAI año 2020	Total recursos Libre destinación año 2020 Proyectado	% Participación Libre destinación	TOTAL POAI año 2020	% Participación sobre el total
1111 DESPACHO DEL GOBERNADOR	-	3.900.000.000	1,01%	3.900.000.000	0,16%
GERENCIA DE PAZ	-	1.700.000.000	0,44%	1.700.000.000	0,07%
OFICINA DE COMUNICACIONES	-	2.200.000.000	0,57%	2.200.000.000	0,09%
1112 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	-	10.700.000.000	2,77%	10.700.000.000	0,43%
1113 SECRETARÍA DE GOBIERNO	11.239.375.014	3.700.000.000	0,96%	14.939.375.014	0,60%
1114 SECRETARÍA DE HACIENDA	23.038.705.010	82.508.145.600	21,34%	105.546.850.610	4,22%
FORTALECIMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (SECRETARÍA DE HACIENDA)	5.640.756.332	9.500.000.000	2,46%	15.140.756.332	0,61%
DEUDA METRO	-	44.008.145.600	11,38%	44.008.145.600	1,76%
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	2.560.478.919	3.000.000.000	0,78%	5.560.478.919	0,22%
INDEPORTES ANTIOQUIA	14.837.469.759	13.000.000.000	3,36%	27.837.469.759	1,11%
VIVA	-	5.000.000.000	1,29%	5.000.000.000	0,20%
TELEANTIOQUIA	-	1.000.000.000	0,26%	1.000.000.000	0,04%
1115 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**1.128.077.310.444**	**114.851.574.692**	29,70%	1.242.928.885.136	49,71%
SRECRETARÍA DE EDUCACIÓN SIN UNIVERSIDADES	1.072.577.549.691	43.947.433.073	11,37%	1.116.524.982.764	44,65%
POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID	20.227.960.066	26.126.078.068	6,76%	46.354.038.134	1,85%
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	8.841.055.118	7.778.063.551	2,01%	16.619.118.669	0,66%
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	42.451.274.386	-	0,00%	42.451.274.386	1,70%
IU DIGITAL	-	20.000.000.000	5,17%	20.000.000.000	0,80%
1116 SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD	473.518.577.435	10.000.000.000	2,59%	483.518.577.435	19,34%
1117 SECRETARÍA DE MINAS	4.600.000.000	-	0,00%	4.600.000.000	0,18%

Centro Gestor	Total Destinación Específica POAI año 2020	Total recursos Libre destinación año 2020 Proyectado	% Participación Libre destinación	TOTAL POAI año 2020	% Participación sobre el total
1118 SECRETARÍA DE AGRICULTURA	11.036.479.618	8.000.000.000	2,07%	19.036.479.618	0,76%
1119 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN	-	6.000.000.000	1,55%	6.000.000.000	0,24%
1120 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	316.659.249.612	18.000.000.000	4,66%	334.659.249.612	13,38%
1122 SECRETARÍA GENERAL	-	2.000.000.000	0,52%	2.000.000.000	0,08%
1124 SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	29.348.341.499	6.600.000.000	1,71%	35.948.341.499	1,44%
1125 GERENCIA INDIGENA	-	1.000.000.000	0,26%	1.000.000.000	0,04%
1126 DEPTO. ADMIN. DE PREV. Y ATENCION DESASTRES	-	4.000.000.000	1,03%	4.000.000.000	0,16%
1127 SECRETARÍA DE LAS MUJERES	-	3.200.000.000	0,83%	3.200.000.000	0,13%
1129 GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA	-	220.000.000	0,06%	220.000.000	0,01%
1133 FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	-	82.215.782.120	21,26%	82.215.782.120	3,29%
1134 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	15.502.936.809	1.200.000.000	0,31%	16.702.936.809	0,67%
1135 SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD	156.156.000	3.500.000.000	0,91%	3.656.156.000	0,15%
1136 GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES	-	1.000.000.000	0,26%	1.000.000.000	0,04%
1137 GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	46.527.647.205	1.050.000.000	0,27%	47.577.647.205	1,90%
1138 GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y J.	-	4.000.000.000	1,03%	4.000.000.000	0,16%
1139 GERENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA	54.202.178.393	19.001.846.706	4,91%	73.204.025.099	2,93%
TOTAL	**2.113.906.957.039**	**386.647.349.118**	**100%**	**2.500.554.306.157**	**100%**

4.2 Plan de Ordenamiento Departamental POD De Antioquia "Construyendo Nuestra Casa Común."

En Antioquia, el desarrollo territorial evidencia muchas dificultades y conflictos, como una enorme concentración del PIB y de las oportunidades en la subregión central del departamento, desequilibrios en el sistema urbano regional, desajustes en la base natural protegida, grandes extensiones de su superficie en alto riesgo, usos inadecuados y tensiones entre usos productivos, ausencia de figuras que como las reservas campesinas o los distritos agrarios, aseguren los alimentos que la población necesita, áreas que ratifiquen la diversidad étnica y ponga en valor su cultura, un litoral costanero desconocido e invisibilizado, un enorme grado de informalidad en la tenencia de la tierra, entre otros.

Con base en lo anterior y a las competencias del Departamento, establecidas en la Ley 1454 de 2011, articulo 29, y teniendo en cuenta lo establecido en el programa "Articulación intersectorial para el desarrollo integral del departamento", en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande" 2016 - 2019, a través del cual se pretende impactar el desarrollo equitativo, en búsqueda del crecimiento, bienestar y progreso del departamento, se suscribió Contrato Interadministrativo N° 4600007398 de 2017, entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia y la Universidad Nacional de Colombia, con el objeto de "Formular el POD a partir del ajuste, complementación, actualización y validación de las propuestas existentes, que permitan articular el ordenamiento territorial entre los niveles municipal y departamental, y así alcanzar una adecuada ocupación y uso del territorio antioqueño".

La formulación del POD se realizó mediante un enfoque inductivo, esto es, partiendo del nivel y análisis subregional hacia la escala departamental; además de las funciones conferidas por las Leyes 1454 de 2011, el objeto del POD consiste, grosso modo, en identificar y revertir las tensiones que se generan cuando sobre un mismo territorio se superponen intereses en conflicto por la explotación de los recursos naturales, por el uso, apropiación o aprovechamiento del territorio, con miras, entonces, a minimizar o superar los conflictos identificados, y a promover o favorecer sus potencialidades.

Las fases desarrolladas en la formulación y adopción fueron: i) Situación territorial, ii) Presente y futuros del territorio – Retos y Posibilidades, iii) Formulación – de los lineamientos al Plan, y iv) Fase de adopción.

La Estrategia participativa se desarrolló mediante un diplomado realizado en las diferentes subregiones de Antioquia; talleres subregionales en cada subregión, talleres con expertos (Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial (COT) y su Comité Especial Interinstitucional (CEI), y talleres departamentales, entre otros espacios). El diplomado fue el espacio para vincular la participación de actores de las subregiones (gremios, administraciones territoriales, organizaciones sociales, grupos étnicos y la sociedad civil en general), alimentando la construcción colectiva del POD con el conocimiento que los actores poseen sobre sus territorios,

y generando capacidades institucionales en los distintos municipios y subregiones, a fin de cualificar el ejercicio de planificación territorial con visión de futuro.

Además de los principios rectores del proceso de ordenamiento territorial consagrados en la Ley 1454 de 2011, el POD se orientó y fundamentó en derechos y principios, como: derecho al territorio, derecho al agua potable, derecho fundamental a la alimentación, derecho a la restitución de tierras, derechos bioculturales; principios de precaución, desarrollo sostenible, equidad territorial, participación y etnodesarrollo, entre otros.

Concretamente, el POD de Antioquia es un instrumento de planificación del mediano y largo plazo, con vigencia de cuatro períodos constitucionales del Gobernador, a través del cual el Departamento establece directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad de su territorio, con el fin de determinar escenarios de uso y ocupación, de acuerdo con lo permisible del entorno, y en función de la visión territorial, de los objetivos del desarrollo sostenible, las potencialidades y limitantes espaciales, económicas y culturales, teniendo una consideración especial por la conservación ambiental (Estructura Ecológica Territorial Adaptativa - EETA), la protección agro-productiva (producción de alimentos bajo esquemas de una Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), y la gestión del riesgo).

El POD enfatiza en temas como: el reconocimiento, valoración y atención de la población y el fortalecimiento a los grupos étnicos; la conservación, protección y consolidación de su base natural; efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático; la diversificación de la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave, y avanzando en la des-carbonización de la actividad productiva; el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria; el acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural; y la consolidación de un sistema urbano-regional equilibrado territorialmente.

Con un instrumento como el POD, el Estado intenta retomar su nivel de injerencia y mediación en las relaciones sociales y económicas que dicho proceso plantea, para orientar el uso, aprovechamiento y consumo de los recursos que el desarrollo reclama.

En síntesis, el POD, a partir de la formulación de la visión territorial, del modelo de ordenamiento territorial propuesto y del alcance de las competencias departamentales en materia de ordenamiento territorial, define unas directrices y lineamientos que se establecen como líneas estratégicas de actuación de escala supramunicipal y departamental dirigidos a revertir las tensiones y a promover e impulsar las potencialidades; igualmente, plantea instrumentos de gestión para su implementación y seguimiento (instrumentos normativos, de política pública, programáticos y de financiación), constituyéndose en un instrumento de coordinación y articulación que promueve actuaciones conjuntas sobre el territorio y estimula la ejecución de proyectos de impacto supramunicipal, en la búsqueda del mejoramiento de la sostenibilidad del desarrollo y el bienestar poblacional.

El POD fue presentado y debatido en la Asamblea Departamental (tres debates) en el mes de julio de 2019, aprobado y adoptado mediante la Ordenanza N° 31 del 2 de septiembre de 2019. Lo que sigue con el POD es la socialización de sus propuestas con diferentes actores públicos y privados a escala local, subregional, departamental y nacional, pues la implementación del mismo es corresponsabilidad no solo de la Gobernación de Antioquia, sino de otros actores que tienen competencias o responsabilidades con el ordenamiento territorial.

En la vigencia 2019, se avanzó en la socialización del POD ante El Consejo Territorial de Planeación Departamental - CTPD, El Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia y las provincias de La Paz y Del Agua, Bosques y El Turismo; es por esto, que dada la importancia estratégica de dicho instrumento de planificación, es importante dar continuidad al proceso de socialización e implementación, en forma articulada con otras entidades que tienen competencia en los diferentes niveles del ordenamiento territorial

4.3 Pobreza - SISBEN

El avance en la implementación de la nueva metodología Sisbén IV, en cumplimiento al documento CONPES 3877 de 2016, en Antioquia se empezó a realizar barrido en el año 2017 con la participación de 8 municipios, dejando como resultado un total de 79.824 personas encuestadas en 27.617 hogares:

Municipio	Hogares	Personas
Briceño	1.589	3.421
El Bagre	4.620	13.914
Mutatá	2.502	7.100
San Juan de Urabá	4.088	12.832

Municipio	Hogares	Personas
San Pedro de Urabá	4.043	12.343
Tarazá	5.446	15.542
Valdivia	3.760	10.232
Vegachí	1.569	4.440

En el año 2018, 57 municipios más realizaron la recolección de información a partir de barrido, proceso a través cual quedaron encuestadas 517.386 personas:

Municipio	Hogares	Personas
Abejorral	3.523	10.234
Abriaquí	521	1.531
Angostura	3.040	9.114
Anzá	1.669	4.881
Arboletes	6.644	20.092
Argelia	2.164	6.281
Armenia	790	1.882
Barbosa	8.387	23.421
Ciudad Bolívar	6.147	17.515
Buriticá	1.137	3.242
Caicedo	1.805	5.345
Campamento	1.892	5.907
Cañasgordas	3.546	10.288
Caracolí	1.096	2.767
Cisneros	1.823	5.288
Concepción	1.225	3.252
Concordia	4.464	13.194
Dabeiba	3.066	9.416
El Retiro	3.392	8.939

Municipio	Hogares	Personas
Entrerríos	2.225	7.010
Giraldo	999	2.773
Gómez Plata	2.567	6.942
Granada	1.945	5.422
Guadalupe	1.597	4.823
Guame	9.156	25.842
Heliconia	1.316	3.722
Jardín	3.151	9.321
Jericó	2.473	6.855
La Pintada	1.995	5.917
La Unión	4.527	14.670
Liborina	2.295	6.209
Maceo	2.159	5.943
Murindó	770	2.457
Necoclí	10.568	32.994
Nechí	5.506	16.433
Olaya	747	1.977
El Peñol	1.858	5.828
Peque	1.730	5.047

Municipio	Hogares	Personas
Puerto Triunfo	2.680	7.340
Remedios	5.232	14.830
Sabanalarga	1.934	5.999
Salgar	3.729	10.432
San Andrés de Cuerquia	1.267	3.437
San Francisco	1.242	3.644
San José de la Montaña	880	2.370
San Pedro de los Milagros	5.551	16.101
San Rafael	2.811	8.039
San Roque	2.814	7.697
Segovia	9.680	26.499
Sonsón	6.282	19.964
Tarso	1.537	4.469
Titiribí	2.445	6.650
Toledo	962	2.891
Venecia	3.202	8.931
Vigía del Fuerte	1.263	3.921
Yolombó	5.107	14.788
Zaragoza	5.785	16.610

Para el año 2019, de los 60 municipios restantes que debían realizar el barrido, San Carlos y El Santuario fueron los únicos que no firmaron convenio con ENTerritorio antes de Ley de Garantías, por lo cual se les realizó un rediseño que permitiera realizar el barrido en 45 días (entre los meses de noviembre y diciembre). Los 58 municipios restantes firmaron convenio, lo que permitirá que al finalizar el 2019 el total de municipios de Antioquia realicen el barrido.

En total, con la información recolectada en lo que va del barrido y que ha sido consolidada, validada y certificada por el DNP, hay un total de 703.516 personas encuestadas.

Estado de la base de datos del Sisbén en Antioquia. *(base de datos consolidada, validada y certificada por el Departamento Nacional de Planeación para Antioquia en el corte de julio de 2019).*

La base de datos de Antioquia tiene registradas un total de 5.586.134 personas, 381.170 más que la base de datos correspondiente al mes de diciembre de 2015.

En cuanto a la validación de la base, se resalta que los registros de fallecidos pasaron de 34.009 en 2015 a 14.890 en 2019, es decir, hubo una depuración en este aspecto correspondiente al 56,2%. De igual forma, los registros en verificación, es decir, aquellos que no cumplen con las reglas de validación establecidas por el DNP para ser certificados, presentaron una disminución aproximada del 19%, pasando de 17.872 en 2015 a 14.516 en 2019. Específicamente en los llamados "colados", que corresponden a quienes ganan más de 5 salarios mínimos legales vigentes y cuentan con puntajes que les permitiría ingresar al régimen subsidiado, hubo un incremento del 15,1% teniendo para el 2019 un total registrado de 13.261 personas.

En cuanto a los demás registros en verificación que se manejaban desde el 2015 se encuentran:

- Aquellos que presentan una disminución grande en el puntaje porque se cambió información de la ficha entre un mes y otro, los cuales pasaron de 4.026 en 2015 a 722 en 2019, es decir una disminución del 82%.

Aquellos en los que se cambió el tipo de unidad de vivienda sin que se hubiera registrado una encuesta nueva, de los cuales se presentó una disminución del 97%, pasando de 2.325 en 2015 a 97 en 2019.

4.4 Regalías

El sistema General de Regalías (SGR), implementado por el Gobierno Nacional desde el año 2012, "determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"; como objetivos de este sistema se encuentran:

- Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- Propiciar distribución hacia la población más pobre y contribuya a la equidad social.
- Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios.
- Fortalecer la equidad regional a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo.
- Propiciar mecanismos y prácticas de buen gobierno.

La ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"; a continuación, el ordenamiento normativo, por los cuales se establecen los lineamientos para el uso de los recursos, requisitos generales para la viabilización de proyectos, requisitos previos al inicio de ejecución, el presupuesto para cada bienio, la desagregación de los recursos y su operación:

- **Ley 1942 de 2018** "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al31 de diciembre de 2020"
- **Decreto 1082 de 2015** Reglamenta el sector administrativo de Planeación Nacional
- **Acuerdo 45 de 2017** Acuerdo Único del SGR
- **Acuerdo 47 de 2018** Funciones de las secretarías de planeación o de las que hagan sus veces, de las entidades habilitadas
- **Acuerdo 48, 49, 53 de 2018** "Por el cual se determina Compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR del bienio 2017 – 2018, con el comportamiento del recaudo de regalías"
- **Acuerdo 51 de 2018** "Se establecen lineamientos para el uso de los recursos asignados mediante resolución 2108/2018
- **Acuerdo 50 de 2018** Periodicidad especial para las sesiones de los OCAD
- **Acuerdo 51 de 2018** Lineamientos para el uso de los recursos asignados mediante Resolución 2108 de 2018
- **Acuerdo 52 de 2018** Requisitos generales de viabilización y requisitos previos al inicio de la ejecución
- **Acuerdo 54 de 2019** Por el cual se ajusta el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) en lo referente a la elección de representantes en el órgano colegiado de administración y decisión Paz y el Sistema de Evaluación por Puntajes
- **Resolución 1064 de 2017** Distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del SGR para el bienio 2017-2018
- **Resolución 3209 de 2017** Por medio de la cual se modifica la Resolución 1064 de 2017 y se dictan otras disposiciones
- **Resolución 4544 de 2017** Distribución parcial de recursos de funcionamiento – SPM, ST OCAD, Entidades del orden nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR

- **Resolución 2108 de 2018** Traslada, distribuye y asigna recursos de funcionamiento del SGR para el Bienio 2017-2018
- **Resolución 0443 de 2019** Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020
- **Resolución 4640 de 2017** Distribuidos y asignación parcial recursos fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales y de los OCAD regionales, departamentales y CAR
- **Resolución 1145 de 2017** Distribución y asignación parcial por la Comisión Rectora del SGR de recursos destinados al fortalecimiento de las Secretarías de Planeación Municipales y las ST de los OCAD.
- **Resolución 4218 de 2017** Distribución parcial de recursos de funcionamiento – ST OCAD PAZ
- **Resolución 3364 de 2017** Por la cual se desagregan los recursos del artículo 1 y 2 de la Resolución 3209 de 2017
- **Resolución 1459 de 2017** Desagregación recursos asignados a la Comisión Rectora del SGR para las entidades territoriales que actualmente la conforman y se ordena su giro
- **Resolución 3366 de 2017** Desagregación recursos asignados a la Comisión Rectora del SGR para las entidades territoriales que actualmente la conforman y se ordena su giro
- **Resolución 2178 de 2018** se desagregan los recursos trasladados, distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del SGR destinados al fortalecimiento de las secretarias técnicas de los OCAD departamentales
- **Resolución 0496 de 2019** Por la cual se desagrega los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del SGR destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales o quien hagas sus veces, y de las secretarías técnicas de los OCAD departamentales

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD´S, (Municipal, Departamental, Regional, Ciencia, tecnología e innovación, Nacional - Paz), como órgano sin personería jurídica que desempeñan funciones públicas; conformados por representantes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a consideración, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, como también los encargados de priorizar evaluar, viabilizar, aprobar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; como también designar el ejecutor de los proyectos que será de naturaleza pública.

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD´S, se encuentran conformados así:

- **Municipal,** aquellos que se encuentran conformado por un delegado del Gobierno Nacional, El Gobernador del Departamento (o su delegado) y el Alcalde del municipio quien presenta el proyecto, la Secretaría Técnica es ejercida por la Secretaría de

Planeación de la Entidad Territorial, los municipios son beneficiarios de asignaciones directas y asignaciones especificas FCR 40%

- **Departamental**, conformado por dos Ministros o sus delegados, Gobernador del Departamento y el 10% de los alcaldes del Departamento, la Secretará técnica es ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental, las Gobernaciones son beneficiarias de Asignaciones directas

- **Regional,** conformado por cuatro Ministerios, Director del Departamento Nacional de Planeación - DNP, cuatro Gobernadores, nueve alcaldes (2 alcaldes por departamento y 1 alcalde capitales), la Secretaría Técnica, será en cabeza de una de las Secretarías de Planeación de los departamentos que la conformen a votación de estos.

  El Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Eje Cafetero, (Antioquia, Risaralda, Caldas y Quindío), actualmente ha designado la Secretaría Técnica en la Secretaría de Planeación del Departamento de Risaralda.

- **Ciencia, Tecnología e Innovación,** conformado por tres Ministerios, Departamento Nacional de Planeación - DNP, Colciencias, un gobernador por cada instancia regional, cuatro universidades públicas y dos universidades privadas, la Secretaría Técnica, actualmente es ejercida por COLCIENCIAS.

- **PAZ,** integrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, un representante del organismo nacional de planeación, un representante del Presidente de la Republica, dos Gobernadores y dos Alcaldes.

BALANCE SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Departamento de Antioquia, tuvo una asignación acumulada 2016-2019 de recursos del Sistema General de Regalías - SGR por $957.970 millones de pesos, por los diferentes fondos; de los cuales en este mismo período se han aprobado proyectos por la suma de $584.575 millones de pesos, $395.033 a los fondos Regionales del Departamento, $99.016 millones al fondo Departamental - asignaciones directas, $58.083 millones al fondo de Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y finalmente $32.441 millones al fondo de Asignación Para la Paz; balance ilustrado en la siguiente gráfica.

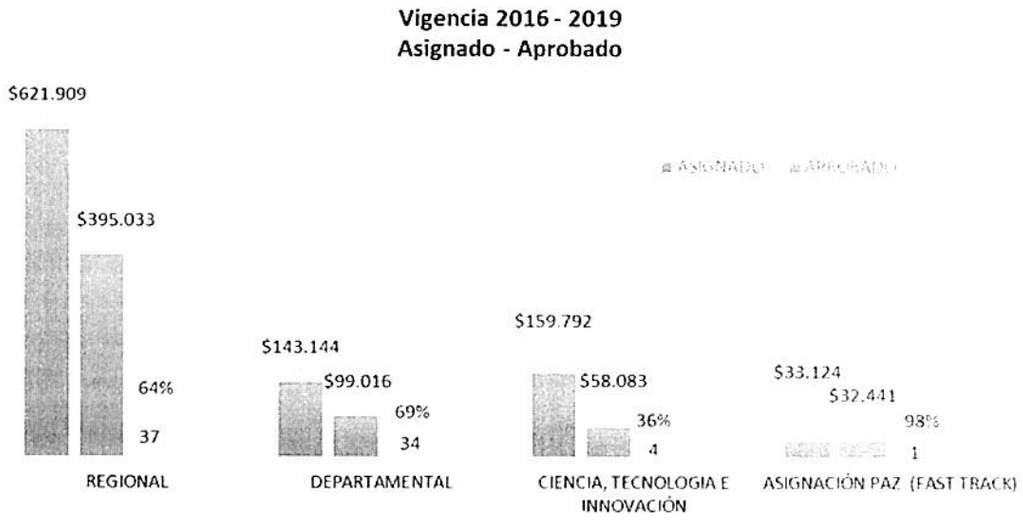

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

En la distribución de recursos 2016-2019, el 61% equivale a las aprobaciones por $584.575 del total asignado $957.970 millones de pesos, el 28% corresponden a recursos comprometidos por $264.740 millones de pesos, quedando un disponible de un 11% por $107.297 millones de pesos, es importante resaltar que los recursos disponibles por el fondo de Ciencia, tecnología e innovación que asciende a $101.708 millones de pesos, por ley se otorgan por convocatorias a nivel nacional.

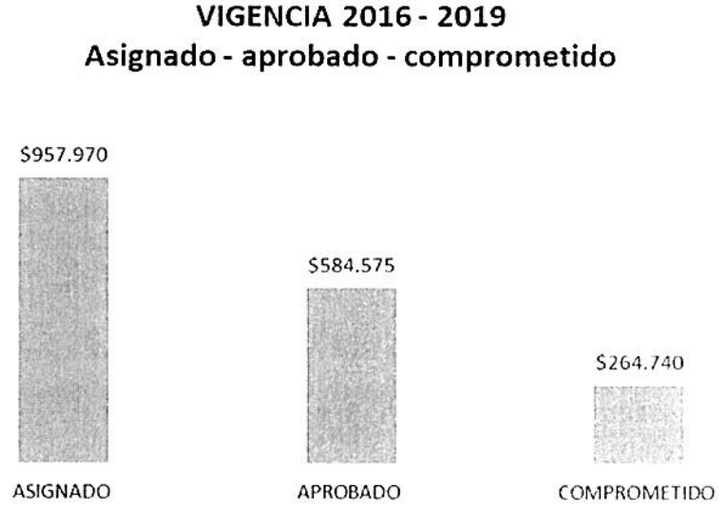

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

En cuanto a las aprobaciones por sectores de inversión, se tienen 76 proyectos; discriminados así: 41 en el sector transporte en un 71% por $414.710 millones de pesos, 4 en el sector Ciencia Tecnología e Innovación - CTI en un 10% por $58.083 millones de pesos, 2 en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en un 6,5 % por $38.061 millones de pesos, 4 en el sector Inclusión Social y Reconciliación en un 2,7% por $15.631 millones de pesos, 10 en el sector Deporte y Recreación con un 2,4% por $14.016 millones de pesos, 2 en el sector Cultura en un 1,9% por $10.895 millones de pesos,4 en el sector Educación con un 1,9% por $ 10.834, 1 en el sector Interior con un 1,2% por $ 7.093 millones de pesos, 1 en el sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con un 1% por $5.070, 7 en los sectores de, Vivienda, Ciudad y Territorio Salud y Protección Social, Agricultura y Desarrollo Rural y Educación el ponderado es del 1% por $10.176 millones de pesos, como se ilustra a continuación.

Aprobación por sectores de inversión

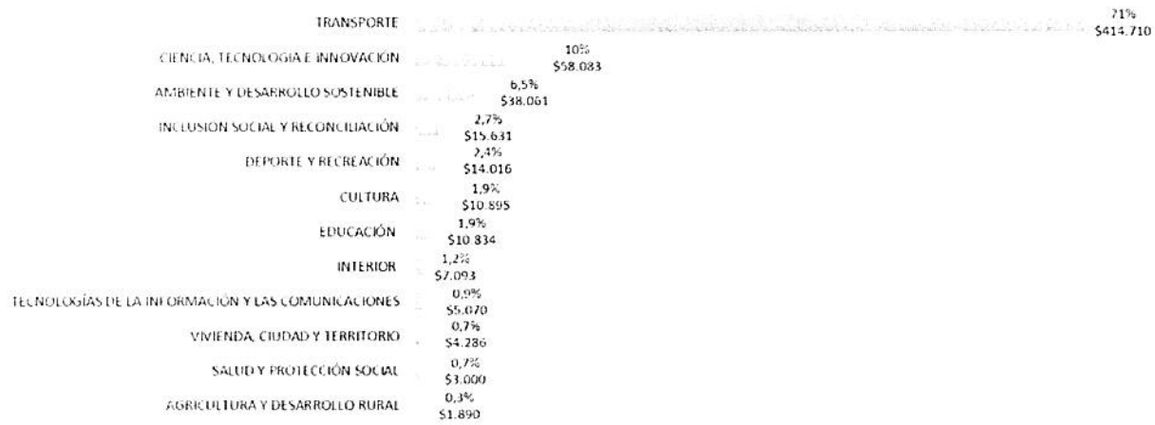

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

En el Balance en el OCAD Departamental, con los recursos de asignaciones directas durante 2016 – 2019, ha aprobado recursos por $99.016 millones de pesos, $32.372 millones de pesos en el 2017, $13.774 millones de pesos en el 2018 y $52.870 millones de pesos en 2019: dicha inversión en 34 proyectos aprobados, como se ilustra a continuación:

Vigencia 2016 - 2019
Asignado - aprobado

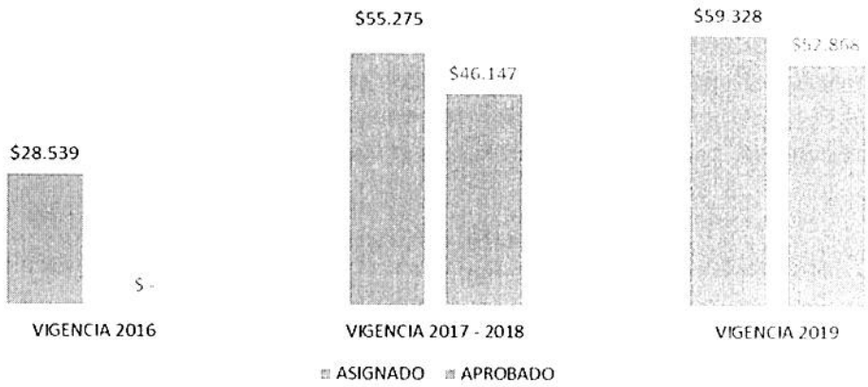

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

En el balance de las aprobaciones de proyectos de inversión por sectores en el OCAD Departamental, se tienen: 11 en el sector transporte con un 58% por $57.113 millones de pesos, 10 en el sector Deporte y Recreación con un 14% por $14.016 millones de pesos, 1 en el sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con un 7% por $5.070 millones, 2 en el sector Vivienda, Ciudad y Territorio con un 4% por $3.571 millones de pesos, 1 en el sector Salud y Protección Social con un 4% por $4.000 millones de pesos, 3 en el sector Inclusión Social y Reconciliación con un 1% por $631 millones de pesos, 3 en el sector Educación con un 5% por $4.942, 1 en el sector Interior con un 7% por $ 7.093 y en el sector Cultura con un 3% por $2.576 tal como se ilustra a continuación:

Aprobaciones por sector de inversión

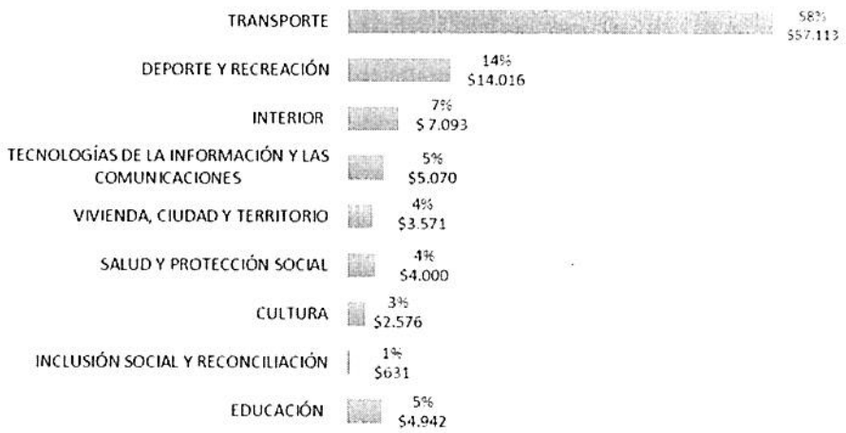

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

El impacto de inversión por subregión del OCAD Departamental realizada con asignaciones directas que benefició a los municipios de Antioquia, así: 23 del Oriente con un 29% por $28.959 millones de pesos, 10 del Nordeste con un 10% por $9.989 millones de pesos, 17 del Norte con un 11% por $10.864 millones de pesos, 19 del Occidente con un 13% por $12.824 millones de pesos, 6 del Magdalena Medio con un 8% $7.843 millones de pesos, 11 de Urabá con un 8% por $8.005 millones de pesos, 23 del Suroeste con un 9% por $8.451 millones de pesos, 6 del Bajo Cauca con un 8% por $7.817 millones de pesos, 10 del Valle de Aburra con un 4% por $4.261 millones de pesos, como se puede observar en la siguiente gráfica:

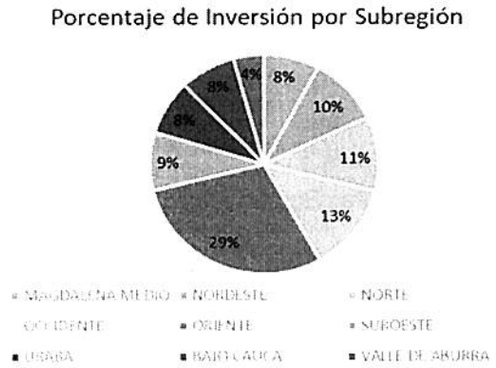

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

OCAD REGIONAL

El Balance en el OCAD Regional, durante 2016 – 2019, ha aprobado recursos por 395.033 millones de pesos, $195.076 millones de pesos en el 2017 - 2018, $199.957 millones de pesos en el 2019 dicha inversión en 37 proyectos aprobados, como se ilustra a continuación:

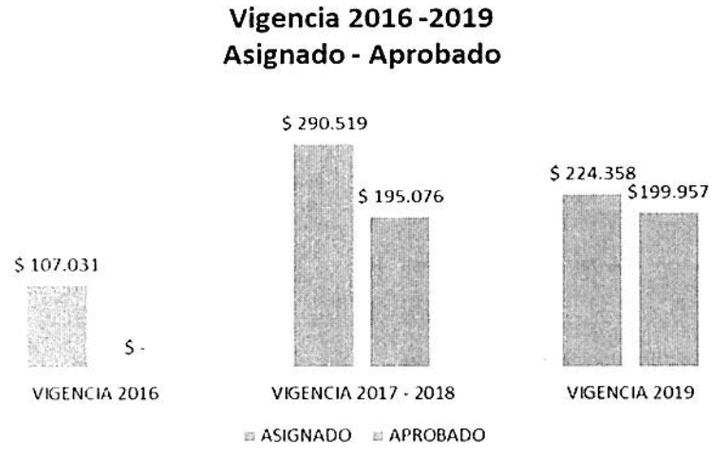

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

En el balance de las aprobaciones de proyectos de inversión por sectores en el OCAD Regional, se tiene: 29 en el sector transporte con un 82% por $325.155 millones de pesos, 2 en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la gestión del riesgo y cambio climático con un 10% por $38.061 millones de pesos, 1 en el sector Inclusión Social y Reconciliación con él un 4% por $15.000 millones de pesos, 1 en el sector Cultura con un 2% por $8.319 millones de pesos, 1 en el sector Educación con un 1% por $ 5.892, 1 en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural con un 1% por $1.890 millones de pesos y 2 en el sector vivienda, ciudad y territorio con un 0% por $715.080, como se ilustra a continuación:

Aprobaciones por sector de inversión

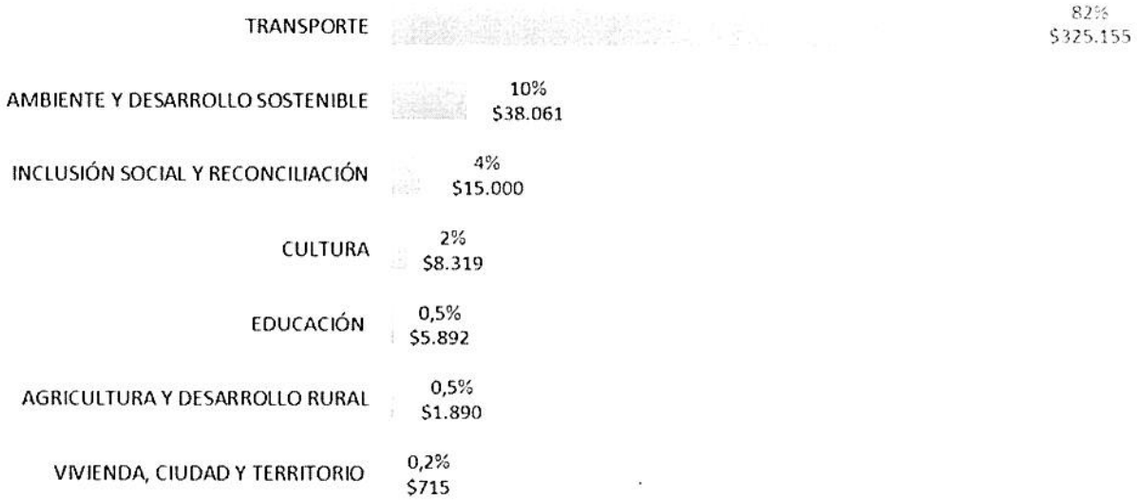

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

El impacto de inversión por subregión del OCAD Regional que benefició a las siguientes subregiones de Antioquia, así: 17 del Norte con un 14% por $57.144 millones de pesos, 9 del Urabá con un 14.2% por $56.010 millones de pesos, 23 del Oriente con un 13% por $52.370 millones de pesos, 22 del Suroeste con un 13.1% por $51.688 millones de pesos, 6 del Bajo Cauca con un 12% por $48.926 millones de pesos, 16 de Occidente con un 15% por $57.404 millones de pesos, 6 del Magdalena Medio con un 8% por $30.522 millones de pesos, 8 del Nordeste con un 8% por $30.000 millones de pesos, 2 del Valle de Aburrá con un 3% por $10.967 millones de pesos, como se puede observar en la siguiente gráfica:

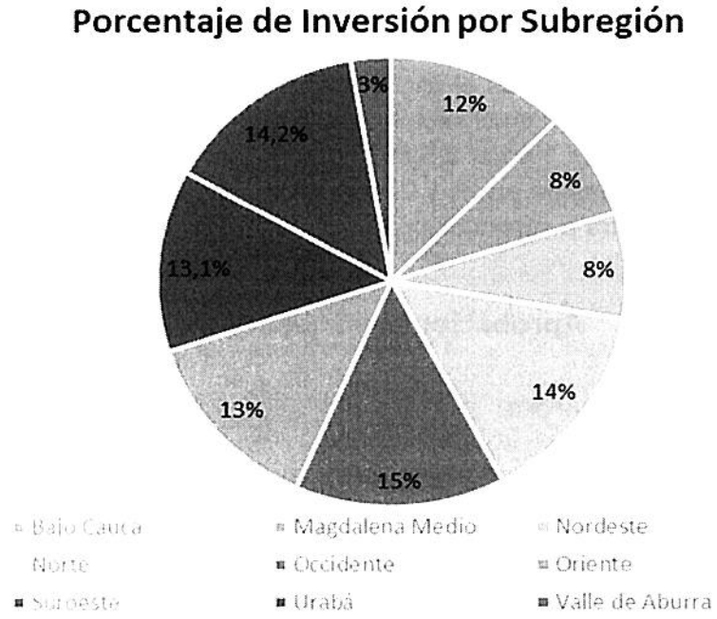

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (Art. 29, Ley 1530 de 2012).

El Acto Legislativo número 04 de 2017 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, introduciendo nuevas reglas para la definición de los proyectos por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTeI del Sistema General de Regalías - SGR, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, las cuales fueron reguladas por la Ley 1923 de 2018 y reglamentadas por el Decreto 1467 de 2018 que adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015.

El Balance en el OCAD Ciencia, Tecnología e Innovación, durante 2016 – 2019, ha aprobado recursos por $58.083 millones de pesos, $31.997 millones de pesos en el 2017, $20.083 millones de pesos en el 2018, y $6.002 millones de pesos en el 2019, dicha inversión en 4 proyectos aprobados, el 100% de la inversión se realizó por el sector ciencia, tecnología e innovación, como se ilustra a continuación:

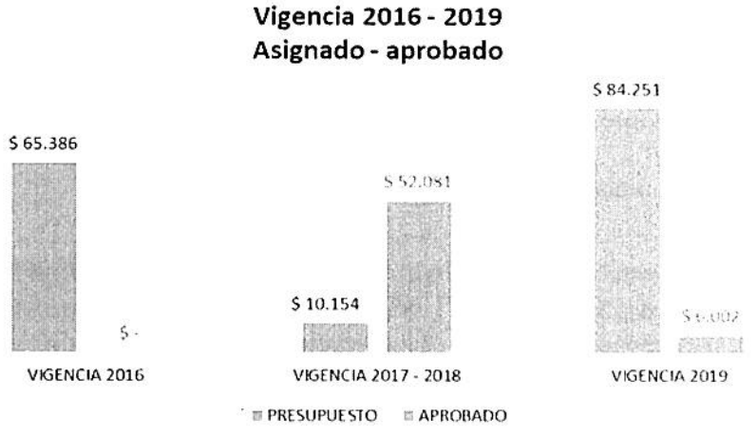

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

El OCAD de Asignación para la Paz, tiene como objetivo destinar recursos del Sistema General de Regalías -SGR, para la implementación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas; en el parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política determinó que, durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo, se destinará un porcentaje de los ingresos del SGR, a una Asignación para la Paz, que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final.

Respecto al OCAD Asignación para la Paz, el cual corresponde a proyectos de infraestructura de transporte para la implementación del acuerdo final (fast track) se aprobó el proyecto "Mejoramiento de la vía Granada - San Carlos" en el Departamento de Antioquia por un valor de 32.441.558.413.

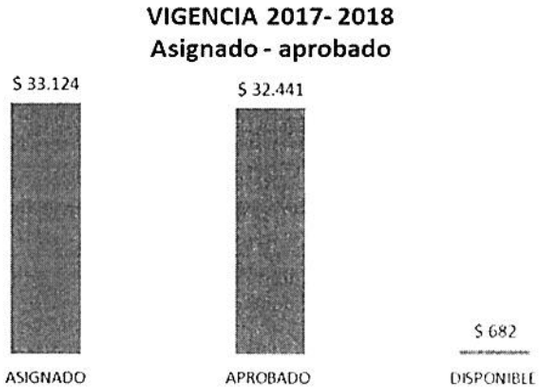

Fuente: Equipo Regalías (dic.26.2019)

Nota: El proyecto "Mejoramiento de vías terciarias en los municipios del Urabá, Antioquia" con codigo Bpin 2018000040043, cuenta con ficha cumple en la revisión del proyecto en la parte tecnica y metodologia por verificación de requisitos del DNP y ficha cumple del Ministerio de transporte, proyecto que se debera llevar al proximo OCAD Regional para su aprobación.

4.5 Traslado de la Cabercera Municipal de Murindó

El municipio de Murindó se localiza en la subregión de Urabá del departamento de Antioquia, en la zona del Atrato medio, donde el 17 de octubre de 1992 ocurrió un sismo que afectó el casco urbano del Municipio destruyéndolo completamente; por lo cual la población se desplazó para ubicarse sobre la ribera del Río Atrato. Actualmente se presentan situaciones complejas debido a que sufren periódicas inundaciones que traumatizan todas las actividades del municipio, lo que no permite a consolidación de prácticas económicas estables para su desarrollo sostenible.

La Gobernación de Antioquia en el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande 2016- 2019" focaliza el tema del traslado de la población en la Línea Estratégica Nº4: Sostenibilidad Ambiental, componente de Gestión del riesgo y la Línea 7 sobre Gobernanza y Buen Gobierno en su componente de Direccionamiento Estratégico.

Mediante Ordenanza No. 03 de 2018 "Por medio de la cual se ordena el traslado de la cabecera municipal de Murindó. Antioquia.", el Decreto Departamental 2018070000151 del 2018 "Por medio del cual se conforma un Comité con el objeto de realizar los estudios técnicos y de conveniencia, necesarios para determinar el traslado de la cabecera del Municipio de Murindó-Antioquia" y el Decreto Departamental 2018070001947 del 2018 "Por medio del cual se adopta el Proyecto Integral de inversión pública y el Plan de Acción para el traslado de la cabecera municipal de Murindó- Antioquia."; se establece una ruta crítica compuesta por aquellas actividades que son necesarias, para poder iniciar la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios que componen el sitio del traslado propiamente dicho, siendo necesario realizar estudios técnicos de geología, hidrología, hidráulica, ambientales, minería, infraestructura, vivienda, licencias y permisos, entre otros.

Para ello fue necesario realizar el convenio interadministrativo de asociación No 2019AS1200001, suscrito entre el Departamento de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia –Facultad de Minas y el municipio de Murindó cuyo objeto fue la integración de esfuerzos para realizar el traslado de la cabecera municipal de Murindó mediante la realización de los estudios técnicos, sociales, ambientales, de ingeniería y arquitectura , como de un planeamiento estratégico técnico y económico para lograr un territorio inteligente y sostenible. Con las anteriores entidades se realizó el Convenio interadministrativo No 4600009539 cuyo objeto fue desarrollar mediante la formulación de estudios técnicos, sociales y ambientales la fase 1 para la definición del nuevo territorio con mejores condiciones y la fase 2 de la Revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial, como la formulación del Plan Parcial.

A partir de la información obtenida por la Universidad Nacional, se realizó un análisis de los diferentes componentes que permitieron identificar y seleccionar cuatro potenciales lotes, los cuales una vez presentados los conceptos técnicos a la Administración Municipal, el Consejo Comunitario y la comunidad en general, se autorizó y aprobó por parte del Alcalde Municipal el sitio denominado número IV, el cual consideró de mejores condiciones para la población, con el objeto de continuar el proceso de revisión y ajuste del EOT y la formulación de su respectivo Plan Parcial.

También se coordinó con las entidades competentes del orden nacional y territorial, la ejecución de proyectos estratégicos, tales como el proyecto de electrificación, plan maestro de acueducto y alcantarillado, recuperación del cauce natural del Río Murindó y se comprometió el tema de los 600 subsidios de viviendas por parte del Viceministerio de Vivienda, colocando los recursos correspondientes en una fiducia que garantice el aporte efectivo y real a nivel nacional.

En proyección, se coordinará conjuntamente con la Administración municipal de Murindó, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Tierras, los respectivos temas de Consulta Previa, Sustracción Ley 2 de 1959, vía de acceso y titulación de tierras con el fin de darle seguimiento y agilizar la ejecución del proyecto. Dichas acciones son precedentes para realizar el ajuste y modificación de la Ordenanza número 03 de 2018 con relación al nuevo sitio definido.

Se debe disponer de una estrategia de coordinación conjunta entre la Alta Consejería Presidencial para las Regiones, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Murindó, con el fin de formular el Plan Estratégico de Inversión Pública del Traslado de la cabecera actual del municipio de Murindó en el marco del Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" como Proyecto Visionario CATEGORIA III".

Para finalizar, el próximo Gobernador electo de Antioquia como jefe de la administración Departamental, deberá valorar la continuidad de este importante proceso y disponer lo recursos pertinentes dentro del marco de complementariedad, subsidiariedad y apoyo a la administración municipal de Murindó.

4.6 Belén de Bajirá.

4.6.1 Defensa de Bajirá en el Gobierno Departamental 2016-2019

El Gobernador Luis Pérez y todo su Gabinete Departamental, incluyendo a los alcaldes del Municipio de Mutatá y del Distrito de Turbo, directamente afectados en esta disputa, han tomado acciones legales, contenciosas, penales, fiscales y disciplinarias para defender su soberanía sobre la región de Bajirá, acudiendo a todas las instancias del aparato Estatal y su Rama Judicial, exigiendo que se respete la Competencia del Congreso, y resaltando que, desde hace más de 70 años, todos los mapas que el mismo IGAC publicó (entre 1944 y 2003) y después decidió cambiar en el 2016, han señalado que Bajirá es de Antioquia, y por tanto, como lo expresa el cartógrafo Herney Vásquez en su investigación sobre el

tema: "*se trata de unos territorios que han estado desde tiempos pretéritos bajo la Jurisdicción Tutelar Inmanente del departamento de Antioquia*" que ha asumido allí los servicios de salud, educación, servicios públicos, alimentación escolar, vías de acceso, además de que sus habitantes eligen representantes democráticamente en Antioquia y pagan impuestos aquí.

Se presenta una cronología de las acciones más relevantes realizadas en este Gobierno en defensa de nuestro territorio:

El 22 de agosto de 2016 El Gobernador Luis Pérez Gutiérrez envía al Presidente Juan Manuel Santos una carta en la que pide que el diferendo limítrofe se dirima acorde con la civilidad y la Ley y no "al calor de un paro" y además, resalta que este Acuerdo desconoce la Constitución de 1991 y La Ley 1447 de 2011 que otorga al Congreso la competencia de solucionar los diferendos limítrofes entre Departamentos.
El 6 de septiembre del 2016 el Gobernador envía carta al Doctor Hernán Penagos de la Cámara de Representantes para explicar que el último informe del IGAC de febrero de 2016 presentado ante las Comisiones de Ordenamiento Territorial contiene un grave error al confundir el caño Tumaradó con el Río Tumaradó.

El 21 de noviembre del 2016 El Gobernador Luis Pérez Gutiérrez presenta una queja disciplinaria ante la Procuraduría General de la Nación en contra del Gobernador del Departamento del Chocó, Jhoany Carlos Alberto Palacios, y el Alcalde del Municipio de Riosucio, Luis Enrique Mena Rentería, por violación al régimen disciplinario por presunta usurpación de funciones al nombrar un Inspector de Policía en el corregimiento de Belén de Bajirá.

El 28 de noviembre del 2016, El Secretario General de la Gobernación de Antioquia, Javier Mauricio García Quiroz, presentó demanda de nulidad ante los jueces administrativos del Circuito de Quibdó, del acto administrativo por el cual el Alcalde de Riosucio nombra inspector de Belén de Bajirá argumentando incompetencia por razón de territorio y posible prevaricato por acción.

El 29 de noviembre del 2016 el Gobernador dirige carta al Senador Carlos Fernando Galán, Presidente de la comisión de Ordenamiento Territorial, para que revise los mapas publicados en el IGAC y evalúe por qué, a partir de 1985, donde deja de aparecer el Río Tumaradó.

El 16 de enero del 2017 El Gobernador Luis Pérez Gutiérrez dirige una carta al Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo Bustos, en la que solicita ordenar el retiro del inspector de Policía delegado por el Departamento del Chocó, argumentando que se encuentra ejerciendo ilegalmente funciones públicas.

El 14 de febrero de 2017, el Departamento de Antioquia envía comunicación al IGAC informando que no está de acuerdo con la diligencia de amojonamiento y explicando que

tampoco existe autorización para la misma de ningún Gobernador del Chocó.

Marzo de 2017, la Secretaría General de la Gobernación remite carta al Ministerio del interior y al Ministerio de Salud, haciendo la siguiente consulta, a raíz de la publicación del Mapa por parte del IGAC y la orden de iniciar el amojonamiento:

¿Debe el Departamento de Antioquia dejar de prestar inmediatamente los servicios de salud financiados con recursos públicos del ente territorial en los territorios cuya ubicación geográfica cambia y los ubica por fuera de la jurisdicción territorial?

En ese sentido, el Ministerio de Salud respondió:

"A pesar de las actualizaciones cartográficas adelantadas por el IGAC, algunos fallos de tutela y concepto proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, entre otros, en la actualidad, aún no se han definido de forma definitiva el problema suscitado por el citado diferendo limítrofe , habida cuenta que la competencia para dirimirlo y determinar a qué Departamento pertenecen los precitados corregimientos, radica en el Honorable Congreso de la República, a través de una Ley, por lo que vía concepto no podemos definir qué debe o no hacer el Departamento de Antioquia respecto a los inconvenientes que se le presenten o puedan presentar con dicha situación".

El 25 de mayo de 2017 el Gobernador dirige carta al Presidente Juan Manuel Santos pidiendo que investigue intereses del IGAC en la entrega de Bajirá al Departamento del Chocó a pesar de que él mismo se había comprometido a que no se publicaría ningún mapa.

El 16 de junio de 2017 el Gobernador dirige carta al Presidente Juan Manuel Santos, solicitando su intervención inmediata por la publicación del Mapa Oficial de los límites entre Antioquia y Chocó, mapa que denominó "ilegal".

2017 El Gobernador Luis Pérez Gutiérrez, a través del Secretario General de la Gobernación, Javier Mauricio García Quiroz presenta ante el Consejo de Estado una acción de nulidad con medida cautelar del Acto administrativo de publicación del mapa oficial de los Departamentos de Antioquia y Chocó, en el cual se ubican los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo en el Departamento del Chocó.

El 19 de junio de 2017, Gobernador hace entrega oficial al Presidente del Senado de la República, Mauricio Lizcano, y el Ministro del Interior, Guillermo Rivera, 1'366.876 firmas de ciudadanos que respaldan las solicitudes de Antioquia pidiendo respeto por su dignidad territorial. Estas firmas, son entregadas con un derecho de petición al Presidente del Congreso para que se respete el debido proceso y la competencia del Congreso en la definición de diferendos limítrofes.

El 22 de junio del 2017 La Secretaría General de la Gobernación de Antioquia solicitó al

director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Juan Antonio Nieto Escalante, retirar el "mapa oficial" del Chocó de la página web y demás espacios institucionales, en acatamiento a la decisión del juez Administrativo de Turbo que decretó una medida cautelar en tal sentido.

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Turbo, Antioquia, decretó la medida cautelar de suspensión del procedimiento o el acto de publicación del mapa oficial del Departamento del Chocó, en el cual se incluye a los corregimientos Macondo, Blanquiceth y Nuevo Oriente, del municipio de Turbo, y a Belén de Bajirá, del municipio de Mutatá, en el territorio del citado Departamento, y en caso de haberse publicado se ordena suspender los efectos de dicha publicación, hasta que el Despacho emita la sentencia correspondiente.

1. El Gobernador Luis Pérez Gutiérrez presenta ante el Consejo de Estado una acción de nulidad de lo firmado en los acuerdos entre Gobierno y Comité cívico del Chocó.
2. El Consejo de Estado acumula ambos procesos y admite la acción de nulidad.
3. El Municipio de Riosucio (chocó) tramita ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca una Acción de Tutela en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil y solicita que el censo electoral de los Corregimientos Belén de Bajirá, Blanquicet, Nuevo Oriente y Macondo sea para el Departamento del Chocó. Lo logra para las elecciones 2018.

El 21 de julio de 2017: La Asamblea Departamental de Antioquia presentó una Acción de Cumplimiento ante el Tribunal Administrativo de Antioquia en la que pidió que el Congreso continúe ejerciendo su función de dirimir el diferendo y declarar los límites en trámite mientras se toma una decisión final. Aportó para esto respuesta del Presidente del Senado del momento, Senador Mauricio Lizcano.

El 25 de julio de 2017, el Gobernador recibe por parte del Procurador Provincial (E) de Apartadó, Doctor JAIME HUMBERTO QUINTERO, un oficio en la que le solicita desistir derealizar la Feria Antioquia Cercana programada para 27 y 28 de julio porque es interpretada por algunos líderes chocoanos como una "provocación". Al día siguiente el Gobernador le responde explicando que, acorde a reuniones sostenidas con el Presidente y el Ministro del interior, el el diferendo limítrofe no ha culminado y se debe esperar concepto del Consejo de Estado.

En el año 2017, cuando se promovió la Campaña: Bajirá es Antioquia" se presentaron 77 tutelas por parte de ciudadanos que se identificaron con la causa.

El 3 de octubre del 2017 Gobernador envía carta al Presidente Juan Manuel Santos Calderón en la que pide su intervención porque, a pesar de sus declaraciones sobre respetar competencias de Congreso y Consejo de Estado, el Director del IGAC ha dado orden de iniciar diligencias de amojonamiento en el sector de Belén de Bajirá.

El 5 de diciembre de 2017, El Secretario General de la Gobernación, Javier Mauricio García, envía carta al Director del IGAC, Juan Antonio Nieto Escalante, solicitando revocatoria de la Resolución 1069 mediante la cual el IGAC procede al deslinde y amojonamiento del Belén de Bajirá.

El 4 de Abril de 2018, El Gobernador de Antioquia envía una comunicación al Procurador Regional de Antioquia, solicitando su intervención preventiva, en vista de que el IGAC emitió la Resolución 1069 ordenando la operación administrativa de amojonamiento poniendo en riesgo la prestación de servicios de salud, educación y servicios públicos a los habitantes de Bajirá. En esta carta solicita suspender la ejecución de dicha resolución.

El 10 de Abril del 2018 El Secretario General de la Gobernación, Javier Mauricio García, envía carta al Director del IGAC, Juan Antonio Nieto Escalante, presentando recusación frente a decisión emitida para procedimiento de diligencia de amojonamiento en el corregimiento de Belén de Bajirá.

El 11 de Abril de 2018, el Gobernador dirige carta al Presidente del Senado, Efraín Cepeda, solicitando que El Congreso, a través de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Cámara y Senado, reasuma la competencia en el trámite para resolver el diferendo limítrofe entre Antioquia y chocó por Belén de Bajirá.

El 14 de Enero de 2019, El Gobernador dirige carta a nueva Directora del IGAC, Eva María Tobón Uribe, haciendo recuento de la disputa territorial, y solicitando la suspensión de los diferentes actos administrativos del Instituto hasta tanto no se pronuncie la plenaria del Senado o el Consejo de Estado, como órganos competentes para solucionar el diferendo limítrofe.

El 23 de Julio de 2019. El Gobernador solicita a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de su Registrador Delegado para lo Electoral, la inclusión de los ciudadanos de los corregimientos de Belén de Bajirá en el censo electoral de Mutatá y de Blanquicet, Macondo y Nuevo Oriente en el de Turbo.

El 23 de Agosto de 2019, la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes citó al IGAC a un Debate de Control Político por "posible extralimitación de funciones". La nueva Directora del IGAC, Eva María Uribe Tobón se comprometió a no dar declaraciones sobre el diferendo, ni a avanzar en nuevas actuaciones, hasta tanto el Consejo de Estado no se pronuncie. El Gobernador de Antioquia asistió en calidad de invitado, y solicitó al Congreso reasumir el proceso y exigirle al IGAC respetar su competencia.

El 27 de Agosto de 2019, El Gobernador dirige carta a directora del IGAC, celebrando la decisión que asumió en el Congreso de no avanzar hasta tanto el Consejo de Estado se pronuncie. Así mismo, envío carta a Directora Nacional de Bienestar Familia – ICBF solicitando que recursos del programa "De cero a siempre" que había asignado al Chocó,

para atender a primera infancia de Belén de Bajirá, sean reasignados a Antioquia.

El 29 de Agosto de 2019, la Registraduría ordenó la inclusión de los ciudadanos que votan en la circunscripción de Belén de Bajirá, en el censo electoral de Mutatá, Antioquia. Y hacer lo mismo con los votantes de los corregimientos de Blanquicet, Macondo y Nuevo Oriente, para que queden incorporados a Turbo.

Según declaraciones del Registrador Juan Carlos Galindo a medios de comunicación "El Gobernador de Antioquia anexó a la solicitud unas ordenanzas con las que se crearon las cuatro poblaciones, en disputa con Chocó. Basados en esa evidencia y en que, una vez notificado, el Gobernador del Chocó no envió ni pruebas ni documentos, se procedió a acoger la solicitud de Antioquia. Fue una decisión en derecho, estudiada con juicio y a fondo[15]" explicó Galindo. (El Tiempo, 29 Agosto de 2019).

Lamentablemente esta decisión fue revocada en el mes de octubre por la Registraduría Nacional del Estado Civil acogiendo la solicitud de revocatoria directa presentada por la Procuraduría General de la Nación. Por lo anterior estas poblaciones se tuvieron en cuenta en el censo electoral del Municipio de Riosucio del Departamendo del Chocó.

4.6.2 Estado del Cumplimiento a Fallo de Tutela Municipio de Riosucio y Otros

En el marco de la discusión histórica sobre el límite territorial entre los Departamento de Antioquia y Chocó, como consecuencia de acción de tutela con radicado N° 2019-00303, instaurada por el Municipio de Riosucio, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en fallo de segunda instancia proferido el 30 de septiembre de 2019 y notificado a la Gobernación de Antioquia el 10 de Octubre de 2019 ordenó: "Al Gobernador de Antioquia y al Gerente de Catastro Departamental de Antioquia", **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de dicha providencia** "Trasladasen las bases de datos catastrales que poseen de los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo, Al Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, es de anotar que el fallo de segunda instancia ratifico la orden de entregar las bases catastrales proferida en la sentencia 220 del 8 de agosto de 2019, por el juzgado 56 administrativo del circulo judicial de Bogotá.

La sentencia de primera instancia de dicha acción constitucional también había obligado a la entidad a entregar las referidas bases de datos, en virtud de la cual y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la misma, se realizó reunión en las instalaciones del IGAC, el día 16 de agosto de 2019, en la cual se procedió a definir el alcance del fallo y a suscribir conjuntamente Plan de trabajo y cronograma de actividades tendientes a la entrega de la información solicitada. Dichos informes fueron remitidos al juzgado que emitió dicho fallo, mediante oficio del 23 de agosto de 2019.

En dicha actividad se acordó que, para la entrega de la información, "se deberán mediar acuerdos entre las entidades involucradas sobre los eventuales derechos patrimoniales que ello conlleve para no afectar el derecho a la propiedad. (Inciso final Pagina 9 del fallo)". Así mismo se validó el

artículo 156 de la Resolución 070 de 2011 emitida por el IGAC, en lo relativo a la propiedad intelectual de la información catastral.

La ejecución de las actividades establecidas en el cronograma suscrito entre el IGAC y la Gobernación de Antioquia para la entrega de la Información, se realizaron varias reuniones en las cuales se estableció el área de trabajo, se definió la totalidad de los predios afectados, se validó el estado de la información objeto a entregar, así como las necesidades tecnológicas requeridas para la migración de la información.

Con estas mesas de trabajo conjuntas, se dio cumplimiento a lo establecido en el cronograma de trabajo definido, quedando pendiente la definición de la valoración de productos catastrales, determinados como patrimonio de la autoridad catastral Gobernación de Antioquia.

4.6.3 Estudio de los Derechos Patrimoniales de la Información Catastral.

Para esta actividad se conformó un equipo interdisciplinario de la Gerencia de catastro del Departamento de Antioquia, el cual presentó un informe de valoración de la información catastral, sustentado en los precios del mercado para el levantamiento predial y aplicado a la totalidad de los predios que hacen parte de los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo, dando como resultado la siguiente información:

COSTOS TOTALES

VALOR APROXIMADO DE LA INFORMACION FISICA Y JURIDICA	$ 1.193.379.067
VALOR APROXIMADO DE LA ELABORACION DE ZHF Y ZHGE	$ 684.064.000
COSTO TOTAL APROXIMADO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	$ 1.877.443.067

Dicho informe de valoración fue remitido al IGAC, mediante oficio del 15 de octubre de 2019, para su revisión y observaciones pertinentes y como tema de discusión en la próxima mesa de trabajo conjunta, la cual se realizó el 13 de noviembre de 2019, en la Dirección General del IGAC en la ciudad de Bogotá.

En dicha reunión y con el objeto de dar continuidad al cumplimiento del cronograma establecido para la entrega de la información catastral según lo establecido en el fallo de segunda instancia número 2019-00303 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para el conflicto limítrofe entre los departamentos de Antioquia y Chocó, se procedió a escuchar la intervención del IGAC referente a la propuesta de valoración económica de los predios, presentada por la Gobernación de Antioquia.

En dicha mesa de trabajo, una vez el IGAC valora y analiza la propuesta ya descrita, se refiere al monto del valor a pagar por la información catastral, a lo cual manifiesta que dicha entidad **"no**

cuenta con la capacidad económica para cubrir dichos cotos; no dispone de disponibilidad presupuestal, ni rubros para dicho acometido".

Así mismo el IGAC, Solicita los argumentos técnico- jurídicos bajo los cuales la gobernación pide dicha compensación económica, para lo cual se indicó los procedimientos técnicos bajo los cuales se determinaron los costos y la clasificación de la información, también se dieron los argumentos de ley establecidos en la resolución 070 emitida por dicha entidad, la cual en su artículo 156 da los lineamientos de propiedad intelectual para el uso de información catastral.
"ARTÍCULO 156.- Propiedad Intelectual. - La propiedad intelectual de los documentos catastrales, los manuales de normas técnicas o administrativas elaborados por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", los procedimientos y las bases de datos, pertenecen a esta entidad. De igual manera, respecto de las otras autoridades catastrales, en lo de su competencia y jurisdicción. El uso de los documentos e información por terceros está sujeto a la legislación sobre Derechos de Autor."

Ante tales argumentos, el IGAC reitera su incapacidad para disponer los recursos económicos requeridos por el Departamento, reforzando su argumento en que**, el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal de Cundinamarca obligó a la entrega de la información tutelando el derecho a una administración pública servicial, sin condicionar la entrega,** y propone, que con el objeto de poder dar cumplimiento antes del 30 de noviembre a la sentencia que obliga a la Gobernación de Antioquia a entregar dicha información, se evalúen otras alternativas que permitan el desarrollo de las actividades técnicas faltantes de la entrega de la información catastral, **comprometiéndose a evaluar desde su despacho otro tipo de compensaciones, que no sean de tipo monetario, a favor de la Gobernación de Antioquia**.

4.6.4 Proceso de Entrega de la Información Catastral

1. Se remite al señor Gobernador el "INFORME DE ESTADO DEL CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA MUNICIPIO DE RIOSUCIO Y OTROS" a fecha del 22 de noviembre del 2019 con radicado 2019020068419, al cual se da la orden por parte del señor Gobernador de cumplir a cabalidad con la tutela. Con base en esto se procede a la preparación y coordinación para la entrega de la información.

2. El día 28 de noviembre 2019 bajo el radicado externo 2019030796685 de la Gobernación de Antioquia, se consolidó la primera entrega de información, que fue personalmente entregada por el Gerente de Catastro en el IGAC en la ciudad de Bogotá, el día viernes 29 de noviembre. El contenido de la primera entrega se relaciona a continuación:

    - Base de datos geográfica y alfanumérica.
    - Planos de zonas geoeconómicas y físicas vigentes urbanos y rurales y centros poblados.
    - Cuadro descriptivo de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas con sus respectivos valores unitarios del área de interés (Estudio económico)
    - Tablas de construcciones con las ecuaciones de regresión adoptadas.

- Tablas de las construcciones varias urbanas y rurales del área de interés (Estudio económico).

3. El día 5 de diciembre de 2019 bajo el radicado externo 2019030834246 de la Gobernación de Antioquia se consolidó la segunda entrega de información que fue efectuada las instalaciones de la Gobernación de Antioquia en sesiones de trabajo con el IGAC los días 4 y 5 de diciembre, que finalmente fue efectivamente entregada a los funcionarios del IGAC Juan Carlos vera Ávila y Héctor Pinzón Martín. El contenido de la segunda entrega se relaciona a continuación:

   - Resolución que aprueba el estudio de zonas geoeconómicas vigente.
   - Carta catastral urbana.
   - Carta catastral rural.
   - Saldos de conservación catastral.
   - Listado de Predios Fiscales.
   - Lisados predios con rectificaciones de áreas último año.
   - Litado de predios afectados procesos judiciales.
   - Listado de predios con autoestimaciones en el último año.
   - Listado de predios bloqueados o en proceso por restitución de tierras y sus expedientes.
   - Listado de sentencias cumplidas y no cumplidas por restitución de tierras.
   - Ficha predial de cada predio y mejora (zona urbana y rural).

4. Para los días 18 y 19 de diciembre de 2019 se realiza una nueva mesa de trabajo con funcionarios del IGAC para precisar aspectos jurídicos y técnicos para dar de baja por parte de la Gerencia de Catastro la información catastral y asimismo el IGAC deberá incorporar estos mismos en la base de datos catastral del Municipio de Riosucio, Chocó, dando así por concluido el cumplimiento de esta sentencia judicial.

4.7 Ventanilla Única

Los proyectos que se aprueban por la Ventanilla Única del Departamento Administrativo de Planeación, corresponden a Proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo para el beneficio de los municipios socios del "Plan Departamental del Agua – PDA" en el Departamento de Antioquia.

La normatividad que le entrega la competencia al Departamento Administrativo de Planeación de ser la Responsable de la "Ventanilla Única" se dio con el decreto número 2017070003259 del 28 de julio de 2017 de la Gobernación de Antioquia "Por medio del cual se adopta el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de los proyectos del sector agua potable y saneamiento básico; y se dictan otras disposiciones".

Hacen parte del Plan Departamental del Agua 73 municipios, que en su mayoría han presentado proyectos, estos son: Abejorral, Alejandría, amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Anzá, arboletes, Argelia, Armenia, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Campamento, Cañasgordas,

Caracolí, Carolina, Caucasia, Cisneros, Concordia, Don Matías, El Bagre, El Santuario, Fredonia, Frontino, Giraldo, Gomez Plata, Heliconia, Hispania, Ituango, Jardín, Jericó, La Ceja, La Pintada, Liborina, Maceo, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Nechí, Necoclí, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Sabanalarga, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Francisco, San Jerónimo, San José dela Montaña, San Juan de Urabá, San Luis, San Rafael, San Roque, San Vicente, Santa Bárbara, Santa Fé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Titiribí, Uramita, Urrao, Vegachí, Venecia, Vigía del Fuerte, Yolombó y Zaragoza.

La Ventanilla Única en el Departamento Administrativo de Planeación funciona desde el 1 noviembre de 2017.

Antes de que existiera la Ventanilla Única, la responsabilidad de la viabilización de estos proyectos estaba a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, entidad ante la cual, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia presentaba los proyectos para su aprobación.

Para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 y el 15 de octubre de 2019, se han aprobado 64 proyectos por $216.585.142.374, de los cuales el 65.06% corresponde de recursos del Departamento de Antioquia por el Sistema General de Participación - SGP por $139.312.700.538, 29.66% del Sistema de Participación de los Municipios por $63.514.542.159 y 6.43% de otros aportes (Empresas de servicios públicos de los municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y recursos propios de los municipios) por $13.757.899.677.

Los recursos aprobados en los 64 proyectos han beneficiado a la población de 50 municipios; El Bagre, Sonsón, Caucasia, La pintada, La Ceja, San Rafael, Urrao, Santa Bárbara, Uramita Sabanalarga, San Andrés de Cuerquia, Cañasgordas, Andes, San José de la Montaña, Frontino, Heliconia, Salgar, Maceo, San Luis, San Juan de Urabá, Puerto Triunfo, Anzá, Segovia, Briceño, Vigía del Fuerte, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Hispania, Betulia, Campamento, Concordia, Ituango, Liborina, Alejandría, Amagá, Argelia, Carolina del Príncipe, Nechí, San Jerónimo, San Juan de Urabá, Vegachí, Caicedo, Cisneros, Yolombó, Buriticá, El Santuario, Puerto Berrío, Arboletes, Caracolí, Angelópolis y Urrao.

El impacto que ha generado la aprobación de estos proyectos es el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes beneficiados, asegurando el servicio permanente en sus hogares de agua potable, alcantarillado y aseo, garantizando condiciones adecuadas de salubridad.
Los proyectos viabilizados, fueron 26 de acueducto ($ 88.228.821.562), 19 de alcantarillado ($ 50.430.747.784), 15 mixtos (Acueducto y Alcantarillado) ($ 61.331.949.117) y 4 de aseo ($ 16.593.623.911).

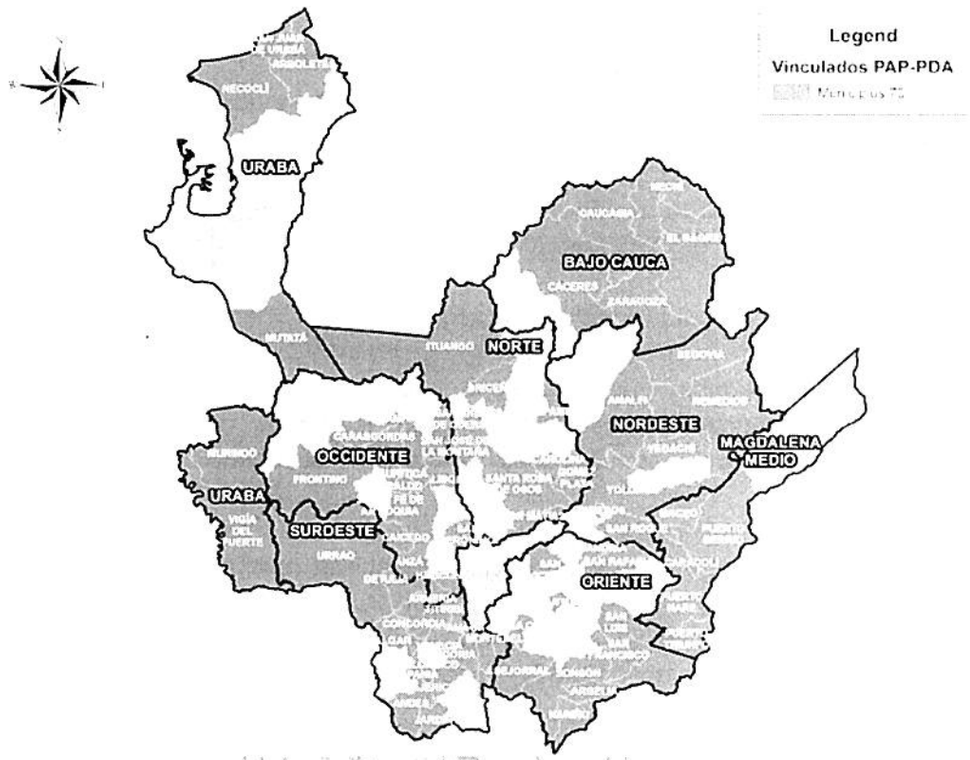

Fuente: Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia

Dentro de los proyectos viabilizados por la Ventanilla Única, hay cuatro pertenecientes al programa Basura Cero, 1) Adquisición y puesta en operación de vehículos compactadores, para veintisiete (27) municipios del Departamento 2) Implementación del programa Basura Cero a través de la recuperación de orgánicos en la región CORNARE, 3) Optimización de la prestación del servicio de aseo mediante la adquisición y puesta en operación de vehículos compactadores en cuatro (4) municipios vinculados al PDA, Liborina, El Bagre, Yolombó y Venecia, 4) Construcción compostera para provincia de San Juan, Andes, Hispania y Salgar.

4.8 Antioquia 2050

En el marco de la Ordenanza número 51 del 28 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se implementa el proceso de planificación de largo plazo "ANTIOQUIA 2050"", y con el apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, se generó en el Departamento Administrativo de Planeación el Centro de Pensamiento de Planificación Territorial. Se ha propendido avanzar en la planificación prospectiva con alcance departamental y subregional, iniciando con los diagnósticos básicos sobre el cumplimiento de la Visión Antioquia 2020, el sistema departamental de planeación, el estado de las geoestadísticas departamentales y los estudios financieros.

Los temas desarrollados fueron los siguientes:

a) Plan Pensando en Grande Antioquia 2050
b) Plan Subregional de Oriente
c) Actualización del Sistema Departamental de Planeación
d) Unidad Geo estadística de Desarrollo
e) Estudio sobre Finanzas Públicas
f) Diseño y creación de la metodología para el acompañamiento al desarrollo institucional acorde al Decreto 1953 de 2015 de los resguardos indígenas.

El desarrollo de la primera temática "Plan Pensando en Grande Antioquia 2050", se basó primero en la elaboración de la Línea Base por parte del Instituto de Estudios Regionales –INER, de la Universidad de Antioquia, que consistió en la elaboración de un diagnóstico y en la definición de las líneas estratégicas de aproximadamente 10 temas de desarrollo para Antioquia, con información georreferenciada. Producto entregado y publicado.

Posteriormente, se conformó un equipo técnico de base integrado por expertos de alto nivel en los cinco ejes temáticos y un experto en prospectiva, para garantizar la plena ejecución de las actividades contempladas y con la participación de jóvenes investigadores pertenecientes a diferentes grupos de investigación de las Universidades con presencia en el Departamento de Antioquia, se elaboró un documento prospectivo, libro "Antioquia 2050".

Por otro lado, se encuentran desarrollados en su totalidad los demás productos del "Centro de Pensamiento de Planificación Territorial", publicando como resultado el Libro "Visión Oriente 2050" y la Cartilla "Asignación Especial Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas".

5. Publicaciones, Manuales y Guías

El Departamento Administrativo de Planeación, realizó 20 publicaciones, ver detalle en Anexo Publicaciones.

6. Anexos

1. Actos Administrativos
2. Informe de Gestión Directores
3. Planta de Personal
4. Inventarios
5. Presupuesto
6. Plan Anual de Adquisiciones
7. Contratos
8. Publicaciones
9. Manual de Funciones

6. Firmas

Para constancia se firman a los 30 días del mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Medellín.

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
Director Departamento Administrativo de Planeación
C.C. No. 21.862.628

Carlos Arturo Betancur Castaño
Gerente de Auditoria Interna
C. C No.

ANEXO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

LPEREZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE P LANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
1	ORDENANZA	06	19-abr-16	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZ ACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES PARA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA FÉRREO DE ANTIOQUIA"
2	ORDENANZA	11	20-jun-16	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" 2 016-2019
3	ORDENANZA	54	22-dic-16	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE "CARTAMA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
4	ORDENANZA	68	2-ene-17	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZ ACIÓN DE PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
5	ORDENANZA	26	18-ago-17	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR LA CUAL SE MODERNIZ A EL CATASTRO DEPARTAMENTAL PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO TUTAL - URBANO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR"
6	ORDENANZA	03	16-mar-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA"
7	ORDENANZA	04	14-mar-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
8	ORDENANZA	05	16-mar-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
9	ORDENANZA	06	14-mar-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
10	ORDENANZA	11	3-jul-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- DEL AGUA, BOSQUES Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
11	ORDENANZA	39	14-dic-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGNACIÓN DE EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
12	ORDENANZA	44	17-dic-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZ A 33 DE 2007 Y SE REALIZA UNA CLASIFICACIÓN MUNICIPAL
13	ORDENANZA	51	28-dic-18	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZ O ANTIOQUIA 2050"
14	ORDENANZA	09	15-may-19	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
15	ORDENANZA	27	20-ago-19	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZ A AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONSTITUIR MEDIANTE CONVENIO UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"
16	ORDENANZA	30	2-sep-19	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP- MINERO AGROECOLÓGICA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"
17	ORDENANZA	31	2-sep-19	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA - POD - "CONSTRUYENDO NUESTRA CASA COMÚN.
1	DECRETO	2017070003888	27-sep-17	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA. DE OFEIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ - BENEDAN
2	DECRETO	2017070003898	28-sep-17	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE ACUSA UNA NOVEDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMNISTRACIÓN DEPARTAMENTAL MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

LPEREZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE P LANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
3	DECRETO	2017070003954	3-oct-17	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZ A UN ENCARGO EN FUNCIONES GERENTE DE BENEDAN OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
4	DECRETO	2017070004533	29-nov-17	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
5	DECRETO	2017070004688	13-dic-17	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
6	DECRETO	2018070000319	5-feb-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
7	DECRETO	2018070000479	16-feb-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA GERENCIA DE CATASTRO Y SE SUPRIME LA DIRECCIÓN DE SITEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
8	DECRETO	2018070000653	1-mar-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
9	DECRETO	2018070001900	12-jul-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
10	DECRETO	2018070003022	10-oct-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
11	DECRETO	2018070004006	11-dic-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
12	DECRETO	2018070004232	21-dic-18	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL SUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD REGIONAL EJE CAFETERO OFELIA ELCY VELÁQUEZ HERNÁNDEZ
13	DECRETO	2019070000564	4-feb-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
14	DECRETO	2019070001256	8-mar-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD DEPARTAMENTAL OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
15	DECRETO	2019070006006	12-nov-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD REGIONAL EJE CAFETERO OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
16	DECRETO	2019070006475	26-nov-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA. DE OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
17	DECRETO	2019070006708	5-dic-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUN DE MARIA DEL ROSARIO PALACIO SANCHEZ

FZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE P LANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
18	DECRETO	2019070006996	20-dic-19	DESPACHO DEL GOBERNADOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN OCAD REGIONAL EJE CAFETERO OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
1	RESOLUCION	2017060104865	12/10/2017 09:43:31 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	FORMALIZAR PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
2	RESOLUCION	2017060104880	12/10/2017 10:06:47 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
3	RESOLUCION	2017060105151	13/10/2017 02:53:55 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DELEGA UN DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION AL COMITE TECNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA
4	RESOLUCION	2017060105647	18/10/2017 02:50:54 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO
5	RESOLUCION	2017060107677	01/11/2017 04:48:03 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	MODIFICAR EL COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DEL CONVENIO
6	RESOLUCION	2017060107681	01/11/2017 04:49:30 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DEL CONVENIO
7	RESOLUCION	2017060107683	01/11/2017 04:51:23 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DEL CONVENIO CUYO OBJETO ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS
8	RESOLUCION	2017060107684	01/11/2017 04:52:38 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	NOMBRAR COMO COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DEL CONTRATACION INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA
9	RESOLUCION	2017060107685	01/11/2017 04:53:46 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DEL CONTRATACION REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA
10	RESOLUCION	2017060107969	03/11/2017 10:26:04 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
11	RESOLUCION	2017060108072	03/11/2017 03:12:55 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE CONFORMA COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
12	RESOLUCION	2017060108133	07/11/2017 07:51:36 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON VALOR + S.A.S
13	RESOLUCION	2017060108668	08/11/2017 01:53:00 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASICIACION CON EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
14	RESOLUCION	2017060108875	09/11/2017 10:24:14 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	NOMBRAR EL COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO
15	RESOLUCION	2017060108973	09/11/2017 03:27:05 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
16	RESOLUCION	2017060109285	10/11/2017 04:14:12 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CELEBRAR EL CONTRATO CUYO OBJETO ES ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS
17	RESOLUCION	2017060109296	10/11/2017 04:26:07 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
18	RESOLUCION	2017060109302	10/11/2017 04:30:39 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
19	RESOLUCION	2017060109304	10/11/2017 04:31:37 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
20	RESOLUCION	2017060109408	10/11/2017 06:56:27 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE MODIFICA EL ROL TECNI9 CO DE UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
21	RESOLUCION	2017060109411	10/11/2017 06:58:01 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE MODIFICA EL ROL TECNI9 CO DE UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
22	RESOLUCION	2017060109412	10/11/2017 06:58:30 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE MODIFICA EL ROL TECNI9 CO DE UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
23	RESOLUCION	2017060109414	10/11/2017 06:59:05 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE MODIFICA EL ROL TECNI9 CO DE UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION
24	RESOLUCION	2017060109600	10/11/2017 10:25:09 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACION DIRECTA
25	RESOLUCION	2017060110072	17/11/2017 08:24:17 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
26	RESOLUCION	2017060110073	17/11/2017 08:26:06 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR PARA QUE ASISTA EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA A LAS REUNIONES DE LOS COMITES
27	RESOLUCION	2017060110074	17/11/2017 08:27:41 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	MODIFICAR EL COMITE ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION
28	RESOLUCION	2017060110465	22/11/2017 02:59:04 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE ANULA UNA APROPIACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°4 600007196 DE 2017
29	RESOLUCION	2017060111234	28/11/2017 08:20:04 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SECRETARIA TECNICA DEL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION OCAD DEPARTAMENTAL
30	RESOLUCION	2017060111410	29/11/2017 11:43:19 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO
31	RESOLUCION	2017060111693	04/12/2017 09:12:42 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
32	RESOLUCION	2017060112269	07/12/2017 10:44:41 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR PARA QUE ASISTA EN NOMBRE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA ASESORA FONDO EMPRESARIAL ANTIOQUIA SIEMBRA
33	RESOLUCION	2017060112350	07/12/2017 02:59:06 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	FORMALIZAR PERMISO REMUNERADO CONPENSATORIO A ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
34	RESOLUCION	2017060113091	16/12/2017 10:32:55 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO
35	RESOLUCION	2017060178378	22/12/2017 06:19:34 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR AL DOCTOR HERNANDO LA TORRE FORERO , ASESOR DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
36	RESOLUCION	2017060178504	27/12/2017 09:08:44 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR EN EL DIRECTOR DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, PARA QUE ASISTA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
37	RESOLUCION	2018060000671	10/01/2018 03:18:13 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	LEGALIZAR UN PERMISO A AL SEÑORA ANGELA MARIA GIRALDO GUTIÉRREZ
38	RESOLUCION	2018060004976	01/02/2018 07:07:31 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO LUISA FERNANDA ZOTA BALVIN CC 1017162898 TECNICO OPERATIVO
39	RESOLUCION	2018060005436	07/02/2018 04:40:43 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL . DICO DE UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR DE UN PROCESO DE CONTRATACION

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
40	RESOLUCION	2018060025001	24/02/2018 03:12:51 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO A LA SEÑORA LILIANA MARIA PEREZ BUSTAMANTE
41	RESOLUCION	2018060034466	13/04/2018 08:58:26 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO A AL SEÑORA MARIA NELLY MONTOYA ORTIZ
42	RESOLUCION	2018060222442	20/04/2018 01:25:33 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	LEGALIZAR PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD A LA SEÑORA GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ CC43535844 CODIGO 219 GRADO 03 NUC PLANTA 3222 ID PLANTA 0115
43	RESOLUCION	2018060223488	02/05/2018 09:28:21 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
44	RESOLUCION	2018060223944	07/05/2018 03:55:28 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	LEGALIZAR PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD A AL SEÑORA MARYLUZ AGUIRRE RESTREPO
45	RESOLUCION	2018060224335	09/05/2018 04:53:46 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO SECRETARIO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA DETERMINAR EL TRASLADO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ
46	RESOLUCION	2018060224336	09/05/2018 04:55:34 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO SECRETARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN TRIPARTITA
47	RESOLUCION	2018060224572	11/05/2018 02:23:34 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA INTEGRAL, EL DOCTOR GILBERTO DE JESUS ARIAS VALENCIA
48	RESOLUCION	2018060224710	15/05/2018 11:31:48 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO A AL SEÑORA ALBA IRENE CARO JARAMILLLO
49	RESOLUCION	2018060225536	22/05/2018 09:43:25 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
50	RESOLUCION	2018060225537	22/05/2018 09:45:03 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
51	RESOLUCION	2018060225538	22/05/2018 09:45:51 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
52	RESOLUCION	2018060225539	22/05/2018 09:47:03 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
53	RESOLUCION	2018060225540	22/05/2018 09:48:01 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
54	RESOLUCION	2018060225541	22/05/2018 09:49:10 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
55	RESOLUCION	2018060225542	22/05/2018 09:50:02 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
56	RESOLUCION	2018060225543	22/05/2018 09:51:06 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
57	RESOLUCION	2018060225544	22/05/2018 09:52:24 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
58	RESOLUCION	2018060225545	22/05/2018 09:53:08 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
59	RESOLUCION	2018060226166	28/05/2018 05:19:10 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR EN EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA INTEGRAL EL DOCTOR CARLOS ANDRÉS TORRES ACEVEDO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
60	RESOLUCION	2018060226634	30/05/2018 04:40:22 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION
61	RESOLUCION	2018060226638	30/05/2018 04:49:51 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN UNAS RESOLUCIONES
62	RESOLUCION	2018060228048	14/06/2018 09:50:13 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
63	RESOLUCION	2018060228049	14/06/2018 09:55:16 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
64	RESOLUCION	2018060228050	14/06/2018 09:56:20 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
65	RESOLUCION	2018060228051	14/06/2018 09:57:40 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
66	RESOLUCION	2018060228606	20/06/2018 10:54:00 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
67	RESOLUCION	2018060228800	21/06/2018 12:08:37 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
68	RESOLUCION	2018060228956	22/06/2018 04:15:40 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	LEGALIZAR PERMISO REMUNERADO A LA SEÑORA MARCELA MONTOYA PALACIO
69	RESOLUCION	2018060228964	22/06/2018 04:37:56 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO
70	RESOLUCION	2018060229421	26/06/2018 04:47:38 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR LA DOCTORA LAURA MARIA MEJIA HIGUITA
71	RESOLUCION	2018060231409	09/07/2018 02:41:16 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	JUSTIFICASR EN LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERADOS LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINSITRATIVO CON LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA VALOR + S.A.S
72	RESOLUCION	2018060231566	10/07/2018 09:57:55 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DEPARTAMENTO ADM DE PLANEACION
73	RESOLUCION	2018060232126	13/07/2018 07:19:17 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVA
74	RESOLUCION	2018060232214	16/07/2018 10:58:39 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	JUSTIFICAR EN LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINSITRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
75	RESOLUCION	2018060232277	16/07/2018 04:46:24 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO D ELA RESOLUCION CON RADICADO N 2 018060228050
76	RESOLUCION	2018060232278	16/07/2018 04:48:10 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	JUSTIFICAR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERADOS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE
77	RESOLUCION	2018060232279	16/07/2018 05:09:29 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2 01806022806 DEL 20 DE JUNIO DE 2018
78	RESOLUCION	2018060232877	19/07/2018 05:01:28 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA EL PROCESO DESCRITO EN EL LITERAL D
79	RESOLUCION	2018060232990	23/07/2018 02:34:51 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	JUSTIFICAR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO CON AL CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URAB.

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
80	RESOLUCION	2018060237700	13/08/2018 08:45:11 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	LEGALIZAR PERMISO REMUNERADO A LA SEÑORA MARTHA OFELIA RIOS
81	RESOLUCION	2018060238814	23/08/2018 11:02:46 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
82	RESOLUCION	2018060279883	29/08/2018 06:24:53 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DESIGNAR UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN DAP
83	RESOLUCION	2018060357853	30/08/2018 04:27:02 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
84	RESOLUCION	2018060359195	11/09/2018 09:56:21 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL LIDER GESTOR EN COTRATACION Y EL COMITE INTERNO DE CONTRATACION
85	RESOLUCION	2018060359258	11/09/2018 11:59:28 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR EN EL DPTO ADM DE PLANEACION
86	RESOLUCION	2018060359859	13/09/2018	SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	POR LA CUAL SE AUTORIZA DIAS PENDIENTES DE VACACIONES GILDARDO DE JESUS PELAEZ JURADO
87	RESOLUCION	2018060360679	20/09/2018 09:25:12 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR EL CUAL SE LEGALIZA UN PERMISO REMUNERADO
88	RESOLUCION	2018060362704	04/10/2018 02:13:19 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN - RUBEN DARIO Z APATA
89	RESOLUCION	2018060364072	16/10/2018 11:33:09 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO
90	RESOLUCION	2018060366461	01/11/2018 11:08:41 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	MEDIANTE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION DE UNA FUNCION DE ASESOR DEL DESPACHO LA REPRESENTACION DEL DPTO ADM DE PLANEACION ANTE EL COMITE DE GESTION Y DESEMPEÑO
91	RESOLUCION	2018060367363	07/11/2018 05:41:50 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
92	RESOLUCION	2018060369567	22/11/2018 03:39:12 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DELEGAR AL DIRECTOR DE MONITOREO, EVALUACION Y BANCO DE PROYECTOS DEL DPTO ADM DE PLANEACION EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SRIO TECNICO DEL ORGANO COLEGIADO
93	RESOLUCION	2018060370218	28/11/2018 04:48:01 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
94	RESOLUCION	2018060370419	30/11/2018 09:15:50 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	FORMALIZAR PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD AL SEÑOR WILMAR ALEXANDER AGUDELO VELEZ CC 98637179 AUX ADM
95	RESOLUCION	2018060371641	07/12/2018 04:27:08 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
96	RESOLUCION	2018060400516	11/12/2018 03:32:42 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
97	RESOLUCION	2018060400517	11/12/2018 03:35:01 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE FORMALIZA UN PERMISO REMUNERADO
98	RESOLUCION	2018060400839	13/12/2018 08:13:03 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO
99	RESOLUCION	2018060402013	19/12/2018 07:54:24 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
100	RESOLUCION	2018060402273	19/12/2018 03:37:01 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
101	RESOLUCION	2018060404225	28/12/2018 01:32:04 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
102	RESOLUCION	2018060404639	31/12/2018 01:10:45 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
103	RESOLUCION	2019060000001	02/01/2019 08:41:50 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
104	RESOLUCION	2019060000658	10/01/2019 09:22:52 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	CONCEDER PERMISO REMUNERADO A LA SEÑORA ANGELA MARIA GIRALDO GUTIERREZ CC42750208 AUXILIAR ADM, ADSCRITO AL GRUPO DE TRABAJO DIRECCION DE SISTEMAS DE INDICADORES DEL DPTO ADM DE PLANEACION
105	RESOLUCION	2019060001189	16/01/2019 11:46:41 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
106	RESOLUCION	2019060001190	16/01/2019 11:50:23 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A PERMISO REMUNERADO FRANCISCO JAVIER AMAYA RUIZ CC 70096163
107	RESOLUCION	2019060001191	16/01/2019 11:57:28 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
108	RESOLUCION	2019060001193	16/01/2019 01:46:04 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
109	RESOLUCION	2019060001194	16/01/2019 01:49:38 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
110	RESOLUCION	2019060001195	16/01/2019 01:53:19 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO
111	RESOLUCION	2019060002574	29/01/2019 10:44:29 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO
112	RESOLUCION	2019060002989	31/01/2019 09:43:21 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN
113	RESOLUCION	2019060005803	26/02/2019 11:38:23 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR
114	RESOLUCION	2019060037242	06/03/2019 06:22:58 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
115	RESOLUCION	2019060037697	11/03/2019 08:35:02 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
116	RESOLUCION	2019060037975	12/03/2019 02:36:55 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR
117	RESOLUCION	2019060038166	13/03/2019 02:27:04 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO
118	RESOLUCION	2019060038167	13/03/2019 02:29:01 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO
119	RESOLUCION	2019060038168	13/03/2019 02:30:20 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PER[illegible]O REMUNERADO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE P LANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
120	RESOLUCION	2019060038661	18/03/2019 04:48:40 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR APOYO A GESTION DE LA GERENCIA DE CATASTRO
121	RESOLUCION	2019060045528	03/05/2019 03:33:10 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA
122	RESOLUCION	2019060045529	03/05/2019 03:34:59 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
123	RESOLUCION	2019060045533	03/05/2019 03:53:58 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
124	RESOLUCION	2019060045742	06/05/2019 09:16:11 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTARTACION DIRECTA PROYECTO FORTALECIMIENTO Y FINANCIAMIENTODE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARATAMENTO DE ANTIOQUIA
125	RESOLUCION	2019060045807	06/05/2019 03:56:23 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLIN Y EL MUNICIPIO DE MURINDO
126	RESOLUCION	2019060045930	07/05/2019 01:40:48 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DELEGA UNA FUNCION
127	RESOLUCION	2019060047383	16/05/2019 01:15:17 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENCUESTA DE LA CALIDD DE VIDA 2 019
128	RESOLUCION	2019060047384	16/05/2019 01:26:16 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2 019
129	RESOLUCION	2019060047388	16/05/2019 01:31:14 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR REALIZAR APOYO A LA SUPERVICION DE LA ENCUESTA
130	RESOLUCION	2019060047395	16/05/2019 01:38:20 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR REALIZAR ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2 019
131	RESOLUCION	2019060048384	22/05/2019 02:32:24 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR REALIZAR ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL SEGUIMIENTO MONITOREO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS
132	RESOLUCION	2019060048664	23/05/2019 04:41:58 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA LA ASISTENCIA AL COMITE DE ORIENTACION Y SEGUIMIENTO A LA CONTRATACION
133	RESOLUCION	2019060049118	28/05/2019 09:12:15 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA COMITE ASESOR Y EVALUADOR
134	RESOLUCION	2019060049208	28/05/2019 02:43:44 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE DESIGNA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INTERRELACION DE INFORMACION
135	RESOLUCION	2019060049689	30/05/2019 03:22:08 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE LEGALIZA UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
136	RESOLUCION	2019060049807	30/05/2019 06:30:57 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR EL CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
137	RESOLUCION	2019060049808	30/05/2019 06:32:14 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR EL CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
138	RESOLUCION	2019060121945	11/06/2019 09:26:43 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION S2 019060049208
139	RESOLUCION	2019060122214	12/06/2019 03:35:47 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
ANEXO ACTOS ADMINISTRATIVOS

#	TIPO	NUMERO	FECHA	DEPENDENCIA_PROYECTA	REFERENCIA
140	RESOLUCION	2019060138045	19/06/2019 11:45:13 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	OIR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN PERMISO REMUNERADO JUAN DIEGO LONDOÑO TORO
141	RESOLUCION	2019060138267	19/06/2019 07:19:24 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN DIRECTIVO AL COMITE TECNICO
142	RESOLUCION	2019060138764	21/06/2019 11:14:56 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA PROCEDENCIA DE CONTRATACION DIRECTA
143	RESOLUCION	2019060139170	25/06/2019 03:54:19 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA PROCEDENCIA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
144	RESOLUCION	2019060139250	26/06/2019 08:35:58 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
145	RESOLUCION	2019060139383	26/06/2019 02:50:58 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PROVINCIA DEL AGUA,BOSQUES Y EL TURISMO
146	RESOLUCION	2019060139393	26/06/2019 03:02:45 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE JUSTIFICA MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA PROVINCIA DEL AGUA,BOSQUES Y EL TURISMO
147	RESOLUCION	2019060140049	28/06/2019 04:23:35 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE MODIFICA RESOLUCION N°2 019060139393 26/06/2019
148	RESOLUCION	2019060143326	09/07/2019 02:39:05 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
149	RESOLUCION	2019060143374	09/07/2019 04:55:36 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL LIDER GESTOR EN CONTRATACION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
150	RESOLUCION	2019060143615	10/07/2019 03:30:20 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZ A UN PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD
151	RESOLUCION	2019060144717	17/07/2019 04:27:19 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE LEGALIZA PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
152	RESOLUCION	2019060144865	18/07/2019 10:46:37 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO COMPENSATORIO
153	RESOLUCION	2019060145346	22/07/2019 10:04:52 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO
1	CIRCULAR	2018090000097	14/02/2018 01:57:25 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 2018070000318 DEL 05 DE FEBRERO Y 20180000390 DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
2	CIRCULAR	2018090000302	06/08/2018 11:13:43 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
3	CIRCULAR	2018090000400	19/10/2018 08:27:23 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	PRESENTACION DE INFORMES DE ACUERDO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION
4	CIRCULAR	2019090000059	13/02/2019 10:34:22 a.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	INVITACION A LA SOCIALIZ ACION DE LINEAMIENTOS TECNICOS
1	AUTO	2018080003788	09/07/2018 02:17:25 p.m.	DEPTO.ADMIN. DE PLANEACION - DESPACHO DEL DIRECTOR	AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO RADICADO CON EL NUMERO IUS E-2 018257635

LPEREZB

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	**ORDENANZA**	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE: DÍA 22 / MES 09 / AÑO 2015 PÁGINA: 1 de 2

No. 06

(19 ABR. 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMETO DE ANTIOQUIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA FÉRREO EN ANTIOQUIA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

ORDENA

Artículo 1°. Autorizase al Gobernador del Departamento de Antioquia, para que participe en **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES OFICIALES Y/O MIXTAS O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES O SOCIEDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO,** con el fin de: Hacer los estudios de pre factibilidad, factibilidad; conveniencia técnica, económica o social y/o todos los necesarios tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional.

Artículo 2°. En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos y pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requiera para la constitución, organización y funcionamiento de sociedades oficiales y/o mixtas, o cualquier tipo de asociación a que se refiere el artículo primero de ésta ordenanza

Artículo 3°. El Gobernador queda autorizado para efectuar los aportes en dinero, derecho, bienes o servicios que éste estime necesarios para que el Departamento de Antioquia, haga parte de la entidad que se constituya.

Artículo 4°. Autorizar al Gobernador para realizar los traslados y adiciones presupuestales y contratar los empréstitos necesarios para la constitución y funcionamiento de la **SOCIEDADES OFICIALES Y/O MIXTAS O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN, CON OTRAS ENTIDADES O SOCIEDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO.**

LPEREZB

Articulo 5°. Las autorizaciones al Gobernador se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2017.

PARAGRAFO: El Gobierno Departamental deberá enviar informes trimestrales sobre los avances de la creación de las empresas, a las siguientes Comisiones Reglamentarias de la Asamblea Departamental de Antioquia: **COMISIÓN PRIMERA** (Hacienda y Crédito Público), **COMISIÓN SEGUNDA** (Presupuesto y Cuentas) y **COMISIÓN CUARTA** (Obras Públicas, Agricultura, Fomento y Asuntos Varios).

Artículo 6°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los treinta y un días (31) del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 08 de abril de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 ABR. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 06. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUTCIÓN DE ENTIDADES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SISTEMA FÉRREO EN ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director Departamento Administrativo de Planeación

ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

LPEREZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 22 JUN. 2016

Radicado:R 201610000711
Fecha: 2016/06/22 9:28 AM
Tpo: OFICIO
Asu: ANEXOX DE LA ORDENANZA 11 PLAN DE DES

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

Doctor
RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia
Ciudad

Respetado doctor:

Me permito remitirle el original con sus anexos de la **ORDENANZA N° 11.** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" 2016 – 2019".

Sancionada por el Gobernador del Departamento el 20 de junio de 2016.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Director Asesoría Legal y de Control

Elaborada: Luz María Morales N. 21.06.16

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSION 03	VIGENTE DESDE 08/11/2016

Nro. 54

Fecha: ([illegible])

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE "CARTAMA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, y en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1454 **de 2011**

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crear la provincia administrativa y de planificación de **"CARTAMA"** EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, la cual estará integrada por los Municipios de: Jericó, Támesis, Montebello, Pueblorrico, Valparaiso, Caramanta, Tarso, Fredonia, Venecia, Santa Bárbara y la Pintada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Provincia de **CARTAMA**, se regirá y Administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 1454 de 2011, demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, por lo determinado en otras leyes que rigen aspectos relacionados con las provincias de que trata la presente ordenanza y especificamente por lo determinado en la ordenanza que contiene el marco general de la organización de provincias administrativas y de planificación, en el departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del artículo 321 constitución política y los artículo 16 y 17 de la ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente ordenanza deberá tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conforman.

Parágrafo 1º: El financiamiento de la Provincias Administrativas y de Planificación CARTAMA no generará cargos al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones (SGP), ni al Sistema General de Regalías.

Parágrafo 2º: El departamento aportará a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea y los municipios el porcentaje sobre los mismos ingresos que determinen los Concejos respectivos, los que harán parte de las rentas ordinarias de la provincia según el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario, las normas sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Parágrafo 3º: Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 10% de los ingresos que aportan los municipios de los ingresos provenientes de los municipios y el Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. FACULTADES: Facultase al Gobernador del Departamento para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

LPEREZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el dia 16 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin,

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 54. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE "**CARTAMA**" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Director Departamento Administrativo de Planeación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental Jose Maria Cordova (La Alpujarra)
Linea de atencion a la ciudadania: 018000 419 00 00
Medellin - Colombia - Suramérica

LPEREZB

LPEREZB

ORDENANZA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

CODIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 66

Fecha: (02 ENE. 2017)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DE PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los articulos 286, 300 y 321 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1454 de 2011,

ARTÍCULO 1°. Finalidad. . La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas generales para la creación y organización de las provincias administrativas y de planificación – PAP – en el departamento de Antioquia, de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 2°. Régimen transitorio, Para las provincias administrativas y planificación en su calidad de esquema asociativo territorial y ante los vacios normativos, se tendrán en cuenta para su organización, funcionamiento y administración y mientras que se expidan las normas pertinentes, las figuras, instrumentos, componentes y mecanismos pertenecientes a otros esquemas asociativos territoriales. Lo anterior, en especial a los aspectos relacionados con la finalidad, objeto, naturaleza juridica conformación, Competencias, funciones, constitución, hechos provinciales y criterios para su determinación, planes estratégicos, órganos de dirección administración, periodo, sesiones, iniciativa, quórum y votación, junta provincial, consejo provincial, patrimonio y rentas. Actos y contratos entre otros inherentes a esta clase de entidad pública

ARTÍCULO 3°. Parámetros generales, Los artículos siguientes contienen los parámetros generales para la organización de las provincias en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4°. Objeto de las Provincias Administrativas y de Planificación -PAP-. Las Provincias Administrativas y de Planificación, que sean debidamente creadas tendrán por objeto y por mandato de la ley 1454 de 2011 el desarrollo económico y social de los municipios que las conforman y se constituyen para organizar conjuntamente la prestación de los servicios públicos, garantizar la ejecución de obras de ámbito regional, ejecución de proyectos de desarrollo integral y la gestión ambiental.

AMUNOZE

I PEREZB

ARTÍCULO 5º. Creación y organización de las Provincias Administrativas y de Planificación: De acuerdo con lo ordenado por el numeral 6º del articulo 300 constitucional, inciso segundo del artículo 321 también constitucional y el parágrafo del artículo 16 de la ley 1454 de 2011, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas crear las Provincias Administrativas y de Planificación por solicitud de los alcaldes municipales, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios previa autorización de los correspondientes Concejos Municipales y organizarlas con sujeción a los requisitos que señale la Ley.

ARTÍCULO 6º. Constitución. En cumplimiento del articulo 321 de la constitución y el artículo 16 de la ley 1454 de 2011, las provincias administrativas que se constituyan en el Departamento de Antioquia, podrán hacerlo entre municipios o territorios indígenas circunvecinos, es decir, geográficamente contiguos, pertenecientes a este mismo departamento.

Parágrafo 1º: Lo anterior no implicará que municipios que no guarden continuidad geográfica y que pertenezcan a diferentes departamentos puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.

Parágrafo 2º: Para el ingreso a una provincia ya constituida deberá realizarse una consulta popular en los municipios interesados.

Parágrafo 3º: Para el eficaz cumplimiento de lo determinado en este artículo, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Tendrán iniciativa para promover su creación los alcaldes de los municipios interesados, el Gobernador del Departamento o el diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios.

b) Los promotores de las provincias administrativas y de planificación elaborarán el proyecto de constitución en donde se precise como mínimo: Los municipios que la integrarán y las razones que justifican su creación.

c) El proyecto se entregará a los respectivos Concejos Municipales para que proceden de conformidad con la ley y el reglamento y de acuerdo a lo ordenado por la ley 1454 de 2011, autoricen la participación del municipio en la provincia administrativa y de Planificación mediante Acuerdo Municipal.

LPEREZB

d) Los alcaldes de los municipios que integrarán las provincias administrativas y de planificación harán entrega de los diferentes acuerdos municipales al Gobernador para que, previa revisión de los mismos, proceda a radicar el proyecto de ordenanza ante la Asamblea Departamental

e) La Asamblea Departamental procederá, al estudio y los respectivos debates que determinen si se crea la provincia administrativa y de planificación.

ARTÍCULO 7°. Naturaleza Jurídica. De conformidad con el articulo 17 de la ley 1454 de 2011 las Provincias Administrativas y de Planificación como esquemas asociativos territoriales son, entidades administrativas de derecho público, con personeria jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

ARTÍCULO 8°. Financiación y funcionamiento. De conformidad con el inciso segundo del artículo 321 constitucional y los articulo 16 y 17 de la ley 1454 de 2011, los municipios que conformen una provincia administrativa y de planificación, deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conformen.

En ningún caso los municipios que asocien bajo esta clase de esquema asociativo podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen.

Parágrafo 1°: El financiamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación que se creen y organicen en el departamento de Antioquia, no generará cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones (SGP), ni al Sistema General de Regalias.

Parágrafo 2°: El departamento aportará a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la asamblea y los municipios el porcentaje sobre los mismos ingresos que determinen los concejos respectivos, los que harán parte de las rentas ordinarias de la provincia según el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario, las normas sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 9°. Jurisdicción y Domicilio. La jurisdicción de Las Provincias Administrativas y de Planificación corresponderá administrativamente a la totalidad del territorio de los municipios que las conforman; el domicilio y la sede de la entidad será el municipio que presida o la que se establezca el organismo de dirección competente.

Parágrafo. Por mandato del artículo 16 de la ley 1454 de 2011, en ningún caso las provincias administrativas y de planificación podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la División Político Administrativa Territorial del país.

ARTICULO 10. Incentivos a la conformación de provincias administrativas y de planificación. Con base en el último inciso del artículo 9° de la ley 1454 de 2011, la administración departamental de conformidad con los principios de complementariedad de la acción municipal, de coordinación de los municipios que integran el Departamento y de intermediación entre los municipios del Departamento y la Nación realizara, todas las acciones y actuaciones necesarias, para que el Gobierno Nacional promueva la conformación de provincias administrativas y de planificación a través de incentivos para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 6° 8° y 15° del artículo 3° de la ley 1454 de 2011.

ARTICULO 11°. Competencias de las Provincias Administrativas y de Planificación. Son competencias básicas de toda provincia Administrativa y de Planificación que constituya y cree en el Departamento de Antioquia, además de las que les determinen otras disposiciones legales, diferentes a la ley 1454 de 2011 o las que la modifiquen, ajusten o sustituyan, las siguientes:

a) Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos.
b) Ejercer funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional.
c) Gestionar y ejecutar obras de ámbito regional
d) Gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo integral y cumplir funciones de planificación.
e) Realizar gestión ambiental.

ARTÍCULO 12°. Actuaciones y actividades a realizar por las Provincias Administrativas y de Planificación: Con el fin de cumplir con sus competencias, objetivos y cometidos entregados por la Constitución y la ley a las Provincias Administrativas y de Planificación, éstas podrán desarrollar, las siguientes actuaciones, actividades y potestades, que deberán ser llevadas a los instrumentos internos de administración como son los reglamentos y los estatutos:

a) Elaborar e implementar el Plan Estratégico Provincial.
b) Identificar y regular "*Hechos Provinciales*", de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza y en la realidad de los municipios que la conforman.

Carrera 52 No. 42 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839604
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

c) Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre los municipios que conforman la Provincia.
d) Promover la incorporación del componente Departamental y Provincial en los Planes relacionados con el Ordenamiento Territorial y de acuerdo a las definiciones que el ordenamiento jurídico establezca para los diferentes municipios, los Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planificación que los desarrollen o complementen.
e) Participar en las condiciones permitidas en el ordenamiento jurídico, como en las condiciones que el mismo lo permita, en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales contemplados en el Sistema Nacional Ambiental conforme a las normas que regulan la materia.
f) Promover las acciones necesarias para la realización de la gestión ambiental, en el marco de sus competencias y funciones.
g) Organizar en las condiciones permitidas conjuntamente la prestación de servicios públicos. Si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que la Provincia sea un prestador oficial o autorizado.
h) Gestionar proyectos de ámbito provincial a partir de las competencias propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.
i) Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de los municipios que conforman las provincias administrativas y de planificación y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.
j) Ejecutar las obras de carácter provincial cuando sean parte de su función o competencia y cuando estén contemplados en los Planes Estratégicos que puedan aprobar y desarrollar las provincias y en los planes y programas de la misma naturaleza que lo desarrollen o complementen;
k) Participar de ser posible con base en el ordenamiento jurídico, en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades provinciales así lo ameriten.
l) Promover la generación de capacidades de gestión para el desarrollo del territorio que conforma la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP-.
m) Emprender con base en las normas que rigen y orientan las provincias, las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés regional provincial.
n) Suscribir contratos o convenios plan a ejecutarse en los municipios de la Provincia Administrativa y de Planificación, en el marco de las disposiciones legales vigentes que sean aplicables a las provincias.

LPEREZB

o) Apoyar de ser posible jurídicamente a los municipios que conforman la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP-. en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias.
p) Gestionar ante el Gobierno Nacional la participación en el programa de delegación de competencias diferenciadas, en aquellas funciones que la Provincia esté en capacidad administrativa y jurídica de ejercer.
q) Con base en la ley 105 de 1993, y en el parágrafo el artículo 44 elaborar en coordinación con las autoridades de sus municipios integrantes y con las de los niveles departamentales y regionales, planes de transporte que comprendan la totalidad de los territorios bajo su jurisdicción. En la medida que la ley lo autoriza actuar como autoridad de trasporte y de servicios públicos en su jurisdicción, previa autorización del gobierno Nacional y cuando la provincia lo considere viable.
r) Promover y adelantar en caso de estar facultados, proyectos de fortalecimiento fiscal y administrativo en los municipios que la conforman.
s) Gestionar siguiendo sus competencias y funciones, recursos de cofinanciación de cooperación tanto internacional como nacional, departamental, provincial y municipal; además de la conformación de alianzas público- privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos.
t) Promover la adopción de mecanismos de integración contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación Internacionales, Nacionales, Departamentales, Provinciales, Municipales con entes públicos y privados.
u) Las demás que sean atribuidas por disposición legal o delegada por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado funcionamiento de los fines de la administración pública.

ARTÍCULO 13. **Hechos provinciales. Siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias,** éstas constituirán hechos provinciales, entiendo estos en forma similar a las áreas metropolitanas como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman la Provincia Administrativas y de Planificación, en el marco de sus competencias y funciones.

ARTÍCULO 14. ***Criterios para la determinación de los hechos provinciales.*** **Siguiendo igualmente los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial aplicables a las provincias,** para determinar cuáles fenómenos económicos, sociales,

tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, constituyen un Hecho Provincial se tienen los siguientes criterios:

1. **Alcance territorial.** El impacto del fenómeno sobre el territorio y su cobertura espacial, bajo la consideración de sus costos y beneficios, cubre la escala provincial.

2. **Eficiencia económica.** El impacto de proyectos o acciones para intervenir el fenómeno sobre la estructura de los municipios que integran la provincia y regional, para generar nuevas economías de escala

3. **Capacidad financiera.** Se requieren de inversiones que superen las capacidades locales individuales para llevar a cabo, las acciones, actuaciones o funciones que sean necesarias para intervenir en el fenómeno, que determine el hecho provincial.

4. **Capacidad técnica.** Es necesario que, las funciones, obras o servicios que se determine sean necesarios para intervenir en el fenómeno, por su complejidad técnica o tecnológica, naturaleza de los recursos materiales, por los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en un nivel que supere las municipalidades

5. **Organización político-administrativa**. El soporte institucional y administrativo que exige la atención del Hecho Provincial debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia administrativa más idónea y eficaz para entender y atender el problema o situación desequilibrante.

6. **Impacto social.** El fenómeno o hecho provincial incide en la población y en la comunidad – sociedad.

ARTÍCULO 15. ***Plan Estratégico Provincial.*** **Siguiendo los parámetros y derroteros de las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial pero aplicables a las provincias administrativas y de planificación, estas contarán con un plan estratégico provincial, como un** marco estratégico general de largo plazo con visión regional integrada, que permitirá a las provincias, implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo provincial - regional, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios que integran las provincias.

La formulación y aprobación del plan estratégico provincial, debe efectuarse en caso de ser aplicables y obligatorias, en consonancia con las directrices

sectoriales contenidas en el plan nacional de desarrollo y las politicas sectoriales fijadas a través de documentos Conpes asi como en el Plan de Desarrollo Departamental y los planes de desarrollo de los municipios que la conforman.

Parágrafo 1. La formulación del plan estratégico provincial otras actuaciones tendientes a la aprobación del mismo, contará con la implementación y práctica de espacios de participación e integración de los sectores sociales, políticos, académicos y productivos entre otros; para lo que deberá elaborarse una estrategia de promoción y divulgación para comunicar y socializar los resultados del Plan, con el fin de lograr la apropiación del instrumento en los ciudadanos.

Parágrafo 2. En todo caso, el Plan Estratégico Provincial debe estar en consonancia con las competencias y funciones establecidas para las provincias en la Constitución, la Ley y la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16. ***Órganos de Dirección y Administración.*** Siguiendo la filosofia y forma de los órganos de Dirección y Administración que determinó la ley para las áreas metropolitanas como esquema asociativo territorial, las Provincias Administrativas y de Planificación estarán a cargo de una Junta Provincial, de un Presidente de la Junta Provincial, del Director, de un Consejo Provincial de Planeación y la Secretaria Técnica.

Parágrafo. En los estatutos internos se deberá velar por la inclusión y participación de la ciudadania en la toma de decisiones que sobre la región se adopte, de conformidad con el parágrafo del articulo 11 de la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO 17. Conformación de junta provincial, estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador o su delegado.
2. Los Alcaldes de cada uno de los Municipios que integran la respectiva provincia administrativa y de planificación.

Parágrafo 1°. La junta provincial será presidida por uno de los Alcaldes de los municipios que la conforman, designado por los miembros de la junta provincial.

Parágrafo 2°. La junta provincial tendrá como invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto, al consejo provincial de planeación –CPP-. Asi mismo podrá tener invitados especiales u ocasionales, de conformidad con las necesidades temáticas en ejercicio de sus competencias.

LPEREZB

Parágrafo 3°. La asistencia y funciones de los Alcaldes como miembros de la junta provincial es indelegable.

ARTÍCULO 18. Periodo. El período de los miembros de la Junta Provincial deberá coincidir con el período constitucional para el que fueron elegidos. En caso de reemplazo de los mismos por falta absoluta lo será por el resto del período, por tratarse de periodos institucionales.

ARTÍCULO 19. *Sesiones.* De conformidad con las características mas generales, la forma de reunirse para las Juntas Provinciales, debe ser en sesiones ordinarias y extraordinarias. Le corresponderá a los estatutos o reglamento interno determinar el procedimiento, en número de sesiones y la forma de citación entre otras.

ARTÍCULO 20. *Quórum y votación*. *Las reglas para sesionar, deliberar y tomar decisiones válidas, al interior de las juntas provinciales será la establecida para las corporaciones de elección popular de carácter municipal.*

ARTÍCULO 21. *Atribuciones Básicas de la Junta Provincial.* La Junta Provincial llevará a cabo sus actividades, en forma análoga a las que desempeñan las juntas metropolitanas y que le sean aplicables y tengan relación con el objeto y competencias de éstas. El instrumento idóneo para consignarlas serán los estatutos, pero deberán tener mínimo los siguientes componentes básicos:

a) **En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, tendrán en cuenta como mínimo la declaratoria de los** Hechos Provinciales, adopción del respectivo plan estratégico, armonía del Plan Estratégico Provincial con los planes de desarrollo municipal de los municipios y Plan de Desarrollo Departamental.
b) **En materia de prestación de los servicios públicos, la** autorizar, a la Provincia cuando a ello hubiere lugar, en la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria, siempre que la regulación legal del respectivo servicio público así lo prevea o autorice e igualmente, autorización a la Provincia la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.

c) **En materia de obras de interés regional,** proponer a los alcaldes miembros de la Provincia la presentación de proyectos de acuerdo ante sus concejos municipales para, declarar de conformidad con el ordenamiento jurídico la declaratoria de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan

Estratégico Provincial y el decretar el cobro de la contribución de valorización de acuerdo a lo establecido en la ley.

d) **En materia fiscal, la expedición anual del** presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Provincia, apoyar previa autorización del ordenamiento jurídico en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte de las provincias, procurando en especial el fortalecimiento fiscal, la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales y la aprobación del Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad.

e) **En materia administrativa y de conformidad con el ordenamiento jurídico y en caso de ser permitido a las provincias, autorizaciones al representante legal para celebrar convenios y contratos, como para celebrar las alianzas que requiera la entidad para su funcionamiento y cumplimiento del objeto institucional,** también determinar los límites, naturaleza y cuantía cuando sea necesario, la autorización al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil; y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según el ordenamiento jurídico, adopción o modificación de los Estatutos de la Provincia Administrativa y de Planificación, aprobación en caso de ser factible y posible jurídicamente la planta de personal al servicio de la Provincia, así como las escalas de remuneración, autorización de la participación de la Provincia Administrativa y de Planificación en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes, nombramiento de director de la Provincia Administrativa y de Planificación.

ARTÍCULO 22. **De la presidencia de la Junta y sus atribuciones.** La presidencia de la Junta Provincial deberá ser ejercida por uno de uno de los alcaldes de los municipios miembros, y para el periodo que se determine en los estatutos o reglamento interno según sea el caso. Las atribuciones que ejercerá quien ostente la presidencia serán aquellas de las que trata la ley vigente de áreas metropolitanas para el presidente de la junta metropolitana, pero que le sean aplicables a las provincias, las que se serán llevadas al respectivo estatuto o reglamento interno, lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad se legisle sobre el tema, caso en el cual serán aquellas que contengan dichos textos normativos.

ARTÍCULO 23. ***De la Dirección de la Provincia Administrativa y de Planificación.*** La dirección de las provincias como esquema asociativo territorial y en calidad de entidad pública deberá ser ejercida, por un director que será

designado en la forma que determinen los estatutos y de acuerdo con el ordenamiento jurídico. De todas maneras como toda en entidad pública, el Director será su representante legal.

Parágrafo. La designación del director en forma transitoria para cada una de las provincias, podrá realizarse en lo sea aplicable, en forma similar a la manera en que se elige el director de las áreas metropolitanas, mientras se regule en forma definitiva lo relacionado con este tema.

ARTÍCULO 24. Del Consejo Provincial de Planeación -CPP- Atendiendo la calidad de las provincias administrativas de planificación, como esquema asociativa territorial y dada su característica de entidad pública con vocación de planeación y planificación, deberá contar con un consejo de planeación, con una estructura y tareas similares a las de los consejos de planeación de las áreas metropolitanas. Las tareas que llevará a cabo dicho consejo serán aquellas de las que trata la ley vigente de áreas metropolitanas para el el consejo de planeación que hace parte de tales entidades, pero que le sean aplicables a las provincias, lo que se será llevadas al respectivo estatuto o reglamento interno, lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad se legisle sobre el tema, caso en el cual serán aquellas que contengan dichos textos normativos.

ARTÍCULO 25. ***Patrimonio y rentas.*** El patrimonio y rentas de las Provincias Administrativas y de Planificación estará constituido por:

a) El porcentaje de participación anual con destino a la financiación del funcionamiento y el cumplimiento del objeto misional de la Provincia Administrativa y de Planificación que establezcan los entes territoriales
b) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos.
c) Las donaciones que perciba de entidades públicas o privadas.
d) Los ingresos que perciba por el desarrollo de obras y/o proyectos.
e) Los demás recursos de cofinanciación o cooperación que gestione y reciba para adelantar sus funciones, programas y proyectos.
f) Los recursos que reciba por la ejecución de contratos o convenios plan y de delegación.
g) Los recursos que directamente gestione, o los que reciba en virtud de convenios o contratos, correspondientes a los gastos administrativos de la ejecución de proyectos.
h) Los rendimientos de sus recursos y aportes.
i) Los demás recursos que perciba en desarrollo de su objeto.

Parágrafo. Para dar cumplimiento a las limitaciones impuestas por el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011, la participación de qué trata el literal a) del presente artículo, se recomienda sea el equivalente al dos por mil (2xmil) del avalúo catastral de los predios del municipio que son sujetos pasivos del impuesto predial

unificado y provendrá del incremento en los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo municipio por aumentos en las bases gravables o las tarifas de los impuestos municipales, acorde a lo establecido en las Leyes 14 de 1983 y ley 44 de 1990.

ARTÍCULO 26. ***Garantías.*** Como entidad pública, los bienes y rentas de la provincia administrativa y de planificación son de su propiedad exclusiva, gozarán de las mismas garantías que los bienes públicos.

ARTÍCULO 27. ***Control Fiscal y de Gestión.*** El control fiscal y de gestión de las provincias administrativas y de planificación se realizará, de acuerdo a las normas vigentes que rigen dicho control en Colombia para esta clase de entidades.

ARTÍCULO 28. ***Contratos.*** De conformidad con el literal a) numera, 1° del artículo del artículo 2° de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las provincias administrativas y de planificación se someterán a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas que lo modifiquen, adicionen y sustituyan.

ARTÍCULO 29. ***Actos provinciales.*** Los actos que expidan las provincias administrativas y de planificación en ejercicio de sus funciones administrativas, son actos de naturaleza administrativa y se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 30. ***Control Jurisdiccional.*** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de las Provincias Administrativas y de Planificación será de competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO 31. ***Vigencia y derogatoria.*** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

LPEREZB

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recibido para su sanción el día 29 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 ENE. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 68. "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PROVINCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTÓYA SERNA
Director Departamento Administrativo
De Planeación

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

LPEREZB

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CODIGO: PM-02-R05	VERSION: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 21

Fecha: (18 AGO. 2017)

"POR LA CUAL SE MODERNIZA EL CATASTRO DEPARTAMENTAL PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren Numerales 1 y 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, documento CONPES 3859 de 2016 y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, entre otras,

ORDENA

ARTÍCULO 1°: ***Ámbito de Aplicación***. Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza tienen por objeto establecer y definir los instrumentos que permitan garantizar la actualización permanente de la formación catastral de los municipios de su competencia en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 2°. ***Competencia***. El Departamento de Antioquia mediante el Decreto presidencial Nro.1556 de 1954, fue instituido como autoridad competente para realizar la gestión catastral en los municipios en los cuales tiene competencia. Además de las funciones otorgadas en el decreto anteriormente citado, también se encuentran competencias y funciones entre otras normas e instrumentos en el documento CONPES 3859 de 2016 (Catastro Multipropósito) y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, las que vienen siendo desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental.

PARAGRAFO: Las funciones y competencias mencionadas en este articulo en cabeza de la dirección de información y catastro continuaran siendo ejercidas por la dependencia u organismo que se cree y constituya como consecuencia de las facultades pro témpore que se otorguen con esta ordenanza: como también las funciones que se determinen y aprueben con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°. ***Actualización Catastral Permanente*:** El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo será responsable de mantener actualizado el censo o inventario catastral en los entes territoriales de su competencia, en sus aspectos físico, jurídico y económico, conforme con la dinámica inmobiliaria, entendiendo por esta última, las transformaciones que experimentan los bienes inmuebles en sus elementos físico, jurídico y económico o a las transacciones que sobre ellos se realizan o asocian.

Teléfono 3839646

BHENAOC

LPEREZR

ARTÍCULO 4º. ***Propósitos de la Actualización Permanente de la Formación Catastral:*** Los fines principales del proceso de la actualización permanente de la formación catastral, entre otras son:

1. Contribuir a la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.
2. Estimar y establecer valores catastrales integrales acordes con la dinámica y tendencias del mercado inmobiliario que reflejen de manera precisa y real del valor económico de los predios.
3. Coadyuvar al fortalecimiento y dinámica de los fiscos municipales.
4. Tener disponible y actualizada la información para sus usuarios y demás entidades relacionadas con la actividad catastral.
5. Integrar en línea la información con las entidades que desarrollan procesos o trámites que modifican o validan datos del registro Catastral.
6. Disminuir los tiempos de atención al usuario e implementar atención en línea.
7. Definir, incorporar y aplicar variables de tipo ambiental, económico y social para los inmuebles ubicados en los entes territoriales de su competencia.
8. Desconcentración de servicios misionales de la gestión catastral.
9. Aplicar los estándares catastrales internacionales establecidos en la norma.
10. Reducir los riesgos de fraudes e inseguridad jurídica en las transacciones sobre bienes inmuebles.
11. Facilitar procesos de formalización de predios.
12. Mejorar la administración de tierras de propiedad pública, baldíos, zonas de reserva y áreas protegidas.
13. Realizar la plena identificación y descripción física y jurídica de los predios públicos y privados en los entes territoriales de su competencia.
14. Garantizar la interrelación entre los sistemas de catastro y Registro de Instrumentos Públicos.
15. Fortalecer la institucionalidad catastral para la implementación del Catastro Multipropósito y la adecuación de mecanismos para mejorar el acceso e interoperabilidad de la información sobre la tierra y la propiedad inmobiliaria.
16. Los demás que la normatividad aplicable establezca

ARTÍCULO 5º. **Estrategias Básicas para la Actualización Permanente de la Formación Catastral:** El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

LPEREZB

través de la dependencia u organismo respectivo aunará esfuerzos y realizará alianzas estratégicas interinstitucionales públicas ó privadas, para ofrecer un mejor servicio a sus usuarios, a través de las siguientes estrategias básicas:

1. **Apoyo y optimización de la actualización Catastral Municipal:** Se pretende mejorar la capacidad de atención de los procesos de actualización de los entes territoriales de su competencia, mediante la implementación y optimización de actividades como: cruces de información, conservación dinámica de la información catastral, actualización de información económica y física, regulación de perfiles para funcionarios catastrales, y observatorio inmobiliario, entre otras; todo lo anterior con el objeto establecer una base gravable más justa y equitativa para los entes territoriales de su competencia y asegurar atención idónea es la prestación de servicios catastrales.

2. **Creación de servicios de apoyo a la gestión operativa:** Teniendo en cuenta, las actividades esenciales de la gestión operativa, entre las que se destacan: el despliegue de recurso humano calificado y la capacidad logística y procedimental para obtener resultados concretos, se debe desarrollar una visión administrativa eficiente, que permita ofrecer y proveer nuevos y mejores servicios a sus usuarios, como lo son: Contact Center, Oficinas de desconcentración, mesas de ayuda técnica y jurídica; centros documentales especializados, herramientas para gestión y seguimientos de sus peticiones.

3. **Plataforma de integración y nuevos servicios:** Con miras al cumplimiento de la normatividad respectiva, el área responsable, deberá desarrollar instrumentos que permitan la optimización del proceso de actualización catastral citado, mediante la gestión e intercambio de información con entidades afines, la implementación de integraciones técnicas y operativas requeridas con entidades, como las notarías municipales, Superintendencia de Notariado y Registro, la modernización de los sistemas de liquidación predial de los entes territoriales de su competencia y el apoyo a sus oficinas de Planeación y Hacienda, y, empresas prestadoras de servicios públicos.

4. **Mantenimiento y soporte tecnológico:** Como las funciones catastrales son altamente dependientes de los sistemas de tecnología de información y las comunicaciones, porque su nivel de servicio, efectividad y operación demandan cada vez más capacidad, soporte y mantenimiento, el Departamento debe propender por la efectividad y eficiencia de dichos servicios

5. **Alianzas para Desconcentración técnica y jurídica subregional**: Para una mejor y oportuna atención a los usuarios de los entes territoriales de su competencia, se podrán establecer alianzas estratégicas de operación con empresas expertas en procesos catastrales, entes territoriales, esquemas asociativos territoriales, así mismo se implementarán oficinas como centros

Teléfono: 3839646

BHENAOC

LPEREZB

subregionales de catastro, que tendrán como objetivo la desconcentración técnica y jurídica relevante con la gestión Catastral.

ARTÍCULO 6. ***Financiación:*** La financiación del proceso de Actualización Catastral permanente en el Departamento de Antioquia estará directamente a cargo del departamento o a través de convenios, acuerdos y/o contratos que suscriba con los entes territoriales de su competencia, con los esquemas asociativos que integren y constituyan e integren estos últimos y los aportes de entidades del orden internacional, nacional, metropolitano entre otros.

ARTÍCULO 7. ***Autonomia frente a la solución tecnológica:*** *El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo* producirá y administrará la información que requiera para el cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, de acuerdo a su competencia; por lo tanto, será autónoma para analizar, aprobar e implementar las soluciones e integraciones tecnológicas requeridas para la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de sus sistemas.

ARTÍCULO 8. **Oferta de Servicios Complementarios:** El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través del nuevo organismo que se cree conforme a las facultades que otorga la presente ordenanza, podrá desarrollar y operar servicios complementarios a la actividad catastral, que sean de interés para sus usuarios, tales como estudio de títulos, avalúos comerciales, publicaciones, mapas turísticos y temáticos de los entes territoriales de su competencia, material especializado, gestión predial de obras de infraestructura, y respaldo académico-práctico en formación de competencias laborales en temas catastrales, entre otros.

ARTICULO 9. ***Observatorio inmobiliario:*** Créase el Observatorio Inmobiliario del Departamento de Antioquia, como un instrumento administrativo de apoyo al interior de la administración departamental, para la toma de decisiones en materia de planeación territorial, convirtiéndose en proveedor de información catastral de vital importancia para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por observatorio inmobiliario la definición y términos contenidos en la resolución 1008 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi (IGAC)
PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobernador del departamento para la debida ejecución y puesta en marcha de lo decidido en este artículo dictara los decretos, resoluciones y órdenes necesarias

ARTÍCULO 10. ***Tarifas de la Oferta de Servicios:*** *El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo* aplicará las tarifas debidamente establecidas para los diferentes servicios de su competencia.

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

LPEREZB

ARTÍCULO 11. ***Implementación Operativa:*** El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo realizará las acciones necesarias con el objeto de adoptar e implementar el Catastro Multipropósito Rural-Urbano en los entes territoriales de su competencia. Para el cumplimiento de lo anterior, podrá disponer de los recursos financieros, técnicos y humanos, que sean necesarios. También podrá adoptar e implementar con el mismo objetivo que trata este articulo instrumentos de financiación y cofinanciación

ARTICULO 12*:* Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia hasta por seis (6) meses, para que lleve a cabo, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la CP la función contenida en el numeral 7° del mismo artículo, especialmente para realizar una reestructura en el departamento de planeación departamental y especificamente en la Dirección de Sistemas de información y Catastro Departamental.

PARAGRAFO: La facultad otorgada en el presente artículo incluye la posibilidad de crear una agencia, una unidad administrativa especial sin personería jurídica un departamento administrativo que remplace la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, o una similar

ARTÍCULO 13. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas otras que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los 26 dias del mes julio de 2017.

BAYRON CARO LUJÁN
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C Henao C

Teléfono 3839646
Medellín - Antioquia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

LPEREZB

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el dia 15 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 AGO 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26. "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL CATASTRO DEPARTAMENTAL PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE
Director del Departamento Administrativo de Planeación (E)

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

LPEREZB

ORDENANZA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 03

Fecha: (16 MAR. 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el articulo 300 de la Constitución Política, articulo 19 de la ley 136 de 1994 y en el articulo 68 del Decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Esta ordenanza tiene por objeto, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, ordenar el traslado de la cabecera del Municipio de **Murindó – Antioquia.** El traslado ordenado con esta ordenanza, será llevará a cabo en las condiciones contempladas en el concepto técnico del Departamento Administrativo de Planeación y dentro de su jurisdicción en **el paraje los playones**.

PARAGRAFO: El polígono dentro del cual se localizará la cabecera municipal se encuentra entre las siguientes coordenadas:

No	Y	X
1	1.266.749,45	1.041.142,80
2	1.266.711,95	1.041.230,30
3	1.266.699,45	1.041.255,30
4	1.266.649,45	1.041.271,97
5	1.266.561,95	1.041.280,30
6	1.266.561,95	1.041.330,30
7	1.266.524,45	1.041.330,30
8	1.266.499,45	1.041.305,30
9	1.266.487,33	1.041.317,42
10	1.266.486,95	1.041.317,80
11	1.266.424,45	1.041.330,30
12	1.266.361,95	1.041.330,30
13	1.266.361,95	1.041.342,80
14	1.266.299,45	1.041.342,80
15	1.266.299,45	1.041.292,80
16	1.266.311,54	1.041.280,72
17	1.266.299,45	1.041.242,80
18	1.266.246,38	1.041.244,85
19	1.266.248,28	1.041.163,87
20	1.266.237,09	1.041.121,90
21	1.266.215,92	1.041.113,96
22	1.266.200,61	1.041.180,01

BHENAOC

LPEREZB

LPEREZB

No	Y	X
23	1.266.220,02	1.041.255,30
24	1.266.182,78	1.041.276,14
25	1.266.161,95	1.041.317,80
26	1.266.024,45	1.041.424,05
27	1.265.986,95	1.041.417,80
28	1.265.986,95	1.041.517,80
29	1.265.977,23	1.041.570,58
30	1.265.886,95	1.041.561,55
31	1.265.861,95	1.041.555,30
32	1.265.861,95	1.041.542,80
33	1.265.824,45	1.041.555,30
34	1.265.824,45	1.041.592,80
35	1.265.772,64	1.041.670,52
36	1.265.662,15	1.041.600,23
37	1.265.624,45	1.041.479,27
38	1.265.664,95	1.041.417,80
39	1.265.658,18	1.041.351,52
40	1.265.572,19	1.041.297,28
41	1.265.561,95	1.041.267,80
42	1.265.574,45	1.041.255,30
43	1.265.661,95	1.041.255,30
44	1.265.736,95	1.041.217,80
45	1.265.740,60	1.041.085,51
46	1.265.749,45	1.041.005,30
47	1.265.724,45	1.040.980,30
48	1.265.718,20	1.040.955,30
49	1.265.736,95	1.040.930,30
50	1.265.786,95	1.040.930,30
51	1.265.804,87	1.040.907,00
52	1.265.911,95	1.040.907,00
53	1.265.886,95	1.040.942,80
54	1.265.924,45	1.040.942,80
55	1.265.949,45	1.040.907,00
56	1.266.024,45	1.040.907,00
57	1.266.024,45	1.040.917,80
58	1.266.061,95	1.040.917,80
59	1.266.061,95	1.040.955,30
60	1.266.099,45	1.040.955,30
61	1.266.183,52	1.040.907,00
62	1.266.661,95	1.040.907,00
63	1.266.674,45	1.040.942,80
64	1.266.686,95	1.040.967,80
65	1.266.711,95	1.040.980,30

Teléfono 3839646

BHENAOC
LPEREZB

LPEREZB

No	Y	X
66	1.266.736,95	1.040.955,30
67	1.266.774,45	1.040.942,80
68	1.266.826,95	1.040.992,80
69	1.266.862,99	1.041.192,80
70	1.266.825,85	1.041.192,80
71	1.266.774,45	1.041.155,30
72	1.266.774,45	1.041.142,80
73	1.266.736,95	1.041.167,80

ARTÍCULO 2°. RELACIÓN CON EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "EOT": Las autoridades municipales, al establecer el perímetro urbano del Municipio de Murindó - Antioquia, deberán a través del (EOT) tener en cuenta los lineamientos, parámetros y directrices que establezcan de conformidad con la ley 388 de 1997 y normas que la modifiquen, complementen, desarrollen y reglamenten.

ARTÍCULO 3°. INFORMES A LA ASAMBLEA: La Administración Departamental a través del Departamento Administrativo de Planeación o la gerencia del proyecto, presentarán informes sobre el avance de ejecución del proyecto de traslado a la Asamblea departamental en el primer mes de cada periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZACIÓNES: Se autoriza al Gobernador del Departamento realizar los traslados y actuaciones administrativas necesarias y pertinentes que se requieran hasta que termine el traslado, para el eficaz cumplimiento presupuestal, administrativo y financiero en relación con lo ordenado, en este acto administrativo. La autorización dada en la presente ordenanza y por este articulo implica, la posibilidad de crear un fondo para el manejo unificado de los recursos que se requieran para el traslado.

ARTÍCULO 5° ACTOS DEL GOBERNADOR: El Gobernador, para la eficaz y debida ejecución de esta ordenanza, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, sin perjuicio de la función reglamentaria que le es propia y permanente.

ARTICULO 6°. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las disposiciones de carácter departamental, que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 27 dias del mes de febrero de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente
Proyectó: Blanca I. Henao C.

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Calle 42 No. 52 [illegible]
Teléfono 3839646 [illegible]
Medellín - Antioquia
www.asamblea.[illegible]

BHENAOC
IPEREZR

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 MAR. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 03. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ - ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB

109

Nro. 04

Fecha: (14 MAR. 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crease la provincia administrativa y de planificación, **"PENDERISCO Y SINIFANÁ"** en el departamento de Antioquía, integrada por los municipios de **Amagá, Angelópolis, Anzá, Betulia, Caicedo, Concordia, Titiribí y Urrao**, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO. "RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y especificamente en la ordenanza Nº 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los articulos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal"

Teléfono 3839646

BHENAOC

LPEREZR

Parágrafo 1°: El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.

Parágrafo 2°: El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de "hechos provinciales" y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaría o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

Parágrafo 3°: Los gastos de funcionamiento no podrán superar el e 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

ARTICULO CUARTO. FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Marcela Ramírez

Carrera 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839703
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

JHENAOC
LPEREZB

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 MAR. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 04. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 05

Fecha: (16 MAR. 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crease la provincia administrativa y de planificación, **DE SAN JUAN** en el departamento de Antioquia, integrada por los municipios de **Andes, Betania, Ciudad Bolívar, Hispania, Jardín y Salgar**, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO. "RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y específicamente en la ordenanza Nº 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal".

Parágrafo 1º: El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.

Calle 42 No. 52 ... Teléfono 3839646 ... Medellín ... www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC

LPEREZB

Parágrafo 2º: El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de "hechos provinciales" y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaria o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

Parágrafo 3º. Los gastos de funcionamiento no podrán superar el e 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

ARTICULO CUARTO. FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellin, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Teléfono 3839646

JHENAOC
LPEREZB

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 16 MAR. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 05. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB

LPEREZB

Nro. 06

Fecha: (14 [illegible])

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, ley 1551 de 2011 y las ordenanzas 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 de 2017

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Crease la provincia administrativa y de planificación, **DE LA PAZ EN el** departamento de Antioquia, integrada por los municipios de Argelia, Nariño, La Unión y Sonsón, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO. "RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN: La provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza, se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución política, en la ley 1454 del 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamentan; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las provincias de que trata esta ordenanza y especificamente en la ordenanza Nº 68 de 2017 modificada por la ordenanza 25 del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso, los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta de personal"

Parágrafo 1º: El financiamiento de la provincia administrativa y de planificación que se crea con esta ordenanza no generará cargos al presupuesto general de la Nación, ni a los sistemas generales de participaciones (SGP) y de regalías.

Parágrafo 2º. El Departamento aportará a la provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos los concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de "hechos provinciales" y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaria o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen, los municipios miembros de la provincia.

Parágrafo 3º. Los gastos de funcionamiento no podrán superar el e 10% de los ingresos provenientes de los aportes de los municipios y el Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellin, a los 26 días del mes de febrero de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Bibiana Henao C

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839303
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC
LPEREZB

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 MAR 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 06. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PROVINCIA ADMINISTRATIVA "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

1

LPEREZB

LPEREZB

ORDENANZA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 11

Fecha: (03 JUL. 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- "DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 de 2011, Ley 1551 de 2011 y las Ordenanzas 68 de 2017, modificada por la Ordenanza 25 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN E INTEGRACIÓN: Créase la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN- PAP DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman. La cual estará integrada por los Municipios de: Alejandría, Cocorná, Concepción, Granada, Guatapé, El Peñol, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Luis, San Vicente y San Rafael.

ARTÍCULO SEGUNDO: "RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN": LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL AGUA, DEL BOSQUE Y EL TURISMO se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 1454 de 2011 y normas que adicionen, complementen, modifiquen, sustituyan y reglamenten; como también por lo determinado en otras leyes que regulen aspectos relacionados con las Provincias de que trata esta ordenanza y específicamente en la Ordenanza No. 68 de 2017 modificada por la Ordenanza N° 25 de 2017 que definen el marco general para la creación y organización de Provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman una Provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberán tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al

Teléfono 3839646

BHENAOC
LPEREZB

presupuesto general de la Nación, ni incrementar su planta burocrática de las respectivas entidades que la conforman.

Parágrafo 1°: El financiamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación que se crea con esta Ordenanza no genera cargos al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones –(SGP)-, ni al Sistema General de Regalías –(SGR)-.

Parágrafo 2° El Departamento aportará a la Provincia el porcentaje de sus ingresos corrientes que determine la Asamblea Departamental y los municipios miembros a su vez, el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen sus respectivos concejos. Los aportes de que trata este parágrafo harán parte de las rentas ordinarias de la Provincia, en las condiciones que determine el ordenamiento jurídico y cumpliendo de ser necesario y pertinente, las normas sobre el marco fiscal de mediano plazo. El aporte del Departamento también podrá darse mediante la cofinanciación de proyectos provinciales que resulten de la declaratoria de "hechos provinciales" y que sean previa y debidamente radicados en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Antioquia y viabilizados por la Secretaria o dependencia correspondiente. En este último evento, de común acuerdo y mediante los instrumentos administrativos que posean las dos entidades públicas, se podrá convenir que los aportes sean a través de la cofinanciación de proyectos provinciales, en remplazo de los aportes respectivos. Para el evento de la cofinanciación, los recursos provenientes de la Gobernación serán hasta un monto similar a los aportes que realicen los municipios miembros de la Provincia.

Parágrafo 3°: Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 10% de los ingresos que aportan los municipios y el Departamento.

ARTICULO CUARTO. FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de junio de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839600
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC
LPEREZB

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 25 de junio de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 03 JUL. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 11. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE "LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – "DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

I

I PFREZB

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 39

Fecha: (14 DIC. 2018)

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGNACIÓN DE "EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 103 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 300 de nuestra Carta Política, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanzas, cumplir las funciones que le asigna la Ley. La citada norma en su artículo 103 determina que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezca.

Que, con fundamento en el artículo 1° de la Ley 1055 de 2006, la Nación declaró el 24 de mayo como *"Día Nacional del Concejal Municipal y exalta la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha Función Pública"*. En esta fecha tan especial la administración departamental quiere rendir homenaje y resaltar la labor de los Honorables Concejales que integran las Corporaciones de nuestros municipios en el Departamento.

Que es de gran importancia destacar que, de la mano con el gobierno departamental, los Concejales llevan a cabo una gestión con transparencia y liderazgo, abriendo las puertas a la ciudadanía y vigilando el cumplimiento de los diferentes programas de apoyo a la niñez, la juventud, adultos mayores, madres cabeza de hogar, grupos étnicos, habitantes de calle y demás población vulnerable en busca de generar oportunidades económicas y sociales.

Que, por medio de sus diferentes acciones estos cuerpos colegiados hacen efectiva la participación de la comunidad local, además de su intervención como actores fundamentales en el fomento del desarrollo de cada municipio en las diferentes áreas (Educación, deporte, salud, cultura, Infraestructura, entre otras las de urbanismo y trabajo social), velando por la excelente prestación de los servicios a cargo de los municipios antioqueños.

Los artículos 101 y 110 de la Ley 1757 de 2015 determinan que el Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ciudadana y de control social y, así mismo, obliga al Estado a garantizar las bases fundamentales de la democracia a través de la libre expresión, libre movilización social, libre asociación, la autonomía, formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes, así como la institucionalización de mecanismos, instancias, y estrategias de participación; no sólo mediante el cumplimiento de la normativa legal vigente, sino a través de la adecuada difusión de información, el apoyo al control social sobre la gestión pública, la formación y la promoción de la investigación e innovación.

Por ello las alcaldías municipales del Departamento de Antioquia conjuntamente con la Gobernación, deberán celebrar en todos los municipios de Antioquia el día 24 de mayo de cada año el *"Día Nacional del Concejal Municipal y exaltar la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha Función Pública"*.

Asi mismo disponer los recursos necesarios para la designación de **EL CONCEJAL MAS DESTACADO DEL MUNICIPIO.**

En consecuencia, la Asamblea Departamental de Antioquia

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar la designación honorifica de **"EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DEL MUNICIPIO"**, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo, que incansablemente luchan por el bienestar de la sociedad y el desarrollo de su municipio, con espiritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ello, cada Concejo Municipal, coordinará y elegirá de su propio seno, específicamente en las primeras sesiones ordinarias de cada año, para llevar a cabo la celebración del día **EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DEL MUNICIPIO,** un Concejal que sobresalga por sus propuestas, programas, control político, proyectos presentados en pro de la comunidad y del municipio, compañerismo y trayectoria social al servicio de la ciudadanía, donde será escogido y enviado mediante resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dicha condecoración se realizará en un acto público durante el mes de mayo de cada año, mes que se conmemora el día del Concejal, acto que contará con la presencia de las autoridades departamentales, municipales, públicas y privadas, y los Concejales postulados a la mención honorifica por cada Subregión.

PARÁGRAFO: Para la elección del concejal a destacar en el último año del periodo constitucional, este se elegirá en las últimas sesiones ordinarias de ese periodo y se entregará el 24 de mayo del año siguiente.

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno apoyada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social y el Departamento Administrativo de Planeación; serán las encargadas de liderar, coordinar, organizar y gestionar las acciones y procesos necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza. De igual forma diseñarán las bases para la designación honorifica de **EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DEL MUNICIPIO.**

ARTÍCULO QUINTO: El Gobernador de Antioquia determinará el estímulo o incentivo para entregar a los galardonados, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: El reconocimiento y procedimiento de que trata esta ordenanza podrán ser extensivos a miembros de Juntas Administradoras Locales (JAL).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, con previa sanción.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

Calle 42 No 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

Recibido para su sanción el día 07 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 39. "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGNACIÓN DE **"EL CONCEJAL MÁS DESTACADO DE CADA MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

LPEREZB

Nro. 44

Fecha: (DIC. 28)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA 33 DE 2007 Y SE REALIZA UNA CLASIFICACIÓN MUNICIPAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia articulo 300 numeral 2.

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese a la ordenanza 33 de 2007 un articulo **segundo B** del siguiente contenido: Para la debida aplicación del objeto y finalidad de esta ordenanza, los diferentes Municipios que conforman las subregiones con ésta creadas, se clasificarán en ciudades y aglomeraciones, municipios intermedios, municipios rurales y municipios rurales dispersos, de acuerdo con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP en el documento de "Definición de Categorías de Ruralidad" del mes de diciembre de 2014, con el propósito de que sean tenidos en cuenta en la aplicación de políticas públicas, inversión, programas y proyectos que se elaboren y ejecuten, en especial bajo los criterios de ruralidad, permitiendo así la ampliación de la universalización y la cobertura de las necesidades de estas comunidades.

PARAGRAFO 1º: Definiciones. Para efectos de la presente ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

Radicado:R 201810001587
Fecha: 2018/12/18 10:16 AM
Tipo OFICIO

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

CIUDADES Y AGLOMERACIONES:

Son los municipios que se encuentran al interior de un Área Metropolitana o que por su capacidad funcional establecen una relación con los municipios circundantes referidas a la conmutación laboral, servicios, salud, comercio entre otros.

MUNICIPIOS INTERMEDIOS: Son aquellos municipios que tienen una importancia regional y con acceso a diversos bienes y servicios. Se caracterizan por tener entre 25

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

mil y 100 mil habitantes en la cabecera o que, a pesar de tener cabeceras menores, presentan alta densidad poblacional (más de 10 hab/km2).

MUNICIPIO RURAL: Municipios que tienen cabeceras de menor tamaño (menos de 25 mil habitantes) y presentan densidades poblacionales intermedias (entre 10 hab/km2 y 100 hab/km2).

MUNICIPIO RURAL DISPERSO: Aquellos municipios y áreas no municipalizadas – ANM que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/ km2)

PARÁGRAFO 2°. Son Municipios rurales del Departamento de Antioquia en cada subregión

1	ABEJORRAL	**22**	REMEDIOS
2	ALEJANDRIA	**23**	SABANALARGA
3	AMALFI	**24**	SALGAR
4	ANORI	**25**	SAN ANDRES DE CUERQUIA
5	ARMENIA	**26**	SAN CARLOS
6	CAMPAMENTO	**27**	SAN FRANCISCO
7	CAÑASGORDAS	**28**	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
8	CARACOLI	**29**	SAN LUIS
9	CAROLINA	**30**	SAN RAFAEL
10	COCORNA	**31**	SAN ROQUE
11	CONCEPCION	**32**	SANTA ROSA DE OSOS
12	DABEIBA	**33**	SANTA FE DE ANTIOQUIA
13	EBEJICO	**34**	SONSON
14	ENTRERRIOS	**35**	URAMITA
15	FRONTINO	**36**	URRAO
16	GIRALDO	**37**	VALPARAISO
17	GOMEZ PLATA	**38**	VEGACHI
18	MACEO	**39**	YALI
19	NARIÑO	**40**	YOLOMBO
20	NECHI	**41**	ZARAGOZA
21	PUERTO NARE		

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

PARÁGRAFO 3° Son Municipios rurales dispersos de Antioquia en cada subregión:

1	ABRIAQUI	12	MURINDO
2	ANGOSTURA	13	MUTATA
3	ANZA	14	NECOCLI
4	ARGELIA	15	OLAYA
5	BELMIRA	16	PEQUE
6	BRICEÑO	17	SANTO DOMINGO
7	BURITICA	18	TOLEDO
8	CACERES	19	VALDIVIA
9	CAICEDO	20	VIGIA DEL FUERTE
10	ITUANGO	21	YONDO
11	LIBORINA		

PARÁGRAFO 4. Son ciudades y aglomeraciones:

Municipio	Código
Apartadó	5045
Barbosa	5079
Bello	5088
Caldas	5129
Caucasia	5154
Copacabana	5212
Envigado	5266
Girardota	5308
Itagüi	5360
La Estrella	5380
Medellín	5001
Rionegro	5615
Sabaneta	5631
Turbo	5837

PARÁGRAFO 5. Son municipios intermedios:

Municipio	Código
Amagá	5030
Andes	5034
Angelópolis	5036
Arboletes	5051
Betania	5091
Betulia	5093
Caramanta	5145
Carepa	5147

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

Chigorodó	5172
Cisneros	5190
Ciudad Bolivar	5101
Concordia	5209
Don Matias	5237
El Bagre	5250
El Carmen de Viboral	5148
El Santuario	5697
Fredonia	5282
Granada	5313
Guadalupe	5315
Guarne	5318
Guatapé	5321
Heliconia	5347
Hispania	5353
Jardin	5364
Jericó	5368
La Ceja	5376
La Pintada	5390
La Unión	5400
Marinilla	5440
Montebello	5467
Peñol	5541
Pueblorrico	5576
Puerto Berrio	5579
Puerto Triunfo	5591
Retiro	5607
San Jerónimo	5656
San Juan de Urabá	5659
San Pedro	5664
San Pedro de Urabá	5665
San Vicente	5674
Santa Bárbara	5679
Segovia	5736
Sopetrán	5761
Támesis	5789
Tarazá	5790
Tarso	5792
Titiribí	5809
Venecia	5861
Yarumal	5887

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax. 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un inciso al artículo 3° de la ordenanza 33 de 2007 con el siguiente contenido: De igual manera deberá proceder el Gobernador, cuando por parte del Gobierno Nacional se lleve a cabo, la oficialización de los resultados de un nuevo censo poblacional. .En consecuencia el artículo 3° de la ordenanza 33 de 2007 quedará de la siguiente manera:

> **Artículo Tercero:** Ajustes a la sub regionalización definida. Cuando las dinámicas sociales, poblacionales y territoriales lo ameriten, el Gobernador del departamento ajustara la subdivisión establecida en el articulo primero de esta ordenanza.
>
> De igual manera deberá proceder el Gobernador, cuando por parte del Gobierno Nacional se lleve a cabo, la oficialización de los resultados de un nuevo censo poblacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyecto: Blanca C. Henao C.

Calle 42 No. 52 - 186 Alpujarra
Teléfono: 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el dia 13 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 17 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 44 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA 33 DE 2007 Y SE REALIZA UNA CLASIFICACIÓN MUNICIPAL.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 51

Fecha: (28 DIC. 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO "ANTIOQUIA 2050"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y en especial las disposiciones del artículo 32 de la Ley 152 de 1994 y del artículo 2°de la Ley 1454 de 2011.

ORDENA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Implementar un proceso tecno - político de planificación de largo plazo y de movilización de pensamiento, que permita la construcción de una visión de futuro al año 2050 y su apropiación por parte de la sociedad antioqueña.
PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos jurídicos y administrativos, el proceso de qué trata el artículo 1° de la presente Ordenanza, se denominará "ANTIOQUIA 2050".

PARÁGRAFO 2. El Gobernador del Departamento queda autorizado para desarrollar las acciones, disponer los recursos y generar los medios idóneos para implementar el proceso de planificación de qué trata este artículo y ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El proceso de planificación de largo plazo, tendrá al Departamento de Antioquia como su ámbito de aplicación. Para ello se podrán realizar ejercicios similares en cada una de las subregiones, zonas y en los esquemas asociativos territoriales (EAT) del Departamento, considerando los análisis y las relaciones de carácter nacional e internacional.

PARÁGRAFO. Este proceso de planificación tendrá en cuenta aquellas acciones que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 o instrumento que lo reemplace, ajuste o modifique.

ARTÍCULO 3°: RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO. La Administración Departamental, en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación y de la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, serán las entidades responsables del diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del proceso de planificación y de movilización de pensamiento: "ANTIOQUIA 2050".

ARTÍCULO 4: ARMONIZACIÓN CON PLANES DE DESARROLLO Y OTROS PROCESOS E INTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL. "ANTIOQUIA 2050" es un proceso relevante en el marco de la formulación y adopción de los planes de desarrollo departamental y municipales, y de otros procesos de planificación del desarrollo territorial, los cuales deberán alinearse con La Visión que se construya colectivamente para "ANTIOQUIA 2050".

"ANTIOQUIA 2050" se califica como un proyecto de inversión prioritario para EL Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia y subsidiariedad, y con base en las funciones administrativas departamentales de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los Municipios, los Distritos especiales y los esquemas asociativos territoriales podrán tener en cuenta la armonización contenida en el presente artículo, dentro de los procesos de formulación y aprobación de sus respectivos planes de planificación de desarrollo territorial.

PARÁGRAFO 2. El Plan estratégico de Antioquia PLANEA, sus productos y resultados serán insumos para la implementación del proceso del que trata el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZACIONES. Para efectos de implementación del modelo de gobernanza y operación del proceso de planificación de que trata el artículo 1° de la presente ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para celebre los convenios, alianzas y contratos que considere necesarios para poner en marcha y garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de "**ANTIOQUIA 2050".**

Para la debida ejecución de esta Ordenanza el Gobernador podrá dictar los decretos, resoluciones y directrices que sean necesarios.

ARTÍCULO 6°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, y la Gerencia de Comunicaciones, o las entidades que hagan sus veces, deberán presentar informes de gestión sobre el avance y logros de "ANTIOQUIA 2050", a la Asamblea Departamental y a la sociedad en general en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 7°: EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS. Durante la vigencia de esta ordenanza, las entidades públicas y territoriales, deberán tener en cuenta el contenido de la misma en la aprobación y ejecución de las diferentes políticas, sistemas, programas, planes entre otros instrumentos administrativos, relacionados con la planificación tecno – político.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA Y PLAZO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga todas las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de diciembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

123

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 27 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 51 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LARGO PLAZO "**ANTIOQUIA 2050**".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)

LPEREZB

LPEREZB

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro 09

Fecha: (15 MAY 2019)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD. Adóptese la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible de Antioquia a 2030, que tiene por objeto ser referente de la planeación, ejecución y monitoreo de planes, programas y proyectos referidos a la Movilidad de personas, bienes y servicios en el territorio Antioqueño, para promover una cultura del cuidado y la prevención del riesgo - exposición vial para la reducción de muertes y lesiones por incidentes, aporte a la transformación social y al desarrollo de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con la Movilidad del departamento de Antioquia. Esta política se constituye, junto a los lineamientos nacionales, en el marco filosófico, conceptual y metodológico para formular y adoptar políticas públicas municipales, el diseño de planes, programas y proyectos de instituciones y organizaciones relacionadas con estos propósitos, sin detrimento de su autonomía. Son sujetos de aplicación las personas residentes o visitantes en Antioquia, las administraciones municipales y las entidades de servicios relacionados a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en el departamento.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.

General:
Adoptar la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible en Antioquia, al año 2030, para el desarrollo de planes, programas y proyectos con enfoque territorial, que prioricen la promoción del cuidado, la prevención del riesgo y la exposición, la reducción de muertes y lesiones por incidentes en las vías de Antioquia.

Específicos:

- Implementar desarrollos de tecnología e infraestructura para el monitoreo de eventos viales, vehículos y comportamientos humanos en las vías de Antioquia.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

- Regular la movilidad territorial con énfasis en la gestión integral del riesgo y el control fiscal y administrativo de vehículos, cargas, servicios y ciudadanos en las vías.
- Fortalecer la gestión institucional, el liderazgo local y la articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de capacidades orientadas a la Movilidad.
- Establecer un modelo integrado de cambio comportamental y cultural para la Movilidad.
- Promover sistemas territoriales para mitigar los efectos de incidentes viales en la población del departamento.

ARTÍCULO CUARTO; **PRINCIPIOS.** Como principios integrales para la Movilidad en Antioquia, se adoptan:

El Respeto a la vida de todo usuario vial, en especial los más vulnerables que son los no motorizados, peatones y ciclistas; y los más expuestos al riesgo de incidentes y sus efectos, los motociclistas, sean conductores o pasajeros.
La Universalidad del derecho a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible según las particularidades poblacionales y territoriales.

La Equidad para garantizar el derecho a la Movilidad en condiciones de acceso y calidad a medios y modos integrados de transporte.

La Intersectorialidad de misiones institucionales y organizacionales, la cual se verá reflejada en la intervención coordinada de los sectores para la planificación y puesta en marcha de alternativas en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: **CONCEPTOS**. Para la aplicación de la Política Pública objeto de este acto, ténganse en cuenta los siguientes conceptos:

Planificación urbana sostenible: Constituye un conjunto de instrumentos de planificación y de mecanismos de gestión que facilitan una apropiada organización de los usos del suelo, así como la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de sus ciudadanos.

Movilidad Saludable: Es moverse activamente más veces y durante más tiempo, sin depender de medios motorizados y con accesibilidad. Es la base de una vida personal, familiar, comunitaria y social gratificante, sinérgica, productiva y orientada al bienestar de individuos y poblaciones al tiempo que previene riesgos y enfermedades de diverso tipo.

Movilidad Segura: Conjunto de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, acciones e intervenciones sectoriales e intersectoriales que mejoran los entornos para controlar, mitigar y prevenir los factores de riesgo asociados a la Movilidad.

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

Movilidad Sostenible: Desplazamiento de personas, bienes y servicios que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de generaciones presentes y futuras. Movilidad que satisface en tiempo y costos razonables, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas.

Prevención Vial: Conjunto de medidas de gestión anticipatoria del riesgo y la exposición vial para reducir al máximo sus consecuencias negativas.

Incidente Vial: Es un evento que trasfiere, en una fracción de tiempo, energía cinética entre superficies inertes o vivas durante la Movilidad con el potencial de lesionar fatalmente o no a personas de toda edad que se desplazan a pie, en patines, bicicletas u otros medios sin motor o motorizados. No dependen del azar o suerte y, por tanto, no son accidentales. Son controlables como riesgo, prevenibles como exposición, evitables en ocurrencia y atenuables en sus efectos individual, familiar y social cuando es imposible anticiparlos.

Seguridad Vial: Es la estructura y proceso de alto compromiso socio-cientifico, basado en Política Pública que permite la gestión de planes, programas y proyectos evaluables objetivamente para reducir riesgo, exposición, incidentes y efectos en vida, salud y bienestar de los usuarios viales.

Infraestructura Segura: se refiere a la calidad de la infraestructura, en especial su capacidad de mitigar las consecuencias de errores humanos previsibles y crear de este modo unas condiciones de bajo riesgo para todos los usuarios viales. Se logra mediante la aplicación de evaluaciones de la señalización y la infraestructura vial, promoviendo así el mejoramiento de la planificación, el diseño, la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de las vías desde la perspectiva de la seguridad.

Educación Vial. El proceso social que, mediante programas y acciones permanentes favorece el desarrollo integral de los actores de la vía en su nivel de conocimientos sobre las normas y señalización, para valores, actitudes y practicas favorables a la movilidad segura y a la prevención del riesgo y la exposición de incidentes viales.

ARTÍCULO SEXTO: ENFOQUES. Para lograr un impacto en términos de la preservación de la vida en la vía, todo lo que se desprenda de esta Politica debe contemplar los siguientes enfoques:

Derechos: Se reconoce la necesidad para los seres humanos de movilizarse en condiciones justas y la subsecuente garantía que brinda el Estado y la sociedad civil para que participen y accedan a la movilidad como un derecho sinérgico determinante del bienestar y desarrollo y la disfruten como bien y servicio público en condiciones de equidad.

Diferencial: Reconoce la equidad e inclusión de los ciudadanos que han sido o están excluidos, de derechos y libertades para la democracia y el desarrollo. Desde la

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

movilidad se tienen en cuenta las condiciones, vulnerabilidades y curso de vida de los actores viales como "sujetos de derechos" con sus condiciones particulares de género y etnia asociadas a aspectos culturales, económicos y políticos.

Territorial: Toma en consideración relaciones entre la demografía y aspectos socio-ambientales en los territorios. Aborda procesos de planeación local en una perspectiva integral y analiza sistemáticamente la dinámica demográfica incorporándola en la toma de decisiones estratégicas que fortalezcan la acción sobre las desigualdades evitables y las particularidades en la búsqueda de una Movilidad Saludable, Segura y Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Se propone unificar orientaciones, prioridades programáticas y presupuestales de largo plazo. Las principales medidas que pueden ejecutarse en cada una de las líneas estratégicas, las cuales están interrelacionadas y contribuirán a hacer más seguras las vias son:

Tecnología: La seguridad es el principio nuclear en la planificación, diseño y gestión de la Movilidad, garantizando que las vías, los modos y los medios cumplen con normas e incorporan tecnologías de última generación. Son acciones vinculadas a esta linea:

- Sistema Inteligente de Movilidad y Seguridad Vial SIMSEV, orientado al monitoreo de los eventos viales mediante video vigilancia, uno de los factores fundamentales en seguridad vial. Su existencia en vias se considera un recurso útil para la gestión de la movilidad segura en pro de la gestión del comportamiento humano, vehículos y demás factores involucrados. Un sistema de video vigilancia dotado con los últimos adelantos tecnológicos en la materia, permitirá construir los siguientes subsistemas:

  - Red de Vigilancia de Alta Tecnología – REDVAT Orientada a la detección de hechos vehiculares/humanos que amenazan la seguridad ciudadana y vial.
  - Base Informática de Búsqueda Unificada – BIBU Para consulta de vehículos y humanos en sospecha.
  - Plataforma de Gestión Colaborativa PLAGEC Orientada a delitos viales, movilidad segura, y a trámites vehiculares/humanos.

Infraestructura: Se deben diferenciar las intervenciones en carreteras dentro de suelo rural y en vias propias de la red urbana de calles y avenidas y para ello se de realizar la Gestión de la Infraestructura Territorial GIT, la cual estará acorde con estándares que faciliten una movilidad activa y multimodal (articulación entre diferentes modos de transporte, a fin de realizar más rápida y eficazmente) que garantice desplazamientos saludables y sostenibles, e incluirá los siguientes sub-proyectos:

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

- Señalización vial horizontal-vertical Andenes, Ciclo-rutas, Placa-huellas, Calzadas, Vías férreas y de tránsito fluvial para proporcionar infraestructuras seguras para la movilidad de todos.
- Garantizar espacios en los que los peatones puedan caminar, moverse, correr, jugar, reunirse y hablar. Las aceras para su seguridad, deben estar presentes en todas las vías, tanto las nuevas como las ya existentes.

REGULACIÓN Y CONTROL: el ejercicio de la autoridad y el cumplimiento de las normas es fundamental en la seguridad vial, razón por la cual se toma en cuenta que:

- La Agencia de Seguridad Vial de Antioquia dictará lineamientos para la regulación jurisdiccional orientada a vías y municipios sin órgano de tránsito y transporte, incluyendo aquellos que favorezcan el mantenimiento preventivo de los vehiculos y la calidad del aire y la implementación de medidas.
- La Gestión Integral de Riesgo – GIR, incluirá la identificación y control de riesgo vial.
- El control fiscal y administrativo será orientado a los componentes vehicular y humano: de impuestos, tasas y contravenciones, y reconocimiento de conductores y vehículos.

Institucionalidad: Liderazgo y modernidad. La evidencia demuestra que las principales contribuciones del liderazgo consisten en influir y/o gestionar las funciones y actividades, que, desde la planeación hasta el control, garanticen una la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible las cuales facilitarán el ejercicio de gobernanza desde la que emprender intervenciones especificas permitirá a los territorios abordar cuestiones sociales de mayor alcance, como el orden público, que inciden en la Movilidad. Se sugieren como acciones vinculadas a esta linea y como principales contribuciones del liderazgo:

- Convenios con Agencia Nacional de Seguridad Vial, Observatorio Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Transito de la Policia Nacional orientados a pilotos permanentes de innovación.
- Creación de instancias que lideren la seguridad vial del territorio. El Comité Departamental de Seguridad Vial de Antioquia orientado a su institucionalización para coordinar esfuerzos entre sectores y actores. Comités Institucionales como por ejemplo el Empresarial de Seguridad Vial-CESV y. Formativo con Universidades y el SENA.
- Elaborar y financiar Planes Territoriales de Seguridad Vial. Este se constituye en un plan de trabajo de lo que quiere lograr el departamento y sus municipios, aportando recursos financieros y humanos necesarios para ejecutar lo previsto.
- Monitoreo y evaluación de los Planes Integrales de Movilidad Locales. Para determinar si se están alcanzando los resultados esperados y qué ajustes es preciso realizar.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839647
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

- Fomentar incentivos empresariales, que favorezcan el uso de transporte activo y multimodal.

Comportamiento, Cultura y anticipación vial. Se construyen mediante el conocimiento y gestión social de programas educativos y estrategias de información y comunicación que sensibilicen e induzcan al respeto sistemático de las normas en la Movilidad. Los principales factores de riesgo comportamentales en relación con los incidentes viales son conducir bajo los efectos del alcohol, no llevar casco, no usar el cinturón de seguridad o los sistemas de retención infantil, y el exceso de velocidad. El exceso de velocidad y la conducción bajo los efectos del alcohol aumentan sustancialmente el riesgo de sufrir un incidente, mientras que no usar el cinturón de seguridad, el casco o los sistemas de retención infantil tiene una gran repercusión sobre la gravedad de las consecuencias del mismo. Generar procesos educativos y promulgar leyes que aborden estos factores de riesgo y vigilar su cumplimiento es una medida eficaz para reducir las muertes y lesiones por estas causas. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Implementar procesos formativos en Movilidad Saludable, Segura y Sostenible. Para esto se sugieren dos estrategias, la primera educar e informar a los planificadores de políticas, los profesionales y comunidad sobre la importancia de hacer frente al problema de la inseguridad vial; la segunda consiste en sensibilizar sobre los factores de riesgo y las medidas de prevención relacionadas con la Movilidad, y poner en marcha procesos de información, educación y comunicación orientados a cambiar los comportamientos y las actitudes. **Promoción de la salud**
- Fortalecer a las instituciones educativas para que puedan dar cumplimiento al decreto 2851 de 2013 y desarrollar estrategias y actividades dirigidas a la comunidad escolar en pro de la seguridad vial de la misma, las cuales deber ser formuladas, apoyadas y monitoreadas desde el ente territorial, a través de un portafolio de servicios, y cada colegio debe evaluar y diagnosticar las posibilidades de implementación, de acuerdo con el compromiso de la comunidad escolar de llevarlas a cabo (padres, docentes, directivos), así como de la situación del entorno físico de los colegios..
- Articular la formación vial a la malla curricular en las instituciones educativas para su inclusión en el currículo educativo de manera transversal.
- Elaborar proyectos de educación y concientización de adultos en los riesgos viales, para cada tipo de usuario (peatón, conductor de vehículo liviano, motociclista y ciclista).
- Desarrollar información y comunicación para la cultura ciudadana, con mensajes contextualizados para grupos objetivos y con tiempos de desarrollo definido y sistemático, dirigido a persuadir en las actitudes de riesgo mencionadas al inicio de esta línea.
- Incentivar como autoridad de tránsito y trasporte y como Agencia Departamental de seguridad vial, procesos que promuevan la educación y el control en asuntos

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

relacionados con la calidad del aire, como la revisión técnico mecánica, control de emisión de gases,

- Generar programas, proyectos y estrategias de información, educación y comunicación sobre las implicaciones del uso de transporte ilegal e informal en el departamento de Antioquia.

Sistema de Atención Integral a las Victimas Viales: Organizar los Sistemas de Emergencias Médicas y de atención hospitalaria del territorio para integrarlos con otros sistemas orientados responder a las víctimas de los incidentes. Se sugieren como acciones vinculadas a esta línea las siguientes:

- Respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias Para diseñar y ejecutar un plan de respuesta oportuna de traslado de lesionados a redes de urgencias, se propone:
- Fortalecer el Sistema de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM que incluye la Atención Pre hospitalaria-APH. El SSEM se refiere a un modelo general integrado de un sistema de seguridad pública y de atención de salud que contiene un modelo pre-hospitalario y uno hospitalario, los cuales son complementarios, inseparables e interdependientes, consta de un mecanismo para acceder al sistema y notificar una emergencia; atención y transporte de víctimas; establecimientos de atención general y de especialidad, educación pública, participación y procesos de prevención; programación educacional; dirección médica y administrativa integrada, organizaciones y procesos de vigilancia; asignación de recursos y estructuras financieras; coordinación de la función de las organizaciones colaboradoras.
- Promocionar condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE según normatividad, que busca coordinación para la atención de las urgencias, las emergencias o desastres, la estandarización de procesos de referencia y contra referencia mediante el fomento de la cooperación y articulación con diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- Apropiación de las Guías de APH actualizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante procesos pedagógicos.
- Apoyar la implementación de estrategias que permitan el fortalecimiento del desempeño de organismos de socorro en APH.
- Capacitación al primer respondiente en eventos de tránsito. El primer respondiente está representado por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado. Entre las personas más cualificadas como proveedores de primeros auxilios se encuentran los bomberos, socorristas, brigadistas de empresas, policías y líderes voluntarios de comités comunitarios de gestión del riesgo de emergencias.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839681
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

- Implementar protocolos de atención a victimas en APH y urgencias. La APH es un componente estructural de los Sistemas de Servicios de Emergencias Médicas-SSEM y se constituye en uno de los elementos esenciales para la atención de patologías urgentes, especialmente el trauma por incidentes viales. Para la realización de los protocolos, los entes territoriales inicialmente deberán fortalecer sus componentes en términos de:

  - Acceso y notificación. Una vez presentado un incidente vial la comunidad o un espectador circunstancial informa el evento, por lo general mediante un teléfono fijo o móvil, digitando un número prestablecido de fácil recordación y rápida marcación, sin costo para el usuario, con estructura XYZ. También, los mecanismos de llamado pueden ser realizados a través de mensajes de texto y/o video u otros dispositivos como el TTY, especial para sordos, entre otros aplicativos de próxima generación según lo disponga el territorio.
  - Centro de atención de emergencias (CAE). Corresponde a la central o lugar donde se reciben las solicitudes de auxilio notificados por la comunidad, allí se coordina y gestiona el tipo y cantidad de recursos que se enviarán al lugar de ocurrencia del evento, previa confirmación. Aquí quien captura la llamada y realiza un interrogatorio breve al llamante para simultáneamente crear un incidente en un software, siendo derivado a una agencia especializada - Centro Regulador de Urgencias y emergencias - CRUE, donde otro tele operador de emergencias (despachador) procesa la información y realiza el envío de recursos dependiendo del evento en coordinación con otras agencias (bomberos, ambulancias, unidades de rescate o policía.
  - Primera respuesta. Está representada por aquella ayuda que ofrecen los espectadores circunstanciales quienes, entrenados o no, proveen un socorro primario a la víctima o lesionado antes del arribo del apoyo solicitado al CAE.
  - APH. Apoyo externo enviado por el CAE, el cual comprende el arribo de la ambulancia (terrestre, aérea o fluvial) y servicios complementarios de apoyo como unidades policiales, máquinas de bomberos y de rescate, esta es tripulada por personal sanitario entrenado, equipada con recursos físicos y apoyada por tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para proveer de soporte de la vida dependiendo de la complejidad de la emergencia o lesiones.
  - Mejoramiento al servicio de hospitalización. Para coordinar con la Secretaria de Salud mecanismo de mejoramiento al servicio de hospitalización de pacientes víctimas de incidentes viales, le corresponde la Secretaría de Salud y Protección Social realizar el seguimiento al servicio de hospitalización basado en el Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad-SGCS y el enfoque de derechos que permita el mejoramiento continuo.
  - Protocolo de rehabilitación a víctimas. Diseñar, implementar y monitorear un protocolo de rehabilitación a víctimas que contenga acciones específicas del seguimiento del caso en ámbitos ambulatorio, hospitalario, y domiciliario mediante protocolo de acompañamiento, asistencia legal y psicológica en

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

casos que lo requieran teniendo en cuenta la ruta de rehabilitación funcional del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIACIÓN. La Secretaría de Gobierno y la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, esta última en calidad de entidad coordinadora de la Política Pública de Movilidad Saludable, Segura y Sostenible, financiará los planes, programas y proyectos necesarios para la implementación de la misma, fundamentalmente con los recursos recaudados por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, de conformidad con lo estipulado el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

Así mismo, el gobierno departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública (50% del concepto de recaudo los comparendos por infracción a la norma de transito de los municipios que integran el convenio de regulación y control vial), realizando las respectivas asignaciones en el Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones. Cada dependencia de la Gobernación velará por el desarrollo de los ejes de la Política Pública en el marco de su respectivo campo de acción, y destinará los recursos necesarios para ello.

Adicionalmente, la administración departamental gestionará recursos con entidades del orden nacional e internacional, públicas y privadas que administren recursos destinados a la seguridad vial.

ARTÍCULO NOVENO: GESTIÓN. La adecuación institucional para la gestión de la Política Pública, con criterios de progresividad y continuidad implica definir una estructura organizacional y fortalecer las capacidades para la gestión de desarrollo integral y la efectiva articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales, para esto se crea **El COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MOVILIDAD**, como una instancia para asegurar la construcción participativa, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación, cumplimiento y seguimiento de la política, planes, programas, proyectos y metas en movilidad. Este comité sintetizará por consenso la visión de todos los actores garantizando la representación de sectores.

Parágrafo 1: Conformación del Comité de Movilidad. Existen dos perfiles de responsables en el proceso; el líder y los delegados, según se define a continuación:

Perfil del líder: Gobernador/Alcalde o delegado (Secretario de despacho con poder decisorio), profesional con experiencia específica en formulación y/o ejecución de proyectos en seguridad vial, planes sociales y/o con la comunidad enfocados a movilidad y seguridad vial. Tiene las funciones de dirigir, regular y definir estrategias institucionales en coordinación con las diferentes entidades.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax [illegible]
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Perfil de los delegados: Actores departamentales/locales institucionales o de la comunidad, involucrados e interesados en la solución de la problemática de inseguridad vial. Con lo anterior se contará con un equipo comprometido por parte del gobierno, para el diseño, elaboración y seguimiento de la política y del Plan de Seguridad Vial.

Parágrafo 2: Dada la importancia del Comité de Seguridad Vial, es conveniente asegurar que se constituya por personas idóneas, con suficiente formación y compromiso en el tema. Es primordial para la conformación del Comité que existan niveles directivos (jefes de oficina o asesores) que lideren este proceso, al igual que podrán participar representantes del sector empresarial (empresas de transporte, concesionarios viales, etc.) gremios, representantes de la academia, las ONG y los usuarios del sistema de movilidad, entre otros.

Parágrafo 3: Articulación. Para operar la Política Pública desde un énfasis intersectorial, el Comité de Seguridad Vial debe convocar y vincular a los diferentes sectores o dependencias de la administración departamental y local como las Secretarías de Educación, Infraestructura, Salud, Mujeres, Cultura, Participación y las que se consideren pertinentes, que tienen incidencia en las acciones y líneas estratégicas definidas en esta política, a fin de movilizar estrategias, adquirir recursos y capitalizar el apoyo desde la armonización de responsabilidades programáticas y de política social.

Parágrafo 4: Plan Departamental de Seguridad Vial. Formulación y presentación a la asamblea departamental de Antioquia, en un tiempo no mayor a 6 meses, el cual deberá estar acorde a los principios y líneas estratégicas de la presente política.

ARTÍCULO DÉCIMO: MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El Gobierno Departamental en cumplimiento a los mandatos legales realizará la rendición pública de cuentas y aquellas acciones determinadas por ley. Los procedimientos establecidos en el marco de la aplicación del principio de transparencia se realizarán según los parámetros de los Planes Nacional y el Departamental de Seguridad Vial y con sujeción a los lineamientos que para tal efecto están definidos.

Parágrafo. Documento Científico Técnico. Elaborado por la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en coordinación con la Facultad Nacional de Salud Pública, Héctor abad Gómez, de la Universidad de Antioquia hace parte integral de esta ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO: El monitoreo la política se realizará a través del análisis de:

Calle 42 No 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

- La situación de morbimortalidad por lesiones en las vías, y enfermedades asociadas a la mala calidad del aire del departamento de Antioquia.
- La gestión territorial en la generación de estrategias de promoción, prevención, atención, y rehabilitación relacionadas con la movilidad.
- El monitoreo a los indicadores de producto, gestión y resultados que se definan en el Plan Nacional de Seguridad Vial, el Departamental de Movilidad, asi como el Plan de Desarrollo Departamental. En cada periodo de gobierno se dará continuidad a la evaluación para determinar la trazabilidad de los procesos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción, y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

Calle 42 No 52 - 106 Oficina Asamblea
Teléfono 3839646 Fax: 3839647
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 02 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 MAY 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD SALUDABLE, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORDENANZA		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE 08/11/2016

Nro. 27

Fecha: (20 AGO 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONSTITUIR MEDIANTE CONVENIO UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 306 de la Constitución Política y los Artículos 10 y 30 de la Ley 1454 de 2011;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planificación -RAP- con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los Artículos 10 y 30 de la Ley 1454 de 2011, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 08 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 AGO 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA CONSTITUIR MEDIANTE CONVENIO UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN".

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

LPEREZB

Nro. 30

Fecha: (02 SEP 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA "PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- MINERO AGROECOLÓGICA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 286, 300 – 6 y 321 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1454 **de 2011.**

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN MINERO AGROECOLÓGICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman; la cual estará integrada por los municipios de **Yolombó, Yalí, Vegachí, Remedios y Segovia.**

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE MINERO AGROECOLÓGICA se regirá y administrará en cuanto a su organización por lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 1454 de 2011, demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, por lo determinado en otras leyes que rigen aspectos relacionados con las provincias de que trata la presente ordenanza y específicamente por lo determinado en la Ordenanza N° 68 de 2017 y sus modificaciones, que contienen el marco general para la creación y organización de provincias administrativas y de planificación en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO. FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: De conformidad con el inciso segundo del Artículo 321 de la Constitución Política y los artículos 16 y 17 de la Ley 1454 de 2011, los municipios que conforman la provincia administrativa y de planificación, que se crea con la presente Ordenanza deberá tener en cuenta para su financiación y funcionamiento los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y 819 de 2003 para los municipios que la conforman.

En ningún caso los municipios que se asocien bajo esta clase de esquema asociativo territorial podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conforman.

Parágrafo 1°: El financiamiento de la Provincia Administrativa y de Planificación Minero Agroecológica no genera cargos al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones –SGP-, ni al Sistema General de Regalías –SGR-.

LPEREZB

Parágrafo 2°: El Departamento podrá asignar recursos de sus ingresos corrientes de libre destinación a las provincias, los cuales harían parte de las rentas ordinarias de la PAP.

Parágrafo 3°: Los gastos de funcionamiento no podrán superar el 10% de los ingresos que aportan los municipios y el Departamento.

ARTICULO CUARTO. FACULTADES: Facúltese al Gobernador de Antioquia para efectuar los movimientos presupuestales que requiera el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2019.

HERNÁN TORRES ALZATE
Presidente

JORGE MARIO ALVAREZ ZEA
Secretario General

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839503
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

Despacho del Gobernador

PIENSA EN GRANDE

Recibido para su sanción el día 23 de agosto de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, [illegible] 2019

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 30 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA "PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – MINERO AGROECOLÓGICA" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

LPEREZB

LPEREZB

Nro. 31

Fecha: 02 SEP 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA –POD- "CONSTRUYENDO NUESTRA CASA COMÚN"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ANTIOQUIA, en uso de sus facultades en especial las contenidas en los artículos 286, 287, 288, 298, 299, 300 de la Constitución Política, las leyes: 1454 de 2011, el artículo 29, 1551 de 2012; 388 de 1997, la 152 de 1994 y la Ley 1955 de 2019; entre otras

ORDENA

TITULO I

Capitulo I. Parte General

ARTÍCULO 1º. El objeto es aprobar y adoptar el Plan de Ordenamiento Departamental de Antioquia –POD- "Construyendo nuestra casa común", entendido como el instrumento técnico de planificación del ordenamiento territorial departamental que comprende un conjunto de herramientas articuladas y armonizadas: el modelo de ordenamiento territorial, las directrices y lineamientos para implementar, y el conjunto instrumental que compone la estrategia de gestión identificada para su ejecución.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la aprobación, adopción y aplicación del presente Plan, hacen parte integral de él, todos los documentos y memorias técnicas de soporte elaborados para su la formulación, así como la correspondiente cartografía protocolizada que sustenta las directrices y lineamientos y el modelo territorial propuesto.

PARÁGRAFO 2. La cartografía soporte que integra este instrumento es la siguiente:

Mapa 1. Modelo de Ordenamiento Territorial (que incluye también 4 mapas desplegados en ventanas auxiliares).

Mapa 2. Estructura Ecológica Territorial Adaptativa-EETA.

Mapa 3. Sistema Urbano Regional.

Mapa 4. Potencialidades (forestal, agrícola y pecuaria), Distritos Agrarios Supramunicipales y Zonas de Reservas Campesinas.

Mapa 5. Potencialidad minera y de hidrocarburos.

Mapa 6. Proyectos de Infraestructura y áreas con procesos de urbanización relevantes.

Mapa 7. Figuras del posacuerdo.

Radicado: R 2019100020953
Fecha: 2019/09/02 3:26 PM

Mapa 5. Principales condiciones de riesgo.

Mapa 6. Corredor Ecosistémico y Cultural Atrato - Abibe.

PARÁGRAFO 3. Los mapas que integran la cartografía que conforma el POD, sólo constituyen un referente geográfico práctico de localización para presentar los análisis y resultados del Plan, no deben entenderse como cartografía oficial para efectos de la solución de los diferendos limítrofes existentes, los cuales deberán ser decididos y tramitados por las autoridades competentes tratándose de diferendos departamentales o municipales.

La representación cartográfica o la precisión de algunos elementos en los mapas, podrá ser posteriormente ajustada o corregida por el Gobernador de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación-, o quien haga sus veces, una vez se disponga de cartografía más precisa o actualizada de algunos elementos que se representan en estos mapas, de conformidad con las entidades competentes sobre la materia.

ARTÍCULO 2º. Como ámbito de aplicación, y a partir de la formulación de la visión territorial, del modelo de ordenamiento territorial propuesto y del alcance de las competencias departamentales en materia de ordenamiento territorial, el POD define unas directrices y lineamientos que se establecen como líneas estratégicas de actuación de escala departamental.

Atendiendo a las competencias departamentales, como nivel intermedio de gobierno, el POD se constituye: i) en un instrumento de coordinación y articulación, que promueve actuaciones conjuntas sobre territorios supramunicipales, ii) que estimula la ejecución de proyectos de impacto supramunicipal, iii) que busca gestionar de manera eficiente los recursos compartidos y, en términos generales, iv) que busca potenciar beneficios a los habitantes del departamento a través de una adecuada gestión de dinámicas de carácter supramunicipal.

ARTÍCULO 3º. Para efectos de la adecuada ejecución y aplicación del POD, se acogen las siguientes definiciones orientadoras:

a. Determinantes. Son todas aquellas disposiciones de superior jerarquía y obligatorio cumplimiento que definen y fijan los términos y condiciones de acción sobre el territorio. Por el carácter superior de las materias que contemplan en el ordenamiento jurídico, para el ejercicio de ordenación del territorio departamental en el proceso de formulación y adopción del POD se entienden incorporadas las materias que trata el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y demás normas adicionales o complementarias, esto es, las referidas a la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación, el señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, y los hechos metropolitanos, así como todas aquellas disposiciones de carácter supralegal, constitucional, convencional o jurisprudencial que cumplan la función de condicionar o determinar el ordenamiento del territorio.

b. Directrices. Son las reglas de obligatorio cumplimiento formuladas a escala departamental que se sustentan en el reconocimiento o identificación de las determinantes de ordenamiento territorial a las que se refiere el literal anterior y que están dirigidas a asegurar el desarrollo del modelo de ordenamiento territorial a partir de la intervención de las principales tensiones y potencialidades territoriales identificadas. Las directrices facilitan la articulación sectorial y la armonización de las disposiciones departamentales con las políticas y planes de los distintos niveles territoriales y de planificación teniendo en cuenta la función articuladora departamental.

c. Lineamientos. Son orientaciones o instrucciones que facilitan la aplicación y desarrollo de las directrices.

d. Tensiones. se definen como situaciones que se generan cuando sobre un mismo territorio se superponen intereses en conflicto por el uso, apropiación y explotación de recursos naturales renovables o no renovables. Algunas tensiones tienen expresiones cartográficas concretas. Otras ocurren en el ámbito social y son determinantes de tensiones territoriales localizadas. Las directrices y lineamientos que a través del POD se formulan se ocupan de aquellas que el ordenamiento territorial departamental puede ayudar a resolver.

e. Potencialidades. Se entienden como aquella condición de espacio geográfico cuya actividad económica se mantiene sujeta a las prestaciones territoriales y no existen condiciones sociales, institucionales o del mercado para que se desarrollen otros usos y por lo tanto no se han modificado, o que corresponden con aquellas zonas cuyas prestaciones territoriales concuerdan con la oferta inducida tal y como se conoce, y que no se encuentran en tensión con otros usos o aprovechamientos económicos del territorio. De esto se colige que los usos históricos se deben a que no existen condiciones para que se desarrollen otros, y por lo tanto ni el mercado ni la institucionalidad los han transformado y permanecen inmodificados. Aquellas situaciones donde se advierte una disfuncionalidad y no se presenten tensiones se presume una potencialidad en el sentido en que con algunas modificaciones se pueden catalizar mejores procesos productivos.

f. Modelo de ordenamiento territorial propuesto. Es la síntesis espacial de los principales sistemas de escala supramunicipal, que coexisten y se estructuran en el territorio departamental y que configuran la situación territorial del departamento, tales como las condiciones sociodemográficas que comprenden tanto el análisis de las dinámicas poblacionales como la situación de las comunidades étnicas en el Departamento, la situación económica productiva, la base natural; la gestión del riesgo y el cambio climático, el sistema urbano regional; las condiciones relativas a la infraestructura y los megaproyectos y la situación política y el posacuerdo, a partir de la cual el Departamento debe asumir una serie de retos y compromisos derivados de la implementación del acuerdo de paz, que contribuirán al logro de algunos de los objetivos del ordenamiento territorial departamental.

A través del POD se formula un modelo de ordenamiento territorial con el que se pretende revertir un conjunto de tensiones derivadas de la superposición de

3839646

diversas actividades sobre el territorio, y fomenta las potencialidades identificadas en el territorio departamental.

g. Estructura Ecológica Territorial Adaptativa –EETA- Se entiende como el marco y eje estructural de la ordenación territorial acogida de manera estratégica por el POD para racionalizar la protección de áreas naturales en virtud de la sensibilidad de algunos ecosistemas al cambio climático, y de la vulnerabilidad de aglomeraciones y concentraciones poblacionales cuyas relaciones ecosistémicas son de alta dependencia. La EETA comprende una red de espacios geográficos que soporta procesos ecologicos esenciales para dirigir la adaptación mas allá de la conservación de la diversidad biológica, con el fin de mantener la estructura y función de los ecosistemas. El marco conceptual de la EETA se fundamenta en los lineamientos aportados por la Adaptación Basada en Ecosistemas -ABE-, según la cual el ajuste al cambio climático está especialmente orientado hacia el mantenimiento de los servicios ecosistémicos más relevantes para la sociedad y que presentan una mayor vulnerabilidad al cambio climático. De esta forma, el eje central es la preservación del recurso hídrico, para lo cual se determinaron como elementos principales, el ecosistema de páramo, los ecosistemas de alta montaña, los humedales, las zonas de recarga de acuíferos y la red de drenaje principal y secundario. Igualmente define que los procesos de adaptación deben contemplar alternativas de sustitución, reconversión y diversificación de sistemas productivos de tal manera que se garantice la sostenibilidad del recurso hídrico como base del desarrollo local y regional.

ARTÍCULO 4º. Además de los principios rectores del proceso de ordenamiento territorial consagrados en la Ley 1454 de 2011 –Por la cual se dictan normas orgánicas de ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones-, la planeación del ordenamiento territorial departamental se orienta y fundamenta en los siguientes derechos y principios, los cuales constituyen criterios de interpretación y mandatos de optimización para la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento:

a. Derecho al territorio. Implica la garantía total del acceso al hábitat que los pueblos ocupan o utilizan de alguna manera, así como la entrega de tierras que son utilizadas por las comunidades, respetando las distintas modalidades de uso de la tierra y los recursos asegurando el desarrollo y continuidad de las comunidades, así como la restitución de tierras perdidas involuntariamente y a las que hayan tenido tradicionalmente acceso. Se entiende el reconocimiento de este derecho para toda la población y especialmente para la población campesina, y para las comunidades indígenas y afrodescendientes en los términos en que este derecho ha sido reconocido a nivel interno y en el Sistema Internacional de Derechos Humanos.

b. Participación. Se define desde sus alcances constitucionales como la posibilidad de que los ciudadanos hagan parte de las decisiones y de los debates que les afectan y les competen, de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados, y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos territoriales.

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839605
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

c. Gobernanza territorial. Se entiende como un principio y enfoque para el fortalecimiento de la democracia, que explica una forma de relacionamiento entre los actores públicos y privados en el territorio en virtud del cual estos agentes interactúan para el cumplimiento conjunto y complementario de los fines y tareas públicas. La gobernanza promueve el reconocimiento de la participación ciudadana en los procesos de gestión territorial como alternativa para resolver las tensiones territoriales.

d. Precaución. Se define en los términos en que ha sido reconocido desde el ámbito internacional, en la legislación y en la jurisprudencia internacional como un criterio y principio ambiental que indica que cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente y la generación de riesgos contra la salud.

e. Equidad Territorial. La planificación del ordenamiento territorial departamental reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes subregiones y zonas del Departamento, y contribuirá a propiciar las condiciones y el acceso equitativo de todos los habitantes a las oportunidades y beneficios del desarrollo.

f. Solidaridad Intergeneracional. Se entiende como un principio que orienta la adopción de decisiones en materia de ordenamiento territorial de tal manera que con la adopción de estas decisiones, se consideren las consecuencias en las generaciones venideras. Este principio comporta obligaciones de no hacer, en el sentido de restringir la libertad de acción de las generaciones presentes cuando estas comprometen las condiciones de existencia de las futuras generaciones.

g. Desarrollo sostenible. Se entiende como el principio que permite encauzar la libertad de empresa, la iniciativa privada y la competitividad, dentro de los límites impuestos por el respeto del interés social, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el bienestar común, y bajo la dirección general de la economía a cargo del Estado. El desarrollo sostenible, busca corregir las condiciones de exclusión socioeconómica, proteger los recursos naturales y la diversidad cultural, en el marco de una repartición equitativa de cargas y beneficios entre los ciudadanos, estando acorde con los fines más altos que persigue el ordenamiento jurídico. El desarrollo sostenible tiene cuatro aristas: (i) la sostenibilidad ecológica, que exige que el desarrollo sea compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica y los recursos biológicos, (ii) la sostenibilidad social, que pretende que el desarrollo eleve el control que la gente tiene sobre sus vidas y se mantenga la identidad de la comunidad, (iii) la sostenibilidad cultural, que exige que el desarrollo sea compatible con la cultura y los valores de los pueblos afectados, y (iv) la sostenibilidad económica, que pretende que el desarrollo sea económicamente eficiente, y sea equitativo dentro y entre generaciones.

h. Derecho al agua potable. Es el derecho humano a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Es también, un recurso vital para el ejercicio de derechos fundamentales del ser humano y para la preservación del ambiente, es patrimonio de la Nación, un bien de uso público y hace parte del núcleo esencial del derecho a la vida en

3839645

condiciones dignas, no solo cuando está destinado al consumo humano sino en tanto es parte esencial del medio ambiente y resulta necesaria para la vida de los múltiples organismos y especies que habitan el planeta y, por supuesto, para las comunidades humanas que se desarrollan a su alrededor.

Derecho a la restitución de tierras de las víctimas del conflicto armado. Se entiende como la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones que hayan sufrido las víctimas como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. Se consideran en consecuencia, acciones de reparación todas aquellas medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, procedería la compensación correspondiente. La restitución jurídica del inmueble despojado se realiza con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. El restablecimiento del derecho de propiedad exige el registro de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria. En el caso del derecho de posesión su restablecimiento puede acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley.

j. Derecho a la consulta previa. Es el derecho fundamental de las comunidades indígenas y afrodescendientes que se encuentra contenido principalmente en el parágrafo del artículo 330 de la Constitución Política de 1991 y en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobada en Colombia mediante Ley 21 de 1991. Comporta el deber de los Estados de celebrar consultas a dichas comunidades para obtener el consentimiento previo libre e informado cuando un proyecto afecte sus territorios y recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo, y el de adoptar medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, social, cultural o espiritual.

k. Etnodesarrollo. Se entiende como parte de las cláusulas de protección cultural a las comunidades y grupos étnicos que supone la garantía de la protección hacia sus formas de vida, sus costumbres, lenguas y tradiciones ancestrales, así como sus derechos culturales y territoriales, y la profunda relación que estas comunidades tienen con la naturaleza. Así como el reconocimiento de todos estos aspectos como formas de definición de sus propias visiones de desarrollo.

Derechos bioculturales. En los términos en que han sido explicados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, hacen referencia a los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. Estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, los recursos y la cultura de las comunidades étnicas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.

Teléfono 3839646

LPEREZB

m. Derecho fundamental a la alimentación. Es el derecho de toda persona a una calidad de vida adecuada incluyendo una sana alimentación y el derecho fundamental de toda persona a ser protegida contra el hambre. El derecho a la alimentación tiene cuatro componentes: a) la disponibilidad, b) la accesibilidad, c) la estabilidad y d) la utilización de los alimentos, y se garantiza a través de las estrategias que permitan la seguridad alimentaria y que propendan en la mayor medida posible, y hasta el máximo de los recursos posibles por la soberanía alimentaria.

n. Derechos de la población campesina. Se reconocen los derechos que integran el *corpus iuris* de las personas campesinas y de los trabajadores agrarios en los términos en que han sido tratados por la Corte Constitucional. Esto implica que las políticas agrarias presten especial atención a la diversidad de los modos de producción de los campesinos, haciendo eco de la sostenibilidad social y cultural que debe informar la explotación del campo y que el modelo de desarrollo agrario debe garantizar la soberanía alimentaria, la cual no se circunscribe a la libertad que tienen los Estados para determinar sus procesos de producción de alimentos, buscando con ello garantizar la disposición y el acceso permanente a los alimentos que cubran los requerimientos nutricionales de los ciudadanos, sino que implica que esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros. Por lo tanto, la búsqueda del desarrollo agrario debe lograr equilibrar la producción capitalista con el respeto y la protección de las economías tradicionales de subsistencia. Por tanto, se garantizan los derechos al mínimo vital, a la dignidad y a la autonomía de las comunidades campesinas, cuando las políticas agrarias conservan y fomentan su espacio vital, al igual que las condiciones materiales que subyacen a su forma de vida (i.e. economías tradicionales de subsistencia), lo que implica preservar la productividad de los sistemas naturales, respetar sus prácticas tradicionales de producción y mejorar las condiciones socioeconómicas de las comunidades como parte del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 5º. Los derechos y principios enunciados en el artículo anterior se interpretarán de la manera más amplia posible, atendiendo a los alcances reconocidos desde el punto de vista constitucional, jurisprudencial y en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos que a estos se refieran.

Capitulo II
Visión y modelo de ordenamiento territorial

ARTÍCULO 6º. En el año 2034, Antioquia es un departamento que reconoce, valora y atiende su población y fortalece los grupos étnicos, garantizando su permanencia territorial y socio cultural; conserva, protege y consolida eficientemente su base natural y la vincula a la economía en el marco de desarrollos territoriales sostenibles, con efectivos procesos de gestión del riesgo y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando los servicios ecosistémicos, diversificando la canasta productiva y exportadora, transformando gradualmente las economías de enclave,

avanzando en la descarbonización de la actividad productiva, disminuyendo su dependencia alimentaria con el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción agraria y agenciando condiciones justas de acceso, formalización y tenencia de la propiedad rural. Asimismo, cuenta con un sistema urbano-regional equilibrado territorialmente, con aceptables índices de cobertura de sus servicios sociales y públicos y con la resolución de dificultades de acceso y conectividad física y virtual.

ARTÍCULO 7º. El Modelo de Ordenamiento Territorial propuesto para Antioquia se compone de los siguientes elementos:

1. Las determinantes de ordenamiento territorial que han sido identificadas y referenciadas en el documento de formulación que hace parte de los documentos técnicos de soporte, las cuales constituyen normas de superior jerarquía y que definen fundamentalmente la estructura de la EETA, las áreas de protección agroproductiva y elementos identificados por la gestión del riesgo.

2. La estructura ecológica territorial adaptativa -EETA- se define como el marco para introducir aspectos de la infraestructura ecológica que tienen una dimensión espacial y que cumplen un rol fundamental en el suministro de los servicios ecosistémicos básicos priorizados por la sociedad. En consecuencia la EETA comprende una red de espacios geográficos que soporta procesos ecológicos esenciales para dirigir la adaptación más allá de la conservación de la diversidad biológica, con el fin de mantener la estructura y función de los ecosistemas.

   La EETA incluye todos los elementos estructurales relevantes del paisaje para asegurar la conservación y recuperación de los servicios ecosistémicos de alta montaña y páramo, que son altamente vulnerables al cambio climático global.

   La EETA se incorpora entonces al modelo propuesto como la mejor de las estrategias para compensar, entre otras cosas, el desequilibrio del sistema departamental de áreas protegidas, incorporando también aquellos ecosistemas más sensibles al cambio climático, especialmente los de alta montaña y costeros e insulares y se da prevalencia a la protección del recurso hídrico para el futuro aprovisionamiento de la población, principalmente en aquellos centros urbanos que vienen presentando mayor crecimiento y concentración poblacional y, por lo tanto, mayores demandas de abastecimiento y cobertura. La EETA está conformada por: Áreas Naturales Protegidas (Decreto 2372 de 2010), zonas A de los Bosques de la Ley 2ª de 1959, rondas hídricas y nacimientos de agua, áreas de infiltración y recarga de acuíferos, sistemas paramunos y humedales, pantanos, lagos, lagunas y ciénagas e iniciativas de conservación (reconocidas desde los LOTA fase I y II), con una extensión aproximada de 2.033.125 hectáreas, equivalentes al 32,2% del territorio departamental.

3. El Sistema Urbano Regional: se introduce por la reconocida importancia de las aglomeraciones urbanas y la inexorable concentración de población en torno a espacios geográficos de alto interés social. Esto es 1. La Metrópoli Regional -MR- y su ámbito de Influencia. 2. Los Centros Subregionales -CSR- y sus

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax [illegible]
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ámbitos de Influencia. 3. Los Centros de Relevo Principal –CRP- y sus ámbitos de influencia; y finalmente. 4. Los Centros Locales Principales –CLP- y sus ámbitos de influencia, cuya condición de aislamiento geográfico y marginalidad económica y social es evidente y persiste. Igualmente se proponen una serie de proyectos de infraestructura (especialmente viales y de equipamientos) que favorezcan la consolidación de un sistema urbano regional mas equilibrado y conectado en red.

4. Los proyectos de infraestructura (vial, equipamientos y de servicios) que favorezcan la intención de un sistema urbano regional mas equilibrado. Se destaca el desarrollo portuario de Uraba (Puerto Antioquia en Turbo, Puerto Pisisi en Turbo y Darien International Port, en Necocli), así como las vías propuestas para fortalecer los centros subregionales.

5. Las potencialidades identificadas (agricolas, pecuarias, forestales, mineras, y en hidrocarburos) como aquellas condiciones del espacio geografico cuya actividad económica permanece en el territorio dadas las condiciones históricas y prestacionales del mismo, y no existen condiciones sociales, institucionales o del mercado para que se desarrollen otras, y que no se encuentran en tensión con otros usos.

6. La propuesta de consolidación de dos distritos agrarios supramunicipales: el primero en el norte de Urabá entre Turbo, San Juan de Urabá, Arboletes y Necocli; y el segundo en el Bajo Cauca entre Cáceres y Caucasia. Igualmente se reconoce en el Modelo el distrito agrario supramunicipal de Oriente.

7. La propuesta de tres reservas campesinas en San José de Apartadó y el Alto Cimitarra y Nechi como corolario de las apuestas por constituir, mantener y consolidar escenarios de producción de alimentos en unidades familiares campesinas y comunitarias, en tierras históricamente productivas, fragmentadas y sugeridas en las áreas de referencia para la constitución de Zonas de Interes para el Desarrollo Económico y Social –ZIDRES.

8. El Rio Atrato como sujeto de derechos, a partir de la inclusión de su estructura hídrica, esto es, sus tributarios, ciénagas, lagunas, planicies inundables y demás dispositivos naturales propios de un ecosistema complejo y biodiverso.

9. El Corredor ecosistémico y cultural Atrato- Abibe, que se describe en el ARTÍCULO 98 de esta Ordenanza, y cobija una importante extensión de bosques y áreas naturales, algunas de ellas incorporadas ya en la EETA.

PARÁGRAFO 1. Se entienden como elementos igualmente incorporados en el modelo aquellos representados en mapas auxiliares en cartografía anexa a este (ventanas) los correspondientes a las principales condiciones de riesgo e instrumentos y figuras del posacuerdo.

LPEREZB

TÍTULO II

Directrices y lineamientos de Ordenamiento Territorial para el Departamento de Antioquia

Capitulo I

Directrices relacionadas con la Estructura Ecológica Territorial Adaptativa

ARTÍCULO 8º. Para la protección de las áreas que conforman la EETA frente a la actividad minera, en el Departamento de Antioquia prevalecerá el uso de la conservación, protección y preservación ecosistémica de las áreas definidas en la Estructura Ecológica Territorial Adaptativa – EETA- por encima de otros usos económicos que como la minería de metales preciosos fracturen su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 9º. El Departamento de Antioquia, actuando como autoridad minera por delegación, a través de la Secretaría de Minas o quien haga sus veces, en coordinación con las autoridades ambientales competentes y en concordancia con la formulación de una política minera departamental, revisará y estudiará la situación jurídica en la que se encuentren todos los títulos mineros vigentes que se superponen con la EETA, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El propósito de este estudio, será, a partir del reconocimiento de las prohibiciones y restricciones existentes con respecto a la actividad minera (zonas excluibles de la minería y zonas de minería restringida), referidas a las categorías de: parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestal y las demás categorías que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y los páramos y humedales, de acuerdo con sus respectivos regímenes especiales de manejo, determinar la continuidad de los títulos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Minas que regula las causales de caducidad de los contratos de concesión minera, entre ellas, cuando contravienen las disposiciones sobre zonas excluidas para actividad minera y las zonas de minería restringida.

Atendiendo al nivel de afectación y a la categoría de áreas de la EETA de que se trate, y en virtud de la aplicación del principio de precaución, el Departamento podrá instar y coordinar la terminación por mutuo acuerdo de los contratos de concesión minera que comprometan la prevalencia de los intereses ambientales de protección y conservación. El Departamento posibilitará la renuncia voluntaria a la concesión minera a través de acuerdos multilaterales en los que se reconozca a los titulares mineros la posibilidad de explotación en otras zonas en las que el ejercicio de la actividad minera sea una potencialidad en los términos del POD, y no comprometa los objetivos de la EETA y el derecho de las generaciones futuras a beneficiarse de los bienes y servicios ambientales de las figuras que hacen parte de dicha estructura.

PARÁGRAFO 1. En el estudio jurídico de que trata esta directriz, el Departamento instará a las autoridades ambientales a que en el ejercicio de sus funciones efectúen consideraciones especiales con respecto a la minería de materiales de construcción, minería artesanal y minerales para la industria.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

PARÁGRAFO 2. En el futuro, el Departamento de Antioquia no otorgará títulos mineros sobre otras áreas naturales de importancia estratégica inscritas de manera posterior en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas –RUNAP-, o en el mecanismo que haga sus veces.

ARTÍCULO 10. Para la protección de la EETA frente a los usos agrícolas, en el departamento de Antioquia prevalecerá el uso de conservación, protección y preservación ecosistémica de las áreas definidas en la Estructura Ecológica Territorial Adaptativa –EETA- por encima de otros usos económicos que como la agricultura afecten su normal funcionamiento.

PARAGRAFO 1. Se encuentran excepcionadas de esta disposición las áreas en las que de acuerdo con los respectivos planes de manejo ambiental sean compatibles con el uso agrario, las rondas hídricas, nacimientos, zonas de recarga de acuíferos, entre otras.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Antioquia instará a las instituciones competentes de su jurisdicción a desmontar de manera gradual procesos agrícolas que se desarrollen en páramos, humedales, ciénagas, y otros ecosistemas de singular importancia ambiental y que vulneren el adecuado funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 12. El Departamento favorecerá las iniciativas de reconversión agrícola localizadas en las Áreas Naturales Protegidas de subregiones que como el Suroeste y Oriente presentan las mayores áreas del Departamento con este conflicto.

ARTÍCULO 13. El Departamento revisará y ajustará la Política para la Gestión Sostenible del Suelo, con la cual se busca promover su manejo sostenible en un contexto en el que confluyan la conservación de la biodiversidad, el agua, el aire, el ordenamiento del territorio y la gestión de riesgo.

ARTÍCULO 14. Si en áreas de la EETA se identifican suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases I, II o III, prevalecerá el uso agrícola como parte de la estrategia en la producción de alimentos.

ARTÍCULO 15. Para la protección de la EETA frente a usos agropecuarios, el Departamento de Antioquia inventariará aquellos predios cuyo ejercicio agropecuario obstaculice el objeto de conservación de la EETA y en consecuencia, a través tanto del SIDAP como de la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Productividad y Competitividad, la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, o las dependencias que hagan sus veces, implementará un programa especial de acompañamiento, el cual se inclinará por la generación de acuerdos de conservación con las comunidades, los poseedores y propietarios que impactan con estos usos las áreas de la EETA, estimulando el cambio de dichos usos a aprovechamientos sostenibles que minimicen el impacto y la degradación de los servicios ecosistémicos, incorporando sistemas agroecológicos que permitan el restablecimiento de los ecosistemas. A su vez, se establecerán estrategias de relocalización progresiva de las familias que habitan estas áreas, si ello fuera posible, apoyando la opción de vincularse a otras oportunidades de ingresos.

ARTÍCULO 16. En el ejercicio de la responsabilidad para la conservación del patrimonio natural, Antioquia, en asocio con los municipios o distritos en los cuales se presente la

Calle 42B [illegible]
Teléfono: 3839646 [illegible]
Medellín [illegible]
www.asambleaantioquia.gov.co

LPEREZB

tensión entre los elementos de la EETA y los usos pecuarios, contribuirá con las autoridades ambientales a la recuperación de la función protectora de todas las Áreas Protegidas afectadas por los usos pecuarios en virtud a que dicha actividad impacta poderosamente la calidad ecosistémica de estas áreas.

ARTICULO 17. Para la protección de la EETA frente a las áreas de referencia estimadas para la constitución de las zonas de interés para el desarrollo rural, económico y social (ZIDRES), el Departamento de Antioquia en coordinación con los concejos de los municipios y distritos, en cuyos territorios se proyecte la constitución de ZIDRES, y cuya localización estimada afecte áreas incorporadas en la EETA, podrán objetar y oponerse a la declaratoria de estas áreas, teniendo en cuenta que contravienen lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 1776 de 2016, así como los objetivos de protección y conservación propuestos en el presente Plan.

PARÁGRAFO 1. Igual directriz se plantea con respecto a las categorías de la EETA sin declaratoria formal que se correspondan con áreas de infiltración y recarga de acuíferos, las cuales en virtud del principio de precaución se entenderán como parte íntegra de la EETA y se protegerán frente a los efectos de la agroindustria.

ARTÍCULO 18. El Departamento de Antioquia, propenderá por la constitución de nuevas zonas de reserva campesina en áreas de referencia estimadas para la constitución de ZIDRES y de distritos agrarios supramunicipales, como figuras que se constituyen en garantía de soberanía, autonomía y seguridad alimentaria para la Nación, en los términos en que se describen en el literal a del Artículo 4 del presente Plan.

ARTÍCULO 19. Frente a la potencialidad de bosques en la EETA, el Departamento y las autoridades ambientales en ejercicio del control de constitucionalidad difuso que compromete a todas las autoridades públicas en Colombia a garantizar disposiciones como la denominada Constitución Ecológica y a la garantía de los intereses superiores relacionados con el ambiente, promoverán la declaración de los bosques naturales de Antioquia como sujetos de derechos, buscando su protección, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible, además de adelantar medidas que frenen los procesos de deforestación por las diferentes actividades que viene desarrollando en estos.

El Departamento de Antioquia impulsará esta iniciativa jurídica, especialmente en aquellos bosques naturales localizados dentro de la EETA en respuesta a la deforestación y en reconocimiento a los derechos ambientales colectivos conexos a la permanencia y conservación de los mismos.

La formulación de esta directriz está dirigida a propender de manera progresiva en los procesos de planificación del ordenamiento territorial por el tránsito hacia una visión ecocéntrica en la que la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, y como un objeto a proteger, sino también, como un sujeto con derechos propios que, como tal, deben ser protegidos y garantizados.

ARTÍCULO 20. El reconocimiento de los bosques como sujetos de derecho comporta para el Departamento de Antioquia la implementación de medidas específicas relativas

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

a su protección, conservación, mantenimiento y restauración en los casos en que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. El Departamento de Antioquia, determinará el ente o autoridad que dentro de la estructura administrativa departamental se ocupará de ejercer la tutoría y representación legal de los derechos de los bosques, y garantizará la participación en estas actividades de las comunidades que se benefician de los servicios ecosistémicos de dichos bosques.

PARÁGRAFO 2. Se incentivarán acciones para la preservación entendidas como aquellas que permiten mantener el estado natural de los bosques, las coberturas vegetales naturales y la biodiversidad, que se encuentran en los predios intervenidos. Las acciones que se orienten hacia la restauración son las que se contemplan en el Plan Nacional de Restauración Ecológica y corresponden a la restauración ecológica, la rehabilitación, y la recuperación.

ARTÍCULO 21. El Departamento de Antioquia hará uso de los mecanismos dispuestos por la ley para consolidar las Áreas Naturales Protegidas recogidas en la figura EETA, en articulación con las CAR y demás autoridades ambientales que sean competentes.

De igual manera propiciará los mecanismos, instrumentos, herramientas, dispositivos que considere necesarios para que las áreas priorizadas por las instituciones y autoridades ambientales, y recogidas en la EETA, como sistemas paramunos, acuíferos, humedales, rondas y nacimientos de agua sean llevadas a la categoría de Áreas Naturales Protegidas -ANP- con su respectivo registro en el RUNAP.

ARTÍCULO 22. El Departamento de Antioquia, revisará y ajustará a escala departamental los objetivos de la política pública, afines a la gestión integral del recurso hídrico, especialmente lo relacionado con la política nacional para humedales interiores, formulada por el Ministerio de Ambiente, a través de disposiciones como las Resoluciones del Ministerio de Ambiente 0157 de 2004 que reglamenta el uso sostenible, conservación y manejo de humedales, 196 de 2006, que adopta la guía técnica para la formulación de planes de manejo de humedales en Colombia, 1128 de 2006 por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 839 de 2003 y el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y se dictan otras disposiciones, y por la Ley 1930 de 2018 por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.

ARTÍCULO 23. El Departamento procurará favorecer los procesos de reconversión de la minería artesanal que estando en áreas de la EETA así lo requieran, especialmente aquellas en bosques de la Ley segunda de 1959, rondas hídricas y nacimientos de agua.

ARTÍCULO 24. El Departamento acompañará especialmente a las administraciones municipales de los municipios de Urrao, Dabeiba, Cáceres, Segovia, Frontino, Abriaquí, Caucasia, Nechí, Belmira y Cañasgordas en la solución de la tensión que presenta la minería en áreas de la EETA.

ARTÍCULO 25. La implementación del Sistema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) se reconoce como uno de los mecanismos idóneos para orientar las acciones que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales, realizadas en áreas y ecosistemas ambientalmente estratégicos con presencia de cultivos de uso

3839646

LPEREZB

ilícito, en conflictos por usos del suelo con la minería o con otras actividades, que contribuirá a la consolidación de áreas de especial importancia para la construcción de una paz estable y duradera.

PARÁGRAFO 1. El Departamento gestionará ante las instituciones que corresponda y mediante los dispositivos que considere eficaces, la implementación de instrumentos como el pago por servicios ambientales (PSA), y tendrá en cuenta los costos de oportunidad, recursos de solidaridad y justicia territorial, como alternativa para influir notablemente en la generación de empleo, ingresos y de productos de origen agrario.

PARÁGRAFO 2. El departamento de Antioquia en desarrollo de programas como el reconocimiento por la prestación de servicios ambientales, dará especial valoración a los intangibles culturales y espirituales, protegerá el interés social, los sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles, la reforestación, las zonas de reserva campesina (ZRC), los territorios indígenas y en general, otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenibles.

En desarrollo del Acuerdo Final en su numeral 1.1.10, se debe ratificar la libre autodeterminación de los pueblos indígenas al concepto de territorialidad indígena contemplado en el Convenio 169 de la OIT, integrado al bloque de constitucionalidad, con la finalidad de salvaguardar la autonomía cultural, administrativa y espiritual de los pueblos en relación con su territorialidad. En este sentido, el incentivo de Pago por Servicios Ambientales cuando se trate de territorios de pueblos y comunidades indígenas dará especial consideración a los intangibles culturales y espirituales que los pueblos indígenas en sus funciones de gobierno propio han interpretado mediante la estrecha relación que guardan con el orden natural y las condiciones de buen vivir y vida plena de los pueblos indígenas. Para los grupos étnicos, los proyectos de PSA deberán garantizar, afianzar y fortalecer sus prácticas y usos sostenibles ancestrales.

Lineamientos relacionados con la Estructura Ecológica Territorial Adaptativa

ARTÍCULO 26. El desarrollo de las directrices anteriores, se orientará por los siguientes lineamientos:

a. El Departamento acompañará y asesorará a los municipios y distritos localizados en las subregiones en las que se encuentran tensiones entre actividades económicas como la minería, o los usos agrícolas y pecuarios con la EETA para que adelanten los procesos de revisión y actualización de sus planes de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las determinantes que con respecto a la protección y conservación del ambiente se contemplan en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

b. El Departamento coordinará junto con las autoridades ambientales competentes un proceso de revisión y ajuste de los planes de manejo de las áreas o figuras de protección que se encuentren comprometidas en tensiones con la EETA.

c. Los municipios y distritos, con el apoyo del Departamento, gestionarán ante el gobierno nacional, la compensación por pago del impuesto predial de sus territorios que estén bajo las figuras de protección nacional (Parques y

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: ...
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

Reservas), de manera análoga a lo que sucede en la actualidad con territorios indígenas y de comunidades afrodescendientes.

d. A partir de la implementación de proyectos de PSA, se buscará fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible, así como complementar a los instrumentos de gestión ambiental del Estado.

e. Profundizar el análisis de la incidencia de la agroindustria en la calidad y cantidad del servicio ambiental regulación y aprovisionamiento de agua para consumo humano, tanto por fuentes superficiales, como subterráneas.

f. Se deberá priorizar el establecimiento de la agricultura campesina familiar y comunitaria en las zonas señaladas de acuerdo con los documentos técnicos que se integran al POD como de mayor potencialidad agrícola, en los distritos agrarios supramunicipales y en las zonas de reserva campesina como estrategia de aprovisionamiento de alimentos para las ciudades, y de manera condicionada, se promoverá una agricultura comercial sin mayor afectación al recurso hídrico y edáfico.

g. Se debe consolidar la gobernanza territorial de los grupos étnicos comunidades campesinas y rurales especialmente en las áreas de la EETA y fortalecer la conciencia ciudadana mediante la gestión de información y el conocimiento, con el fin de promover una cultura de corresponsabilidad para el cuidado y aprovechamiento sostenible de los bosques.

h. Es preciso robustecer la coordinación de actores y armonizar los instrumentos de planeación que contribuyan a la reducción de la deforestación y al manejo sostenible de los bosques, prioritariamente de aquellas instancias locales donde se identifiquen bosques de la EETA.

i. El reconocimiento de los bosques como sujetos de derechos debe acompañarse de un proceso formativo sobre el valor cultural y espiritual que tienen los bosques para muchas comunidades, en el que el concepto de desarrollo está asociado a los valores culturales que hacen parte integral del territorio. En este proceso formativo se deberá dar prioridad a la conservación de lugares sagrados y a sus propias costumbres. En el mismo sentido, se debera formular e implementar un programa de protección a los conocimientos tradicionales asociados a la conservación y manejo sostenible de los bosques.

j. Se debe promover la articulación y coordinación entre las CAR's y demás autoridades ambientales y el sector agrícola y de desarrollo rural enfocado a los bosques, en territorios colectivos de comunidades indígenas y afrodescendientes, que coincidan con zonas de la EETA y que presenten deforestación.

k. La implementación de esquemas de PSA y de instrumentos económicos de conservación y uso sostenible de los bosques en territorios colectivos de comunidades indígenas y negras deberán ser acordes a sus características sociales y culturales, para lo cual se recomienda el impulso de un proyecto piloto en la EETA.

15

LPEREZB

l. Se debe fomentar una economía forestal basada en los bienes y servicios de los bosques, prioritariamente en la EETA, para el desarrollo rural integral y el cierre de la frontera agropecuaria.

m. Se deben desarrollar e implementar modelos agroambientales en las franjas de estabilización rural de la frontera agropecuaria, así como promover la integración del manejo forestal sostenible asociado a los bienes y servicios del bosque y el cierre de la frontera agropecuaria en el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA (Ley 1876 de 2017) y sus instrumentos.

n. Se debe disminuir la degradación y deforestación a través de la gestión transectorial de la política y normativa para el ordenamiento ambiental y territorial.

o. Es pertinente propender por la articulación nacional, regional y local de las visiones en asuntos ambientales y territoriales que contribuyan a reducir la presión sobre el bosque y a impulsar modelos sostenibles de ocupación del territorio.

p. Se debe asegurar la generación de información confiable, consistente, oportuna y de calidad sobre la oferta, estado, presión y dinámica del recurso forestal, como soporte a procesos de toma de decisiones a nivel regional y local, permitiendo implementar acciones de control y seguimiento a las autoridades ambientales para una administración eficiente del recurso forestal del departamento y dar seguimiento a la aplicación de salvaguardas sociales y ambientales.

q. Para la consolidación de la EETA, es preciso fortalecer la implementación de los instrumentos existentes para Monitoreo y Seguimiento de los Bosques y Carbono (SMBYC), el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF) y el Inventario Forestal Nacional (IFN).

r. Se deben implementar las acciones integrales de respuesta inmediata para el control de la deforestación y gestión de los bosques, según lo faculta el Decreto 1257 de 2017 *"por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinaciones"*.

s. Se debe implementar el Sistema Nacional de Salvaguardas, mediante la estructuración de los espacios de coordinación efectiva para las actuaciones en materia de control a la deforestación, a través de procedimientos integrales y consolidados que resulten en acciones administrativas y penales.

t. Se deben revisar mecanismos como el Certificado de Incentivo Forestal para la Conservación, el cual pretende pagar un incentivo financiero a campesinos que posean hasta 10 ha de tierra para mantener intacto el bosque, así como otros mecanismos institucionales y legales de incentivos, fondos forestales, concesiones forestales, banco de tierras; instrumentos financieros: emisión de bonos verdes forestales, titularización de rentas forestales, subastas de bonos de carbono, incentivos fiscales (tasas retributivas, exenciones, certificado de

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839695
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

inventivo forestal comercial, subsidios a productores) como un abanico de opciones a inversionistas privados para atraer fondos que impulsen el crecimiento neto del bosque como medida para mitigar el cambio climático.

u. En el marco de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los objetivos 6 sobre agua limpia y saneamiento, 13 sobre acciones por el clima; 15 sobre vida de ecosistemas terrestres y 17 sobre alianzas para lograr los objetivos. Antioquia identificará las experiencias exitosas, sistematizadas y difundidas que nutren el portafolio de experiencias nacionales a través de proyectos y programas de Cooperación Sur-Sur Triangular y Col Col.

v. La Secretaría de Minas del Departamento, en articulación con la Secretaría de Medio Ambiente, o las dependencias que hagan sus veces, las autoridades nacionales mineras, las CAR's y las administraciones municipales, formularán una Política Pública Minera Departamental de largo plazo, en la que se establezcan las condiciones para desarrollar esta actividad de manera sostenible en el territorio departamental, además de posibilitar los procesos de formalización conforme con las normativas nacionales en esta materia. En este punto, es importante señalar que esta actividad requerirá el reconocimiento de la EETA y la apuesta por el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad a través de la declaración de los bosques como sujetos de derecho, siendo necesario que estas propuestas del POD sean tenidas en cuenta para la aprobación de títulos mineros.

w. El Departamento apoyará los procesos de reconversión de la minería artesanal especialmente aquella que se encuentra en tensión con la EETA. En este sentido, la Secretaría de Minas o quien haga sus veces, acompañará la implementación de programas como el de Oro Verde, estrategia que permite realizar aprovechamiento sostenible en la extracción de minerales, generándose menos tensión con relación a otros usos, además de mejorar la generación de ingresos de las familias que hacen parte del sector minero.

x. Las empresas mineras que ejecuten proyectos dentro del territorio departamental, deben conocer los planes de gestión del riesgo regional y local e integrase a los propósitos de prevención y atención del riesgo, teniendo contacto permanente con las unidades u oficinas de Atención del Riesgo de Desastres. En este sentido, teniendo en cuenta el Decreto 2157 de 2017 (compilado y adicionado al Decreto 1081 de 2015), estas empresas deberán elaborar un Plan de Gestion de Riesgo y Desastres en los que se reconozcan los posibles impactos que se generen en esta materia por el desarrollo de la actividad extractiva.

y. Se promoverá la elaboración de planes de restauración y reforestación en las zonas que han sido impactados por el desarrollo de la minería ilegal y a través de las autoridades de fiscalización minera y de las autoridades ambientales competentes, se ejercerá mayor control sobre los planes de abandono de las empresas mineras.

3839646

LPEREZB

Capítulo II

Directrices relacionadas con la Situación Económica Territorial

ARTÍCULO 27. Para la protección del suelo agrícola (producción de alimentos) frente a las actividades mineras y en atención al artículo 65 de la Constitución Política y a las determinantes del suelo rural, el Departamento de Antioquia acompañará a los municipios y distritos en los que se presenten tensiones entre el suelo agrícola destinado a la producción de alimentos y áreas de titulación minera, buscando proteger la producción agrícola que da soporte a la seguridad alimentaria departamental, de tal forma que se incorporen en las revisiones de sus EOT, PBOT o POT, según sea el caso, las áreas para la producción de alimentos.

El Departamento, en articulación con las municipalidades, las autoridades mineras y ambientales, deberá velar por un adecuado proceso de armonización de los usos del suelo con los del subsuelo. Por tanto, las explotaciones mineras deben desarrollarse sin afectar las oportunidades económicas y sociales que genera el sector agropecuario, la economía familiar campesina y los usos tradicionales de los grupos étnicos reconocidos por la Constitución.

ARTÍCULO 28. El Departamento, en concertación con las autoridades mineras a nivel nacional o su autoridad delegada, la Secretaría de Minas, la Secretaría de Agricultura, o las dependencias que hagan sus veces, y las administraciones municipales, buscarán dar prioridad a las zonas que tengan como potencialidad la producción agrícola, siendo necesario para ello realizar un estudio jurídico de los títulos mineros vigentes, que conlleve la redelimitación de los títulos mineros vigentes, la sustracción en áreas que no están de acuerdo con los planes de manejo de los Distritos de Manejo Integrado, o la terminación del contrato de concesión de mutuo acuerdo, teniendo en todo caso presente, el papel de la actividad minera en sectores como la construcción y el desarrollo de la infraestructura.

ARTÍCULO 29. El Departamento de Antioquia, en atención al artículo 65 de la Constitución Política de 1991, y al derecho a la alimentación contemplado en el artículo 4º de la presente Ordenanza no avalará en el futuro los títulos mineros concedidos sobre otras áreas de importancia para la producción de alimentos que den soporte a la seguridad alimentaria departamental y que se encuentren amparados bajo las categorías previstas dentro del Decreto 3600 de 2007 como determinantes del suelo rural (compilado en el Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio), o el que haga sus veces. Las decisiones en materia minera que en este sentido se adopten se articularán a la política minera departamental que al respecto habrá de formularse.

ARTÍCULO 30. Para la protección de suelo agrícola frente a bloques de hidrocarburos disponibles y en reserva, el Departamento conjuntamente con las administraciones municipales, en cuyo territorio se presente la tensión entre usos del agrícolas (producción de alimentos) y bloques de hidrocarburos disponibles y en reserva, en asocio con las autoridades ambientales y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o quien haga sus veces, concertarán la delimitación de los bloques de hidrocarburos disponibles, en negociación y en reserva, para reducir el impacto sobre los usos agrícolas que puedan generarse durante todas las etapas de la cadena productiva de

Calle 42 B No. 52-106 Piso 4 La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleaantioquia.gov.co

LPEREZB

hidrocarburos, es decir, desde la exploración sísmica, la perforación exploratoria, la producción, el transporte y la refinación.

ARTÍCULO 31. Para garantizar el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, el Departamento de Antioquia en concertación con los concejos municipales donde se proyecte la constitución de las Zonas de Interés para el desarrollo rural, económico y social -ZIDRES- previstas en la Ley 1776 de 2016, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por los diferentes niveles territoriales a partir de la suscripción del Acuerdo de Paz (2016) y de los desarrollos normativos subsecuentes, procurará que se desarrollen procesos de agricultura campesina familiar y comunitaria de manera complementaria en aquellas zonas en las que se constituyan ZIDRES, con los objetivos de garantizar la seguridad alimentaria del departamento, de generar ingresos y bienestar en la población campesina y de procurar un desarrollo sostenible con el medio ambiente.

ARTICULO 32. Para la protección de uso agrícola (producción de alimentos) frente al desarrollo de procesos urbanos, el Departamento de Antioquia protegerá los suelos con potencialidad de uso agrícola, es decir los que actualmente se encuentran en producción de alimentos o producción agraria y los que tengan características agroecológicas I, II y III a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la continuidad de las actividades productivas primarias, como queda establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, en los que se señala que la producción de alimentos tendrá protección del Estado y en el Artículo 4 Decreto 3600 de 2007 (compilado en el Decreto 1077 de 2015, único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio) que establece las categorías de protección en el ordenamiento rural.

ARTÍCULO 33. El departamento de Antioquia acompañará a los municipios y distritos en los que se presenten tensiones en el suelo agrícola y pecuario con el desarrollo de construcciones rurales para que incorporen en las revisiones de sus EOT, PBOT o POT las áreas de protección para la producción agrícola y ganadera, conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 (compilado en el Decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio) o la norma que haga sus veces, propuesta que da soporte no solo a la soberanía alimentaria departamental, sino también a la agricultura familiar campesina, la diversificación de la producción y al equilibrio del sistema de abastecimiento alimentario.

ARTÍCULO 34. El Departamento fortalecerá la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) como estrategia que contribuye a elevar las condiciones materiales de vida de los hombres y mujeres del campo, reconociendo para ello la pluriactividad de los territorios rurales.

El fortalecimiento de los pequeños productores campesinos se apoyará en la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) de acuerdo con las disposiciones de Ley 1876 de 2017 por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria como alternativa que permite mejorar las capacidades de la población campesina para la reconversión de sus prácticas ante los escenarios de cambio climático.

3839646

ARTÍCULO 35. El Departamento establecerá las condiciones para la reconversión productiva que le permitan alcanzar usos agrícolas eficientes, sostenibles ambientalmente y que posibiliten el aprovechamiento de las ventajas comparativas y la diversificación de la canasta productiva y exportadora.

ARTÍCULO 36. El Departamento acompañará los procesos de titulación de baldíos y la implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017, por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral del Acuerdo Final de Paz, y la Resolución 740 de 2017 de la Agencia Nacional de Tierras, especialmente en lo referido al proceso para el acceso y formalización de la propiedad por parte de los trabajadores agrarios, al igual que las medidas de reconocimiento de los territorios étnicos y de restitución de los territorios despojados con base en las políticas nacionales establecidas.

ARTÍCULO 37. Para la protección del suelo pecuario, el Departamento a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, ayudará a elevar la competitividad y productividad de las áreas potenciales pecuarias, estableciendo las condiciones para la reconversión a sistemas de producción socialmente responsables y ambientalmente sostenibles, en los que se incorporen prácticas silvopastoriles que favorezcan la recuperación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 38. El Departamento acompañará e impulsará los procesos de protección de los suelos con potencialidad pecuaria, con el objetivo de garantizar no solo la seguridad alimentaria, sino también de contribuir a la diversificación de la canasta exportadora, aprovechando la demanda que existe hacia este sector en los mercados internacionales.

ARTÍCULO 39. Respecto a las cabeceras municipales y centros poblados frente a áreas con títulos mineros, el Departamento de Antioquia, como autoridad minera delegada, en articulación con las autoridades municipales y nacionales competentes, y en concordancia con la propuesta de una política minera departamental, realizará un estudio jurídico de los títulos mineros vigentes y de las solicitudes en curso, con el fin de implementar acciones como la redelimitación de los títulos mineros efectuando las sustracciones a que haya lugar de conformidad con el Código de Minas y la Ley 388 de 1997, en aras de garantizar que el suelo urbano, el suelo de expansión urbana y las áreas suburbanas existentes y programadas en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso queden por fuera de la eventual actividad minera.

PARÁGRAFO 1. Igual directriz se tendrá en cuenta en el caso de los centros poblados rurales y cabeceras corregimentales. Si no están delimitados los suelos suburbanos y de expansión, se deberá fijar una distancia mínima a partir del límite urbano, que debe permanecer libre de actividad minera.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de la anterior directriz los títulos para la explotación de arenas, gravas naturales, limos y arcillas, destinadas a la construcción y localizadas en los suelos de expansión urbana.

ARTÍCULO 40. Respecto a la protección de actividades turísticas frente a áreas de referencia estimadas para la constitución de zonas de interés para el desarrollo rural, económico y social ZIDRES, el Departamento de manera concertada con los concejos

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839690
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

municipales respectivos descartará las áreas de referencia estimadas para la eventual constitución de ZIDRES sobre el embalse de Peñol - Guatapé y dará prioridad a la protección de las actividades turísticas, que históricamente se han desarrollado.

ARTÍCULO 41. Respecto a las cabeceras municipales y construcciones rurales frente a la actividad agroindustrial, el Departamento de Antioquia en articulación con los municipios y distritos, afectados por las agroindustrias asentadas en las cabeceras municipales, establecerán un retiro de las actividades agroindustriales de las zonas urbanas, de expansión urbana y de las áreas suburbanas existentes y programadas. Estos retiros, se incorporarán en la actualización de los planes de ordenamiento territorial municipales con el fin de garantizar que estas zonas permanezcan libres de los impactos de agroquímicos y de las fumigaciones.

ARTÍCULO 42. Respecto a la protección de las áreas con potencialidad forestal comercial (plantaciones), el Departamento en asocio con los municipios y distritos interesados y las autoridades ambientales, regulará las reforestaciones comerciales en las áreas identificadas con esta potencialidad. Para ello, exigirán responsabilidad social y paisajística a las empresas involucradas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, en relación con el respeto por las comunidades locales, su seguridad alimentaria, el mantenimiento y recuperación de las vías afectadas por los aprovechamientos forestales, así como en la restauración de caminos y servidumbres que dichos aprovechamientos afecten.

ARTÍCULO 43. Frente a las directrices con respecto a las áreas con potencialidad minera, la potencialidad minera para efectos del POD se reconoce en aquellas áreas tituladas en el departamento que no se encuentren en las áreas excluibles de acuerdo con el Código Minero; o en aquellos territorios en los que por disposición legal es prohibido su ejercicio y que han sido retomadas en la EETA, o en los territorios colectivos de comunidades étnicas.

El Departamento de Antioquia, como autoridad minera delegada, en coordinación con los municipios y distritos en los que se presente esta potencialidad, con las autoridades ambientales, y en concordancia con la formulación de la Política Pública Minera Departamental, adelantará un estudio jurídico de títulos mineros vigentes, con el fin de implementar las acciones a que haya lugar, esto es, la redelimitación de los títulos mineros vigentes, la sustracción, o la terminación del contrato de concesión de mutuo acuerdo.

En el caso de los títulos mineros en territorios en los que la minería se encuentre prohibida, o en áreas excluibles de acuerdo con la legislación minera y ambiental vigente en la materia, se promoverán acciones como la declaratoria de la caducidad de los títulos.

Para los títulos mineros de minerales metálicos que se localicen dentro de la EETA, diferentes de las áreas excluibles de minería ya mencionadas, y que se correspondan con áreas restringidas o condicionadas, o localizados en áreas de las potencialidades agrícola, forestal, o centros poblados, se establecerán medidas como la redelimitación de los títulos mineros vigentes -de acuerdo con lo establecido en los planes de manejo-, la sustracción, o la terminación del contrato de concesión minera de mutuo acuerdo.

Teléfono: 3839646
Medellín
www.asambleaantioquia.gov.co

Atendiendo al principio de precaución y desarrollo sostenible, se recomienda, que estas explotaciones no se lleven a cabo, para posibilitar un equilibrio razonable entre la explotación económica de los recursos, y la solución de las tensiones territoriales que amenazan el aprovisionamiento de agua y de alimentos, y demandan con urgencia de un aprovechamiento económico que no agrave el escenario territorial de preparación del Departamento hacia las acciones necesarias para enfrentar el cambio climático.

El Departamento buscará impulsar una minería bien hecha, localizada adecuadamente, con buenas prácticas ambientales, con el empleo de tecnologías limpias y libres del uso de mercurio, acompañada de procesos de formalización de minería ancestral, que permitan el aprovechamiento sostenible en la extracción de minerales.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los títulos de materiales de construcción y algunos insumos industriales como el carbón, arenas, gravas, entre otras, que se encuentren localizados dentro de la EETA, diferentes a las áreas excluibles o prohibidas, se admite su ejercicio bajo ciertos condicionamientos, dada la relevancia de estas actividades para las comunidades locales que tienen sustento en esta actividad económica y para algunas zonas de ciertas subregiones del departamento. Estas concesiones se ajustarán a las restricciones que establezcan las normas en la materia pertinentes, y requerirán de un mayor control por parte de las autoridades ambientales, ya sean nacionales o regionales.

PARÁGRAFO 2. El estudio jurídico de los títulos mineros a que hace referencia este artículo, tratándose de territorios étnicos y consejos comunitarios que son impactados por la ejecución de esta actividad, contará con la participación de la autoridad minera departamental, de los titulares mineros, de las autoridades étnicas respectivas y de las Gerencias Indígena y de Afrodescendientes, o por las autoridades que hagan sus veces.

ARTÍCULO 44. Frente a las directrices con respecto a las áreas con potencialidad en hidrocarburos, esta potencialidad se presenta en los bloques disponibles, en reserva y en negociación de hidrocarburos que no coincidan con áreas de prohibición o restricción de la EETA.

La industria de hidrocarburos genera importantes beneficios sociales y económicos al departamento y los municipios de Antioquia, por lo que deben establecerse las mejores condiciones para su desarrollo actual y para implementar nuevos proyectos. La Gobernación de Antioquia considerará las áreas de interés de hidrocarburos, como una prioridad de desarrollo para su territorio en especial los bloques designados como de producción, exploración y disponibles, siempre y cuando no se encuentren localizados dentro de la EETA.

Las actividades de hidrocarburos en el departamento de Antioquia están excluidas y/o prohibidas en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales (Paramillo, Las Orquídeas, Los Katíos), las reservas forestales protectoras del RUNAP, y las zonas delimitadas como sistemas paramunos. Igualmente, con fundamento en el principio de precaución, se encuentra restringida en las demás categorías de la EETA (DMI, Reservas de la Sociedad civil, áreas de infiltración recarga de Acuíferos, rondas y Nacimientos de agua, humedales y ciénagas, Zona A de la Ley 2 de 1959, e iniciativas de conservación (Reserva Natural Bajo Cauca Nechí) reconocidas desde Lota II, y que se incorporan en los elementos de la EETA para el POD.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: [illegible]
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ARTÍCULO 45. El departamento de Antioquia en coordinación con los municipios y distritos, en los que se presenten territorios con esta potencialidad en hidrocarburos, las autoridades ambientales y la ANH, concertarán la identificación y delimitación de los bloques de hidrocarburos disponibles, en negociación y en reserva, amparados en el principio de precaución y dando prevalencia a los intereses ambientales de conservación y protección que tiene la EETA.

Se recomienda no realizar explotaciones de hidrocarburos sobre la EETA, mientras no se tengan la certeza de los estudios técnicos de certifiquen que estas actividades no impacten de manera grave o irreversible (tanto en calidad como en cantidad) ecosistemas como los acuíferos o las rondas y nacimientos de agua, claves para el abastecimiento de agua de las aglomeraciones urbanas del departamento. Las exploraciones que se ejecuten dentro de la EETA, tendrán que realizarse con las técnicas menos impactantes.

Las actividades de hidrocarburos estarán restringidas en los territorios étnicos, amparados en el marco constitucional, legislativo y jurisprudencial. En el caso de un eventual desarrollo de estas actividades en los territorios étnicos, se garantizará el derecho a la consulta previa y se dará prevalencia al Corredor ecosistémico y cultural Atrato - Abibe, de que trata el ARTÍCULO 98 de la presente Ordenanza correspondiente al espacio en donde coinciden los bloques disponibles de la cuenca Choco con la presencia de los territorios colectivos.

ARTÍCULO 46. La localización de las actividades de hidrocarburos, debe garantizar no impactar el desarrollo de otros usos económicos, en especial los relacionados con la producción de alimentos, con el fin de orientar el uso sostenible del recurso hídrico por ambas actividades.

Las actividades de hidrocarburos deberán desarrollarse sin afectar los esfuerzos por conservar el patrimonio natural y las oportunidades económicas y sociales que genera el sector agropecuario, la economía campesina y los usos tradicionales de los grupos étnicos reconocidos por la Constitución.

ARTÍCULO 47. Las actividades de explotación de hidrocarburos estarán restringidas en los suelos de protección que definan los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, pero es deber de la autoridad de hidrocarburos ANH y de las autoridades locales, velar por un adecuado proceso de armonización en la actualización de dichos instrumentos de planeación del uso del suelo.

Las actividades de exploración y producción que se desarrollan en la actualidad o que se pretenden implementar en el futuro, deben realizarse priorizando en el suelo rural las actividades de ganadería y agricultura que las caracteriza en la actualidad. Para ello, los planes de ordenamiento territorial deben incluir de forma explícita el interés de los diferentes sectores y la posibilidad de aprovechar los recursos naturales del subsuelo sin afectar las actividades que los pobladores hacen en el departamento de Antioquia.

En la realización de las actividades de exploración y producción deberá evitarse o minimizarse el riesgo, y se deberá disponer siempre de los respectivos planes de contingencia.

3839646

Los actos administrativos de carácter municipal que definen los suelos de protección serán la base para conocer el tipo de restricción que por riesgo, por conservación o por razones de salubridad deben ser tenidos en cuenta para diseñar e implementar la exploración o producción de hidrocarburos en estas zonas.

ARTÍCULO 48. Los procesos de definición de áreas protegidas en el orden nacional y regional en el departamento de Antioquia, en especial aquellos que puedan configurar un traslape o colindancia con áreas de interés de hidrocarburos, deben conllevar un proceso de colaboración conjunta entre la ANH y las autoridades ambientales, a fin de evitar conflictos ambientales, económicos y sociales futuros.

Las zonas ambientalmente estratégicas deben servir de referente para las inversiones obligatorias o privadas que debe adelantar el sector de hidrocarburos en el Departamento, a fin de identificar y salvaguardar la EETA.

ARTÍCULO 49. La Estrategia Territorial de Hidrocarburos, proactivamente y en la medida del desarrollo de la industria en el Departamento, deberá identificar los mejores escenarios de inversión social, promover la suma de inversiones hacia proyectos de impacto regional o subregional y delinear las inversiones más estratégicas para que los recursos provenientes del sector de hidrocarburos ayuden a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, en especial de aquellas en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Las actividades del sector de hidrocarburos deberán planificarse en su diseño y seguimiento con un enfoque regional que permita entender dinámicas propias socioeconómicas y que congreguen periódicamente a las autoridades locales en espacios subregionales para retroalimentar y participar del desarrollo de los contratos en marcha.

ARTÍCULO 50. La industria turística de especial relevancia en el departamento de Antioquia, no podrá ser afectada negativamente por las actividades de hidrocarburos. Para ello, el Departamento de Antioquia, en coordinación con las autoridades nacionales competentes, velará porque los mecanismos de transporte y refinación o técnicas de exploración y producción, respectivamente, no afecten valores paisajísticos de especial interés para el Departamento, o condiciones de salubridad de las comunidades locales.

Lineamientos relacionados con la Situación Económica Territorial

ARTÍCULO 51. El desarrollo de las directrices anteriores relacionadas con la Situación Económica Territorial, se orientará por los siguientes lineamientos:

a. Para el desarrollo de la potencialidad agrícola departamental se fomentará la implementación de estrategias e instrumentos como: los Distritos Agrarios Supramunicipales; el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria; la implementación de las apuestas del Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario - POTA, la constitución de zonas de reserva campesina, entre otras medidas que permitirán mejorar las condiciones materiales de vida de la población campesina.

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 - Fax 2620603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

El POD, plantea inicialmente el desarrollo de tres distritos agrarios: uno localizado en el Oriente Antioqueño propuesta que se apoya en la existencia previa de esta figura en la subregión, que se encuentra reglamentada en el Acuerdo 148 de 2004 de CORNARE, y los otros dos localizados en el Bajo Cauca, en los municipios de Cáceres y Caucasia, y el otro en la Subregión de Urabá, iniciativas respaldadas en la apuesta del Gobierno Nacional en las áreas de referencia de las ZIDRES.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces con el apoyo de la Agencia Nacional de Tierras buscará incentivar la constitución de Zonas de Reservas Campesinas, de acuerdo con lo señalado en la Ley 160 de 1994, localizadas en San José de Apartadó en Nechí y en Valle del Río Cimitarra, en los municipios de Yondó y Remedios, apoyando la gestión de su desarrollo en las áreas de referencia de las ZIDRES además de los territorios microfocalizados para restitución de tierras y de los sugeridos para priorizar procesos de formalización. Esta propuesta encuentra respaldo además, en la tradición de usos agrícolas presente en dichos territorios.

b. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, deberá elaborar un Plan Maestro para equilibrar el Sistema de Abastecimiento Alimentario tanto a nivel subregional como departamental, con el fin de desarrollar y consolidar los mercados de proximidad para acercar la oferta y la demanda local es decir, que los productos de cada una de las subregiones puedan dar soporte a las demandas de sus propios mercados. Para ello se requiere de estrategias como: la implementación de mercados campesinos, las compras del sector público a los proveedores de la ACFC y, sistemas de información que les permitan reducir los costos que genera la asimetría en este sector, entre otras medidas dirigidas a mejorar las condiciones materiales de vida de la población, al elevar el beneficio de los productores y reducirse el margen de intermediación.

c. Se promoverá la diversificación de la canasta exportadora tanto en productos agrícolas como en el desarrollo de proyectos orientados al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad. Este lineamiento, tiene como principal insumo los estudios desarrollados en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario (POTA) creado por Ordenanza 22 de 2016 en el que se identifican algunas de las apuestas productivas a través de una clasificación de Tipos de usos de la Tierra. Una vez identificados los productos con potencial de crecimiento del departamento, se hace necesario establecer un programa para la promoción de exportaciones, en el que se articulen la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con la Secretaría de Productividad y Competitividad o quienes hagan sus veces. Así mismo, se implementará una estrategia que permita acceder a la información necesaria de los mercados internacionales, en temas como: Acuerdos Comerciales, TLC, estadísticas de la balanza comercial además de las investigaciones realizadas por ProColombia. Esta propuesta, conforme a lo señalado en el CONPES 3866 de 2016 que establece la Política Nacional de Desarrollo Productivo, necesitará establecer de acuerdo con las fallas de gobierno y de mercado, cuáles son productos factibles para poder priorizarse como apuestas productivas.

[illegible] 3839646 [illegible]

d. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, con el apoyo de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), desarrollará el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), establecido mediante la Ley 1876 de 2017. Este instrumento fortalecerá el acompañamiento técnico a la ACFC y se incentivará el cambio a prácticas sostenibles. Algunas de las acciones que deberá tener en cuenta este PDEA, serán:

- La promoción de sistemas de producción sostenibles a través de estrategias como el uso eficiente del suelo, del agua y los fertilizantes, el aumento de los sistemas agro-silvopastoriles, el apoyo a la producción orgánica y agroecológica, entre otros, permitiendo la adaptación a los diferentes escenarios del cambio climático.
- La incorporación de un enfoque y promoción de gestión integral de riesgos, que permita fortalecer las capacidades de las comunidades rurales.
- El desarrollo de diferentes estrategias de asistencia técnica que incentiven los procesos de agregación de valor, especialmente en lo referente a la presentación de los productos, selección, clasificación, empaques, pesos y medidas que permitan garantizar la inocuidad y calidad de dichos productos.
- La generación de incentivos y compensaciones por cambios técnicos a mecanismos de producción limpia.
- La incorporación gradual de nuevas tecnologías, como la biotecnología, que permitan reducir y aprovechar los residuos producidos por este sector, o cuyas aplicaciones técnicas permitan generar incentivos para el relevo generacional que requiere el campo. Asimismo, generar alianzas con instituciones de educación superior, o con el SENA para crear programas académicos innovadores en los que se facilite el uso de dichas tecnologías en los sistemas de producción.
- El establecimiento de las infraestructuras y equipamientos para la competitividad, teniendo en cuenta la identificación y análisis de la disponibilidad hídrica para el sector agropecuario y otros sectores económicos.
- La inversión y localización de equipamientos subregionales o supramunicipales para las actividades de poscosecha de los diferentes productos agropecuarios.

e. Se deberá implementar el programa para el desarrollo de granjas verticales cercanas a las grandes aglomeraciones urbanas del Departamento, estrategia que requiere no solo de la articulación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la Secretaría de Productividad y Competitividad, o quienes hagan sus veces, sino también de la inversión del capital privado, a través de Alianzas Público-Privado (APP). Esta estrategia fortalecería el sistema de abastecimiento alimentos de las ciudades con mayor población, además de incentivar el relevo generacional en el campo, por la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de este modelo de producción. En este sentido, también se requerirá del acompañamiento de

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839[illegible]
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

instituciones como el SENA, u otras instituciones de educación superior para cerrar las brechas en el capital humano que se presenta en la ruralidad.

f. En articulación con las autoridades ambientales, se identificaran los territorios donde se ejecutarán los sistemas de riego que se proponen en el CONPES 3926 de junio de 2018, Política de adecuación de tierras 2018-2038, inversión que no sólo contribuye a elevar la productividad del sector agrícola, sino que también permite un uso eficiente y sostenible del agua. En este sentido, se implementarán distritos de riego y drenaje como apoyo a la producción agropecuaria, siempre teniendo presente el mayor impacto regional.

g. El Departamento de Antioquia, se articulará y apoyará a la Agencia Nacional de tierras (ANT) y demás agencias, en el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, acompañando y facilitando desde sus competencias los procesos de titulación, conforme a las disposiciones que incorpora la Ley 160 de 1994, el Decreto 902 de 2017, especialmente con los instrumentos como el fondo de tierras, el registro de sujetos de ordenamiento (RESO), entre otras disposiciones, que permitirían elevar la productividad de la ACFC.

h. El Departamento se articulará y apoyará el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), creado mediante Decreto Ley Nº 896 de 2017. El desarrollo de este proceso contará con estrategias de planeación participativa para garantizar la participación activa y efectiva de las comunidades en la toma de decisiones y en la construcción conjunta de las soluciones. Así, además de generar políticas y oportunidades productivas (empleos) para los cultivadores y cultivadoras, sobre este aspecto, se desarrollarán intervenciones planificadas que, de manera integral, propendan por la provisión de infraestructura, servicios públicos, equipamientos sociales, acceso a comunicaciones, entre otros, de manera que se asegure el respeto y aplicación de los principios y normas del Estado Social de Derecho.

i. Se promoverá y fortalecerá el acceso a líneas de crédito y fomento a los pequeños y medianos productores de la economía campesina, a través del Fondo Antioquia Siembra, que se encuentra respaldado en la Ordenanza 50 de 2016.

j. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en articulación con la Secretaría de Productividad y Competitividad, o quienes hagan sus veces, establecerán alianzas público-privadas (APP), que permitan fortalecer las cadenas de valor de algunos productos de importancia estratégica para el departamento en su búsqueda de diversificar su canasta productiva y exportadora.

k. Se incentivará el desarrollo y/o fortalecimiento de un sistema de información para el sector agropecuario tanto a nivel subregional como departamental, en el que se incorporen indicadores como: las hectáreas cultivadas por producto, el nivel de precios tanto para el consumidor como para el productor, el número de productores, entre otros.

l. Estos lineamientos se articularán a los propuestos dentro del sistema urbano regional, de mejoramiento de las vías terciarias y secundarias, que permitan

reducir los costos operativos del transporte de los productos agrícolas, a la proyección del sistema de equipamientos, priorizando la ejecución de las infraestructuras como los frigoríficos o plantas de beneficio, desposte y desprese de escala subregional que permitan dar cumplimiento a los requisitos de la normatividad al respecto y al mismo tiempo, ajustarse a las condiciones fitosanitarias que se exigen para el acceso a los mercados internacionales. A su vez, se deberán establecer proyectos estratégicos en servicios públicos, vías, transporte y equipamientos en coordinación con los municipios y distritos para promover alianzas regionales y subregionales y optimizar los beneficios de la planificación regional, buscando la reducción de los desequilibrios subregionales al interior del departamento.

m. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, en articulación con las autoridades ambientales, buscarán promover la implementación de sistemas de riego de acuerdo con el CONPES 3926 de 2018, Política de adecuación de tierras 2018-2038, inversión que no solo elevaría la productividad del sector pecuario con mejores pastos, sino que también permitiría un uso eficiente del agua y una reducción de la expansión de la frontera ganadera.

n. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces, apoyará a los productores lecheros y derivados lácteos, localizados en los municipios y distritos, catalogados como pertenecientes a las zonas más afectadas por el conflicto - ZOMAC, para que puedan dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución 000083 del 30 de enero de 2018, MADR y promover la exportación de dichos productos.

o. El Departamento procurará continuar fomentando proyectos para la formalización del minero artesanal, como el de *Oro Verde*, estrategia que permite realizar aprovechamiento sostenible en la extracción de minerales como el Oro, generándose menos tensión con relación a otros usos, como en el caso de los usos agrícolas, además mejorar la generación de ingresos de las familias que hacen parte del sector minero.

p. La ganadería, el turismo y la agricultura son de especial importancia para el departamento, por lo que la planificación y ordenamiento municipal debe contribuir a armonizar estos usos del suelo rural con el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables del subsuelo en cada una de las cuencas sedimentarias que caracterizan el departamento de Antioquia.

q. Las actividades del sector de hidrocarburos deberán planificarse en su diseño y seguimiento con un enfoque regional que permita entender dinámicas propias sociales y económicas, congregando periódicamente a las autoridades territoriales en espacios subregionales para retroalimentar y participar del desarrollo y seguimiento de los contratos de hidrocarburos.

r. La industria de hidrocarburos genera importantes beneficios sociales y económicos al departamento y los municipios con actividad hidrocarburífera, por lo que deben establecerse las mejores condiciones para su desarrollo actual y para implementar nuevos proyectos. El Departamento de Antioquia debe propender por trabajar conjuntamente con la ANH, las autoridades ambientales y las administraciones municipales, para identificar y delimitar las áreas de interés

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839009
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

de hidrocarburos, en especial los bloques designados como de producción, exploración y las áreas en oferta. En este sentido, los proyectos relacionados con este sector tendrán en cuenta, en todos los casos, un análisis de las prioridades de uso, que de conformidad con lo señalado en estas directrices se plantean como parte de la formulación del POD. Por tanto, la evaluación de estas propuestas y proyectos considerará las reglas de obligatorio cumplimiento que a través de estas directrices se han formulado con el propósito de avanzar hacia el modelo de ordenamiento propuesto para el Departamento.

s. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con la Secretaría de Medio ambiente, o quienes hagan sus veces, y las CAR's, realizarán un análisis de los impactos de la explotación de hidrocarburos sobre el territorio departamental, tomando como ejes estructurales la afectación sobre la EETA en cuanto a la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales, además de las zonas de producción de alimentos, estudiando las implicaciones de la extracción de petróleo y gas en la productividad del sector agrícola.

t. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en articulación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural, o quienes hagan sus veces, adelantarán una Plan de vigilancia epidemiológica en las poblaciones afectadas por fumigaciones aéreas.

u. Para facilitar el ejercicio de regulación forestal, el Departamento promoverá la conformación de los comités de coordinación interinstitucional estipulados en el artículo 14 del Decreto 2803 de 2010 (Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1377 de 2010), que incluya un representante del Departamento, los municipios, la autoridad ambiental competente y, las organizaciones sociales del territorio donde se han registrado plantaciones, entre otros. El ejercicio de control por parte de las autoridades ambientales para el cumplimiento de los requisitos y el manejo de las áreas con plantaciones forestales, estará orientado a garantizar la permanencia de los bosques naturales pre-existentes, haciendo un especial énfasis en las áreas de la EETA y las demás figuras estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1377 de 2010 "por medio de la cual se reglamenta la actividad de reforestación comercial".

v. Conforme a lo señalado en la propuesta de lineamientos de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – UPRA; para este sector, el Departamento de Antioquia buscará elevar la productividad de las plantaciones forestales comerciales a través de la gestión forestal sostenible. Así mismo, propenderá por una distribución equitativa de los beneficios sociales y económicos generados por esta actividad, mediante la provisión de empleo con condiciones de trabajo decente; generación de ingresos con la integración a sus negocios de los propietarios rurales; y mejorar la calidad de vida de sus trabajadores, sus familias y las comunidades vecinas donde se realizan las actividades de la cadena, mediante iniciativas de responsabilidad social empresarial".

w. Las corporaciones y autoridades ambientales con las autoridades locales buscarán el aprovechamiento sostenible de las plantaciones forestales que se encuentran dentro de los ecosistemas estratégicos planteados en la EETA, procurando la conservación de estos bosques plantados. A su vez, el Departamento acompañará a las CAR's en el planteamiento de estrategias

Calle [illegible] 3839646 [illegible]

LPEREZB

conjuntas para "una vigilancia articulada con relación al aprovechamiento y movilización de madera proveniente tanto de los bosques naturales como de las plantaciones forestales" (CONPES 3934 de julio del 2018).

x. Se deberán implementar diferentes estrategias y metodologías propias de la bioeconomía para el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, como los mercados de bioproductos, la bioprospección, entre otras medidas, que requieren del desarrollo de alianzas y compromisos entre la gobernación, las autoridades ambientales, Agrosavia (antes CORPOICA) y las administraciones municipales, permitiendo de esta manera diversificar la estructura productiva territorial, reduciendo los impactos sobre el medio ambiente y generando oportunidades de ingresos para mejorar las condiciones materiales de vida de la población antioqueña.

y. En áreas que el ordenamiento territorial municipal haya identificado como abastecedoras de acueductos urbanos y rurales o áreas asociadas a infraestructuras de saneamiento básico o al manejo y disposición de residuos sólidos (zonas definidas en el Artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 como Categorías de Protección en Suelo Rural y denominadas "Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios"), se priorizará el uso protector sobre el uso minero.

z. Las plantas de beneficio de los minerales metálicos, tendrán que dar cumplimiento a las disposiciones que se establecieron en la Ley 1658 de 2013, *"por medio de la cual se establecen los requerimientos para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación"*, constituyendo para ello las zonas industriales para el desarrollo de esta actividad, que deberán ser localizadas en los POT, PBOT y EOT y por ende deberán contar con la autorización ambiental de las CAR.

Capítulo III

Directrices relacionadas con Gestión del Riesgo y Cambio Climático

ARTÍCULO 52. Las directrices y lineamientos asociados a la gestión del riesgo y cambio climático, se estructuran de acuerdo a cada uno de los procesos de gestión: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estas directrices se entenderán articuladas con las acciones que el Departamento debe adelantar para prepararse y enfrentar el cambio climático, cuyas medidas de adaptación se relacionan con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, propendiendo por una disminución de la vulnerabilidad que no solo se enfoque en el riesgo actual sino futuro.

ARTÍCULO 53. Respecto a las amenazas por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial y acciones dirigidas al conocimiento del riesgo, en coordinación con las autoridades ambientales y las entidades territoriales municipales, el Departamento propenderá porque todos los municipios y distritos de su territorio cuenten con los estudios básicos de amenaza por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial -con las escalas y metodologías planteadas en dicha normatividad-, que incluyan la delimitación y zonificación de las áreas de amenazas, de las áreas con condiciones de amenaza y de riesgo, así como de la medidas de intervención orientadas a establecer

restricciones y condicionamientos mediante normas urbanísticas incorporándolos en sus planes de ordenamiento territorial mediante las revisiones de los contenidos de mediano y largo plazo, o en la formulación de un nuevo plan.

PARÁGRAFO 1. Para la realización de los estudios básicos se tendrá en cuenta la tabla de priorización contenida en el documento de formulación del POD acogidos mediante esta Ordenanza conforme se estipula en el ARTÍCULO 1°

ARTICULO 54. El Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia - DAPARD, o quien haga sus veces, y las autoridades ambientales, priorizarán municipios y distritos, con situaciones más críticas en cuanto a condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para acompañarlos en la elaboración de estudios detallados que permitan precisar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

En el acompañamiento a los municipios y distritos para la realización de estudios detallados, el Departamento dará prioridad a las ciudades uninodales (Apartadó), ciudades con funciones subregionales (Caucasia y Turbo), y a las aglomeraciones urbanas (Medellín, Rionegro y municipios de influencia) considerando el mayor número de elementos expuestos que allí se localizan y la urgencia en la identificación del tipo de riesgo existente, así como la determinación de las medidas de reducción correctiva requeridas.

En cumplimiento del principio de subsidiariedad, en la medida de lo posible el Departamento brindará apoyo técnico y financiero a los municipios con categorías 5 y 6, priorizando en relación a la criticidad de las condiciones de riesgo halladas en los estudios básicos previamente realizados.

ARTÍCULO 55. Los estudios que se realicen a futuro y las posteriores actualizaciones de los ya existentes, deberán incorporar el análisis de los impactos que podría tener el cambio climático y los fenómenos de variabilidad climática, en la frecuencia e intensidad de los fenómenos amenazantes en cuestión, considerando los escenarios de cambios en precipitación y temperatura y los datos históricos sobre los patrones espaciales y temporales de los fenómenos meteorológicos, hidrometrológicos o hidroclimáticos.

PARÁGRAFO 1. El análisis al que hace alusión este artículo se hace prioritario en las subregiones Occidente, Valle de Aburrá, Norte y Suroeste, donde se proyectan aumentos significativos de precipitación, según los escenarios de cambio climático expuestos por el IDEAM.

ARTÍCULO 56. Los estudios detallados existentes y los que se elaboren deberán vincularse a la base catastral de modo que se pueda afectar el registro catastral exacto de los predios con restricciones o condicionamientos a nivel de amenaza y riesgo por estos fenómenos amenazantes.

PARÁGRAFO 1. Se entiende que quedarán con restricciones, aquellos predios que conforme a los estudios queden afectados con la prohibición de adelantar actividades residenciales y/o productivas.

PARÁGRAFO 2. Se entiende que quedarán con condicionamientos aquellos predios que necesiten ser habilitados para el sector urbanismo u otras actividades, mediante la

3839646

LPEREZB

ejecución previa de medidas de reducción del riesgo, las cuales pueden ser responsabilidad de entidades públicas o de los particulares.

ARTÍCULO 57. El Departamento aunará esfuerzos con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, o con la entidad que haga sus veces, y con las autoridades ambientales y los entes territoriales municipales, para la realización o actualización de estudios de vulnerabilidad en todo el territorio departamental, aunque priorizando las aglomeraciones urbanas, ciudades uninodales, ciudades con funciones subregionales y en los centros subregionales definidos en el POD.

La realización o actualización de estudios de vulnerabilidad permitirá identificar acciones para su reducción, precisar la categorización del riesgo y definir las acciones requeridas para reducirlo y planificar su manejo en caso de materializarse. Dichos estudios deberán incorporar el análisis de la vulnerabilidad (fragilidad y grado de resiliencia de las comunidades) frente al cambio climático y los fenómenos de variación climática.

ARTÍCULO 58. Frente a las amenazas por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial y acciones dirigidas a la reducción del riesgo, el Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, o quien haga sus veces, en articulación con la UNGRD, las autoridades ambientales, las entidades territoriales municipales y otras instituciones que se consideren pertinentes, avanzará en la implementación de medidas correctivas y prospectivas de reducción del riesgo asociado a movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, incorporando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático tendientes a la gestión del riesgo de desastre.

ARTÍCULO 59. Una vez efectuados los estudios básicos para la totalidad de los municipios y distritos del departamento (tanto en el suelo urbano como en el rural), se incorporarán las amenazas altas y muy altas en el modelo de ordenamiento territorial propuesto, atendiendo a su carácter de determinante ambiental y de conformidad con la normativa que les da soporte, de manera que se identifiquen espacialmente las áreas en las que existen condicionantes o restricciones para ciertos usos y procesos de ocupación del territorio, y se determinen los activos del departamento (infraestructura vial, equipamientos colectivos y servicios, entre otros) que se encuentran en condición de riesgo.

Las áreas bajo amenaza alta que cumplan con lo planteado en el numeral 2.3 del artículo 23 del Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, o el que haga sus veces, pasarán a formar parte del suelo de protección y por tanto tendrán restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTÍCULO 60. En concordancia con la obligación establecida en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, en cuanto a la elaboración y actualización de los planes de gestión del riesgo de desastres y considerando lo planteado en el artículo 24 de la Ley 1931 de 2018 (Ley de cambio climático) sobre la incorporación de la adaptación al cambio climático en los planes de gestión del riesgo, el Departamento actualizará su PDGRD y la estrategia para la respuesta a emergencias, incluyendo:

a) Un análisis de los escenarios de cambio climático publicados en la Tercera Comunicación entregada por el IDEAM (2017), considerando los efectos del cambio

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839103
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

climático sobre distintos fenómenos amenazantes (movimiento en masa inundación avenida torrencial, erosión costera sequías, y demás que se consideren pertinentes).

b) La complementación de los análisis de los factores amenazantes y los escenarios de riesgo analizados en el actual PDGRD, a partir de la incorporación de los resultados de los estudios amenaza y riesgo publicados posteriormente incluyendo resultados del estudio sobre avenidas torrenciales en Antioquia que adelanta el DAPARD (aun en elaboración al momento de redactar este proyecto de Ordenanza).

c) La actualización del PDGRD tendrá en cuenta además la incorporación del escenario de riesgo por erosión costera e inundación, a partir de los escenarios de cambios en la línea de costa y ascensos del nivel del mar planteados por el INVEMAR (2017), en el marco de la Tercera Comunicación entregada por el IDEAM (2017).

d) El escenario de riesgo asociado al Proyecto Hidroeléctrico Ituango, a partir del estudio detallado de riesgo elaborado por los responsables del proyecto en el marco del Decreto 2157 de 2017.

ARTÍCULO 61. Frente a las amenazas por movimiento en masa, inundación y actividades relacionadas con usos agrícolas y pecuarios, en aplicación de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 (y en los PNGRD y PDGRD) en torno a la promoción de territorios con desarrollo seguro y sostenible en cuanto a la gestión del riesgo, y en coherencia con las disposiciones establecidas en los Decretos 1807 de 2014 y demás compiladas en el Decreto 1077 de 2015, o el que haga sus veces, el Departamento de Antioquia, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, o quien haga sus veces, en coordinación con las autoridades ambientales, apoyará a los municipios y distritos en la protección o definición e implementación de medidas de manejo especial al interior de las áreas identificadas bajo la categoría de amenaza alta y media por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial, en los estudios básicos a escala 1:25.000 para el área rural no suburbana.

Así mismo y en coherencia con la Ley 1931 de 2018, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia –PICCA–, el departamento promoverá la implementación de medidas de adaptación en las áreas donde se desarrollan usos agrícolas y pecuarios, priorizando las áreas que coinciden con amenazas altas y muy altas por movimiento en masa y amenazas por inundación.

Esta directriz está acompañada y respaldada en las también directrices que se han formulado en el presente POD con respecto a la EETA del Departamento. El proceso de coordinación y adecuación de los POT comprende revisar y atender las propuestas que a nivel departamental se han planteado desde el punto de vista de la protección y la conservación de las áreas que ambientalmente revisten especial interés para el Departamento.

ARTÍCULO 62. Atendiendo al artículo 25 del Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 de 2015, o el que haga sus veces, sobre la incorporación de la gestión del riesgo en el componente rural de los planes de ordenamiento territorial, en las áreas rurales no suburbanas en que los estudios básicos hallen condiciones de amenaza media y alta por movimiento en masa, inundación y avenida torrencial que coincidan con potencialidades agrícolas y pecuarias, el Departamento en acción conjunta con las autoridades ambientales, los municipios y los distritos, promoverá la implementación de

3839646

LPEREZB

medidas de manejo especial, mediante el desarrollo de usos agroforestales, agrosilvopastoriles, prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, entre otros, así como la realización de estudios detallados en áreas de restricción por amenaza; todo ello orientado a evitar la aparición de nuevas áreas con amenaza alta y por tanto a reducir el riesgo y a propiciar una mejor adaptación de la ganadería y la agricultura frente a las variaciones que trae consigo el cambio climático, en coherencia con la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 63. En lo relativo al desarrollo energético bajo en carbono y resiliente al clima, y en coherencia con la Política Nacional de Cambio Climático y la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono - ECDBC, el Departamento avanzará en el tránsito hacia otras formas de generación energética como la solar, evaluando la posibilidad de cambios en el uso del suelo, principalmente ganaderos hacia a granjas solares; para ello iniciará enfocando sus esfuerzos en la realización de estudios que den cuenta del potencial departamental en términos de producción de energías limpias diferentes a la generación hidroeléctrica, haciendo énfasis en la energía solar, definiendo las zonas más adecuadas en términos ambientales, económicos y sociales para el desarrollo de estos tipos de energía.

ARTÍCULO 64. Frente a las amenazas por movimiento en masa y autopistas 4G, atendiendo lo establecido en la Ley 1523 de 2012 (y en los PNGRD y PDGRD) en torno a la promoción de territorios con desarrollo seguro y sostenible en cuanto a la gestión del riesgo, el Departamento, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física y con el apoyo del DAPARD, o quienes hagan sus veces, coordinará con las autoridades competentes (INVIAS, Ministerio de Transporte, ANI, entre otras), y con las empresas que han recibido en concesión la construcción – mantenimiento y operación de las estas vías terrestres, la realización o actualización de estudios de vulnerabilidad y de riesgo, monitoreos en tramos viales con condiciones de inestabilidad y la incorporación de medidas de intervención y reducción del riesgo que se requieran para las vías 4G que cruzan el Departamento.

Para intervenciones en tramos viales con condición de riesgo, se priorizarán las vías primarias, considerando que son las que implican mayor flujo poblacional. Seguidamente, se atenderán las vías secundarias, priorizándolas en términos de las afectaciones históricas identificadas. Se dará prevalencia a la subregión Suroeste, que requiere intervenciones urgentes para garantizar su conectividad intra e intersubregional.

ARTÍCULO 65. Respecto a la erosión costera y protección de las cabeceras municipales y centros poblados, y en atención al reconocimiento del Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC), como instrumento de planificación, norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, el Departamento acoge la zonificación ambiental elaborada en el marco del POMIUAC Darién.

El Departamento, en coordinación con las autoridades ambientales competentes y los municipios costeros y el distrito de Turbo, y en coherencia con los lineamientos propuestos en dicho plan, promoverá acciones tendientes a la consolidación de dicha zonificación, apuntando tanto a la ordenación ambiental de las costas del territorio departamental como a la implementación de medidas de intervención del riesgo por erosión costera y mitigación del cambio climático.

Calle 42B No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839653
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

ARTÍCULO 66. Reconociendo las significativas afectaciones del fenómeno de erosión costera en algunos tramos del litoral antioqueño que implican a los municipios costeros del departamento (Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí y el distrito de Turbo), el Departamento priorizará las acciones definidas en el POMIUAC Darién que estén encaminadas a mitigar dicho fenómeno, incluyendo procesos de recuperación y/o rehabilitación de ecosistemas costeros degradados, alterados y/o destruidos, protección de ecosistemas en buen estado de conservación, construcción de obras bajo criterios técnicos, entre otros.

ARTÍCULO 67. En coherencia con los lineamientos planteados en el estudio "Evaluación del riesgo ecológico y ambiental en la zona costera del departamento de Antioquia", (Corpourabá, 2015) el Departamento en cabeza del DAPARD, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, institutos de investigación marina, como el INVEMAR, y los municipios costeros y el distrito de Turbo, promoverá la actualización periódica de la zonificación ambiental de la zona costera del Departamento de Antioquia a partir de inventarios de los usos del suelo, identificando las implicaciones que los cambios de uso podrían tener en la agudización de procesos de erosión costera.

ARTÍCULO 68. Frente al conocimiento del riesgo en relación con las amenazas sísmicas, el Departamento en articulación con la UNGRD, el SGC, el sector académico, entre otros, promoverá la realización de un estudio de amenaza sísmica a escala 1:100.000 para todo el territorio departamental. Así mismo, en coordinación con los entes territoriales municipales promoverá la realización de estudios de microzonificación sísmica en las aglomeraciones urbanas, ciudades uninodales y ciudades con funciones subregionales y estudios generales de vulnerabilidad física, que den cuenta de las condiciones de las edificaciones en términos del cumplimiento de las Normas de Sismo Resistencia vigentes en el país (NSR-10).

Para la realización de estos dos últimos estudios se priorizará la subregión Urabá y en siguiente orden las subregiones Suroeste y Occidente, en relación con el alto grado de amenaza sísmica que en general las caracteriza. Un caso especial lo amerita el reasentamiento que se estudia para la población de la cabecera de Murindó, ya que la elección del sitio final para su reubicación, se debe apoyar con unos estudios específicos para evaluar si se tendría o no amenaza por posibles fenómenos de licuefacción de suelos como respuesta a ciertos sismos que podrían afectar este territorio, y en caso afirmativo, recomendar medidas de mitigación.

ARTÍCULO 69. Respecto a los sistemas de información para la gestión del riesgo, el departamento en concordancia con su actual PDGRD, deberá fortalecer su Sistema Integral de Gestión del Riesgo de Desastres –SIGERD- en todos sus componentes: Centro Ordenador de Gestión del Riesgo – CORA, Centro Regional de Pronósticos y Alertas – CRPA, Sistemas Operativos de Socorro – SOS, Centro Logístico Humanitario – CLH, Red Educativa, Red Departamental de Comunicaciones y Red Logística de Apoyo.

ARÍCULO 70. El Departamento deberá fortalecer el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –CDGRD- en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012. Para ello deberá destinar los apoyos logísticos y financieros requeridos para su efectivo y permanente funcionamiento, y para su articulación con el sector académico (universidades públicas y privadas, entre otros) y con las corporaciones autónomas regionales de acuerdo con las competencias definidas en la misma Ley.

Teléfono 3839646

Una de las funciones del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres – CDGRD- específicamente del comité encargado de la reducción (prospectiva) del riesgo, será verificar que los proyectos de inversión pública que sean de orden departamental incorporen apropiadamente un análisis de riesgo de desastres, cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión, y que deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio departamental.

El CDGRD en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 promoverá, asesorará y hará seguimiento al desempeño de las asociaciones de consejos territoriales del orden municipal en su respectiva jurisdicción, con el fin de fortalecer procesos efectivos de gestión del riesgo que cubran todo el territorio departamental en distintas escalas.

Lineamientos relacionados a la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático

ARTÍCULO 71: El desarrollo de las directrices anteriores, se orientará por los siguientes lineamientos:

a. En cumplimiento de su función intermediaria entre los entes territoriales locales y nacionales y siguiendo el principio de subsidiariedad, el Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, o quien haga sus veces, en coordinación con la UNGRD apoyará técnicamente la elaboración o actualización de los PMGRD en los municipios y distritos.

b. El Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, o quien haga sus veces, y en articulación con la UNGRD y las autoridades ambientales, promoverá la creación de redes municipales y subregionales de alertas tempranas que nutran de información una red departamental liderada por el DAPARD.

c. En las zonas con amenazas por inundación lenta localizadas al interior de territorios de comunidades étnicas o comunidades campesinas con "cultura anfibia", el Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, o quien haga sus veces, en concertación con dichas comunidades, con las autoridades ambientales, y con los municipios y distritos donde se localicen, evaluará la posibilidad de promover medidas de adaptación basada en infraestructuras, que sean acordes o no vayan en contraposición de su cultura, y que estén orientadas a la reducción correctiva y prospectiva del riesgo y al mejoramiento de la adaptación al cambio climático que tiende a intensificar las inundaciones.

d. En asocio con instituciones de orden nacional, regional y local, el Departamento invertirá en acciones de intervención correctiva del riesgo en torno a activos del departamento (vías, infraestructura, etc.), de acuerdo con los resultados de estudios detallados elaborados con posterioridad a la identificación de condiciones de riesgo en los estudios básicos (Decretos 1807 de 2014 y demás compilados en el Decreto 1077 de 2015); así mismo, apoyará la realización de

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839633
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

intervenciones locales (nivel municipal), considerando las priorizaciones planteadas en las directrices asociadas al proceso de conocimiento del riesgo.

e. En articulación con los sectores inmobiliario, de construcción e infraestructura en general y la institucionalidad asociada al tema (Ministerio de Transporte, Secretaria de Infraestructura, o quien haga sus veces, entre otros) y en concordancia con la Política Nacional de Cambio Climático, el Departamento, en cabeza del Departamento Administrativo para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD, o quien haga sus veces, promoverá la incorporación de medidas de adaptación frente al posible aumento de fenómenos amenazantes, principalmente en las zonas donde se proyecta mayor incremento de la precipitación promedio en relación al cambio climático. Para ello, se iniciará con la realización de estudios sobre la adaptación al cambio climático mediante tecnologías o infraestructuras, partiendo de los avances ya existentes en estas temáticas a nivel nacional.

f. Considerando que una cantidad considerable de áreas categorizadas como de amenaza alta por movimiento en masa, coinciden con la potencialidad forestal (bosques) y en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y el PNGRD -en términos de la gestión del riesgo y con la Ley 1931 de 2018, la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada – ENREDD-, la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en cuanto a la gestión del cambio climático, el Departamento, a través de las Secretarías del Medio Ambiente y de Agricultura para el Desarrollo Rural, en coordinación con las autoridades ambientales, ONG's, entidades territoriales municipales, entre otros, promoverá la implementación de mecanismos referentes al aprovechamiento sostenible de los ecosistemas, tales como pagos por servicios ambientales, entre otros, que garanticen la continuidad de las coberturas boscosas, consolidándose no solo como una medida de reducción prospectiva del riesgo, sino también como una medida para la adaptación al cambio climático y la mitigación de gases efecto invernadero.

Está medida apunta a relacionar las esferas económica y ambiental, gestionar prospectivamente el riesgo y aumentar la resiliencia de ecosistemas y comunidades (étnicas que los habitan y rurales e inclusive urbanas, que aprovechan los servicios ecosistémicos de esta base natural departamental).

g. En coherencia con los lineamientos planteados en el estudio "Evaluación del riesgo ecológico y ambiental en la zona costera del departamento de Antioquia" (Corpourabá, 2015), en acción conjunta con Corpourabá, demás autoridades ambientales competentes y los entes territoriales municipales, el Departamento apoyará el fortalecimiento de las capacidades conjuntas de monitoreo del ordenamiento, siendo la variable de usos del suelo el principal insumo para su evaluación. En este orden de ideas, los municipios y los distritos, y Corpourabá, incorporarán unos protocolos de intercambio de información interinstitucional, que posibiliten al ente territorial departamental tener conocimiento sobre solicitudes de intervención al interior del área zonificada ambientalmente en el marco de la POMIUAC Darién, generando un 'tablero de gestión' en el cual se evidencien de forma inmediata los conflictos por uso del suelo y se permita la

toma de decisiones en tiempo real antes de aprobar una intervención que afectará la vulnerabilidad de los ecosistemas costeros e incluso las actividades humanas circundantes.

h. El Departamento, en cabeza de la Secretaría del Medio Ambiente, o quien haga sus veces, propenderá por la articulación y coordinación interinstitucional y entre distintos actores para abordar conjunta e integralmente la gestión del cambio climático, mediante el fortalecimiento del nodo Regional Antioquia y la creación de un comité de trabajo que incluya las autoridades ambientales (CAR's), los entes territoriales municipales, las instituciones nacionales (UNGRD, Instituto Alexander Von Humboldt, entre otros), los diferentes sectores públicos (infraestructura, servicios públicos, entre otros), sectores económicos y comunidades.

i. Se deberá promover la incorporación del cambio climático en la planificación territorial y sectorial departamental, subregional y municipal.

j. Priorizar el reconocimiento y consolidación de la Estructura Ecológica Territorial Adaptativa –EETA-, como estrategia de protección, conservación de ecosistemas estratégicos y adaptación al cambio climático de la base natural antioqueña. Tanto la consolidación de la EETA como el fortalecimiento de la potencialidad forestal departamental, son coherentes con la *Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal*, el *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático* y el *Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*, constituyéndose en medidas que no solo apuntan a la mitigación sino también a la adaptación al cambio climático y que apuntan a transitar hacia el enlace entre las esferas económica y ambiental, a gestionar prospectivamente el riesgo y a aumentar la resiliencia de ecosistemas y comunidades (étnicas que los habitan y rurales e inclusive urbanas, que aprovechan los servicios ecosistémicos de esta base natural departamental).

k. Se deben incorporar prácticas de sostenibilidad ambiental como sistemas silvopastoriles, agrosilvopastoriles y agroforestales que no solo aporten en la mitigación del riesgo y el cambio climático sino que permitan una mejor adaptación de la ganadería y la agricultura frente a las variaciones que trae consigo este fenómeno, posibilitando una disminución en las pérdidas económicas que podrían esperarse en estos sectores de la economía en caso de no implementar medidas de adaptación. Esto adquiere relevancia teniendo en cuenta que los usos pecuarios y en menor proporción agrícolas, ocupan actualmente gran cantidad de área en el suelo rural departamental (que coincide considerablemente con zonas de amenaza alta y muy alta por movimiento en masa o inundación), de forma que la incorporación de estas prácticas puede ser muy efectiva para avanzar en la gestión del riesgo y la consolidación de desarrollos rurales bajos en carbono y resilientes al clima. Así, estas acciones son acordes con la *Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono* el *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático* y el *Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*.

l. En lo relativo al desarrollo energético bajo en carbono y resiliente al clima, el departamento evaluará las posibilidades de comenzar a transitar hacia otras formas de generación energética como la solar, a partir de cambios en el uso del

Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839692
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003888
Fecha: 27/09/2017
Tipo: DECRETO
Destino: SECR.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio del 12 de septiembre de 2017 y recibido en la Dirección de Personal el 27 de septiembre de la misma anualidad, la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628,** presentó renuncia al cargo de **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN**, a partir del 02 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, para separarse del cargo como **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN**, a partir del 02 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Patricia [illegible] Palacio Directora de Personal	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003898
Fecha: 28/09/2017
Tipo: DECRETO
Destino: SECR

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04,** NUC Planta **3182,** ID Planta **0103**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el encargo en funciones realizado al doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE,** identificado con cedula de ciudadania **71.788.353,** del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,** Código **055,** Grado **04**, NUC Planta **3182,** ID Planta **0103,** asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.**

ARTICULO 3°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

LPEREZRL

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró	Revisó	Aprobó	Aprobó
Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Valeria Sierra Palacio Directora de Personal	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho

LPEREZB

154

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003954
Fecha: 03/10/2017
Tipo: DECRETO
Destino: SECR

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, titular del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04,** NUC Planta **3182,** ID Planta **0103**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA – BENEDAN.**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), adscrito al Grupo de Trabajo **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA - BENEDAN**, a la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadana número **21.862.628**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, Código **055**, Grado **04,** NUC Planta **3182,** ID Planta **0103**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó	Aprobó
Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia María la Sierra Palacio Directora de Personal	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho

LPEREZB

5127

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2017070004533
Fecha: 29/11/2017
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 30 de noviembre de 2017,** en la Gobernación de Antioquia, oficina 1101, a partir de las **9:a.m.**

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Gobernador de Antioquia (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 28.11.17
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos A. Riedahita C. Subsecretario Jurídico

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 20180700000479
Fecha: 16-02-2018
Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS

"Por medio del cual se crea la Gerencia de Catastro y se suprime la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscritas al Departamento Administrativo de Planeación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza número 26 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

A. La Ordenanza número 26 del 18 de agosto de 2017, otorgó facultades al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, para que lleve a cabo, de conformidad con el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, una reestructuración al Departamento Administrativo de Planeación Departamental y específicamente en la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

B. El Departamento de Antioquia mediante el Decreto presidencial Nro.1556 de 1954, fue instituido como autoridad competente para realizar la gestión catastral en los municipios en los cuales tiene competencia. Además de las funciones otorgadas en el decreto anteriormente citado, también se encuentran competencias y funciones entre otras normas e instrumentos en el documento CONPES 3859 de 2016 (Catastro Multipropósito) y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, las cuales vienen siendo desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

C. De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, le corresponde al Gobernador del Departamento expedir normas con fuerza de Ordenanza para realizar los ajustes correspondientes.

D. Como resultado de la aplicación de las normas precitadas, la Dirección de Desarrollo Organizacional y la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, elaboraron el respectivo estudio técnico, el cual hace parte del presente decreto.

E. Resulta indispensable crear una entidad moderna y competente para ejercer la autoridad catastral a nivel departamental, aplicar los estándares catastrales

internacionales establecidos en la norma, reducir los riesgos de fraudes e inseguridad jurídica en las transacciones sobre bienes inmuebles, facilitar procesos de formalización de predios, mejorar la administración de tierras de propiedad pública, baldíos, zonas de reserva y áreas protegidas, fortalecer las finanzas públicas, desarrollar y ejecutar una visión administrativa eficiente que permita ofrecer y proveer nuevos y mejores servicios a sus usuarios, implementar atención en línea y desconcentrar los servicios misionales de la gestión catastral para disminuir los tiempos de atención a los usuarios.

F. En razón de lo anterior y de acuerdo al estudio técnico que hace parte integral de este decreto, se creará la Gerencia de Catastro con la autonomía técnica y financiera requerida, que le permita frente a los diferentes sectores y la sociedad en general y de acuerdo con su naturaleza, asumir directamente las siguientes responsabilidades: Mantener actualizado el censo o inventario catastral en los entes territoriales de su competencia, en los aspectos físico, jurídico, económico, social, material y tecnológico, fortalecer la institucionalidad catastral para la adopción e implementación del Catastro Multipropósito rural-urbano y la adecuación de mecanismos para mejorar el acceso e interoperabilidad de la información sobre la tierra y la propiedad inmobiliaria en los entes territoriales de su competencia, realizar alianzas estratégicas interinstitucionales, públicas o privadas, desarrollar y operar servicios complementarios que permitan la optimización del proceso de una actualización catastral dinámica.

G En consecuencia, se modifica los artículos 46° y 47° del Decreto 2575 de 2008, que definen las funciones y la estructura orgánica del Departamento Administrativo de Planeación.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Crear la Gerencia de Catastro, como una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, la cual fungirá como autoridad catastral del departamento en los 124 municipios de su competencia.

ARTÍCULO 2°. SUPRESIÓN. Suprimir la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación y sus funciones serán asumidas por la Gerencia de Catastro.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 47° del Decreto 2575 de 2008:

ARTÍCULO 47°. - ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

1. DESPACHO DEL DIRECTOR
1.1. DIRECCION DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL
1.2. DIRECCION DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS
1.3. DIRECCION DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
1.4. DIRECCION DE SISTEMAS DE INDICADORES

LPEREZB

1.5 GERENCIA DE CATASTRO

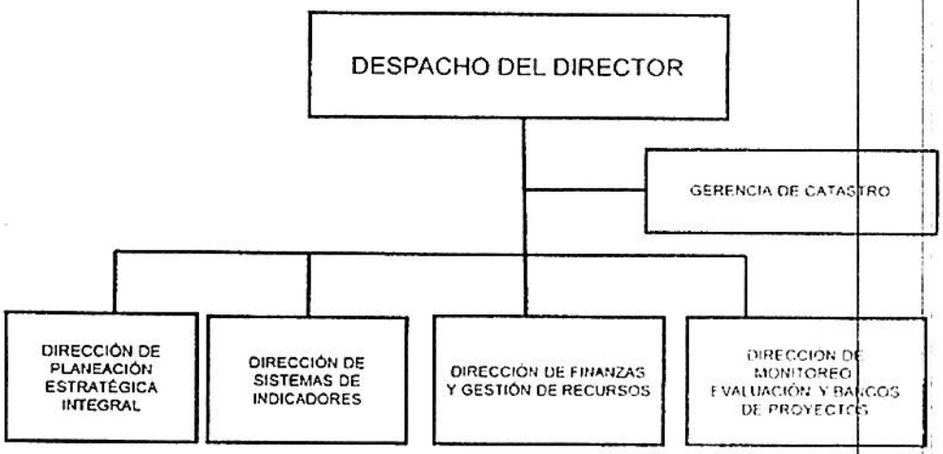

ARTÍCULO 4°.-Modificar parcialmente el articulo 46° del Decreto 2575 de 2008

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. - Son funciones del Departamento Administrativo de Planeación, las siguientes:

1. Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

2. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.

3. Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.

4. Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes

5. Realizar seguimiento al desarrollo y operación de los servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral y la implementación del catastro multipropósito.

ARTÍCULO 5° .- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE CATASTRO.- Son funciones de la Gerencia de Catastro, las siguientes:

- Garantizar el censo o inventario catastral actualizado en los entes territoriales de su competencia, en los aspectos físico, jurídico, económico, ambiental y social de conformidad con la dinámica inmobiliaria.
- Implementar estrategias para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del sistema de información territorial.
- Ejecutar las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento del observatorio inmobiliario, con el fin de recolectar la información de los entes territoriales de su competencia, para facilitar la toma de decisiones.
- Desarrollar y operar servicios complementarios que permitan la optimización de la función catastral.
- Atender los proyectos especiales dentro de su competencia de obras de infraestructura, formalización de tierras, restitución de tierras y comunidades étnicas.

ARTÍCULO 6°: Para una mejor y oportuna atención a los usuarios de los entes territoriales de su competencia, se podrá establecer alianzas estratégicas de operación con empresas expertas en procesos catastrales, entes territoriales, esquemas asociativos territoriales, así mismo se podrán implementar oficinas como centros subregionales de catastro, que tendrán la desconcentración técnica y jurídica con la gestión catastral.

ARTÍCULO 7°. La Gerencia de Catastro tendrá autonomía presupuestal, administrativa y financiera

Parágrafo único: La Gerencia de Catastro podrá desarrollar estrategias, con el fin de buscar la eficacia y efectividad de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para fortalecer la institucionalidad en la adopción e implementación del Catastro Multipropósito.

ARTÍCULO 8°. El Gobernador del Departamento conformará una planta de cargos ágil, moderna y fundamentada en el conocimiento, adscrita a la estructura a la que se refiere el presente Decreto, y distribuirá e incorporará, de acuerdo con las necesidades del Departamento, los servidores públicos una vez entre en vigencia este.

Parágrafo primero: La Gerencia de Catastro podrá conformar los grupos internos de trabajo para lograr la excelencia del servicio. El liderazgo de los mismos y su dirección estarán a cargo del Gerente de Catastro.
Los equipos internos de trabajo, serán especializados en los siguientes temas: Formación y actualizaciones, Conservación dinámica, Sistemas informáticos y tecnología, Administrativo y Jurídico, entre otros, cada uno con funciones orientadas al logro de la implementación y ejecución del catastro multipropósito.

Parágrafo segundo: La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, implementará un proceso de formación que garantice que los servidores públicos adscritos a la planta de la Gerencia de Catastro que pertenezcan al nivel técnico y asistencial, sean capacitados como agrimensores. De igual forma, se realizarán las

gestiones necesarias para que los profesionales se habiliten ante las autoridades pertinentes como avaluadores catastrales o comerciales.

Parágrafo tercero: Una vez entre en vigencia este decreto, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional ajustará la planta de cargos y actualizará el manual de funciones y requisitos de los cargos asignados a la Gerencia de Catastro.

ARTÍCULO 9°. El Gobernador del Departamento de Antioquia efectuará los traslados presupuestales necesarios que demande el cumplimiento y la aplicación de dicho Decreto.

ARTÍCULO 10°. El presente Decreto Ordenanzal para lo concerniente al ajuste de nómina regirá a partir de la culminación del periodo de restricciones electorales del año 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005 y de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana
y Desarrollo Organizacional

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora de Departamento
Administrativo de Planeación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Juan Carlos Bedoya Salas Profesional Especializado Dirección de Desarrollo Organizacional	Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Desarrollo Organizacional	Carlos Arturo Piedrahita Cardenas Subsecretario Jurídico

LPEREZB

159

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004006
Fecha: 11/12/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 14 de diciembre de 2018**, a partir de las **10:00 a.m.,** en el Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		07/12/18
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070004232
Fecha: 21/12/2018
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **27 de diciembre de 2018**, a partir de las 10:00 a. de la ciudad de Pereira - Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		20.12.18
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

LPEREZB

100

161

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000564
Fecha: 04/02/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **día 08 de febrero de 2019**, a partir de las **8:30 a.m.**, en el Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		31/01/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

LPEREZB

229

162

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070001256
Fecha: 08/03/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DEPARTAMENTAL** – a realizarse el **dia 12 de marzo de 2019**, a partir de las **10:00 a.m.,** en el Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez G.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

María Victoria

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Maria Morales N.		04/03/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Carlos Mauricio Rodriguez

Ofelia Elcy

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2019070006006
Fecha: 12/11/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **13 de noviembre 2019**, de 9:00 a 12:00 a.m., en la ciudad de Pereira, en el despacho del Gobernador de Risaralda

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		08/1119
Reviso: Carlos E. Montoya M: Director Asesoría Legal y de Control	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Radicado: D 2019070006475
Fecha: 26/11/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2019020068129 del 21 de noviembre de 2019, la Doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.862.628**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **055,** Grado **04**, NUC. Planta **3182,** ID Planta **0103**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.862.628**, para separarse del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **055,** Grado **04**, NUC. Planta **3182,** ID Planta **0103**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fermey Alberto Vergara García Profesional Universitario 22/11/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/11/2019	Aprobó: Natalia Pa[illegible] Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FVERGARAG

165

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBE
DE

Radicado: D 2019070006708
Fecha: 05.12/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio No. 2019020070248 del 29 de noviembre de 2019, la Doctora **MARÍA DEL ROSARIO PALACIO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.759.323**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3203**, ID Planta **0151**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 01 de enero de 2020 no es un día hábil, se aceptará la renuncia a partir del día 02 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora **MARÍA DEL ROSARIO PALACIO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.759.323**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3203**, ID Planta **0151**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 02 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Farney Alberto Vergara García, Profesional Universitario, 03/12/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G, Profesional Especializado, 03/12/2019	Aprobó: Natalia Pa[illegible] Palacio, Director[illegible]onal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón, Secretario [illegible]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FVERGARAG

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060104865
Fecha: 12/10/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio del cual se formaliza un permiso remunerado por calamidad"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por los Decretos 1083 del 26 de mayo de 2015, 648 de abril 19 de 2017 y en el Decreto Departamental 4250 del 25 de septiembre de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Departamental 4250 del 25 de septiembre de 2013, en su artículo segundo, modificó el numeral 1 del artículo sexto del Decreto Departamental 3554 de 2012 y señala expresamente:

"Se delega en el Jefe de la Oficina del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, respectivo; Rectores de las instituciones educativas y Directores de los centros educativos ubicados en los municipios no certificados, la facultad para autorizar o negar mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado por cuatro (4) días hábiles y por seis (6) días hábiles, por enfermedad grave del padre, madre, hijo, cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor...", y

El Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capitulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, inciso segundo, establece que: *"Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados".*

Mediante oficio **2017020054042 de octubre 05 de 2017**, la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.128.418.732, AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), **Código 407, Grado 04, NUC Planta 3291, ID Planta 0187,** adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, solicita un permiso remunerado por calamidad por el término de **tres (3) días hábiles**, a partir del **04 de octubre de 2017**, por intervención quirúrgica a su hijo **JACOBO ORREGO RESTREPO**, en la Clínica Sagrado Corazón de Medellín

De conformidad con la norma citada, se formaliza permiso remunerado por calamidad a la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, por **tres (3) días hábiles.**

Por lo expuesto,

LPEREZB

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Formalizar permiso remunerado por calamidad a la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.128.418.732, AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), **Código 407, Grado 04, NUC Planta 3291, ID Planta 0187,** adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, por los días comprendidos entre el **04 y hasta el 06 de octubre de 2017,** ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Silvia Moreno Z. Profesional Universitario - [illegible]/2017	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Natalia Pa[illegible]Sierra P. Directora de Personal

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060104880
Fecha: 12/10/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual* y se *dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 3 "Articulación intersectorial para el desarrollo integral del Departamento, bajo la (...) visión sistémica del desarrollo (...) por medio de la articulación y coordinación de los actores partícipes del territorio a través de (...) instrumentos de lineamiento, directrices, planes, programas, proyectos (...) con el apoyo de (...) soportes transversales que lo hacen viable, tales como instrumentos, sistemas de información y espacios de participación (...); el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" donde su principal objetivos es la "la gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo"; y en el programa 6 "innovación y tecnología al servicio del desarrollo territorial departamental" se plantea (...) adelantar acciones de modernización para poner la tecnología y la innovación al servicio del desarrollo territorial del Departamento.(...) Se resalta (...) la necesidad de mejora o de mantenimiento de las plataformas tecnológicas y las bases de datos existentes en el departamento. Además, se hace necesario nuevas iniciativas enmarcadas en los procesos de modernización relacionadas con los procesos de creación de nuevos aplicativos que integren acciones de manejo de datos para la planeación de proyectos de desarrollo territorial. (...); en el programa 7 "Comunicación organizacional y pública" se plantea la necesidad de (...) divulgación de las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes y acercar al ciudadano a la Administración para recoger sus percepciones, opiniones e inquietudes sobre el rumbo del desarrollo del departamento.(..) y según el componente: "Planeación y gestión de las tecnologías de información y comunicación TIC" planea que (...) se requiere un modelo que permita que las organizaciones mejoren sus flujos de información. Esto repercute en sus servicios, en la calidad de vida de los ciudadanos, (...) en todo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

caso (...) el valor que genera la utilización de las TIC se establece en la capacidad de entregar información en línea, confiable, oportuna y de interés para la comunidad, para mejorar los servicios e información ofrecidos interna y externamente por la Gobernación de Antioquia, fortalecer la transparencia, mejorar y facilitar el acceso a la información pública y fomentar la participación ciudadana. (...) y en el componente: Gobierno de cara a la ciudadanía" programa 2: "Fortalecimiento del acceso y la calidad de la información pública" se planea la necesidad de disponer información con calidad para el acceso público.

3. Que es necesaria la Integración y desarrollo del Sistema de Información Vial de Antioquia – SIVA, que se ha conocido como Centro de Control de Inventario Vial – CCIV, desarrollado y operado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, integración que debe hacerse con el Sistema Geográfico Departamental (construido bajo la tecnología Mapgis) administrado por el Departamento Administrativo de Planeación – Dirección Sistemas de Indicadores, lo que permitirá entre otros aspectos, disponer de información articulada en el territorio, con posibilidades de comparabilidad, análisis y procesamiento de información, que permitirá conocer la información del estado de las vías, el flujo vehicular, entre otros aspectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "FORTALECER EL ANÁLISIS, TRATAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN, INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS DE LA TECNOLOGÍA MAPGIS CON EL FIN DE MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTADÍSTICOS Y GEOESTADÍSTICOS". El cual estará integrado de la siguiente forma:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Fortalecer el análisis, tratamiento, sistematización, integración de la información por medio de la actualización y mejoras de la tecnología Mapgis con el fin de mejorar los procedimientos estadísticos y geoestadísticos	**ALFONSO ALBA ACEVEDO** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Jurídica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

WRESTREPOJ

L.PEREZB

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

Proyectó: Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

Aprobó: Ángela Maria Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

LPEREZB WRESTREPOJ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060105151
Fecha: 13/10/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN AL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del Decreto 2017070003259 del 28/07/2017 "Por medio del cual se adopta el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; y se dictan otras disposiciones", el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 2017070003259 "Por medio del cual se adopta el mecanismos departamental para la evaluación y viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; y se dictan otras disposiciones" el doctor Luis Pérez Gutiérrez en su calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó el mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

2. Que el Comité Técnico Departamental de Proyectos de la Gobernación de Antioquia se crea como una instancia asesora adscrita al Departamento Administrativo de Planeación.

3. Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico Departamental de Viabilizacion de Proyectos de la Gobernación de Antioquia será ejercida por el Gerente de Servicios Públicos en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Aguas del Departamento.

4. Que acorde con el artículo tercero del mencionado Decreto, el Comité Técnico Departamental de Viabilización de Proyectos de la Gobernación de Antioquia estará integrado por los siguientes miembros:

    1. Un delegado (a) del Gobernador de Antioquia.
    2. El Director Administrativo de Planeación Departamental, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.
    3. Director (a) de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Antioquia.

LPEREZB

4. El Gestor del PAP-PDA, quien tendrá voz pero no voto.
5. El Secretario (a) de Medio Ambiente, cuando se trate de la evaluación de proyectos del componente ambiental del PAP- PDA, o su delegado quien deberá ser un funcionario del nivel directivo.
6. Un Alcalde que forme parte del Comité Directivo del PAP-PDA de Antioquia.
7. El Coordinador (a) del Banco de Proyectos del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces.

5. Que acorde con el numeral anterior, se delega al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, Asesor Despacho del Director Departamento Administrativo de Planeación o quien haga las veces, para que asista en nombre del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia a las reuniones del Comité Técnico Departamental de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró. Ángela María Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060105647
Fecha: 18/10/2017
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capitulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos"*, y

El artículo 6 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

"Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda".

Mediante solicitud No. **2017020052639 de septiembre 29 de 2017**, el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.064.243**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa) **Código 219, Grado 02, NUC Planta 3258, ID Planta 0170,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, solicita un permiso remunerado por **tres (3) días hábiles**, a partir del **17 de octubre de 2017.**

De conformidad con la norma citada, se concede permiso remunerado el señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ URREGO**, por **tres (3) días hábiles.**

Por lo expuesto sé,

LPEREZB

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Conceder permiso remunerado a la señor **LUIS EDUARDO VASQUEZ URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.064.243, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa) **Código 219, Grado 02, NUC Planta 3258, ID Planta 0170,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los días comprendidos entre el **17 y hasta el 19 octubre de 2017,** ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Silvia Moreno Z.	Olga Lucia Giraldo G.	Natalia García Sierra P.
Profesional Universitario- 0[illegible]/2017	Profesional Especializado	Directora de Personal

I PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107677
Fecha: 01/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2017060093048 DEL 26/07/2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA UN PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 7 y 9 Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 2017060093048 del 26/07/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN", se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso del convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en "El Departamento de Antioquia y el Instituto Geográfico Agustin Codazzi – IGAC- se comprometen a asociar esfuerzos interadministrativos con el fin de brindar apoyo técnico con enfoque supramunicipal y regional para el aprestamiento en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de 26 municipios de Antioquia".

2. Que integra el Rol Jurídico la abogada **ADRIANA MARIA BETANCURT LÓPEZ,** Profesional Universitaria –Dirección de Asesoría Legal, Secretaria General, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

3. Que se hace necesario nombrar a la abogada **ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE** en calidad de rol jurídico dado que la abogada ADRIANA MARIA BETANCURT LÓPEZ se encuentra ausente de manera definitiva del Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Comité Asesor y Evaluador del proceso del convenio interadministrativo cuyo objeto es "El Departamento de Antioquia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- se comprometen a asociar esfuerzos interadministrativos con el fin de brindar apoyo técnico con enfoque supramunicipal y regional para el aprestamiento en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de 26 municipios de Antioquia", el cual estará integrado de la siguiente forma:

LPEREZB AARROYAVEBU

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
El Departamento de Antioquia y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- se comprometen a asociar esfuerzos interadministrativos con el fin de brindar apoyo técnico con enfoque supramunicipal y regional para el aprestamiento en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de 26 municipios de Antioquia	**GILBERTO ARIAS VALENCIA, CARLOS ANDRÉS TORRES ACEVEDO, BLANCA LUCIA BUSTAMANTE RAMÍREZ, MARIBEL ZAPATA PELÁEZ,** Profesionales –Dirección Planeación Estratégica Integral del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Profesional Universitaria – Dirección de Asesoria Legal, Secretaria General, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA,** Director de Planeación Estratégica Integral, del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el Pliego de condiciones o la Invitación respectiva. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

✓ Proyectó Angela María Arroyave B. Asesora Despacho DAP

AARROYAVEBU
I.PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107681
Fecha: 01/11/2017
Tipo:
RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El cual estará integrado de la siguiente forma:

LPEREZB MLOPEZMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Realizar la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia.	**EDWIN OSWALDO RAMÍREZ RAMÍREZ** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Jurídica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita realizar correctamente la labor aquí encomendada. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboro y aprobó: Daniel Alejandro Jaramillo Restrepo, Profesional Universitario, Secretaria General
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

MLOPEZMA
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107683
Fecha: 01/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El cual estará integrado de la siguiente forma:

LPEREZB MLOPEZMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Administrar los recursos financieros para realizar la Encuesta de Calidad de Vida de los habitantes del Departamento de Antioquia.	**EDWIN OSWALDO RAMÍREZ RAMÍREZ** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Jurídica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita realizar correctamente la labor aquí encomendada. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Daniel Alejandro Jaramillo Restrepo, Profesional Universitario, Secretaria General
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

MLOPEZMA
I PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107684
Fecha: 01/11/2017
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El cual estará integrado de la siguiente forma:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Integrar esfuerzos para realizar la encuesta de calidad de vida 2017 en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia.	**EDWIN OSWALDO RAMÍREZ RAMÍREZ** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Juridica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita realizar correctamente la labor aquí encomendada. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Daniel Alejandro Jaramillo Restrepo, Profesional Universitario, Secretaria General
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

MLOPEZMA
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107685
Fecha: 01/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual* se *modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y* se *dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El cual estará integrado de la siguiente forma:

LPEREZB MLOPEZMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Realizar las actividades de interventoria de la encuesta de calidad de vida 2017 de los habitantes del Departamento de Antioquia.	**EDWIN OSWALDO RAMÍREZ RAMÍREZ** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Jurídica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita realizar correctamente la labor aquí encomendada. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Daniel Alejandro Jaramillo Restrepo, Profesional Universitario, Secretaria General
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

MLOPEZMA
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060107969
Fecha: 03/11/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 298 de la Constitución Política determina que a los departamentos les corresponde la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. En este sentido el Departamento Administrativo de Planeación lidera la política de promoción del desarrollo, en consecuencia debe adelantar estudios e investigaciones que soporten políticas públicas de diferentes alcances, en tal sentido la información estadística oficial es un insumo necesario para la medición del estado del territorio en los diferentes sectores.

3. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración contemplado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

4. Que reza el artículo 95 de la Ley 489 de 1998:

   "**ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.** <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

   Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos

LPEREZB AARROYAVEBU

internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal

5. Que el Plan de Desarrollo Departamental "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019", expedido mediante Ordenanza No. 11 de junio 20 de 2016, en la Línea 7 Gobernanza y Buen Gobierno, componente 1: Direccionamiento estratégico, Programa 4: Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo, tiene como una de sus metas incrementar en un 50% el número de Operaciones Estadísticas en buen estado e implementadas, establece la necesidad de aunar esfuerzos para potenciar la gobernanza a través de prácticas adecuadas de buen gobierno; se realza el interés fundamental en la información, bajo la premisa de "no poder gobernar lo que no se conoce", se destaca entonces con papel protagónico la necesidad de contar con información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la Planeación del Desarrollo Territorial del Departamento.

6. Que la administración Departamental, mediante el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección Sistema de Indicadores realiza actividades tendientes a establecer el Sistema Estadístico Departamental mediante actividades de actualización del Plan Estadístico, propiciar la definición de lineamientos para el tratamiento estadístico de la información y además generar la Línea Base de Indicadores.

7. Que tanto EL DEPARTAMENTO como EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio de Cooperación Interadministrativo.

8. Que corresponde al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el Decreto Departamental 2575 de 2008, Artículo 46, lo siguiente:

   - Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
   - Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Departamental de Desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
   - Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
   - Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
   - Dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental, y la asesoría y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en su función de coordinador del Sistema Estadístico Nacional – SEN, orienta sus esfuerzos para fortalecer la calidad de la información estadística así como la credibilidad de quienes la producen; objetivos que se garantizan con la implementación y cumplimiento de los elementos de planificación y calidad para que las entidades que hacen parte del SEN generen mejores estadísticas., convirtiéndose en un aliado idóneo para la ejecución del presente contrato.

AARROYAVEBU

L.PEREZB

10. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar contrato con el DANE, para "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL (PET) Y LA FORMULACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES (LBI) DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA INTEGRANDO RECURSOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTADÍSTICO DEPARTAMENTAL (SED)".

11. Que por tratarse de la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica no contempla presupuesto.

12. Que para la selección del asociado se tiene en cuenta la Ley 1753 de 2015, la cual crea el Sistema Estadistico Nacional (SEN) y designa al DANE como su ente rector, regulador y coordinador.

13. Que dentro de los compromisos que asume el DANE, estarán los siguientes:

- En desarrollo del objeto del convenio, el DANE se obligará a: designar un enlace para la comunicación permanente con los funcionarios de la Gobernación de Antioquia.
- Realizar la sensibilización al equipo formulador de la Gobernación de Antioquia, sobre el plan de trabajo y la importancia de actualizar el PET y formular la LBI.
- Asistir al equipo ejecutor en la elaboración de los planes de trabajo detallados, y cronograma de actividades para la actualización del PET y formulación de la LBI.
- Orientar las actividades y tareas definidas en cada uno de los procesos para la actualización del PET y formulación de la LBI de la Gobernación de Antioquia.
- Prestar asesoria al personal (técnico y de campo) de la Gobernación de Antioquia, encargado de desarrollar los diferentes procesos metodológicos para la actualización del PET y formulación de la LBI.
- Brindar apoyo metodológico en cada proceso para la actualización del PET y formulación de la LBI, proporcionando los documentos relacionados como: guías metodológicas, manuales y formatos de recolección y protocolos elaborados por el DANE.
- Entregar los informes de asesoria técnica en las actividades en cada uno de los procesos metodológicos establecidos para la actualización del PET y formulación de la LBI.
- Ejecutar los compromisos de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el Plan de trabajo.
- Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio a realizar.

14. Que el Comité Interno de Contratación celebrado el dia 26 de septiembre de 2017 y el Comité de Orientación y Seguimiento el dia 29 de septiembre de 2017 aprobaron la celebración del convenio.

15. Que los correspondientes estudios previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina del Despacho de Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Cooperante mediante Convenio de Cooperación Interadministrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio de Cooperación Interadministrativo con EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, cuyo objeto es: "UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL (PET) Y LA FORMULACIÓN DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES (LBI) DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA INTEGRANDO RECURSOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTADÍSTICO DEPARTAMENTAL (SED)", sin valor, y con un plazo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró Angela María Arroyave Bustamante - Asesora DAP
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

AARROYAVEBU
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060108072
Fecha: 03/11/2017
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9° del Decreto departamental 0008 de 2012, modificado por los artículos 7 y siguientes del Decreto 2016070006099 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016, "Por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. Por mandato de la Ordenanza No 26 de Agosto 18 de 2017 "*Por medio de la cual se moderniza el Catastro Departamental para la adopción e implementación del Catastro Multipropósito Rural-Urbano del Departamento de Antioquia y se otorgan facultades pro tempore al Gobernador*", que tiene por objeto establecer y definir los instrumentos que permitan garantizar la actualización permanente de la formación catastral de los municipios de su competencia en el Departamento de Antioquia"

3. El Departamento de Antioquia mediante Decreto presidencial No.1556 de 1954, fue instituido como autoridad competente para la realizar la gestión catastral en los municipios donde tiene competencia. Además de las funciones otorgadas en el decreto anterior precitado, también se encuentran competencias y funciones entre otras normas e instrumentos en el documento CONPES 3859 DE 2016 (Catastro Multipropósito) y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, las que vienen siendo desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro o la dependencia que haga las veces en sus funciones o competencias mencionadas.

LPEREZB

4. Dentro de la misma Ordenanza 26 en su Artículo 5 de las ***"Estrategias Básicas para la Actualización Permanente de la Formación Catastral",*** permite que la dependencia que funge como autoridad catastral aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas interinstitucionales públicas o privadas, para ofrecer un mejor servicio a sus usuarios y de manera específica a la del numeral dos (2) **Creación de servicios de apoyo a la gestión operativa**: Teniendo en cuenta, las actividades esenciales de la gestión operativa, entre las que se destacan, el despliegue de recurso humano calificado y la capacidad logística y procedimental para obtener los resultados concretos, se debe desarrollar una visión administrativa eficiente, que permita ofrecer o proveer nuevos y mejores servicios a sus usuarios, como lo son: Contact Center, oficinas de desconcentración, mesas de ayuda técnica y Jurídica; centros documentales especializados, herramientas para gestión y seguimiento de sus peticiones y complementado a estas actividades el Observatorio Inmobiliario.

La Ordenanza además de lo anterior descrito, conforme a su **Artículo 6** que hace referencia a la ***Financiación***, contempla la posibilidad de celebrar convenios, contratos, acuerdos con entes territoriales de su competencia, y sistemas asociativos que integren y constituyan aportes de entidades de orden internacional, nacional, metropolitanos entre otros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: **"ACTA DE EJECUCION No 2 PRESTACION DE SERVICIOS PAR LA CONECTIVIDAD SOPORTE Y GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA"** - Contrato especifico que se suscribe en referencia al Convenio Marco Interadministrativo 2017/AS/12/001 entre VALOR + S.A.S. y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- el cual se constituye así:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
"ACTA DE EJECUCION No 2 PRESTACION DE SERVICIOS PAR LA CONECTIVIDAD SOPORTE Y GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA"	**NANCY DAVILA VIDES** Profesional Especializado Universitario de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.	**SANDRA PATRICIA VASQUEZ** Profesional Especializado Universitario de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.	**JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ** Director de Sistemas de Información y Catastro.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto, sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase como el cambio o sustitución total del objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

LPEREZB

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto departamental N°008 de 2012, modificado por el Decreto N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia e imparcialidad suficientes que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en especial los señalados en el Pliego de Condiciones o la Invitación respectiva. Asi mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de interés consagrados en la Constitución Política o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de esta Circular y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Para mayor información respecto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Proyectó: Albeiro Alcides Rojas Buriticá – Profesional Universitario DSIC

Revisó: – Sandra Patricia Vásquez –Profesional Especializado DSIC

Revisó: Jorge Hugo Elejalde – Director DSIC

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060108133
Fecha: 07/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON VALOR + S.A.S."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012, artículo 2° numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en asocio con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Contratos Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

LPEREZB

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia (...)".

7. Que tanto EL DEPARTAMENTO como VALOR+ SAS, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.

8. Que el Departamento Administrativo de Planeación de acuerdo al Decreto 2575 de 2008 tiene dentro de sus funciones dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental y la asesoría y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo a la normatividad vigente. Es así que la dirección de sistemas de información y catastro dentro de sus funciones generales contempla:

- Dirigir y desarrollar el sistema de información territorial.
- Asegurar el desarrollo e implementación de las aplicaciones computacionales, requeridas para soportar los procesos del Departamento Administrativo de Planeación.
- Asesorar a los municipios que lo requieran en el proceso de formación catastral.
- Asistir técnicamente a los municipios formados catastralmente en la actualización y conservación.

9. Que VALOR S.A.S, es una empresa de naturaleza pública sociedad de economía mixta dedicada a la prestación de servicios, comercialización, consultoría e implementación de soluciones integrales que involucren tecnología, gestión de información y comunicaciones (TIC) generando valor agregado en gestión de procesos de soporte, administración de infraestructura tecnológica, BPO, Contact Center y conectividad, se caracteriza a su vez como un integrador de bienes y servicios, por lo que le está permitido realizar diferentes ofrecimientos con conocimientos altamente especializados, a fin de satisfacer las necesidades del Departamento con criterios de eficiencia y eficacia, al implementar soluciones que incluyen el diseño, la integración y la gestión, basados en infraestructuras de TIC'S, como respuesta a la sociedad moderna en un marco de economía de escalas, donde no es factible encontrar una compañía que agote en ella sola todas las prestaciones que se requieren, contando así con la idoneidad a través de recursos humanos que garantizan un alto conocimiento académico en la ejecución específica del objeto del contrato.

10. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar contrato con VALOR + SAS, para la "Prestación de servicios para la conectividad, soporte y gestión de la infraestructura tecnológica del sistema catastral de Antioquia.".

LPEREZB

11. Que VALOR + S.A.S con Nit 900.969.726-2 fue creada como una Sociedad por Acciones Simplificada, de carácter comercial, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, en especial a la Ley 1258 de 2008 y demás normas que la modifiquen, complementen y reglamenten; La Ley 489 de 1998 en especial las contenidas en el artículo 3 y el 97, régimen jurídico de las sociedades de economía mixta, tiene como objeto social el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO(externalización de procesos de negocios), Contact Center conectividad, entre otras actividades conexas o similares; igualmente puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de contrato o convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto social.

12. Que dentro de las obligaciones que deberá asumir VALOR + S.A.S estarán las siguientes:

- Cumplir las características técnicas de cada uno de los servicios ofrecidos para la ejecución de este contrato.
- Poner a disposición de la Gobernación de Antioquia todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con los términos y condiciones señalados en la oferta presentada por VALOR + S.A.S y aceptada por el DEPARTAMENTO.
- Cumplir con los todos los ANS – Acuerdos de Niveles de Servicios y la disponibilidad requerida en la operación.
- Dar tratamiento de confidencialidad a toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la presente contratación.
- Cumplir con todos los entregables de cada uno de los productos ofrecidos con la oportunidad y calidad requerida.
- Contar con todo los permisos necesarios para que el software derivado a partir de la versión los derechos patrimoniales y derechos de uso son UNICAMENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En ningún momento VALOR+ S.A.S, sus proveedores de desarrollo u otros terceros que dependan de ellos, podrán reclamar beneficio sobre el nuevo software desarrollado ni sobre copia del programa modificado y ajustado.
- Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007, así como frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos.
- El asociado pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana vigente.
- Designar un representante para interactuar con el supervisor del contrato.

- Las demás que se deriven del objeto del contrato.

13. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 03 de noviembre de 2017

14. Que los correspondientes estudios previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina del Despacho de Planeación.

LPEREZB

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal C de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con VALOR + S.A.S, cuyo objeto es: **"ACTA DE EJECUCIÓN NO 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONECTIVIDAD SOPORTE Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA CATASTRAL DE ANTIOQUIA"**.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Albeiro Alcides Rojas Buritica. Profesional Universitario DSIC
Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Profesional Universitaria Especializada DSIC

I.PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060108668
Fecha: 08/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION CON EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012, artículo 2° numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en asocio con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Contratos Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

LPEREZB AARROYAVEBU

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia (...)".

7. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

8. El fundamento jurídico para la celebración del Convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

9. Que tanto EL DEPARTAMENTO como ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.

10. Que corresponde al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el Decreto departamental 2575 de 2008, artículo 46, lo siguiente:

    - Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
    - Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
    - Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
    - Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
    - Dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental, y la asesoría y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüi, Envigado, Caldas, Sabaneta y la Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la

Constitución Política, en la ley 1625 de 2013, en la ley 99 de 1993, la ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen las Áreas Metropolitanas. En cumplimiento de su objeto, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha desarrollado numerosos programas y proyectos en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, convirtiéndose en un aliado idóneo para la ejecución del presente contrato.

12. Dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Proyecto Metrópoli 2008-2020, "Hacia la Integración Regional Sostenible", en cual se motiva que la Entidad, ha estructurado un Sistema Metropolitano de Información basado en indicadores y cartografía actualizadas, indispensables para definir el modelo de desarrollo sostenible, futuro y deseable para la Región, donde se encuentra con una Encuesta de Calidad De Vida, en la línea base encontramos en 2.1 Diagnósticos, en el cual se busca una lectura orientada a la descripción, interpretación y análisis de la situación del Valle de Aburrá, en términos de los principales fenómenos derivados de la metropolización, incluyendo su base territorial natural y su dinámica social-cultural, económica y política, esta lectura hecha de manera de diagnóstico identifica un conjunto de conflictos y potencialidades, entendiendo como aquellas realidades que obstaculizan o catalizan la consolidación de la visión y los estratégicos metropolitanos en la creación de oportunidades de desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes metropolitanos; dentro de los componentes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano se encuentra el Proyecto Estratégico Metropolitano SINERGIA. Con éste se busca potenciar el capital social, estructural, económico y del conocimiento en el Valle de Aburrá, mediante la construcción de múltiples espacios para generar alianzas, cooperación, complementariedad en la gestión y optimización en el uso de los recursos. Asimismo, pretende fortalecer la estructura tecnológica de los Municipios, al igual que su base estadística y sistemas de medición para realizar seguimiento y evaluación a la gestión, además de contar con información actualizada en los temas de planificación, medio ambiente, transporte, seguridad convivencia y paz, así como en su organización administrativa.

13. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar convenio interadministrativo de asociación con El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de "INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

14. Que el presente Convenio Interadministrativo se regirá de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, 95; en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

15. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y El Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales; en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Asociación entre El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación y el Área Metropolitana del Valle de Aburra, para "Integrar esfuerzos para realizar la encuesta de calidad de vida 2017 en los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO TERCERO: Aportes en dinero. El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación aportará dentro de los Documentos y Estudios Previos, los CDP correspondientes a cada relación contractual que se genere de este Convenio Interadministrativo de Asociación. De igual forma, se anexará en cada carpeta, el Registro Presupuestal de Compromiso. En estos soportes será verificable el rubro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: El Área Metropolitana del Valle de Aburra como parte de la relación jurídica descrita, deberá realizar aportes en dinero los cuales estarán descritos dentro de los Documentos y Estudios Previos del presente Convenio Interadministrativo de Asociación.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en Actuación Administrativa.

CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Angela María Arroyave Bustamante – Asesora Jurídica DAP
Proyectó: Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

AARROYAVEBU
LPEREZB

Radicado: S 2017060108875
Fecha: 09/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se cual se nombra comité asesor y evaluador"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2013 y los Decretos Departamentales 007 y 008 de enero 2 de 2012 expedidos por el Gobernador de Antioquia, modificado por los decretos D2016070006099 y D2016070006159

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, va a adelantar un contrato interadministrativo, cuyo objeto es: **ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.".**

Que es necesario nombrar comité asesor y evaluador

En consecuencia, el La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar el comité asesor y evaluador del proceso que tiene por objeto: **ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.".**

SEGUNDO: Estará conformado por:

SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA y/o ALVARO VILLADA GARCIA	**Rol técnico**
ANGELA MARIA ARROYAVE B.	**Rol jurídico**
MIGUEL QUINTERO CALLE	**Rol logístico**

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Comité

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB ACASTROH

Radicado: S 2017060108875
Fecha: 09/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se cual se nombra comité asesor y evaluador"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2013 y los Decretos Departamentales 007 y 008 de enero 2 de 2012 expedidos por el Gobernador de Antioquia, modificado por los decretos D2016070006099 y D2016070006159

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, va a adelantar un contrato interadministrativo, cuyo objeto es: **ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.".**

Que es necesario nombrar comité asesor y evaluador

En consecuencia, el La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar el comité asesor y evaluador del proceso que tiene por objeto: **ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.".**

SEGUNDO: Estará conformado por:

SEBASTIAN MUÑOZ ZULUAGA y/o ALVARO VILLADA GARCIA	**Rol técnico**
ANGELA MARIA ARROYAVE B.	**Rol jurídico**
MIGUEL QUINTERO CALLE	**Rol logístico**

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Comité

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB ACASTROH

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060108973
Fecha: 09/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El cual estará integrado de la siguiente forma:

LPEREZR MLOPEZMA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	**EDWIN OSWALDO RAMÍREZ RAMÍREZ** Profesional Universitario – Dirección Sistemas de Indicadores del Departamento Administrativo de Planeación, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora Juridica Despacho del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ELISA FERNANDA GUERRA MESA,** Directora de Sistemas de Indicadores, o quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 008 de 2012 modificado por el Decreto 2016070006099 de 2016.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita realizar correctamente la labor aquí encomendada. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) dias siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los articulos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobo: Ángela María Arroyave Bustamante, Asesora Juridica
Elisa Fernanda Guerra Mesa – Directora Sistemas de Indicadores

MLOPEZMA
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
Radicado: S 2017060109285
Fecha: 10/11/2017
Tipo
RESOLUCIÓN
Destino: IDEA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...".

3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: "**ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL".**

4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia – *Departamento Administrativo de Planeación* cuenta con la suma de:

Rubro	Descripción	Vigencia actual 2017	Vigencia futura 2018
A17.2/1112/0-1010/370104000/220147001	Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia	$ 331.324.484	$ 0
A17.2/1112/0-1011/370104000/220147001	Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia	$ 60.000.000	$ 0
Rubro	**Descripción**	**Vigencia actual 2017**	**Vigencia futura 2018**
A17.2/1112/0-1011/370105000/22013001	Fortalecimiento fiscal y financiero de los municipios del Departamento de Antioquia	$ 191.989.188	$1.041.877.278
A17.2/1112/0-1011/370103000/220148001	Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento,	$ 109.817.942	

95

LPEREZB AARROYAVEBU

	Antioquia, Occidente		
Total		**$ 693.131.614**	**$1.041.877.278**

5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "contratación directa", a través de la causal de los contratos interadministrativos como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en el Director Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas en el Decreto 2575 de 2008.

7. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y El Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

8. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL"..", con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT 8909801792, por valor de MIL SETECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M.L. ($1.700.989.110) y un plazo de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Angela María Arroyave Bustamante – Asesora Jurídica DAP

AARROYAVEBU
LPEREZB

18

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109296
Fecha: 10/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012, artículo 2° numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en asocio con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Contratos Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

LPEREZB AARROYAVEBU

6. Que el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia (...)".

7. Que mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y la Gobernación de Antioquia celebrado el 10 de noviembre de 2017 se conviene la celebración del contrato interadministrativo con el IDEA, con el Objeto: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

8. Que tanto EL DEPARTAMENTO como EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.

9. Que corresponde al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el Decreto departamental 2575 de 2008, artículo 46, lo siguiente:

   - Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
   - Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
   - Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
   - Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
   - Dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental, y la asesoría y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, cuenta con una amplia experiencia en la administración de recursos financieros, por otro lado es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personeria jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con calificación AAA a largo y corto plazo, otorgada por Fitch Ratings ratificada en el 2016. Reconocido como el primer Instituto de Fomento en alcanzar la máxima calificación nacional de largo y corto plazo.

    Coherente con su misión de "Fomentar el desarrollo sostenible de la región, mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad", es un asociado que complementa el objetivo y los fines de los del integrantes Convenio Interadministrativo de Asociación (Gobernación de Antioquia y Área Metropolitana

AARROYAVEBU
LPEREZB

del Valle de Aburrá), en tanto que permite el cumplimiento de "INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El IDEA realizará la administración de los recursos financieros de los integrantes Convenio Interadministrativo de Asociación (Gobernación de Antioquia y Área Metropolitana del Valle de Aburrá) , para "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" serán depositados en una cuenta bancaria especial o encargo fiduciario de una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los Integrantes del Convenio Interadministrativo de Asociación (Gobernación de Antioquia y Área Metropolitana del Valle de Aburrá)

11. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar contrato con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

12. Que el presupuesto para la presente contratación es por valor de $3.076.080.203 y se soporta en los certificados de disponibilidad presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburra y Gobernación de Antioquia en virtud del convenio Interadministrativo de Asociación celebrado entre estas entidades del 10 de noviembre de 2017, así.

DEPARTAMENTO

- BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000164- "Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia" vigente hasta el 7 de diciembre de 2017.
- RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1112/0-1010/370104000/220149
- CDP: 3500038295 del 31/10/2017 $1.764.963.877
- VIGENCIA FUTURA:
  6000002432 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $360.000.000
  Rubro VI.17.1./1112/0-1010/370104000/000047
  6000002433 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $609.340.846
  Rubro VI.17.2./1112/0-1011/370105000/000050

ÁREA METROPOLITANA

- BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2303053039161611
- CDP: 1681 del 31/10/2017, $936.307.276
- VIGENCIA FUTURA: N.A

13. Que El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, con NIT 890.980179-2, fue creado como "Entidad de Carácter Departamental, con patrimonio propio y con personeria jurídica", por la Ordenanza 13 del 31 de agosto de 1964, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, en sus sesiones extraordinarias. Que dicha entidad existe actualmente con el mismo carácter de establecimiento público del Orden Departamental y goza por lo tanto de autonomia jurídica, patrimonial y administrativa, con arreglo al Acto Ordenanzal. Que conforme con lo preceptuado por el Articulo 11 de la citada Ordenanza 13 del 31 de agosto de 1964, el Gerente

del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, tiene calidad de Representante Legal del mismo.

14. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y El Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado

En mérito de lo expuesto, el Director Administrativo del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal C de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, cuyo objeto es: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".", por un valor de **TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.L. ($3.076.080.203)**, IVA excluido, y con un plazo de cinco punto cinco (5.5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

AARROYAVEBU
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109302
Fecha: 10/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012, artículo 2° numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en asocio con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Contratos Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las

condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia (...)".

7. Que tanto EL DEPARTAMENTO como LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.

8. Que corresponde al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el Decreto departamental 2575 de 2008, artículo 46, lo siguiente:

   - Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
   - Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
   - Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
   - Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
   - Dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental, y la asesoría y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo con la normatividad vigente.

9 Que el presupuesto para la presente contratación por valor de **$2.766.756.793,** IVA excluido, se soporta en los certificados de disponibilidad presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburra y Gobernación de Antioquia en virtud del convenio Interadministrativo de Asociación celebrado entre estas entidades el 10 de noviembre de 2017, así.

DEPARTAMENTO

- BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000164- "Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia" vigente hasta el 7 de diciembre de 2017.
- RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1112/0-1010/370104000/220149
- CDP: 3500038295 del 31/10/2017 $1.764.963.877
- VIGENCIA FUTURA:
  6000002432 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $360.000.000
  Rubro VI.17.1./1112/0-1010/370104000/000047
  6000002433 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $609.340.846
  Rubro VI.17.2./1112/0-1011/370105000/000050

AARROYAVEBU
LPEREZB

ÁREA METROPOLITANA

- BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2303053039161611
- CDP: 1681 del 31/10/2017, $936.307.276
- VIGENCIA FUTURA: N.A

Los dineros, serán depositados en el IDEA en virtud del contrato interadministrativo de administración de recursos financieros que con esta entidad se suscriba.

10. Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA posee una experiencia de más de diez (10) años en el desarrollo de actividades afines al presente objeto contractual, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, académicos, científicos, financieros y administrativos, requeridos para el desarrollo de las actividades específicas y técnicas, objeto del presente contrato. Se destaca como fortaleza, la presencia de la Universidad en las nueve (9) subregiones del Departamento y la articulación de sus diferentes Facultades desde la práctica académica, con el perfil profesional requerido para el desarrollo de los diferentes programas de la gestión e investigación beneficiando a la población del Departamento. En cumplimiento de su objeto, la Universidad de Antioquia ha desarrollado numerosos programas y proyectos en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, convirtiéndose en un aliado idóneo para la ejecución del presente contrato.

11. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar contrato con la Universidad de Antioquia, Sede Medellín para "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

12. Que la Universidad de Antioquia, con NIT 890.980.040-8, es una institución estatal del orden departamental, que presta el servicio público de educación. Fue fundada en 1803, mediante Decreto expedido el 9 de octubre de 1822, con firma del General Francisco de Paula Santander y José Manuel Restrepo, Secretario del Interior. Se llamó inicialmente "Colegio de Antioquia" y en 1901 se nombra como Universidad de Antioquia. Desarrolla el servicio público de la educación superior, organizada como un ente autónomo con régimen especial; de gran prestigio y reconocimiento nacional, que se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del contrato que pretende celebrarse, además cuenta con la experiencia suficiente para desarrollarlo con calidad e idoneidad.

13. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y el Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

14. Que el presente Convenio Interadministrativo se regirá de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 constitucionales; en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

15. Que los correspondientes estudios previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina del Despacho de Planeación.

En mérito de lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal C de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"., por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. ($2.766.756.793),** IVA excluido, y con un plazo de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

AARROYAVEBU
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109304
Fecha: 10/11/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°007 de enero 2 de 2012, artículo 2° numeral 4° literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.

4. Que señala el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que: *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

   La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)".

5. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo

LPEREZB AARROYAVEBU

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en asocio con en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados "Contratos Interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de la entidad estatal de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

7. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia (...)".

8. Que tanto EL DEPARTAMENTO como LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.

9. Que corresponde al Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el Decreto departamental 2575 de 2008, artículo 46, lo siguiente:

   - Coordinar los procesos de planificación del desarrollo territorial en el Departamento de Antioquia, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.
   - Dirigir y coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan departamental de desarrollo, de manera conjunta con las diferentes dependencias y entidades del sector central y descentralizado, de la Nación, del Departamento, los Municipios y las Comunidades, para su aprobación conforme a las normas vigentes.
   - Elaborar los programas anuales y plurianuales de inversión y los proyectos de inversión y funcionamiento del Departamento.
   - Realizar el seguimiento y la evaluación de la gestión y resultados de la administración departamental y municipal, en relación con los planes, programas y proyectos contenidos en dichos planes.
   - Dirigir y ejecutar programas y proyectos para la estructuración del Sistema de Información Territorial Departamental, y la asesoria y asistencia técnica en los procesos de formación, actualización y conservación del catastro, de acuerdo con la normatividad vigente.

10. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA posee una experiencia de más de diez (10) años en el desarrollo de actividades afines al presente objeto contractual, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos, académicos, cientificos, financieros y administrativos, requeridos para el desarrollo de las actividades especificas y técnicas, objeto del presente contrato. Se destaca como fortaleza, la presencia de la Universidad en las nueve (9) subregiones del Departamento y la articulación de sus diferentes Facultades desde la práctica académica, con el perfil profesional requerido para el desarrollo de los diferentes programas de la gestión e investigación beneficiando a la población del Departamento. En cumplimiento de su objeto, la Universidad de Antioquia ha desarrollado numerosos programas y proyectos en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, convirtiéndose en un aliado idóneo para la ejecución del presente contrato.

AARROYAVEBU
I.PEREZB

11. Que el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Planeación, requiere celebrar contrato con la Universidad de Colombia Sede Medellín, para "APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

12. Que el presupuesto para la presente contratación por valor de **$249.008.112,** IVA excluido, se soporta en los certificados de disponibilidad presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburra y Gobernación de Antioquia en virtud del convenio Interadministrativo de Asociación celebrado entre estas entidades el 10 de noviembre de 2017, así.

DEPARTAMENTO

- BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000164- "Consolidación del Sistema de Información Territorial en el Departamento de Antioquia" vigente hasta el 7 de diciembre de 2017.
- RUBRO PRESUPUESTAL: A.17.1/1112/0-1010/370104000/220149
- CDP: 3500038295 del 31/10/2017 $1.764.963.877
- VIGENCIA FUTURA:
  6000002432 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $360.000.000
  Rubro VI.17.1./1112/0-1010/370104000/000047
  6000002433 del 8 de noviembre de 2017 por valor de $609.340.846
  Rubro VI.17.2./1112/0-1011/370105000/000050

ÁREA METROPOLITANA

- BANCO DE PROYECTOS: Fortalecimiento del Observatorio Metropolitano
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2303053039161611
- CDP: 1681 del 31/10/2017, $936.307.276
- VIGENCIA FUTURA: N.A

Los dineros, serán depositados en el IDEA en virtud del contrato interadministrativo de administración de recursos financieros que con esta entidad se suscriba.

13. Que la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, con NIT 899.999.063-3, es una institución estatal del orden departamental, que presta el servicio público de educación. Fue fundada en 1803, mediante Decreto expedido el 9 de octubre de 1822, con firma del General Francisco de Paula Santander y José Manuel Restrepo, Secretario del Interior. Se llamó inicialmente "Colegio de Antioquia" y en 1901 se nombra como Universidad de Antioquia. Desarrolla el servicio público de la educación superior, organizada como un ente autónomo con régimen especial; de gran prestigio y reconocimiento nacional, que se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del contrato que pretende celebrarse, además cuenta con la experiencia suficiente para desarrollarlo con calidad e idoneidad.

14. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y El Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado

En mérito de lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 Literal C de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MEDELLÍN, cuyo objeto es: "APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS M.L. ($249.008.112),** IVA excluido, y con un plazo de cinco (05) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

AARROYAVEBU
PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109408
Fecha: 10/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los indices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

4. De acuerdo a la Resolución N° 2017060108973 del 9° de noviembre de 2017, por medio de la cual se designa un comité asesor y evaluador para proceso de contratación, cuyo objeto es: "APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto,

LPEREZB

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el rol Técnico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Designado en el articulo 1° de la Resolución N° 2017060108973 del 9° de noviembre de 2017. El cual será asumido por **HERNANDO LATORRE FORERO, Asesor del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Ángela Arroyave Bustamante, Asesora Juridica

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109411
Fecha: 10/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, así como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

4. De acuerdo a la Resolución N° 2017060107681 del 1° de noviembre de 2017, por medio de la cual se designa un comité asesor y evaluador para proceso de contratación, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto,

LPEREZB

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el rol Técnico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Designado en el artículo 1° de la Resolución N° 2017060107681 del 1° de noviembre de 2017. El cual será asumido por **HERNANDO LATORRE FORERO, Asesor del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Ángela Arroyave Bustamante, Asesora Jurídica

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109412
Fecha: 10/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Linea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, asi como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

4. De acuerdo a la Resolución N° 2017060107683 del 1° de noviembre de 2017, por medio de la cual se designa un comité asesor y evaluador para proceso de contratación, cuyo objeto es: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto,

LPEREZB

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el rol Técnico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Designado en el artículo 1° de la Resolución N° 2017060107683 del 1° de noviembre de 2017. El cual será asumido por **HERNANDO LATORRE FORERO, Asesor del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó: Ángela Arroyave Bustamante, Asesora Jurídica

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060109414
Fecha: 10/11/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el de artículo 4 del Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el contenido del artículo 8 del Decreto 2016070006099 de 2016 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones"*, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

2. El Plan de Desarrollo 2016 — 2019, en la Línea Estratégica 7: Gobernanza y Buen Gobierno plantea el programa 4 "Gestión de la información temática territorial como base fundamental para la planeación y el desarrollo" con este programa se busca mejorar la información como insumo fundamental para la planeación, particularmente, los procesos de captura y calidad, asi como el apoyo tecnológico en la obtención de información sectorial, poblacional y territorial. De acuerdo con la necesidad se debe contar la información temática y sectorial estratégica a distintos niveles, que posibilite la planeación del desarrollo territorial del Departamento.

3. Uno de los instrumentos más importantes para monitorear el avance y el desarrollo en temas de educación, seguridad, salud, medio ambiente, calidad de vida, entre otros del Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es la Encuesta de Calidad de Vida – ECV. Toda esta información recopilada y analizada a través de la ECV es primordial para formular políticas públicas, planes y proyectos, tendientes a mejorar la calidad de vida y ambiental del territorio, de tal forma que se incurra en un mejoramiento de los índices analizados y por extensión, en la calidad de vida del habitante, garantizándole así la protección mediante el desarrollo sustentable.

4. De acuerdo a la Resolución N° 2017060107684 del 1° de noviembre de 2017, por medio de la cual se designa un comité asesor y evaluador para proceso de contratación, cuyo objeto es: "INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ROL TÉCNICO DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el rol Técnico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "INTEGRAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ENCUESTA DE CALIDAD DE VIDA 2017 EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". Designado en el articulo 1° de la Resolución N° 2017060107684 del 1° de noviembre de 2017. El cual será asumido por **HERNANDO LATORRE FORERO, Asesor del Despacho del Departamento Administrativo de Planeación.**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

La presente resolución será comunicada a todos los interesados,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación.

Elaboró y aprobó Ángela Arroyave Bustamante, Asesora Juridica

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: S 2017060109600
Fecha: 10/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el Decreto Departamental 0007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.: "**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…".

3. Que el objeto de contrato a celebrar consiste en: "**ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL".**

4. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia – *Departamento Administrativo de Planeación* cuenta con:

   Certificados de disponibilidad presupuestal y vigencia futura, así: BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000157 - "Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia" RUBRO PRESUPUESTAL A17.2/1112/0-1010/370104000/220147001 CDP:3500038413 del 08 de noviembre de 2017 $331.324.484 VIGENCIA FUTURA: N.A BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000157 - "Construcción del Observatorio Fiscal y Financiero del Departamento de Antioquia" RUBRO PRESUPUESTAL A17.2/1112/0-1011/370104000/220147001 CDP: 3500038413 del 08 de noviembre de 2017 $60.000.000 VIGENCIA FUTURA: N.A BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000151 - "Fortalecimiento Fiscal y Financiero de los municipios del Departamento de Antioquia" RUBRO PRESUPUESTAL: A17.2/1112/0-1011/370105000/22013001 CDP: 3500038413 del 08 de noviembre de 2017 $191.989.188 VIGENCIA FUTURA: N.A BANCO DE

LPEREZB

PROYECTOS: Código 2016050000162 - "Fortalecimiento de la articulación intersectorial para el desarrollo integral en Todo El Departamento, Antioquia, Occidente" RUBRO PRESUPUESTAL: A17.2/1112/0-1011/370103000/220148001 CDP: 3500038416 del 08 de noviembre de 2017, $109.817.942, VIGENCIA FUTURA: N.A y con los siguientes registros presupuestales de compromiso: RPC N° 4500045189 del 10 de noviembre de 2017, por valor de $63.909.848 y RPC N° 4500045186 del 10 de noviembre de 2017, por valor de $583.313.672. BANCO DE PROYECTOS: Código 2016050000151 - "Fortalecimiento Fiscal y Financiero de los municipios del Departamento de Antioquia" RUBRO PRESUPUESTAL A17.2/1112/0-1011/370105000/22013001 VIGENCIA FUTURA 6000002431 del 08 de noviembre de 2017 $1.041.877.278.

La Gobernación de Antioquia realizará un desembolso para la vigencia 2017 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($647.223.520), los cuales serán entregados de la siguiente forma: en el mes de noviembre de 2017, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($531.287.020) y en el mes de diciembre de 2017, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($115.936.500), el resto de recursos será transferidos a más tardar en 30 de enero de 2018, los cuales se encuentran amparados en las vigencias futuras 6000002431 del 08 de noviembre de 2017 por valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. ($1.041.877.278). Previo a la celebración del contrato, se deberán aportar los respectivos Certificados de Disponibilidad, Registro Presupuestales y certificado de vigencias futuras correspondientes.

5. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por "contratación directa", a través de la causal de los contratos interadministrativos como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

6. Que mediante Decreto número 0007 de 2012 se delegó en el Director Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento de Antioquia la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas en el Decreto 2575 de 2008.

7. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del sector, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo los relacionados con el Comité Interno de Contratación y El Comité de Orientación y Seguimiento del departamento de Antioquia, podrán consultarse en los archivos físicos del Departamento Administrativo de Planeación y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

8. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LPEREZB

9. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA

En mérito expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: "ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA GENERAR EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EL CENTRO DE PENSAMIENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL"..", con El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con NIT 8909801792, por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $1.689.100.798 de los cuales MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS $1.655.318.782 corresponden al valor de los recursos para a administrar y TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS $33.782.015 serán los costos de Administración y un plazo de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060110072
Fecha: 17/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado compensatorio"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,

en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 3554 de diciembre 27 de 2012 y 2894 de septiembre 4 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 4, numeral 1 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

Artículo 4º. Trabajo Suplementario es el que se realiza por fuera de la jornada laboral legalmente establecida es decir, el que se hace superando 44 horas semanales en el caso de los empleados públicos y 48 horas semanales en el caso de los trabajadores oficiales, siempre por causa justificada".

Numeral 1º. Prevé: ...."El descanso de un (1) día por un día trabajado, es para aquellos servidores del Nivel Profesional, que excepcionalmente, en razón a su labor misional, deben desplazarse por fuera de su sitio de trabajo a prestar el servicio un sábado, domingo o festivo".

El Decreto 2894 de septiembre 4 de 2014, artículo 4, parágrafo 3 consagra: *"Cuando por la naturaleza del servicio que prestan los empleados públicos que pertenezcan al Nivel Profesional, deban cumplir excepcionalmente actividades especiales por fuera de la jornada laboral establecida, en aras de no desconocer los derechos mínimos irrenunciables, como el descanso, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, previo visto bueno del Secretario de Despacho, Gerente de organismo o Director de Departamento Administrativo o en quien deleguen, podrán otorgar a dichos empleados un tiempo de descanso que supla el laborado por fuera de la jornada ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el concepto del DAFP No. 20126000035311 del 5 de marzo de 2012".*

Mediante oficio **2017020067501 de noviembre 07 de 2017**, la señora **DIANA MARCELA LOPERA GALEANO,** identificada con cédula de ciudadanía número **32.228.460, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3207, ID Planta 0137**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de trabajo **DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA INTEGRAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** solicita un permiso remunerado compensatorio por los días **11 y 12 de diciembre de 2017**, por haber laborado el 02 de septiembre de 2017 en el municipio de San Carlos y el 23 de septiembre de 2017 en Urban Tinkers Campus.

Por lo expuesto sé,

LPEREZB

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Conceder permiso remunerado compensatorio a la señora **DIANA MARCELA LOPERA GALEANO,** identificada con cédula de ciudadanía número **32.228.460, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3207, ID Planta 0137**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de trabajo **DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA INTEGRAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los días **11 y 12 de diciembre de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Silvia Moreno Z. Profesional Universitario – No. 10/20	Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal

L.PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060110073
Fecha: 17/11/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN AL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, AL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL COMITÉ DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 2049 del 23 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 19 estableció:

   "ARTÍCULO 19. COMITÉS NACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO. Los Comités Nacionales para la gestión del riesgo, de que trata el artículo 15 de la presente ley son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

2. E Decreto 2049 del 23 de agosto de 2012 "Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Antioquia y los Comités Departamentales", el Gobernador de Antioquia decretó en el artículo 1° que el Departamento de Antioquia contara con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo:

   - Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.
   - Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, como unidad departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.
   - Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo.

LPEREZB AARROYAVEBU

- Comité Departamental para la Reducción del Riesgo.
- Comité Departamental para el Manejo de Desastres.
- Comité Social y Humanitario.

3. De conformidad con el artículo 6° del Decreto 2049 de 2012, el Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo está integrado entre otros miembros por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

4. Tal como lo indica el articulo 8° del Decreto 2049 de 2012, el Comité Departamental para la Reducción del Riesgo está integrado entre otros miembros por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

5. Conforme con el articulo 10° del Decreto 2049 de 2012, el Comité Departamental para el Manejo de Desastres está integrado entre otros miembros por el Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **GUSTAVO ADOLFO MELGUIZO DIOSA**, Profesional Universitario - Dirección de Planeación Estratégica Integral - Departamento Administrativo de Planeación, para que asista en nombre del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia a las reuniones de los siguientes Comités:

- Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo
- Comité Departamental para la Reducción del Riesgo
- Comité Departamental para el Manejo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO: De cada reunión a la que se asista el doctor **GUSTAVO ADOLFO MELGUIZO DIOSA**, debe presentar de manera inmediata un informe escrito al Director del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente decisión al doctor Gustavo Adolfo Melguizo Diosa y a la doctora Margarita María Moncada Zapata, Directora Operativa del DAPARD.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Angela María Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

AARROYAVEBU
_PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060110074
Fecha: 17/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA DESIGNACION DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 7 y 9 Decreto departamental N°2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el acto administrativo No. K201500000479 del 27/03/2015 se designan los servidores públicos que integraran el Comité Asesor y Evaluador para para el proceso contractual cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar y gestionar los procedimientos y trámites requeridos por EPM para la corrección y/o actualización de áreas y/o linderos de las predios objeto de compra en la ejecución del proyecto Hidroeléctrico Ituango, teniendo en cuenta para ello los supuestos y procedimientos establecidos en la Instrucción Administrativa Conjunta N° 01 y 11 de 2010, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Superintendencia de Notariado y Registro".

2. Que de acuerdo con dicho acto administrativo integra el Rol Jurídico la abogada Catalina Rozo Villegas, Asesora Jurídica DAP, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

3. Que integra el Rol Logístico el doctor Juan Rodrigo Higuera Aguilar, Director de Sistemas de Información y Catastro (DSIYC), o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal,

4. Que se hace necesario nombrar a la abogada **ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE** en calidad de Rol Jurídico dado que la abogada Catalina Rozo Villegas se encuentra ausente de manera definitiva del Departamento Administrativo de Planeación.

5. Que se hace necesario nombrar al doctor **JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ**, en calidad de Rol Logístico dado que el doctor Juan Rodrigo Higuera Aguilar se encuentra ausente de manera definitiva del Departamento Administrativo de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Comité Asesor y Evaluador del proceso Convenio Interadministrativo de Colaboración cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para adelantar y gestionar los procedimientos y trámites requeridos por EPM para la corrección y/o

EREZB AARROYAVEBU

actualización de áreas y/o linderos de las predios objeto de compra en la ejecución del proyecto Hidroeléctrico Ituango, teniendo en cuenta para ello los supuestos y procedimientos establecidos en la Instrucción Administrativa Conjunta N° 01 y 11 de 2010, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Superintendencia de Notariado y Registro", el cual estará integrado de la siguiente forma:

OBJETO	ROL LOGISTICO	ROL JURIDICO	ROL TECNICO
Aunar esfuerzos para adelantar y gestionar los procedimientos y trámites requeridos por EPM para la corrección y/o actualización de áreas y/o linderos de las predios objeto de compra en la ejecución del proyecto Hidroeléctrico Ituango, teniendo en cuenta para ello los supuestos y procedimientos establecidos en la Instrucción Administrativa Conjunta N° 01 y 11 de 2010, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Superintendencia de Notariado y Registro	**JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ,** Director de Sistemas de Información y Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**ANGELA MARÍA ARROYAVE BUSTAMANTE,** Asesora, Departamento Administrativo de Planeación o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.	**SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA, Profesional Especializada,** Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamento Administrativo de Planeación, o por quien haga sus veces en caso de ausencia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 2016070006099 de 2016, su Decreto modificatorio N°2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, según el proceso contractual adelantado.

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el Pliego de condiciones o la Invitación respectiva. Asimismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la

AARROYAVEBU

LPEREZB

Secretaria General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Ángela María Arroyave B. Asesora Despacho DAP

LPEREZB AARROYAVEBU

2c

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060110465
Fecha: 22/11/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino: OTRAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA UNA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600007196 DE 2017"

El DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución S 2017060092951 del 25 de julio de 2017, se designó el Comité Asesor y Evaluador, para llevar a cabo procesos bajo la Modalidad de Contratación Directa, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos.

2. Que para el proceso del presente Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es ***"Acompañamiento a las entidades territoriales que se encuentran en estado de alerta e incumplieron el indicador de Ley 617 en las vigencias 2015 y 2016, para el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera, generando así impactar positivamente la hacienda pública municipal; estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en grande" 2016-2019"*** por un valor MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000), se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500037519 del 26 de julio de 2017, el Registro Presupuestal Nro. 4500044200 del 16 de Agosto de 2017, que afecta el rubro A.17.2/1112/0-1010/370104000/22-0147/001

3. Que el presente Contrato Interadministrativo, no continuó con el correspondiente proceso, porque la Universidad de Antioquia, por circunstancias de tiempo le impiden que cumpla a cabalidad con lo acordado en la relación obligacional, y que debido a ello solicitó elaborar la Resciliación del contrato, de conformidad con oficio con radicado R 2017010405127 de fecha octubre 30 de 2017, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

4. Que mediante acta del 22 de noviembre de 2017, se rescilió el contrato celebrado entre el DEPARTAMENTO y la UNIVERSIDAD, por lo tanto una vez suscrito el presente documento se procederá con la liquidación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anular la Apropiación Presupuestal del presente Contrato Interadministrativo No. 4600007196 de 2017, cuyo objeto es ""***Acompañamiento a las entidades territoriales que se encuentran en estado de alerta e incumplieron el indicador de Ley 617 en las vigencias 2015 y 2016, para el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera, generando así impactar positivamente la hacienda pública .municipal; estas***

LPEREZB LRAMIREZA

"....."

acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en grande" 2016-2019", identificada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33500037519 del 26 de julio de 2017 por $1.500.000.000, Rubro Presupuestal A.17.2/1112/0-1010/370104000/22-0147/001 y con el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500044200 del 16 de Agosto de 2017 por $1.500.000.000, Rubro Presupuestal A.17.2/1112/0-1010/370104000/22-0147/001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos Presupuestales, Legales y Jurídicos el Contrato Interadministrativo No. 4600007196 de 2017, cuyo objeto es ""***Acompañamiento a las entidades territoriales que se encuentran en estado de alerta e incumplieron el indicador de Ley 617 en las vigencias 2015 y 2016, para el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera, generando así impactar positivamente la hacienda pública municipal; estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en grande" 2016-2019***"", por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos ($1.500.000.000) y una plazo de ejecución establecido de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que supere el 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la Presente Resolución a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, para los efectos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboro: Angela María Arroyave B. – Asesora Despacho DAP
Revisó: Lyliana María Ramírez A. –Supervisora
Elkin Gonzalez – Supervisor
Gabriel Cano – Supervisor
Aprobó: Alvaro Villada García – Director Finanzas y Gestión de Recursos DAP

LRAMIREZA
LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060111234
Fecha: 28/11/2017
Tipo
RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, con fundamento en la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1530 de 2012, la Secretaria Técnica de Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCADS se ejercerá directamente por las secretarías de planeación de los departamentos que forman parte de dicho órgano o por quien de manera conjunta designen. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. Así mismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.353 de Medellín, Director Monitoreo Evaluación y Banco de Proyectos Departamento Administrativo de Planeación, para ejercer las funciones de Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ángela María Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

LPEREZB AARROYAVEBU

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

Radicado: S 2017060111410
Fecha: 29/11/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capitulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos"*, y

El artículo 6 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

"Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda".

Mediante solicitud **2017020071429 de noviembre 22 de 2017**, la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.535.844**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3222, ID Planta 0115**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo **DIRECCION DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** solicita un permiso remunerado por **tres (3) días hábiles**, a partir del **28 de noviembre de 2017.**

De conformidad con la norma citada, se concede permiso remunerado a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, por **tres (3) días hábiles.**

Por lo expuesto sé,

LPEREZB

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Conceder permiso remunerado a la señora **GEMA ADELAIDA MARULANDA GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **43.535.844, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Encargo en vacante definitiva por proceso interno) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3222, ID Planta 0115**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo **DIRECCION DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los días comprendidos entre el **28 y hasta el 30 noviembre de 2017,** (ambas fechas inclusive).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró, Silvia Moreno Z. Profesional Universitario – Nov.23/2017	Revisó, Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal

PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060111693
Fecha: 04/12/2017
Tipo:
RESOLUCION
Destino:

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado compensatorio"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,

en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 3554 de diciembre 27 de 2012 y 2894 de septiembre 4 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 4, numeral 1 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

Artículo 4º. Trabajo Suplementario es el que se realiza por fuera de la jornada laboral legalmente establecida es decir, el que se hace superando 44 horas semanales en el caso de los empleados públicos y 48 horas semanales en el caso de los trabajadores oficiales, siempre por causa justificada".

Numeral 1º. Prevé: ...."El descanso de un (1) día por un día trabajado, es para aquellos servidores del Nivel Profesional, que excepcionalmente, en razón a su labor misional, deben desplazarse por fuera de su sitio de trabajo a prestar el servicio un sábado, domingo o festivo".

El Decreto 2894 de septiembre 4 de 2014, artículo 4, parágrafo 3 consagra: *"Cuando por la naturaleza del servicio que prestan los empleados públicos que pertenezcan al Nivel Profesional, deban cumplir excepcionalmente actividades especiales por fuera de la jornada laboral establecida, en aras de no desconocer los derechos mínimos irrenunciables, como el descanso, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, previo visto bueno del Secretario de Despacho, Gerente de organismo o Director de Departamento Administrativo o en quien deleguen, podrán otorgar a dichos empleados un tiempo de descanso que supla el laborado por fuera de la jornada ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el concepto del DAFP No. 20126000035311 del 5 de marzo de 2012".*

Mediante oficio **2017020071371 de noviembre 22 de 2017**, el señor **CARLOS ANDRES TORRES ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número **71.702.013, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3213, ID Planta 0143**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** solicita un permiso remunerado compensatorio por los días **27, 28 y 29 de diciembre de 2017**, por haber laborado el 03 de junio - municipio de Santa Bárbara; 19 de agosto municipio de Granada y 23 de septiembre de 2017 en el municipio de San Vicente.

De conformidad con las normas citadas, se concede permiso remunerado compensatorio al señor **CARLOS ANDRES TORRES ACEVEDO.**

LPEREZB

Por lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Conceder permiso remunerado compensatorio al señor **CARLOS ANDRES TORRES ACEVEDO,** identificado con cédula de ciudadanía número **71.702.013, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 3213, ID Planta 0143,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los dias comprendidos entre el **27 y hasta el 29 de de diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró: Silvia Moreno Z Profesional Universitario – Nov.28-2017	Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal

LPEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060112269
Fecha: 07/12/2017
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN A LA JUNTA ASESORA DEL FONDO EMPRESARIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, con fundamento en la Ordenanza 50 del 24 de noviembre de 2016 de la Asamblea Departamental de Antioquia y el Decreto Departamental 2017070002877 del 27 de junio de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante Ordenanza 50 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA" Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE", la Asamblea Departamental de Antioquia crea el FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA", con el objeto de promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del departamento de Antioquia, en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad, a partir de la siembra, producción, transformación, comercialización, industrialización y tecnificación de la actividad agricola y pecuaria, promoviendo el fortalecimiento de la asociatividad campesina.

2. Mediante el Decreto Departamental 2017070002877 del 27 de junio de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo Empresarial Agroindustrial "Antioquia Siembra" y se establece su organización y funcionamiento", se establece que para todos los efectos jurídicos, administrativos y operativos, el Fondo se podrá denominar "Fondo Empresarial Antioquia Siembra".

3. El Fondo Empresarial "Antioquia Siembra" contara con una Junta Asesora, encargada de acompañar y hacer recomendaciones a la administración del Fondo, la cual está conformada de la siguiente manera:

   - Dos (2) representantes designados por el Gobernador del departamento.
   - Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado quien lo presidirá
   - Secretario de Productividad y Competitividad o su delegado
   - Director Departamento Administrativo de Planeación a su delegado

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE**, Director Monitoreo Evaluación y Banco de Proyectos- Departamento Administrativo de Planeación, para que asista en nombre del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia a las reuniones de la Junta Asesora Fondo Empresarial "Antioquia Siembra"

ARTÍCULO SEGUNDO: De cada reunión a la que se asista, el doctor **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE**, debe presentar de manera inmediata un informe al Director del Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente decisión al doctor **MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE** y al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboro Angela María Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

AARROYAVEBU
PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060112350
Fecha: 07/12/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino:

"Por medio de la cual se formaliza un permiso remunerado compensatorio"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,

en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales 3554 de diciembre 27 de 2012 y 2894 de septiembre 4 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 4, numeral 1 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

Artículo 4º. Trabajo Suplementario es el que se realiza por fuera de la jornada laboral legalmente establecida es decir, el que se hace superando 44 horas semanales en el caso de los empleados públicos y 48 horas semanales en el caso de los trabajadores oficiales, siempre por causa justificada".

Numeral 1º. Prevé: ...."El descanso de un (1) día por un día trabajado, es para aquellos servidores del Nivel Profesional, que excepcionalmente, en razón a su labor misional, deben desplazarse por fuera de su sitio de trabajo a prestar el servicio un sábado, domingo o festivo".

El Decreto 2894 de septiembre 4 de 2014, artículo 4, parágrafo 3 consagra: *"Cuando por la naturaleza del servicio que prestan los empleados públicos que pertenezcan al Nivel Profesional, deban cumplir excepcionalmente actividades especiales por fuera de la jornada laboral establecida, en aras de no desconocer los derechos mínimos irrenunciables, como el descanso, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, previo visto bueno del Secretario de Despacho, Gerente de organismo o Director de Departamento Administrativo o en quien deleguen, podrán otorgar a dichos empleados un tiempo de descanso que supla el laborado por fuera de la jornada ordinaria, acogiéndose a lo dispuesto en el concepto del DAFP No. 20126000035311 del 5 de marzo de 2012".*

Mediante oficio **2017020073663 de diciembre 04 de 2017**, el señor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **98.583.715, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción) **Código 009, Grado 02, NUC Planta 3220, ID Planta 0124,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCION DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** solicita un permiso remunerado compensatorio por dos (2) días, **07 y 11 de diciembre de 2017**, por haber laborado los días 16 Y 23 de septiembre de 2017, en la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2018.

De conformidad con las normas citadas, se formaliza permiso remunerado compensatorio, por dos (2) días, al señor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA.**

LPEREZB

Por lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Formalizar permiso remunerado compensatorio al señor **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número **98.583.715, DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre nombramiento y remoción) **Código 009, Grado 02, NUC Planta 3220, ID Planta 0124**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCION DE FINANZAS Y GESTION DE RECURSOS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los días **07 y 11 de diciembre de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró: Silvia Moreno Z. Profesional Universitario –Dic. 06 /2017	Aprobó: Natalia Patricia Silva P. Directora de Personal

PEREZB

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060113091
Fecha: 16/12/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: Diana

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capitulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos"*, y

El artículo 6 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

"Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda".

Mediante oficio **2017020074746 de diciembre 07 de 2017**, la señora **DIANA YURLEY GALVIS MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.599.832, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 4490, ID Planta 2867**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** solicita un permiso remunerado por **dos (2) días hábiles**, a partir del **27 de diciembre de 2017.**

De conformidad con la norma citada, se concede permiso remunerado a la señora **DIANA YURLEY GALVIS MUÑOZ**, por **dos (2) días hábiles.**

Por lo expuesto sé,

LPEREZB

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Conceder permiso remunerado a la señora **DIANA YURLEY GALVIS MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **1.036.599.832, PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva) **Código 219, Grado 03, NUC Planta 4490, ID Planta 2867**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de trabajo **DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION,** por los días **27 y 28 de diciembre de 2017.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Directora

Elaboró: Silvia Moreno Z. Profesional Universitario DTC 11/2017	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal

LPEREZB

2,

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060178378
Fecha: 22/12/2017
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN ASESOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN AL CONSEJO DEPARTAMENTAL AMBIENTAL DE ANTIOQUIA – CODEAM"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, con fundamento en el Decreto Departamental 2575 del 14 de octubre de 2008, "Por medio del cual se determina la estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central, se definen las dependencias que conforman los Organismos y se señalan sus funciones" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 2575 de 2008 se crea el Consejo Departamental Ambiental de Antioquia, CODEAM, como organismo encargado de promover, coordinar, concertar y ejecutar las políticas y los programas ambientales que desarrollan las entidades nacionales y regionales con responsabilidades ambientales en el Departamento, y proyectar su gestión a nivel regional y municipal.

Que acorde con el parágrafo primero del artículo 15, el Consejo Departamental Ambiental de Antioquia estará integrado entre otros miembros por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, el cual puede delegar su representación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al doctor **HERNANDO LATORRE FORERO**, Asesor del Despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación, para que asista en nombre del Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia al Consejo Departamental Ambiental de Antioquia, CODEAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe presentar al Director del Departamento Administrativo de Planeación, copia del acta que sea inscrita de cada reunión a la que asista.

ARTÍCULO TERCERO: comuniquese el contenido de la presente decisión al doctor Hernando Latorre Forero y a la doctora Lucy Rivera Osorio, Secretario de Medio Ambiente

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Ángela María Arroyave Bustamante – Asesora Despacho DAP

LPEREZB AARROYAVEBU

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060178504
Fecha: 27/12/2017
Tipo: RESOLUCION
Destino:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA UN DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

El Director del Departamento Administrativo de Planeación, con fundamento en la Ordenanza 28 de 2017, "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza 28 de 2017, el Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS estará integrado entre otros miembros por el Director del Departamento Administrativo de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, Código: 09, Grado: 02, Nivel: Director Administrativo, para que asista en nombre del Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia al Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe presentar al Director del Departamento Administrativo de Planeación, copia del acta de cada reunión a la que asista.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente decisión al Director de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación y al Director de Presupuesto en su calidad de Secretario del CODFIS.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró: Angela Maria Arroyave Bustamante, Asesora DAP
Aprobó: Gustavo Restrepo, Dirección de Asesoria Legal, Secretaria General

LPEREZB AARROYAVEBU

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060000671
Fecha: 10/01/2018
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"Por medio de la cual se legaliza un permiso remunerado"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, Decreto 648 de abril 19 de 2017 y Decreto Departamental 3554 del 27 de diciembre de 2012

y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capitulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *"El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos"*, y

El artículo 6 del Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

"Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda".

Mediante oficio de radicado **2018020000477** del 04 de enero de 2018, la señora **ÁNGELA MARÍA GIRALDO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.750.208**, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en V.T.), Código 407, Grado 07, NUC Planta **3252**, ID Planta **0162**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, solicitó un permiso remunerado para los días 28 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018, para acompañar a su hija en el post-operatotio de la cirugía practicada en el Instituto Colombiano del Dolor.

De conformidad con la norma citada, se legaliza un permiso remunerado a la señora **ÁNGELA MARÍA GIRALDO GUTIERREZ**, por tres (03) días hábiles.

Por lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Legalizar un permiso remunerado a la señora **ÁNGELA MARÍA GIRALDO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **42.750.208**, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en V.T.), Código 407, Grado 07, NUC Planta **3252**, ID Planta **0162**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días correspondientes al 28 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró:	Revisó:
Ana Mercedes Villa G.	Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Universitario	Profesional Especializado

LPEREZB